

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

31ª REUNION – 16ª SESION ORDINARIA
(Continuación)

OCTUBRE 10 DE 2002

PERIODO 120º

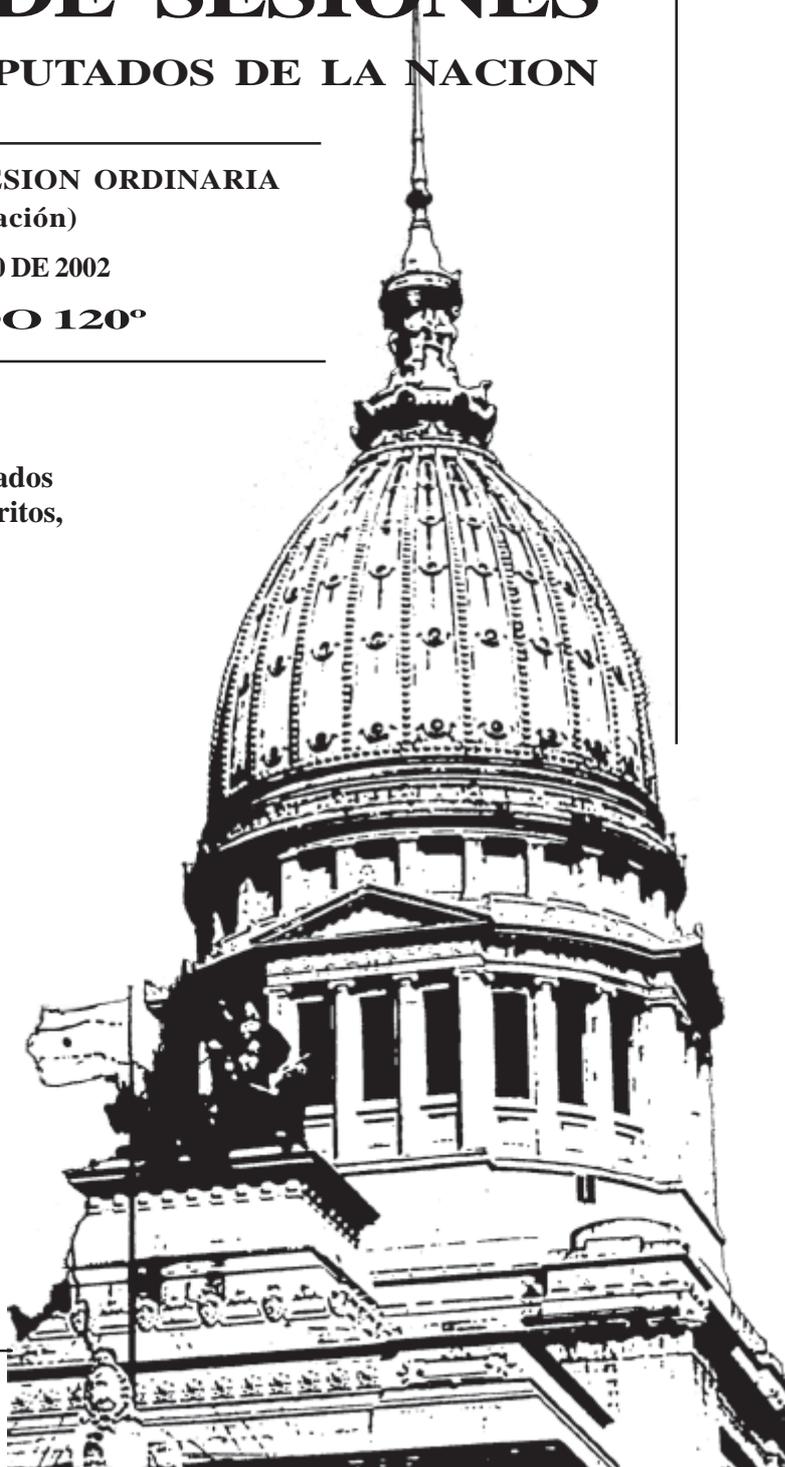
Presidencia de los señores diputados
Eduardo O. Camaño, Oraldo N. Britos,
Fortunato R. Cambareri
y Alberto A. Natale

Secretarios:

Don Eduardo D. Rollano,
doctor Carlos G. Freytes
y don Jorge A. Ocampos

Prosecretarios:

Doctor Juan Estrada
e ingeniero Eduardo Santín



DIPUTADOS PRESENTES:

ÁBALOS, Roberto José
 ACCAVALLLO, Julio César
 ACEVEDO, Sergio
 AGÜERO, Elda Susana
 ALARCIA, Martha Carmen
 ALARCÓN, María del Carmen
 ALCHOURON, Guillermo Eduardo
 ALESANDRI, Carlos Tomás
 ALESSANDRO, Darío Pedro
 ALLENDE, Alfredo Estanislao
 ALVAREZ, Roque Tobías
 AMSTUTZ, Guillermo
 ARGUL, Marta del Carmen
 ARNALDI, Mónica Susana
 BAIGORRIA, Miguel Ángel
 BALADRÓN, Manuel Justo
 BALIÁN, Alejandro
 BALTUZZI, Ángel Enzo
 BASILE, Daniel Armando
 BASTEIRO, Sergio Ariel
 BASUALDO, Roberto Gustavo
 BAYLAC, Juan Pablo
 BAYONZO, Liliana Amelia
 BECERRA, Omar Enrique
 BERTONE, Rosana Andrea
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.
 BIGLIERI, María Emilia
 BLANCO, Jesús Abel
 BONACINA, Mario Héctor
 BORDENAVE, Marcela Antonia
 BORTOLOZZI, Adriana Raquel
 BRAVO, Alfredo Pedro
 BREARD, Noel Eugenio
 BRIOZZO, Alberto Nicolás
 BRITOS, Oraldo Norvel
 BROWN, Carlos Ramón
 BUCCO, Jorge Luis
 BUSSI, Ricardo Argentino
 CABALLERO MARTÍN, Carlos Aurelio
 CAFIERO, Mario Alejandro Hilario
 CALVO, Pedro Jorge Camilo
 CAMAÑO, Eduardo Oscar
 CAMBARERI, Fortunato Rafael
 CANEVAROLO, Dante Omar
 CANTINI, Guillermo Marcelo
 CAPELLO, Mario Osvaldo
 CAPELLERI, Pascual
 CARBONETTO, Daniel
 CARRIÓ, Elisa María Avelina
 CASANOVAS, Jorge Osvaldo
 CASTELLANI, Carlos Alberto
 CASTRO Alicia Amalia
 CAVIGLIA, Franco Agustín
 CEREZO, Octavio Néstor
 CETTOUR, Hugo Ramón
 CHAYA, María Lelia
 CHIACCHIO, Nora Alicia
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 CISTERNA, Víctor Hugo
 CONCA, Julio César
 CONTE GRAND, Gerardo Amadeo
 CORFIELD, Guillermo Eduardo
 CORREA, Elsa Haydée
 CORREA, Juan Carlos
 CORTINAS, Ismael Ramón
 COTO, Alberto Agustín
 COUREL, Carlos Alberto
 CUSINATO, José César Gustavo
 DAHER, Zulema Beatriz
 DAMIANI, Hernán Norberto Luis
 DAUD, Jorge Carlos
 DE NUCCIO, Fabián
 DI BENEDETTO, Gustavo Daniel
 DI COLA, Eduardo Román
 DI LEO, Marta Isabel
 DÍAZ COLODRERO, Agustín
 DRAGAN, Marcelo Luis
 ELIZONDO, Dante
 ESAIN, Daniel Martín
 ESCOBAR, Jorge Alberto
 FALBO, María del Carmen
 FALÚ, José Ricardo
 FAYAD, Víctor Manuel Federico
 FERNÁNDEZ VALONI, José Luis
 FERNÁNDEZ, Horacio Aníbal
 FERRARI de GRAND, Teresa Hortensia
 FERRERO, Fernanda
 FERRIN, María Teresa
 FIGUEROA, José Oscar
 FILOMENO, Alejandro Oscar
 FOGLIA, Teresa Beatriz
 FONTDEVILA, Pablo Antonio
 FORESI, Irma Amelia
 GARCÍA MERIDA, Miguel Ángel
 GARCÍA, Eduardo Daniel José
 GARRÉ, Nilda Celia
 GASTAÑAGA, Graciela Inés
 GEIJO, Ángel Oscar
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GIUSTINIANI, Rubén Héctor
 GÓMEZ, Ricardo Carmelo
 GONZÁLEZ, María América
 GONZÁLEZ, Oscar Félix
 GONZÁLEZ, Oscar Roberto
 GONZÁLEZ, Rafael Alfredo
 GOY, Beatriz Norma
 GROSSO, Edgardo Roger Miguel
 GUTIÉRREZ, Alicia Verónica
 GUTIÉRREZ, Francisco Virgilio
 GUTIÉRREZ, Gustavo Eduardo
 GUTIÉRREZ, Julio César
 HERNÁNDEZ, Simón Fermín G.
 HERRERA, Alberto
 HERRERA, Griselda Noemí
 HERZOVICH, María Elena
 HONCHERUK, Atlanto
 HUMADA, Julio César
 INSFAN, Miguel Ángel
 IPARRAGUIRRE, Carlos Raúl
 ISLA de SARACENI, Celia Anita
 JALIL, Luis Julián
 JAROSLAVSKY, Gracia María
 JARQUE, Margarita Ofelia
 JOBE, Miguel Antonio
 JOHNSON, Guillermo Ernesto
 KUNEY, Mónica
 LAFALLA, Arturo Pedro
 LAMISOVSKY, Arnoldo
 LARREGUY, Carlos Alberto
 LEONELLI, María Silvina
 LERNOUD, María Teresa
 LIX KLETT, Roberto Ignacio
 LLANO, Gabriel Joaquín
 LOFRANO, Elsa G.
 LÓPEZ, Juan Carlos
 LORENZO, Antonio Arnaldo
 LOUTAIF, Julio César
 LOZANO, Encarnación
 LUGO de GONZALEZ CABAÑAS, Celia
 LYNCH, Juan C.
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MALDONADO, Aída Francisca
 MARTÍNEZ LLANO, José Rodolfo
 MARTÍNEZ RAYMONDA, Rafael Juan
 MARTÍNEZ, Alfredo Anselmo
 MARTÍNEZ, Carlos Alberto
 MARTÍNEZ, Silvia Virginia
 MASTROGIACOMO, Miguel Á.
 MELILLO, Fernando C.
 MÉNDEZ de FERREYRA, Araceli Estela
 MENEM, Adrián
 MILESI, Marta Silvia
 MILLET, Juan Carlos
 MINGUEZ, Juan Jesús
 MIRABILE, José Arnaldo
 MOISÉS, Julio Carlos
 MOLINARI ROMERO, Luis Arturo R.
 MONTEAGUDO, María Lucrecia
 MONTOYA, Fernando Ramón
 MOREAU, Leopoldo Raúl Guido
 MUKDISE, Miguel Roberto Daives
 MUSA, Laura Cristina
 NARDUCCI, Alicia Isabel
 NATALE, Alberto Adolfo
 NERI, Aldo Carlos
 NIETO BRIZUELA, Benjamín Ricardo
 NIEVA, Alejandro Mario
 OBEID, Jorge Alberto
 OCAÑA, María Graciela
 OLIVERO, Juan Carlos
 OSORIO, Marta Lucía
 OSTROPOLSKY, Aldo Héctor
 OSUNA, Blanca Inés
 OVIEDO, Alejandra Beatriz
 PALOMO, Nélda Manuela
 PALOU, Marta
 PARENTELLA, Irma Fidela
 PASCUAL, Jorge Raúl
 PATTERSON, Ricardo Ancell
 PELÁEZ, Víctor
 PEPE, Lorenzo Antonio
 PÉREZ MARTINEZ, Claudio Héctor
 PÉREZ SUÁREZ, Inés
 PERNASETTI, Horacio Francisco
 PICAZO, Sarah Ana
 PICCININI, Alberto José
 PILATI, Norma Raquel
 PINTO BRUCHMANN, Juan D.
 POLINO, Héctor Teodoro
 PRUYAS, Rubén Tomás
 PUIG de STUBRIN, Lilia Jorgelina G.
 QUINTELA, Ricardo Clemente
 QUIROZ, Elsa Siria
 RAIMUNDI, Carlos Alberto
 RAPETTI, Ricardo Francisco
 RATTIN, Antonio Ubaldo
 RIAL, Osvaldo Hugo
 RICO, María del Carmen Cecilia
 RIVAS, Jorge
 RIVAS, Olijela del Valle
 RODIL, Rodolfo
 RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Oliva
 RODRÍGUEZ, Jesús
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
 ROGGERO, Humberto Jesús
 ROMÁ, Rafael Edgardo
 ROMERO, Gabriel Luis
 ROMERO, Héctor Ramón
 ROSELLI, José Alberto
 ROY, Irma
 RUBINI, Mirta Elsa
 SAADE, Blanca Azucena
 SAADI, Ramón Eduardo
 SALIM, Fernando Omar
 SÁNCHEZ, Liliana Ester
 SANTILLI, Diego César
 SAREDI, Roberto Miguel
 SAVRON, Haydée Teresa
 SEBRIANO, Luis Alberto

SEJAS, Lisandro Mauricio Juan de Dios SELLARÉS, Francisco Nicolás SNOPEK, Carlos Daniel SODÁ, María Nilda SOLMOIRAGO, Raúl Jorge STOLBIZER, Margarita Rosa STORERO, Hugo Guillermo STUBBRIN, Marcelo Juan Alberto TANONI, Enrique TAZZIOLI, Atilio Pascual TOLEDO, Hugo David TORRONTEGUI, María Angélica TREJO, Luis Alberto TULIO, Rosa Ester	UBALDINI, Saúl Edolver URTUBEY, Juan Manuel VÁZQUEZ, Ricardo Héctor VENICA, Pedro Antonio VILLALBA, Alfredo Horacio VILLAVERDE, Jorge Antonio VITALE, Domingo VITAR, José Alberto VIVO, Horacio WALSH, Patricia ZAMORA, Luis Fernando ZOTTOS, Andrés ZUCCARDI, Cristina ZÚÑIGA, Ovidio Octavio	AUSENTES, CON LICENCIA: CAVALLERO, Héctor José CÓRDOBA, Stella Maris DÍAZ BANCALARI, José María L'HUILLIER, José Guillermo MEZA, Martha Elizabeth SCHIARETTI, Juan SOLANAS, Julio Rodolfo Francisco AUSENTES, CON AVISO: FRIGERI, Rodolfo Anibal MORALES, Néida Beatriz POSSE, Melchor Ángel
--	---	---

— La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la Sesión Preparatoria (45ª reunión, período 2001) de fecha 5 de diciembre de 2001.

SUMARIO

- Continuación de la consideración en general de los dictámenes de la Comisión de Juicio Político en los proyectos de resolución de los señores diputados Bravo y otros (7.835-D.-2000, 1.621 y 1.622-D.-2002), Ocaña y otros (7.634-D.-2001), Garré y otros (7.692-D.-2001), Tazzioli y otros (7.730-D.-2001), Méndez de Ferreyra y otros (7.944-D.-2001), Caviglia (7.973-D.-2001), Ocaña y otros (7.976-D.-2001), Cigogna (8.023-D.-2001), Carrió y otros (8.029-D.-2001), Falú y otros (8.050-D.-2001), Gutiérrez (G.E.) (8.084-D.-2001), Polino y otros (8.102-D.-2001), Iparraguirre y Stolbizer (8.103-D.-2001), Stolbizer e Iparraguirre (8.104-D.-2001), Garré (8.106-D.-2001), Falú y Di Cola (8.111-D.-2001), Garré y otros (8.176-D.-2001), Milesi y otros (8.258-D.-2001) y Polino y otros (8.270-D.-2001); y en las peticiones particulares de los señores Irigoyen, Juan Carlos (169-P.-2001); Balaguer, Luis Alberto (177-P.-2001); Gabilondo, Luciano y Larramendy, María Teresa (203-P.-2001); Arigós, Carlos (285-P.-2001) y Balaguer, Luis Alberto (301, 302, 303 y 304-P.-2001), por los que se solicita promover juicio político al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Julio Salvador Nazareno. Se rechaza el dictamen de mayoría. (Pág. 4403.)
- Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Juicio Político en los proyectos de resolución de los señores diputados Bravo y otros (7.835-D.-2000, 1.621 y 1.622-D.-2002), Ocaña y otros (7.634-D.-2001), Garré y otros (7.692-D.-2001), Tazzioli y otros (7.730-D.-2001), Méndez de Ferreyra y otros (7.944-D.-2001), Caviglia (7.973-D.-2001), Ocaña y otros (7.976-D.-2001), Cigogna (8.023-D.-2001), Carrió y otros (8.029-D.-2001), Falú y otros (8.050-D.-2001), Gutiérrez (G.E.) (8.084-D.-2001), Polino y otros (8.102-D.-2001), Iparraguirre y Stolbizer (8.103-D.-2001), Stolbizer e Iparraguirre (8.104-D.-2001), Garré (8.106-D.-2001), Falú y Di Cola (8.111-D.-2001), Garré y otros (8.176-D.-2001), Milesi y otros (8.258-D.-2001) y Polino y otros (8.270-D.-2001); y en las peticiones particulares de los señores Irigoyen, Juan Carlos (169-P.-2001); Balaguer, Luis Alberto (177-P.-2001); Gabilondo, Luciano y Larramendy, María Teresa (203-P.-2001); Arigós, Carlos (285-P.-2001) y Balaguer, Luis Alberto (301, 302, 303 y 304-P.-2001), por los que se solicita promover juicio político al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Eduardo Moliné O'Connor. Se rechaza el dictamen de mayoría. (Pág. 4545.)
- Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Juicio Político en los proyectos de resolución de los señores diputados Bravo y otros (7.835-D.-2000, 1.621 y 1.622-D.-2002), Ocaña y otros (7.634-D.-2001), Garré y otros (7.692-D.-2001), Tazzioli y otros (7.730-D.-2001), Méndez de Ferreyra y otros (7.944-D.-2001), Caviglia (7.973-D.-2001), Ocaña y otros (7.976-D.-2001); y en las peticiones particulares de los señores Irigoyen, Juan Carlos (169-P.-2001); Balaguer, Luis Alberto (177-P.-2001); Gabilondo, Luciano y Larramendy, María Teresa (203-P.-2001); Arigós, Carlos (285-P.-2001) y Balaguer, Luis Alberto (301, 302, 303 y 304-P.-2001), por los que se solicita promover juicio político al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Guillermo López. Se rechaza el dictamen de mayoría. (Pág. 4544.)
- Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Juicio Político en los proyectos de resolución de los señores diputados Bravo y otros (7.835-D.-2000, 1.621 y 1.622-D.-2002), Ocaña y otros (7.634-D.-2001), Garré y otros (7.692-D.-2001), Tazzioli y otros (7.730-D.-2001), Méndez de Ferreyra y otros (7.944-D.-2001), Caviglia (7.973-D.-2001), Ocaña y otros (7.976-D.-2001); y en las peticiones particulares de los señores Irigoyen, Juan Carlos (169-P.-2001); Balaguer, Luis Alberto (177-P.-2001); Gabilondo, Luciano y Larramendy, María Teresa (203-P.-2001); Arigós, Carlos (285-P.-2001) y Balaguer, Luis Alberto (301, 302, 303 y 304-P.-2001), por los que se solicita promover juicio político al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Eduardo Moliné O'Connor. Se rechaza el dictamen de mayoría. (Pág. 4545.)

- Cigogna (8.023-D.-2001), Carrió y otros (8.029-D.-2001), Falú y otros (8.050-D.-2001), Gutiérrez (G.E.) (8.084-D.-2001), Polino y otros (8.102-D.-2001), Iparraguirre y Stolbizer (8.103-D.-2001), Stolbizer e Iparraguirre (8.104-D.-2001), Garré (8.106-D.-2001), Falú y Di Cola (8.111-D.-2001), Garré y otros (8.176-D.-2001), Milesi y otros (8.258-D.-2001) y Polino y otros (8.270-D.-2001); y en las peticiones particulares de los señores Irigoyen, Juan Carlos (169-P.-2001); Balaguer, Luis Alberto (177-P.-2001); Gabilondo, Luciano y Larramendy, María Teresa (203-P.-2001); Arigós, Carlos (285-P.-2001) y Balaguer, Luis Alberto (301, 302, 303 y 304-P.-2001), por los que se solicita promover juicio político al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Augusto César Belluscio. Se rechaza el dictamen de mayoría. (Pág. 4547.)
5. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Juicio Político en los proyectos de resolución de los señores diputados Bravo y otros (7.835-D.-2000, 1.621 y 1.622-D.-2002), Ocaña y otros (7.634-D.-2001), Garré y otros (7.692-D.-2001), Tazzioli y otros (7.730-D.-2001), Méndez de Ferreyra y otros (7.944-D.-2001), Caviglia (7.973-D.-2001), Ocaña y otros (7.976-D.-2001), Cigogna (8.023-D.-2001), Carrió y otros (8.029-D.-2001), Falú y otros (8.050-D.-2001), Gutiérrez (G.E.) (8.084-D.-2001), Polino y otros (8.102-D.-2001), Iparraguirre y Stolbizer (8.103-D.-2001), Stolbizer e Iparraguirre (8.104-D.-2001), Garré (8.106-D.-2001), Falú y Di Cola (8.111-D.-2001), Garré y otros (8.176-D.-2001), Milesi y otros (8.258-D.-2001) y Polino y otros (8.270-D.-2001); y en las peticiones particulares de los señores Irigoyen, Juan Carlos (169-P.-2001); Balaguer, Luis Alberto (177-P.-2001); Gabilondo, Luciano y Larramendy, María Teresa (203-P.-2001); Arigós, Carlos (285-P.-2001) y Balaguer, Luis Alberto (301, 302, 303 y 304-P.-2001), por los que se solicita promover juicio político al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Enrique Santiago Petracchi. Se rechaza el dictamen de mayoría. (Pág. 4548.)
6. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Juicio Político en los proyectos de resolución de los señores diputados Bravo y otros (7.835-D.-2000, 1.621 y 1.622-D.-2002), Ocaña y otros (7.634-D.-2001), Garré y otros (7.692-D.-2001), Tazzioli y otros (7.730-D.-2001), Méndez de Ferreyra y otros (7.944-D.-2001), Caviglia (7.973-D.-2001), Ocaña y otros (7.976-D.-2001), Cigogna (8.023-D.-2001), Carrió y otros (8.029-D.-2001), Falú y otros (8.050-D.-2001), Gutiérrez (G.E.) (8.084-D.-2001), Polino y otros (8.102-D.-2001), Iparraguirre y Stolbizer (8.103-D.-2001), Stolbizer e Iparraguirre (8.104-D.-2001), Garré (8.106-D.-2001), Falú y Di Cola (8.111-D.-2001), Garré y otros (8.176-D.-2001), Milesi y otros (8.258-D.-2001) y Polino y otros (8.270-D.-2001); y en las peticiones particulares de los señores Irigoyen, Juan Carlos (169-P.-2001); Balaguer, Luis Alberto (177-P.-2001); Gabilondo, Luciano y Larramendy, María Teresa (203-P.-2001); Arigós, Carlos (285-P.-2001) y Polino y otros (8.270-D.-2001); y en las peticiones particulares de los señores Irigoyen, Juan Carlos (169-P.-2001); Balaguer, Luis Alberto (177-P.-2001); Gabilondo, Luciano y Larramendy, María Teresa (203-P.-2001); Arigós, Carlos (285-P.-2001) y Balaguer, Luis Alberto (301, 302, 303 y 304-P.-2001), por los que se solicita promover juicio político al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Adolfo Roberto Vázquez. Se rechaza el dictamen de mayoría. (Pág. 4549.)
7. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Juicio Político en los proyectos de resolución de los señores diputados Bravo y otros (7.835-D.-2000, 1.621 y 1.622-D.-2002), Ocaña y otros (7.634-D.-2001), Garré y otros (7.692-D.-2001), Tazzioli y otros (7.730-D.-2001), Méndez de Ferreyra y otros (7.944-D.-2001), Caviglia (7.973-D.-2001), Ocaña y otros (7.976-D.-2001), Cigogna (8.023-D.-2001), Carrió y otros (8.029-D.-2001), Falú y otros (8.050-D.-2001), Gutiérrez (G.E.) (8.084-D.-2001), Polino y otros (8.102-D.-2001), Iparraguirre y Stolbizer (8.103-D.-2001), Stolbizer e Iparraguirre (8.104-D.-2001), Garré (8.106-D.-2001), Falú y Di Cola (8.111-D.-2001), Garré y otros (8.176-D.-2001), Milesi y otros (8.258-D.-2001) y Polino y otros (8.270-D.-2001); y en las peticiones particulares de los señores Irigoyen, Juan Carlos (169-P.-2001); Balaguer, Luis Alberto (177-P.-2001); Gabilondo, Luciano y Larramendy, María Teresa (203-P.-2001); Arigós, Carlos (285-P.-2001) y Balaguer, Luis Alberto (301, 302, 303 y 304-P.-2001), por los que se solicita promover juicio político al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Antonio Boggiano. Se rechaza el dictamen de mayoría. (Página 4550.)
8. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Juicio Político en los proyectos de resolución de los señores diputados Bravo y otros (7.835-D.-2000, 1.621 y 1.622-D.-2002), Ocaña y otros (7.634-D.-2001), Garré y otros (7.692-D.-2001), Tazzioli y otros (7.730-D.-2001), Méndez de Ferreyra y otros (7.944-D.-2001), Caviglia (7.973-D.-2001), Ocaña y otros (7.976-D.-2001), Cigogna (8.023-D.-2001), Carrió y otros (8.029-D.-2001), Falú y otros (8.050-D.-2001), Gutiérrez (G.E.) (8.084-D.-2001), Polino y otros (8.102-D.-2001), Iparraguirre y Stolbizer (8.103-D.-2001), Stolbizer e Iparraguirre (8.104-D.-2001), Garré (8.106-D.-2001), Falú y Di Cola (8.111-D.-2001), Garré y otros (8.176-D.-2001), Milesi y otros (8.258-D.-2001) y Polino y otros (8.270-D.-2001); y en las peticiones particulares de los señores Irigoyen, Juan Carlos (169-P.-2001); Balaguer, Luis Alberto (177-P.-2001); Gabilondo, Luciano y Larramendy, María Teresa (203-P.-2001); Arigós, Carlos (285-P.-2001) y

Balaguer, Luis Alberto (301, 302, 303 y 304-P.-2001), por los que se solicita promover juicio político al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Gustavo Alberto Bossert. Se rechaza el dictamen de mayoría. (Pág. 4551.)

9. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Juicio Político en los proyectos de resolución de los señores diputados Bravo y otros (7.835-D.-2000, 1.621 y 1.622-D.-2002), Ocaña y otros (7.634-D.-2001), Garré y otros (7.692-D.-2001), Tazzioli y otros (7.730-D.-2001), Méndez de Ferreyra y otros (7.944-D.-2001), Caviglia (7.973-D.-2001), Ocaña y otros (7.976-D.-2001), Cigogna (8.023-D.-2001), Carrió y otros (8.029-D.-2001), Falú y otros (8.050-D.-2001), Gutiérrez (G.E.) (8.084-D.-2001), Polino y otros (8.102-D.-2001), Iparraguirre y Stolbizer (8.103-D.-2001), Stolbizer e Iparraguirre (8.104-D.-2001), Garré (8.106-D.-2001), Falú y Di Cola (8.111-D.-2001), Garré y otros (8.176-D.-2001), Milesi y otros (8.258-D.-2001) y Polino y otros (8.270-D.-2001); y en las peticiones particulares de los señores Irigoyen, Juan Carlos (169-P.-2001); Balaguer, Luis Alberto (177-P.-2001); Gabilondo, Luciano y Larramendy, María Teresa (203-P.-2001); Arigós, Carlos (285-P.-2001) y Balaguer, Luis Alberto (301, 302, 303 y 304-P.-2001), por los que se solicita promover juicio político al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Carlos Santiago Fayt. Se rechaza el dictamen de mayoría. (Pág. 4552.)

10. **Apéndice:**

A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 4554.)

B. **Inserciones solicitadas por los señores diputados:**

1. **Ocaña.**¹
2. **Parentella.** (Pág. 4555.)
3. **Garré.**¹
4. **Stubrin.**¹
5. **Lynch.** (Pág. 4555.)
6. **Gutiérrez (J. C.).**¹
7. **Romero (G. L.).**¹
8. **Basteiro.** (Pág. 4557.)
9. **Calvo.** (Pág. 4559.)
10. **Conte Grand.** (Pág. 4561.)
11. **Figuroa.** (Pág. 4563.)
12. **Loutaif.** (Pág. 4563.)
13. **Rivas (O. V.).** (Pág. 4564.)
14. **Rodríguez (J.).** (Pág. 4565.)

—En Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de 2002, a la hora 11:

¹No fue remitida para su publicación.

1

**JUICIO POLITICO AL SEÑOR MINISTRO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION DOCTOR JULIO
SALVADOR NAZARENO
(Continuación)**

Sr. Presidente (Camaño). — Continúa la sesión.

Prosigue la consideración en general de los dictámenes de la Comisión de Juicio Político recaídos en los proyectos de resolución y en las peticiones particulares por los que se solicita promover juicio político al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Julio Salvador Nazareno, Orden del Día N° 395.¹

Tiene la palabra la señora diputada por Río Negro.

Sra. Milesi. — Señor presidente: la señora diputada que en el día de ayer informó sobre uno de los dictámenes de minoría se refirió a la defensa de las instituciones; pero me pregunto cómo habremos de defenderlas si desde este Parlamento —que es la casa de la democracia— mujeres y hombres de la política lograron el quórum para archivar el juicio político al doctor Nazareno. ¿Esa es la defensa de la democracia que nosotros queremos?

Me parece que tendríamos que hacer una reflexión. La diputada también hablaba de hipocresía y yo creo que hay hipocresía en la Argentina. Pero la mayor de las hipocresías, probablemente sea la que pueda surgir desde este Parlamento. Digo esto porque tenemos que estar a la altura de las circunstancias. Seguramente, estamos inmersos en una de las mayores crisis de la Argentina, y no hablo de la económica sino de la de valores, que es la que realmente me interesa.

Los jóvenes argentinos no tienen espejos donde mirarse y pocos espejos van a tener si hoy desde el Parlamento archivamos el juicio al doctor Nazareno.

Por eso, vuelvo a insistir en que me interesaría que todos juntos hagamos una reflexión. También decía la señora diputada que no le gustaba hablar de extorsión porque, como bien señalaba ayer el señor diputado Iparraguirre, el primero que se sintió extorsionado fue el presidente Duhalde, el presidente de los argentinos, y seguramente el señor diputado sabe por qué decía eso.

¹Véase el texto de los dictámenes en el Diario de Sesiones del 9 de octubre de 2002, a partir de la página 3721

Nosotros tuvimos amigos y compañeros que nos acompañaron y fuimos coherentes, llegando hasta el final. Pero esos compañeros nos abandonaron y nos dejaron en la mitad del río. Yo aprendí desde muy chica, de mi papá que era peronista y médico de campaña, que no había que cambiar de caballo en la mitad del río.

Por eso es que hoy vengo a este Parlamento a pedir una reflexión a esos compañeros peronistas que nos acompañaron y nos abandonaron en la mitad del río.

Siguiendo con estas cuestiones de la hipocresía, creo que aquí probablemente no sólo las hay, sino que también existe una conducta esquizofrénica que ha llevado a este país a estar como está. Quienes hoy hablan de archivar el juicio político al doctor Nazareno son los mismos que andan diciendo que hay que bajar la edad de imputabilidad de los menores. Es decir que por un lado dicen que hay que meter presos a los menores y por otro piden que se archive el juicio político al doctor Nazareno.

Entonces, ¿cómo nos va a entender la sociedad? Señoras y señores diputados: reflexionemos. La sociedad está esperando de nosotros una simple muestra. Tenemos que hacer algo para que esta sociedad siga creyendo en nosotros. Debemos cambiar la política. Nosotros somos mujeres y hombres de la política, y tenemos que hacer el cambio desde la política, no desde la antipolítica.

Estoy convencida de que no hay justicia sin ley, y sin justicia no existe la república democrática. Es por esto que la ley debe ser respetada por todos y primariamente por quienes deben aplicarla.

Decía Joaquín V. González: "Ningún pueblo de la tierra ha gozado de la libertad mientras no ha tenido asegurada su justicia".

Me toca exponer sobre el caso más emblemático, que es el del doctor Fayt. Por eso, antes de entrar a analizarlo estoy señalando lo que hoy nos exige la sociedad, es decir, revisar conceptos, normas y actitudes.

¿Qué significa el caso Fayt? Este caso se plantea a raíz de la reforma constitucional de 1994, que introduce en la Constitución Nacional el requisito de un nuevo acuerdo del Senado respecto del pliego de los jueces mayores de setenta y cinco años de edad. El doctor Fayt, quien ya tenía setenta y seis años, planteó la cuestión, y ante ese requerimiento los demás

miembros de la Corte tenían la obligación legal de excusarse. Al no hacerlo, el doctor Nazareno, presidente de la Corte, transformó una decisión judicial en una venia para los amigos de adentro, es decir, trabajó para la corporación. Este es el único caso en que se dio una venia para los de adentro, porque en los demás casos fueron venias para los amigos de afuera.

Reflexionemos todos juntos. ¿Por qué decimos que se dio una venia para los amigos de adentro? Porque estaban juzgando en un proceso en el que tenían interés propio y directo, y en algún momento iban a usufructuar de lo que estaban decidiendo.

Creo que ésta es una situación de mucha gravedad, sobre todo por lo que en el día de ayer demostró la señora diputada María América González. Entonces, por favor, pensemos lo que vamos a hacer.

De manera que el doctor Nazareno se tendría que haber excusado pues no estaba siendo imparcial ni independiente, ya que estaba decidiendo respecto de un pedido de un amigo, compañero y colega. Evidentemente, al impartir justicia no se puede dejar de lado la vida personal. Además, la sociedad tiene que saber que la excusación es la garantía de la independencia del Poder Judicial.

Por todo lo expuesto pretendemos que se lleve adelante el juicio político, como lo marca el artículo 53 de la Constitución Nacional.

Si se archivara el caso Fayt cometeríamos un serio perjuicio a la sociedad, toda vez que estaríamos consagrando la visión que existe sobre la impunidad. Debemos evitar esta situación, porque como lo señalé con anterioridad, la Argentina y, principalmente, los jóvenes de nuestro país, están sumidos en una gran depresión provocada por la crisis de valores. Esto es consecuencia de la cultura de la impunidad que desde hace diez años existe en nuestro país. Pero hoy, desde este Parlamento, podemos empezar a cambiar esa situación, poniendo una bisagra en la historia de los argentinos.

Estoy segura de que hay muchos diputados que nos van a acompañar en la acusación al doctor Nazareno. Digo esto porque fundamentalmente conozco a las mujeres peronistas; a ellas les estoy hablando en estos momentos, ya que juntas estamos trabajando por la construcción de una sociedad de inclusión, de la que no podríamos hablar si no hiciéramos referencia

también a la igualdad de oportunidades. En este sentido, creo que no habrá igualdad de oportunidades en nuestro país si no hablamos de justicia, y no podremos hablar de justicia en la República si la Cámara decide no acusar al juez Nazareno. Si se decidiera rechazar y archivar este pedido de juicio político, estaríamos siendo funcionales a la impunidad transversal que existe en nuestro país.

Por ello, con todo el respeto que se merece este Parlamento, vengo a pedir formalmente que se apruebe la acusación al presidente de la Corte, doctor Nazareno, en el caso Fayt. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Minguez. – Señor presidente: es una lástima que no podamos compartir los fundamentos de este trabajoso dictamen con una mayor cantidad de colegas. Eso hubiera enriquecido el debate y nos hubiese permitido crecer en el transcurso de la discusión. Pero así son las cosas; estamos hablando nada más ni nada menos que de un problema esencial de política de Estado.

Por otra parte, y más allá de los fundamentos que aquí se han vertido, esta mañana leía el diario “La Nación” y me sorprendió un artículo de uno de los defensores de los jueces de la Corte, en el que indica que su actual composición acusa el más bajo índice de credibilidad de su historia. Con defensores así, nos están dando la razón. Podríamos decir que a confesión de parte, relevo de prueba. Sin embargo, eso no es suficiente para esta comisión. La Comisión de Juicio Político, que trabajó con seriedad y fue respetuosa del derecho de defensa y del debido proceso, no se limitó a algunos reconocimientos expresos.

Por ello, quisiera ampliar los fundamentos vertidos por la señora diputada Milesi, porque a mí también me toca fundar el denominado caso Fayt. En definitiva, lo que ocurrió –al decir de la sabiduría popular– es que nos encontramos con jueces y partes. Eso ocurrió al tiempo de decidir acerca del caso Fayt. ¿Cuáles son los antecedentes y los hechos que nos llevaron a sostener este cargo en la acusación al doctor Julio Nazareno, juez de la excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación? Reitero que no estamos cuestionando a la institución, sino a los jueces que incurrieron en gravísimas inconductas, como en este caso.

La Convención Constituyente de 1994 introdujo en la Constitución reformas, a mi humilde criterio bien fundadas. Voy a referirme a la disposición transitoria undécima, que se integra al inciso 4 del artículo 99 de la Constitución Nacional. Tal vez resulte tedioso el argumento jurídico, pero es la única manera, método o posibilidad que tenemos de fundar y rebatir aquellos argumentos falaces que expusieron algunos colegas diputados que sostuvieron que no hubo seriedad y que no se respetaron el debido proceso y el derecho de defensa. Eso no es cierto.

La citada normativa expresa que al cumplir setenta y cinco años los jueces de la Nación deben ser objeto de un nuevo acuerdo, el cual se debe repetir cada cinco años y debe entrar en vigencia a los cinco años de la sanción de la Constitución. Esta exigencia rige a partir de 1999. Esto motivó que el doctor Fayt presente una acción de inconstitucionalidad contra una cláusula de la Constitución, aunque pueda parecer complicado.

Una jueza dio la razón al doctor Fayt: sostuvo que esa cláusula era nula, y cuando se apeló a la Cámara, ésta indicó que a él no le correspondía porque ya tenía setenta y cinco años cuando comenzó a regir concretamente esta modificación de la Constitución.

La Corte es la que decide la nulidad, la inconstitucionalidad de una cláusula de la Constitución. Este es el primer hecho importante: quienes deben velar por la constitucionalidad de las leyes declaran la inconstitucionalidad de la Constitución. Es importante que se conozca esta cuestión.

Sin embargo, no podemos cuestionar los contenidos de la sentencia. Aquí también se argumentó esa falacia. En el despacho de mayoría ningún miembro de la comisión cuestionó el contenido de la sentencia, porque no tenemos atribución para hacerlo. No debíamos hacerlo y no lo hicimos. Cuestionamos la conducta de los jueces que firmaron debiendo excusarse. Por eso digo que fueron jueces y parte. Esa es la verdad. Debían excusarse porque existen normas expresas. No voy a mencionar en particular los artículos 17, 30 o 32 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, donde esto está escrito. Cualquiera de nosotros puede leerlos y profundizar en esta materia, aunque esencialmente quienes participaron sin excusarse los conocen. Los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación son quienes primero de-

ben cumplir con la ley, pero la incumplieron, la violaron, la transgredieron. Eso es lo que cuestionamos: el mal desempeño y su inconducta. Ellos debieron excusarse y no lo hicieron.

El procurador general de la Nación les dijo a los jueces que se excusaran. No pueden resolver en una causa donde existe un interés directo y personal y cuando comparten con cotidianidad el trato con aquel que presentó la acción de inconstitucionalidad.

Sabemos que el juez de la Corte doctor Fayt, además de ser colega, a diario comparte reflexiones e inquietudes con el resto de los miembros de la Corte, y con algunos hasta amistad expresa. En consecuencia, no podían resolver, no podían ser juez y parte.

Este caso es emblemático y lo hemos consultado con algunos juristas, quienes sostienen que este solo argumento sirve para excluir al juez incumplidor. Sin embargo, participaron y resolvieron.

El señor procurador general de la Nación planteó un recurso ante los propios jueces de la Corte, advirtiéndoles que no incurrieran en esa trasgresión, en esa inconducta. Los únicos que no están acusados en este cargo son el doctor Petracchi, quien se excusó exponiendo argumentos jurídicos sumamente objetivos –a los que con el permiso de la Presidencia daré lectura en pocos instantes–, y el doctor Fayt, porque era el titular de la acción, el actor, quien demandó la declaración de inconstitucionalidad.

El doctor Petracchi se excusó de intervenir en la causa sosteniendo que al hallarse en tela de juicio la petición de un juez de la Corte se plantea una situación similar a otras ya resueltas, que impiden que sean los miembros del propio tribunal los que resuelvan el litigio. Asimismo cita el antecedente de Abel Bonorino Perú y otros donde esta misma Corte se excusó en razón de que debía resolver respecto de la intangibilidad de los salarios.

El argumento utilizado –que es cierto– es que desde los jueces la independencia está sustentada en la inamovilidad en el cargo y en la intangibilidad de sus salarios, lo que está expresamente regulado por esta novedosa normativa de la Constitución Nacional en su disposición undécima e integrada.

Sabemos que ésa es la independencia desde el juez, pero con razón acá se ha dicho que la independencia es un derecho ciudadano, del

habitante de este bendito país. Es nuestro derecho exigir a los jueces que sean independientes e imparciales; podemos pedirles que decidan con imparcialidad, objetividad, ética, criterio y conducta. Sin embargo, no lo hicieron y así fueron las cosas.

La gravedad de este caso y la sola mención de esta trasgresión son suficientes para solicitar la remoción de quienes participaron en la sentencia. No tenían facultad para intervenir; debieron cumplir con el deber de la excusación; no podían ser juez y parte porque no les estaba permitido. Acá se valoró y se ponderó la inconducta del juez al participar en esa decisión.

El juez Bossert –más tarde ampliaremos los fundamentos al analizar su acusación– participó en la sentencia votando por la negativa, es decir, en favor de la constitucionalidad. Pero no importa si su decisión fue en uno u otro sentido, porque en su descargo este juez sostiene lo siguiente: “No obstante tener interés, yo resuelvo en contra”. ¡Qué soberbia, por favor! No debió participar en ese acto jurisdiccional que por desgracia no se está revisando en esta acusación. Insisto, ésa es la falacia que se utiliza; es la falacia de atinencia tratando de desvirtuar, de desmerecer este meticuloso y meduloso trabajo que ha realizado esta comisión al sostener la acusación.

En los sistemas democráticos no existe poder sin control. Desde esta comisión estamos ejerciendo la atribución constitucional de controlar la conducta de los jueces. No vamos a resolver nosotros; será el Senado de la Nación, que es el órgano que va a actuar como juez, el que lo haga. Nosotros estamos cumpliendo una función similar que podríamos comparar con la de acusar, que corresponde al fiscal. Esa es la atribución que tiene esta Honorable Cámara.

Debemos ser consecuentes y no desperdiciar esta oportunidad que tenemos de recuperar la credibilidad del Poder Judicial de la Nación y darle calidad. Habiendo tantos jueces buenos, correctos y probos, ¿por qué permitir que se sientan avergonzados, abochornados por esta cabeza de poder? No estamos trayendo aquí una posición política partidaria. Eso sería desvirtuar un dictamen. Venimos a defender a un poder del Estado, a hacer un planteo con la intención objetiva de reconstruir la confianza, que es la fianza en común. Es una manera de empezar la reconstrucción de los pedacitos que,

según dice el doctor Sabsay, defensor del doctor Bossert –con quien estoy de acuerdo-, son el descrédito mayor que conoce la historia del Poder Judicial.

Tengamos la amplitud de criterio de aportar en la solución y seamos generosos con la República, que nos está reclamando este tipo de actitudes. Tenemos que crecer juntos en este proceso para consolidar las instituciones de la República.

Anoche, cuando una señora diputada hablaba con ligereza de la seguridad jurídica, pensaba que el dilema es seguridad jurídica o segura impunidad. No abundemos en el planteo de la seguridad jurídica, que es la utopía, que podemos hacerla posible si se reconocen los cargos en voz alta, porque sé positivamente que muchos colegas diputados en la intimidad comparten este criterio. No somos continuadores ni pensamos como aquellos que dicen “que se vayan todos”. No es así. Deben irse los incapaces, los transgresores de las leyes, los que le fallaron a la fe del país, los que no cumplieron con la piedra basal de nuestro sistema jurídico institucional previsto en el artículo 1.198 del Código Civil, que consagra el principio de la buena fe. Ellos transgredieron la buena fe de la gente; ése es el caso.

No quiero extenderme, pero –si se me permite– considero oportuno y razonable hacer mención de algo que está escrito en el libro titulado *Juicio a la Corte*, que es un pedido de juicio político promovido a los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por diputados nacionales de la Unión Cívica Radical allá por 1993.

Dice así: “La Corte actual ha quedado así: sumida en el más vasto desprestigio del alto tribunal del que tenga memoria nuestra historia”. Y qué criterioso es este otro párrafo: “Por ello debe impulsarse el enjuiciamiento de los magistrados integrantes de la Corte Suprema como el remedio republicano más idóneo, aun para aquellos miembros del tribunal que se sientan al margen de las culpas –lo que hoy por hoy no resulta fácil de determinar–, que, de esta manera, tendrían la oportunidad de demostrar a los ojos de la Nación y de su pueblo su inocencia...”. No se los puede privar de que pasen por el tribunal del Senado; ellos resolverán en cuanto a su inocencia.

El párrafo continúa así: “...en resguardo de su buen nombre y honor, inevitablemente com-

prometidos hoy por su sola pertenencia a un tribunal que, para la opinión pública, ha herido de muerte la seguridad jurídica de la Nación”. Finalmente, dice: “Otra actitud dejará inevitablemente sombras sobre la conducta de quienes hubieran permanecido puros en medio de tanto deterioro”.

No podemos desperdiciar esta oportunidad de que los ciudadanos de nuestro país recuperen el crédito, la confianza y el respeto al Poder Judicial. Ojalá prime igual ánimo en cada uno de los colegas, y el mismo grado de compromiso. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Johnson. – Señor presidente: como miembro instructor de la Comisión de Juicio Político me corresponde completar la acusación respecto del cargo contra el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Julio Nazareno, en el caso Fayt.

Quienes me han precedido en el uso de la palabra han hecho referencia al mal desempeño del juez por el hecho de haber concurrido a dictar sentencia en los autos “Fayt, Carlos Santiago c/Estado nacional s/proceso de conocimiento”, expediente 13.214/97, siendo que tenía la obligación, por la ley ritual nacional, de excusarse de intervenir. El cargo sobre el que expondré se refiere al pronunciamiento en esta causa.

Arrogándose el poder constituyente que sólo radica en la soberanía del pueblo y que se ejerce por medio de una Convención Constituyente –conforme lo determina el artículo 30 de la Constitución–, los miembros de la Corte decidieron nulificar una norma constitucional.

Con fecha 19 de agosto de 1999, en la causa a la que he hecho referencia, el doctor Julio Nazareno y otros miembros de la Corte, a quienes mencionaré porque no tendría validez una sentencia firmada por un solo integrante de ese cuerpo –los doctores Moliné O’Connor, Augusto Belluscio, Antonio Boggiano, Guillermo López y Adolfo Roberto Vázquez–, en el ámbito de su competencia material, abusando de su poder jurisdiccional, declararon nula de nulidad absoluta la cláusula contenida en el artículo 99, inciso 4, tercer párrafo, y la disposición transitoria undécima de la Constitución, consagradas por la Convención Constituyente del año 1994.

De esa manera se dicta una resolución contraria a la expresa ley constitucional, con el co-

nocimiento y propósito de desoír u omitir el claro mandato constitucional de la excepción a la inamovilidad de los magistrados federales consistente en la necesidad de un nuevo nombramiento a todo magistrado, una vez cumplidos los setenta y cinco años de edad, para permanecer en el cargo. En dicho pronunciamiento –habiéndose declarado improcedente el recurso extraordinario– se hizo lugar a la demanda revocando la sentencia de la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

Los elementos de prueba tenidos en cuenta para la fundamentación de este cargo son las actuaciones que dieron lugar a este pronunciamiento, y que se inician con los expedientes 7.730-D.-01 del señor diputado Tazzioli y 8.023-D.-01 del señor diputado Cigogna. Ninguno de estos dos legisladores forma parte de la comisión y, por tanto, tampoco son acusadores en este dictamen.

También se han tenido en cuenta el fallo de primera instancia en esta causa, dictado por el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal, a cargo de la doctora Carrión de Lorenzo; el fallo de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal en la causa que acabo de mencionar; el fallo de la Corte Suprema al que he hecho referencia precedentemente; el dictamen del procurador general de la Nación, doctor Nicolás Becerra, en el que solicita la recusación de los miembros de la Corte Suprema; la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 14 de julio de 1999, desestimando *in limine* el dictamen del procurador antes citado, y el dictamen de insistencia del señor procurador de fecha 19 de agosto de 1999.

Conforme con lo que establece el reglamento de la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados, lo primero que se hizo respecto del presente cargo fue oír a quienes son denunciados. Así, el doctor Nazareno, como los demás miembros comprendidos en el cargo, contestan respecto de esta cuestión a fojas 220/230 de las actuaciones.

En honor a la honestidad intelectual, voy a hacer referencia a los cuestionamientos formales que plantean los vocales del tribunal, como también a los de aspecto jurídico constitucional, que están dirigidos a asumir una posición exculpatoria de su responsabilidad. Primero, dije-

ron que este cargo fue motivo de una decisión adoptada por minoría de los miembros que integran la comisión. Si se consultan las actuaciones que tuvieron lugar en la Comisión de Juicio Político se advertirá que la investigación y fundamentación del presente cargo fueron motivo de una resolución de la mayoría de la comisión.

Lo que se tuvo en cuenta para deslindar este cargo del que se refiere al mal desempeño por no haberse apartado de los pronunciamientos de la causa, se hizo en aras de la defensa y de precisar de manera específica el cargo, porque se trataba de un hecho diverso. Además, se estimó que la intimación conjunta de ambos cargos debía de alguna manera limitar la legítima defensa de quienes están denunciados; con lo cual debemos rechazar este planteo formal.

También se dijo que este cargo era extemporáneo, pero no es así, señor presidente, por las razones que acabo de mencionar. Además, estimar que este cargo es extemporáneo implica extender este razonamiento a muchas otras causas y denuncias que existen en el ámbito de la comisión en cuanto a los miembros de la Corte, y por el hecho de que no hayan sido tratados en esta oportunidad no quiere decir que haya que descalificarlos.

También se hizo referencia a la falta de ética por revestir el legislador la calidad de denunciante integrante de la comisión. Acabo de decir que quienes denunciaron este cargo no forman parte de la comisión y, por ende, tampoco son acusadores de los cargos que comprenden a los miembros de la Corte, en especial al presidente Nazareno.

Esta imputación constituye un sofisma, y textualmente se refiere a lo siguiente: “Es un sofisma, primero, en cuanto al principio que dice ‘abusando de su poder de jurisdicción’, siendo que ‘abusando’ en todo caso debía ser una conclusión, y es sofístico hacer pasar los adjetivos desdorosos que nosotros redactamos como si fueran razones”.

Señor presidente: lo que se pretendió con este cargo es dotarlo de todas las circunstancias fácticas y jurídicas sin ningún tipo de reservas, para que quien tiene la obligación y el derecho de defenderse tuviera a su disposición todos los elementos para así hacerlo con la mayor amplitud.

Por cierto, a través de la decantación de los elementos de prueba y de su razonamiento tan-

to fáctico como jurídico, arribaremos a la conclusión de que ese hecho, que describí al principio de este cargo, podrá tener consistencia o no.

Respecto de las argumentaciones jurídico-institucionales, se señalan en síntesis los fundamentos que llevaron a los jueces a pronunciarse de la forma en que lo hicieron, nulificando esas normas de la Constitución.

A continuación, voy a analizar los aspectos constitucionales y las implicancias penales que tiene este cargo. La normativa afectada fue incorporada por la Convención Constituyente de 1994 en el inciso 4 del artículo 99 de la Constitución Nacional, donde se legisla sobre las atribuciones del Poder Ejecutivo.

Esta incorporación determinaba una limitación a la inamovilidad de los jueces que está consagrada en el artículo 110 de la Constitución Nacional, y se lo hizo en atención a la defensa del servicio de justicia, así como también en beneficio de la sociedad, pues a nadie escapa que el desgaste natural de los años va en desmedro de las capacidades físicas e intelectuales de quienes tienen que ejercer tan alta responsabilidad, puesto que este desgaste físico y natural afectaría el servicio judicial, sobre todo respecto de la celeridad que tienen que tener los procesos judiciales.

Es decir que con esta reforma se fundamenta esta norma aduciendo que se quiere garantizar un servicio de justicia ágil y rápido, contando con una respuesta en los términos procesales para quienes someten decisiones a la jurisdicción de esos jueces. Asimismo, ella está en favor de los jueces, porque muchas veces hay magistrados brillantes que, por razones muy personales, se niegan a alejarse del cargo, y sin esta norma constitucional el único camino que nos queda es el juicio político o el jurado de enjuiciamiento.

El legislador constitucional ha querido evitar estos pasos porque afectarían el decoro de sus magistrados, que pueden tener una carrera brillante y eficaz en el Poder Judicial.

Además, el límite de setenta y cinco años que se establece es generoso y va diez años más allá del que se establece para cualquier trabajador de la Nación Argentina.

Pero además la ley es generosa, porque permite un nuevo nombramiento de quienes mantengan esa idoneidad, pudiendo mediante un

nuevo acuerdo seguir en sus funciones durante cinco años más, lo que puede ser reiterado siempre y cuando se mantengan las condiciones de idoneidad. Lo que acabo de señalar puede ser ampliado mediante la lectura de la obra *La Constitución de la Nación Argentina comentada*, del doctor Humberto Quiroga Lavié, publicada por la Editorial Zavalía.

La sentencia que cuestionamos es aquella a la que se hizo mención, dictada el 19 de agosto de 1999, por la que se resolvió declarar la nulidad de la reforma introducida por la Convención Constituyente de 1994 al artículo 99, inciso 4, tercer párrafo, a la disposición transitoria undécima y al artículo 110 de nuestra Carta Magna.

El artículo 99, inciso 4, tercer párrafo, de la Constitución Nacional establece: “Un nuevo nombramiento, precedido de igual acuerdo, será necesario para mantener en el cargo a cualquiera de esos magistrados, una vez que cumplan la edad de setenta y cinco años. Todos los nombramientos de magistrados cuya edad sea la indicada o mayor se harán por cinco años, y podrán ser repetidos indefinidamente, por el mismo trámite”.

Por su parte, la disposición transitoria undécima establece que dicha limitación temporal entrará en vigencia cinco años después de la sanción de la reforma constitucional, que tuvo lugar el 22 de agosto de 1994.

A fin de considerar si las argumentaciones con que los denunciados pretenden justificar sus conductas son valederas, debemos analizar necesariamente las normas que determinaron tanto la convocatoria como los límites de la actuación de la Convención Constituyente, establecidos por la ley 24.309 y el Núcleo de Coincidencias Básicas.

El artículo 2° de la ley 24.309 contempló, entre los puntos sujetos a reforma, el correspondiente a la designación de los jueces. Al respecto, el constitucionalista Antonio María Hernández, en su obra *El caso Fayt y sus implicancias constitucionales*, sostiene: “Es un concepto lo suficientemente amplio como para comprender la modificación efectuada en el artículo 99, inciso 4, por la Convención Constituyente, sobre las condiciones de dicha designación en cuanto a su duración”.

Esto también fue sostenido por el procurador general de la Nación en la causa y por el doctor Gregorio Badeni en la doctrina. Este último, un

distinguido constitucionalista, es el defensor del presidente de la Corte, doctor Julio Nazareno, así como también de otros dos ministros del máximo tribunal, los doctores Moliné O'Connor y López.

Antes de la instauración de este proceso el doctor Badeni expresó que la ley 24.309, de convocatoria, no previó explícitamente una reforma o limitación al principio de la inamovilidad de los jueces por razones de edad. Tampoco era necesario que lo dispusiera así mediante una mención del actual artículo 110 de la Constitución Nacional. A nuestro entender, resultaba suficiente el contenido del primer punto incorporado al Núcleo de Coincidencias Básicas, cuando alude a las disposiciones atinentes al nombramiento de los jueces, sugiriendo su incorporación al actual artículo 99, inciso 4. Entre esas disposiciones atinentes al nombramiento de los jueces la Convención estaba habilitada para insertar las referentes a la duración del mandato resultante de esa designación. No era necesario ni procedente establecer el alcance y el contenido que debía tener la reforma, porque se trataba de una materia exclusiva de la Convención. Esto lo sostiene en su obra *Constitucionalidad de la reforma constitucional*, "La Ley", doctrina, página 2, del jueves 30 de julio de 1998.

En igual sentido se expidió uno de los ministros de la Corte, el doctor Gustavo Bossert, en el fallo del que nos ocupamos, quien en su disidencia respecto del pronunciamiento cuestionado sostuvo: "El nuevo texto constitucional no modificó la garantía de inamovilidad de los jueces, pues el artículo 99, inciso 4, de la Ley Fundamental contiene, tal como fue la intención de los señores convencionales, una exigencia de carácter objetivo e impersonal".

Luego dice: "La reforma constitucional en el punto que se halla en discusión es válida y responde a los términos de la norma que la convocó y que le atribuyó competencia. Ello es así porque tanto el artículo 2º de la ley 24.309, como el Núcleo de Coincidencias Básicas, contemplaron como materia de revisión lo relativo a la designación de los jueces federales".

En el siguiente párrafo Bossert expresó que, a su juicio, la sentencia se encuentra viciada por incongruencia, atento a que no aplicó una norma constitucional sin pronunciarse sobre su validez.

En el punto 7º de las consideraciones de su voto, Bossert conceptúa que el principio gene-

ral de inamovilidad de los jueces establecido en el artículo 110 de la Constitución Nacional ha sido limitado por la reforma, para luego estimar que para su aplicación debe ser interpretada estrictamente, dado que se trata de una limitación al principio básico ya expresado en el punto 10.

Con el dictado de este fallo que anula normas constitucionales se han desconocido principios elementales del derecho constitucional. Uno de ellos es el principio de presunción de constitucionalidad de los actos públicos, pues en caso de duda de la validez de las normas constitucionales se deben tratar de armonizar, por razones de hermenéutica jurídica, para que ambas normas tengan validez.

Sobre este punto, y analizando este fallo en la reunión de Paraná convocada por la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, así opinaron juristas como Frías y Sagüés.

También Badeni escribió sobre el punto cuando nos dice: "En materia de interpretación constitucional, cuando se produce un conflicto aparente entre dos normas es necesario armonizarlo con la consecuente subsistencia de ambas. Solamente si ese conflicto es insoluble a la luz del principio de razonabilidad corresponderá declarar la invalidez de una de ellas. Inclusive, en caso de duda procede aplicar la regla complementaria de interpretación *in dubio pro constitutio*. Si éste es el principio de interpretación que impera cuando el conflicto se plantea entre la Ley Fundamental y una norma de jerarquía inferior, con mayor razón deberá acudirse al mismo cuando la interpretación enfrenta a dos cláusulas de la Constitución.

"No cabe descalificar a una de ellas sino acudir a la hermenéutica para acordar su significado armónico. Procurando relacionar los artículos 99, inciso 4, y 110 de la Constitución Nacional, consideramos que el primero regula el procedimiento para el nombramiento de los jueces, fijando un límite para su mandato en la edad de setenta y cinco años, sin perjuicio de un eventual nuevo nombramiento. El otro artículo, el 110, impone el principio de la inamovilidad durante la vigencia de ese mandato, principio que solamente cede si el magistrado judicial incurre en algún tipo de conducta que merezca reproche en un juicio político y la consecuente decisión del Senado o del jurado de enjuiciamiento, artículos 60 y 115 de la Constitución Nacional. El primero

prevé el nombramiento y su extensión temporal. El segundo contempla la inamovilidad durante el lapso establecido para el mandato como una de las garantías para el ejercicio independiente de la potestad jurisdiccional". Al respecto, vale la pena consultar la obra del doctor Badeni *Constitucionalidad de la reforma constitucional*, página 2.

Es importante la opinión del doctor Badeni porque, como dije recién, es el defensor del presidente de la Corte, doctor Nazareno.

Como si fueran pocos estos argumentos, el doctor Linares Quintana, respecto de este principio, nos dice: "Los actos públicos se presumen constitucionales en tanto y en cuanto mediante una interpretación razonable de la Constitución pueden ser armonizados con ésta". Bien sienta el célebre constitucionalista norteamericano Westel W. Willoughby, en su clásico libro: "Los tribunales de los Estados Unidos han reiterado la doctrina de que una ley de un cuerpo legislativo coordinado no debe ser juzgada inconstitucional si, por medio de la interpretación razonable de la Constitución o de la ley, una y otra pueden ser armonizadas".

También nuestra Corte Suprema se ha expedito sobre el punto en múltiples fallos, a partir de 1904, con el fallo en el caso "The River Plate Fresh Meat Co. L. c/provincia de Buenos Aires", donde refiere: "Toda duda al respecto debe resolverse en foros de la parte demandada, de acuerdo con los principios generales y con la presunción de constitucionalidad de los actos de los poderes públicos, en cuanto no haya una demostración concluyente en contrario".

Conforme a lo expresado, vemos que en este pronunciamiento la Corte ha preterido este principio abonado por la doctrina inveterada de ese mismo tribunal.

Al respecto, Hernández nos dice: "Aquí resulta notorio e insalvable el exceso cometido por nuestro más alto tribunal, que no efectúa un control sólo sobre el procedimiento de la reforma sino que además se introduce en el contenido de la misma, calificándola de irrazonable, como fundamento de su posterior declaración de nulidad".

Otro principio preterido en este fallo es el de corrección funcional, pues la Corte como poder constituido no tiene las facultades para revisar al poder constituyente, y menos aún para declarar la nulidad de las normas emanadas de una Convención Constituyente.

En la obra ya citada, página 26, Hernández dice que este pronunciamiento "se inscribe entre los precedentes más erróneos y graves de toda la historia jurisprudencial del alto tribunal. Así opinamos, pues para nosotros la sentencia desconoció los principios fundamentales de la teoría constitucional".

Como sabemos, la teoría constitucional se asienta sobre el trípode integrado por el poder constituyente, la supremacía constitucional y el control de constitucionalidad. Vamos a hacer referencia brevemente a estos tres ítems, pues la racionalidad de nuestro trabajo así lo impone.

El poder constituyente, como lo define Linares Quintana, "es la facultad soberana del pueblo a darse su ordenamiento jurídico-político fundamental originario por medio de una Constitución, y a revisar ésta total o parcialmente cuando sea necesario". Esto hace referencia al poder constituyente originario y derivado, donde el primero es el que dicta la primera Constitución y el segundo es del que emanan las reformas posteriores.

Por su parte, Vanossi expresa: "La obra del poder constituyente sólo puede ser válidamente modificada por el mismo poder constituyente y no por otro de menor jerarquía que aquél". Sobre estos conceptos se orienta el sistema de reforma constitucional consagrado por el artículo 30 de la Carta Magna, que instituye a la Convención como el órgano que ejercita el poder constituyente derivado. Esto es así porque el titular del poder constituyente es el pueblo, por cuanto allí reside el principio de la soberanía popular, que es la base de la legitimidad democrática y del Estado de derecho.

De lo expuesto resulta evidente que el único camino posible para modificar la Constitución es el que establece ella misma. Es una Constitución cerrada que determina el procedimiento de reforma, que es el legislado en su artículo 30.

El poder constituyente es el que da origen a los poderes constituidos. Por ende, es contra toda lógica y principios constitucionales que el poder constituido reforme, modifique o anule lo dispuesto por el poder constituyente. De esto resulta claramente meridiano que la Corte desconoció la naturaleza del poder constituyente derivado, y la distinción entre éste y el poder constituido, como titularidad de aquél. Dicho en otros términos, ignoró la base misma del Estado democrático de derecho, que otorga superior-

dad a la Constitución como producto del poder constituyente, cuya titularidad corresponde al pueblo a través de sus representantes elegidos para la Convención.

Este fallo constituye un desprecio elemental al concepto de la soberanía popular, al declarar la nulidad de la propia Constitución, que es el pilar inamovible de nuestro ordenamiento jurídico y fruto del ejercicio del poder constituyente.

Es evidente que los miembros de la Corte avanzaron sin competencia alguna y con abuso de poder para pronunciarse –como lo hicieron– nulificando la Constitución.

Otro elemento que sustenta la teoría constitucional es la supremacía de la Constitución. Así, Germán Bidart Campos nos dice: “Desde la aparición del constitucionalismo moderno fue eje de su doctrina la supremacía de la Constitución. Teóricamente –aunque no siempre en la praxis– aprendimos como lección que la Constitución encabeza el orden jurídico del Estado, y que todo el orden infraconstitucional debe guardar congruencia con la Constitución. Este primer rasgo exhibe un elemento visceral para saber qué es una Constitución. Una Constitución es la fuente primaria y fundante del ordenamiento jurídico del Estado”.

Por eso, estamos de acuerdo con Antonio María Hernández cuando dice: “En este caso, el más alto tribunal de justicia, que tenía la misión de proteger y custodiar la Ley Suprema –como fue establecido desde el famoso precedente “Marbury vs. Madison”, del *chief justice* Marshall, que influye en el nuestro–, fue precisamente quien incumplió su primera y más importante obligación”.

Otro elemento que conforma la teoría constitucional es el control de constitucionalidad. Respecto de este control de constitucionalidad de una reforma de la Carta Magna, no encontramos en el derecho comparado –en especial en el norteamericano, que es el antecedente de nuestro sistema constitucional– ningún precedente que pueda justificar lo acontecido en el caso Fayt. Digo esto porque nunca se declaró la inconstitucionalidad de una reforma constitucional, ni se permitió la revisión de los contenidos de una reforma, por tratarse de cuestiones políticas no justiciables.

Tampoco hay antecedentes en el derecho europeo, y sólo en el derecho iberoamericano encontramos en algunas Constituciones –como

las de Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile y Panamá– la revisión judicial en los aspectos procedimentales, pero nunca sobre los contenidos de una reforma constitucional.

En el orden nacional no encontramos antecedentes sobre declaraciones de inconstitucionalidad de nuestra Carta Magna. Hay un caso que menciona la Corte en su fallo, que es el de “Iribarren Casiano Rafael c/ Santa Fe”, del 22 de junio de 1999, en el que la Corte revisó la constitucionalidad de una Constitución provincial, la de Santa Fe, que fue resultado del ejercicio del poder constituyente de segundo grado, observando la norma consagrada en el artículo 31 de la Constitución Nacional, para asegurar la supremacía de este ordenamiento, por ser el mismo emanación de un poder constituyente de primer grado.

A pesar de que en forma originaria y como poder constituido de primer grado la Corte podía revisar en ese fallo la inconstitucionalidad de la norma provincial, se critica la afectación a otro gran principio de nuestra Ley Suprema: el federalismo. Esto es así pues la norma declarada como inconstitucional se refería al cese de la inamovilidad de magistrados, como autoridades locales, lo cual no resultaba incompatible con la Constitución Nacional, por no existir colisión de norma.

Decimos que éstas son cuestiones políticas no justiciables. Al respecto, Linares Quintana señala: “En virtud del principio de la división de los poderes y de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones que a cada uno de ellos –Legislativo, Ejecutivo y Judicial– incumbe por la Constitución, el Poder Judicial carece de competencia para conocer en las cuestiones políticas cuyo carácter es ajeno a la esencia de la función jurisdiccional, por lo que su dilucidación está exclusivamente atribuida a los poderes políticos: Legislativo y Ejecutivo”.

En nuestro país esta doctrina fue admitida por primera vez en el caso “Cullen c/ Llerena”, “Fallos”, 53:435/475, en el que la Corte expresó: “La intervención nacional en las provincias, en todos los casos que la Constitución la permite o prescribe, es, como queda dicho, un acto político por su naturaleza, cuya verificación corresponde exclusivamente a los poderes políticos de la Nación”. Luego, en múltiples fallos, se reitera esta doctrina.

Ese fallo también desconoció el límite al control de constitucionalidad. Desconoció esta re-

gla del derecho constitucional contradiciendo la doctrina inveterada de la propia Corte.

En este sentido, en la aludida reunión celebrada en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, el 3 y 4 de marzo de 2000, para abordar su tratamiento con la organización de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, Sagüés y Frías hicieron referencia a este control de constitucionalidad.

Este pronunciamiento también desconoce los límites del control de constitucionalidad respecto de las facultades privativas de los otros poderes. En ese aspecto nos dice Linares Quintana: "Cuando se habla de las facultades privativas de los poderes políticos—Legislativo y Ejecutivo—, no se alude, indistintamente, a todas las que les han sido atribuidas por la Constitución, sino sólo a las específicamente privativas de ellos; o sea, aquellas facultades que les son propias, peculiares, singulares y exclusivas y que, por consiguiente, por su naturaleza están excluidas del control del Poder Judicial...

"Del mismo modo que en las cuestiones políticas, en los casos que nos ocupan, los poderes políticos actúan con un amplio margen funcional, dentro de las respectivas competencias fijadas por la Constitución, y bajo su responsabilidad política...

"En consecuencia, escapa a la competencia del Poder Judicial el contralor del modo en que los poderes políticos ejercen las facultades que les ha otorgado la Constitución privativamente, por cuanto si hubiere sido facultado para ello, habría dejado de existir el principio de la separación de los poderes, al invadir el Poder Judicial la órbita delimitada para la acción del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo".

Este principio fue acuñado por la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos en múltiples fallos a partir del caso "Decatur vs. Paulding", de 1840.

Por su parte, nuestra Corte ya en el caso "Cullen contra Llerena" de 1893, antes citado, refirió que: "...es una regla elemental de nuestro derecho público que cuando uno de los tres altos poderes que forman el gobierno de la Nación, aplica e interpreta la Constitución por sí mismo, ejercita las facultades que ella les confiere respectivamente". Este principio fue reiterado en múltiples fallos.

En un pronunciamiento reciente de 1990, en los autos "Rafael Cohen contra Instituto Nacio-

nal de Cinematografía", sostuvo: "...no incumbe a los jueces, en ejercicio regular de su misión, substituirse a los poderes del Estado en atribuciones que les son propias, ya que la función más delicada del Poder Judicial es la de saberse mantener dentro de la órbita de su jurisdicción sin menoscabar las funciones que incumben a los otros poderes y jurisdicciones".

Antonio María Hernández dice lo siguiente: "Esta violación fue doble, pues: por una parte, se ejerció control sobre materia que era privativa del poder constituyente federal, y por tanto insusceptible de control judicial por parte del poder constituido; y por la otra, porque la Corte no tiene asignada facultad alguna de control en esta materia, según emerge de la competencia prescripta en los artículos 116 y 117".

Lo más grave de este fallo son los efectos sobre la seguridad jurídica. De los múltiples efectos negativos que este fallo ha producido en nuestro derecho, nos interesa detenernos en los vinculados con la seguridad jurídica. Augusto Mario Morello, en su obra *La seguridad jurídica e independencia del Poder Judicial*, refiere lo siguiente: "Cuando la Corte Suprema acuñó la esencia de la seguridad jurídica, expresando que es una de las bases principales de nuestro ordenamiento jurídico cuya tutela incumbe a los jueces ("Fallos", 242: 501), reconociendo su jerarquía constitucional equiparada al derecho de propiedad ("Fallos", 252: 134), dio un paso decisivo en pos de esa solidificación del entramado guía de las relaciones y situaciones jurídicas".

Dicha seguridad jurídica encuentra su pilar en la propia Constitución, que ocupa la cúspide de nuestra normativa y a la cual debe subordinarse el resto del ordenamiento jurídico.

Con este pronunciamiento, los denunciados han afectado los cimientos de nuestro ordenamiento jurídico y distorsionado el control instituido por la Constitución por parte del Poder Judicial. Asimismo, han tornado inciertos y sujetos a control judicial no sólo otros puntos de la reforma constitucional de 1994, sino todas las normas emanadas del poder constituyente derivado, anteriores o futuras.

Pido disculpas a los colegas legisladores pero debo avanzar sobre cuestiones constitucionales para que se entienda la gravedad del obrar en este pronunciamiento en que han incurrido los vocales de la Corte Suprema al nulificar la Cons-

titución. Me he valido por cierto de opiniones de autorizada doctrina. Soy abogado, pero no constitucionalista, sino penalista, por lo cual he debido recurrir al estudio y a la sapiencia de quienes son especialistas en el tema.

Lo que a continuación diré es muy importante porque los efectos de este fallo, puestos de relevancia por quienes voy a mencionar, nos van a crear la preocupación acerca de las repercusiones que en el futuro pueda tener este pronunciamiento del caso "Fayt".

Al respecto expresa el constitucionalista Alberto Bianchi en *Los efectos del caso Fayt sobre la reforma constitucional de 1994*: "En el terreno de las consecuencias del fallo no podemos dejar de recordar que varios puntos de la reforma de la Constitución están ahora bajo sospecha de nulidad. Pese a los muchos condicionamientos que la ley 24.309 les impuso, los convencionales del 94 fueron pródigos en la introducción de reformas que no contaban con una expresa habilitación del Congreso, lo que pone dudas acerca de la validez de buena parte del nuevo clausulado a tenor del rigor interpretativo con que la Corte ha juzgado el caso Fayt..."

Y más adelante agrega: "En la obra de Bidegain, ya citada, se mencionan algunos de los casos más evidentes...". "Por ejemplo, el punto 1 de los temas habilitados por el artículo 3° de la ley 24.309 permitió a la Convención el tratamiento de 'institutos para la integración y jerarquía de los tratados internacionales', pero no se sigue de ello necesariamente que la Convención pudiese derogar, en lo que a tratados de derechos humanos se refiere, el principio establecido en el artículo 31, cuya reforma no estaba habilitada, y sin embargo ése es el resultado inevitable de la incorporación del inciso 22 del artículo 75.

"Con igual criterio podría decirse que el inciso 23 implica una ampliación de los derechos y garantías cuya modificación estaba expresamente prohibida por el artículo 7° de la ley 24.309. Tampoco existió una habilitación especial para la incorporación del hábeas data, ya que en el punto N de los temas habilitados por el artículo 3° sólo se mencionan el amparo y el hábeas corpus, y el artículo 6° es muy específico al sancionar con la nulidad absoluta todos los agregados que realice la Convención Constituyente.

"En materia de medio ambiente habilitado genéricamente por el punto K, la Convención introdujo en el artículo 41 una alteración importante en el régimen de las competencias nacional y provinciales, que no se registra en ningún otro punto de la Constitución, al establecer el dictado de la ley de presupuestos mínimos de protección.

"Tampoco existió una habilitación expresa para declarar que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales, sin embargo ello fue introducido en el segundo párrafo del artículo 124.

"Finalmente, el punto LL del artículo 3° sólo permitía adecuar los textos constitucionales a fin de garantizar la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, pero la reforma avanzó bastante más reconociéndoles, por ejemplo, la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan.

"No me parece difícil justificar la validez de estas reformas –muchas de las cuales eran necesarias y convenientes– pero convengamos que ello tal vez nos obligue a recorrer el sendero de los poderes implícitos de la mano del dictamen del procurador general, del cual la Corte se ha apartado expresamente...

"Por último también es mencionable que la propia ley de reforma tenía un punto en el cual era nula: lo referente a la duración del mandato de los senadores. En efecto, la Cámara de Diputados había reducido el mandato a cuatro años y el Senado lo elevó a seis, pero sin devolver el proyecto de ley a la Cámara de origen, lo que hubiera correspondido según el correcto proceso de formación de la ley. Hasta ahora la Corte ha resuelto los planteos de nulidad efectuados denegando legitimación a los actores. ('Polino c/ Poder Ejecutivo', 'Fallos, 317:335, 1994'), pero ¿qué ocurrirá el día en que alguien plantee la nulidad de una ley sancionada con el voto de senadores cuyos mandatos podrían estar vencidos? ¿Cómo va a juzgar la Corte su nueva jurisprudencia tanto en el caso de Nobleza Piccardo como en éste?". Estas consideraciones de Bianchi podemos leerlas en "El Derecho".

La declaración de nulidad que prevé la ley 24.309, dada la forma en que ha sido aplicada, aumenta y agrava este pronunciamiento, pues el control de constitucionalidad que le confiere la Carta Magna a la Corte tiene efecto entre

partes, en tanto que la declaración de nulidad es susceptible de tener efecto *erga omnes*, por lo que no puede ser aplicable a ninguna norma que tenga sustancia de ley y menos aún a la Constitución.

En la obra citada Hernández nos dice: “Existe el riesgo de aumentar aún más la lesión producida a nuestra Constitución, si se pretendiera dar este último alcance (nulidad) a la declaración producida en este caso”.

García Belsunce nos dice: “La sanción de nulidad viene así prevista por la ley misma y por ello es que su declaración judicial —como ha ocurrido en el caso— tiene efecto *erga omnes* para todos los casos que pudieren equipararse al planteado por el recurrente en la causa que nos ocupa”. Esto lo dice en su obra *La inconstitucionalidad o nulidad de una reforma constitucional. Implicancias de su declaración*.

Esta misma tesis era la sostenida por el propio Carlos Fayt en el libro *Supremacía constitucional e independencia de los jueces*. Desafortunadamente dichos principios, y en particular los indicados en el capítulo XVI, sobre los límites del Poder Judicial, no fueron respetados por el propio autor que promovió este caso ni por la Corte que lo falló afirmativamente.

Como consideraciones finales voy a hacer referencia a dos tipos de actos: unos que pueden ser impugnados y otros que no lo pueden ser. Los actos de gobierno, políticos o administrativos, que constituyen una directiva de carácter superior dentro del funcionamiento normal del Estado, como pueden afectar derechos incondicionalmente individuales, pueden ser revisados judicialmente, pero no así los actos constitucionales. Es decir, un acto que se ejecuta directamente es norma constitucional y por lo tanto es dictado en el ejercicio de una actividad reglada o discrecional de los órganos estatales que escapan al control del Poder Judicial. Y el acto producido por una Convención Constituyente tiene la naturaleza de los actos constitucionales, que no son revisables judicialmente.

La crítica que utilizan como defensa los miembros de la Corte para descalificar este cargo se basa en que la Convención se habría excedido de las facultades conferidas por la ley de convocatoria. Como ya vimos, ese argumento es descartable; debe ser desechado. Pero debemos entender cuáles son las facultades que tie-

ne la Convención Constituyente para poder traer más claridad a esta cuestión.

La Convención Constituyente es un órgano deliberativo que, como tal, no tiene funciones limitadas a aceptar o negar un proyecto que le es sometido. Le corresponde elaborar la reforma y para ello debate, vota y resuelve. Este es el sistema legal. Debe reformar para el fin con que ha sido habilitada por el Congreso, pero puede establecer soberanamente los contenidos.

La Convención Constituyente tiene la competencia suficiente para admitir o rechazar la necesidad de la reforma y, en su caso, concretar la reforma constitucional sobre el tema habilitado de la manera que considere más conveniente. Nadie puede impedir la reforma de artículos no incluidos en la necesidad de la reforma cuando la misma sea consecuencia ineludible del ejercicio de los poderes implícitos del poder constituyente.

La declaración de inconstitucionalidad del artículo 99, inciso 4, apartado tercero, de la Constitución Nacional y su disposición transitoria undécima produjo perjuicios institucionales y políticos que afectaron al sistema republicano, a la democracia y, más específicamente, a la soberanía popular.

La función del Poder Judicial es garantizar la plena vigencia de las instituciones y el control de constitucionalidad, pero no puede convertirse en un “gobierno de los jueces”, ni alzar sus decisiones hacia zonas de reservas del Poder Legislativo y, por lógica implicancia, del poder constituyente.

En síntesis, conforme con lo expuesto y más allá de la intención de los denunciados de crear distinta doctrina y precedente preconstituido, no resulta la cuestión analizada ser una de las clásicas cuestiones opinables ni de interpretación objetiva racional distinta, como tampoco la aplicación de disposiciones legales deducibles implícitamente de una manera opinable.

Una norma fundamental del derecho racional nos diría que, si a un participante del sistema jurídico le está ordenado aceptar y practicar la Constitución, también le está ordenado jurídicamente comportarse de acuerdo con ella y no ponerse por encima para anular lo que no le conviene.

Señor presidente: existen muchos más argumentos para descalificar esta conducta en el orden constitucional. En aras de abreviar y para

no cansar a los colegas, voy a hacer referencia a que esta conducta que vengo describiendo constituye un mal desempeño agravado; aunque prima facie no es facultad del Congreso tipificar delitos, esta falta de idoneidad profesional, técnica y moral que determina un daño a la función o a la gestión de intereses generales de la Nación, como lo define Bielsa, encuadra prima facie en el delito de prevaricato.

Por eso, no voy a compartir lo que dijo un miembro informante de la minoría en el sentido de que no son revisables las sentencias judiciales. Por cierto no lo son, siempre y cuando no vulneren el derecho, ni se falle en contra del derecho o en contra de los hechos probados en la causa, porque si no estaríamos ignorando la existencia del artículo 269 del Código Penal.

Con la conducta asumida se ha afectado el normal funcionamiento de los órganos de gobierno; dicho de otro modo: "...la regularidad funcional de los órganos de Estado..." que nuestro ordenamiento jurídico penal agrupa en el título XI de su parte especial, denominado "Delitos contra la administración pública".

La conducta que nos ocupa afecta específicamente a la recta administración de justicia, siendo el prevaricato el típico delito de los jueces.

No se trata de cercenar la plena libertad de deliberación y decisión que tienen los jueces en los casos sometidos a su conocimiento, ni de vulnerar el principio de independencia del Poder Judicial, que es uno de los pilares básicos de nuestra organización institucional, sino de resguardar específicamente la corrección y regularidad de los fallos, sentencias o resoluciones, es decir, los decisorios de carácter definitivo.

Esta conducta contiene todos los ingredientes que requiere el artículo 269 del Código Penal, que legisla que será reprimido con multa de tres mil a setenta y cinco mil pesos e inhabilitación absoluta perpetua el juez que dictare resoluciones contrarias a la ley expresa invocada por las partes o por el mismo, o citare, para fundarlas, hechos o resoluciones falsas.

"Esta acción descrita tipifica las dos modalidades del prevaricato: de derecho y de hecho..." Obviamente el que nos ocupa es el de derecho. "En ambos casos consiste en dictar resoluciones. En un supuesto, contrarias a la ley expresa invocada, 'la ley violada debe haber sido alegada o citada en su favor (invocada, como aplica-

ble al caso, por alguna de las partes en el juicio o por el propio sujeto activo del delito)'; y en el otro, se fundan en hechos o resoluciones falsas." Siempre en el ejercicio de la jurisdicción, como ocurre en este caso. Además, en un asunto somete su decisión a un proceso voluntario, como también ocurre en este caso. Es un delito de resultado, de consumación instantánea, pues se consume al momento de dictarse la resolución, sin que exista posibilidad de ser corregido por vía recursiva, pues en este caso ella no existe por tratarse del último tribunal de apelación.

Por cierto que se trata de un delito doloso, porque el dolo se constituye en el conocimiento que el juez tiene del hecho sometido a su decisión en función de su propio conocimiento de la ley, y de la voluntad de obrar en contra de la misma vulnerando el ordenamiento legal y afectando el bien jurídico protegido, que es la recta administración de justicia. Es decir que el elemento subjetivo de este hecho se comete cuando un juez sabe que resuelve contra la ley.

Existen muchas otras citas que nos hemos tomado el trabajo de incorporar a este cargo, pero creo que en lo sustancial ya hemos puesto de manifiesto la gravedad de la situación y hemos descrito la conducta que tipifica este mal desempeño. Teniendo en cuenta que sabemos cuál es el contenido y el sentido del juicio político –aclaro que aquí no estamos juzgando delitos sino conductas a la luz del artículo 53 de la Constitución Nacional–, como funcionarios públicos que somos en nuestra condición de legisladores y al haber tomado conocimiento de un hecho presuntamente delictuoso, en su oportunidad quien habla pidió a la comisión –que así lo resolvió– la remisión de las actuaciones al fiscal de instrucción de turno para que se investigue este presunto hecho de prevaricato conforme lo dispone el artículo 177, inciso 1, del Código Procesal Penal. En caso contrario, los legisladores hubiéramos incurrido en el delito previsto en el artículo 248 del Código Penal, relativo a la violación de los deberes de funcionario público.

Señor presidente: de esta manera doy por terminada mi exposición sobre este cargo. Sin embargo, quiero dirigirme a mis colegas del Justicialismo, porque es a ellos a quienes debemos convencer acerca de la promoción de este juicio político.

Les confieso que el no haber concurrido a las convocatorias anteriores para tratar este tema

me ha sido tortuoso, pero lo he hecho en aras de salvaguardar principios que conforman mi formación jurídica y mi condición de hombre de bien, porque estoy convencido de que muchos de los cargos que hoy llevamos adelante contra los jueces de la Corte tienen la sustancia y el mérito suficientes para fundar una acusación ante el Senado.

Quiero recordar a mis colegas peronistas una frase que nos legó Eva Perón, que dice así: “Yo no soy nada más que un camino que eligió la justicia para cumplirse como debe cumplirse, inexorablemente”. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

Sra. Carrió. – Señor presidente: a mí me corresponde, junto al diputado Damiani, explicar las causales de enjuiciamiento a todos los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la investigación de los hechos ocurridos en la embajada de Israel.

Antes de empezar a explicar esta causa me gustaría decir que, cualquiera sea el resultado de la votación, cualquiera sea la entidad de la infamia, hay dos cosas obvias que nosotros no vamos a poder cambiar: la corrupción que nuestra Corte Suprema ha alcanzado en el ejercicio de sus funciones y la privación que le provocó a todos los argentinos del derecho a tener una Justicia independiente. La verdad no se modifica, cualquiera sea la mayoría, señor presidente.

Lo que tampoco puede lograr la infamia es quebrar las conciencias: se pueden destruir las famas y se pueden aniquilar las personas, pero no se pueden quebrar las conciencias. Me parece que hay algo en lo que se está faltando a la verdad: aquí hay un bloque institucional que está acusando, integrado por miembros de todos los partidos de esta Cámara de Diputados o, por lo menos, de los bloques mayoritarios. Aquí no hay un enfrentamiento entre grupos políticos, sino un dictamen de mayoría emitido por una comisión acusadora firmado por miembros de los diferentes partidos políticos.

Antes de empezar a desarrollar esta causa, me gustaría citar una frase que pronunció el cardenal Bergoglio el día 25 de mayo, que me conmovió enormemente y que, precisamente, estaba dirigida a todos nosotros. Dijo el cardenal Bergoglio: “... nuestras culpas parecen haber achatado nuestras miradas. Un triste pacto interior se ha fraguado en el corazón de mu-

chos de los destinados a defender nuestros intereses, con consecuencias estremecedoras: las culpas de sus trampas acucian con sus heridas y, en vez de pedir la cura, persisten y se refugian en la acumulación de poder, en el reforzamiento de los hilos de una telaraña que impide ver la realidad cada vez más dolorosa [...] Tal chatura espiritual y ética no sobreviviría sin el refuerzo de aquellos que padecen otra vieja enfermedad del corazón, la incapacidad de sentir culpa...”.

Voy a tratar de decir en qué consiste la causa relacionada con el atentado perpetrado contra la embajada de Israel. Todos sabemos que en marzo de 1992 se llevó a cabo contra dicha embajada un atentado que dejó un saldo de treinta muertos. ¿Por qué esa causa quedó radicada ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación? Porque, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Nacional, en todos los casos en que un embajador, un ministro o una embajada son parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene competencia originaria y exclusiva en dicha causa.

Es cierto que la Corte no tramita muchas causas penales y que normalmente interviene sólo en recursos extraordinarios cuando ya actuaron otros tribunales. Pero hay casos que son excepcionales, como aquel famoso episodio de alguien del *establishment* local que le robó una capa a una reina –lo que indica que el hecho de pertenecer al *establishment* no significa no ser ordinario o ladrón–, y que ustedes seguramente recordarán.

¿Por qué pedimos el juicio político por la tramitación de esta causa? Aquí se ha dicho que había un interés electoral. Al respecto quiero señalar que el juicio político pedido a raíz de la causa vinculada con el atentado contra la embajada de Israel es copia del informe de la comisión bicameral de seguimiento que investigó los atentados perpetrados contra dicha embajada y contra la sede de la AMIA, que fue aprobado por este Parlamento. Aquí están las acusaciones, aprobadas por esta Honorable Cámara; no están en otro lugar.

Se ha dicho de esta causa que hay cosa juzgada porque la comisión ya se expidió. No es así; en su momento la mayoría de la comisión la rechazó *in limine*; por alguna razón nunca pidió el expediente ni revisó la causa. Y el presidente de esa comisión, el entonces diputado Arias, dijo algo que era correcto: que se había pedido el

juicio a la mayoría automática y no a todos los jueces de la Corte, aunque estaban todos involucrados. Yo comparto esto, razón por la cual solicitamos que se promueva el juicio político a los nueve miembros de la Corte que llevaron adelante la investigación del atentado perpetrado contra la embajada de Israel.

¿Qué es lo que sucedió en la causa? Como dije, hay tres partes. En primer término, cuando la Corte tomó el atentado, en lugar de decidir que iba a asumir la investigación en pleno efectuó una delegación en el doctor Levene sobre la base de una acordada. Pero esto jamás significó que la Corte perdiera el control porque finalmente no se trataba de una delegación de base legal o constitucional, sino administrativa. Y ahí comenzó la investigación.

Voy a analizar el período comprendido hasta 1995, cuando el tribunal, después del desastre y a raíz de los conflictos que tenía, reasumió la instrucción en pleno.

Como recordarán, a los pocos días se detuvo a unos paquistaníes y el doctor Levene siguió esa pista, que recién fue descartada en 1999.

A pesar de tener mucha experiencia judicial, nunca vi un expediente como el del atentado a la embajada de Israel. El ex diputado Cruchaga, que también revisó el expediente, confirmó lo mismo: no había pistas; ni un trazo existía; todo lo manejaba exclusivamente la policía. Analicemos qué hicieron Levene, la Corte y el secretario de la Corte, Bisordi.

En ocasión de una de las reuniones llevadas a cabo por la Comisión de Juicio Político, en relación con la pista paquistaní, Bisordi señala que ella surge de la denuncia de un taxista. En la declaración leemos lo siguiente: “Me dicen: ‘El comisario está tomando declaración a un testigo clave’. Dije: ‘Qué lástima que no me han comunicado a mí que iba a venir este testigo clave’.” Se trataba de un taxista llamado Israel Man. En esa reunión de la comisión, Bisordi dijo: “Le pregunto: ‘¿Cómo se llama usted?’. ‘Me llamo Israel Man’. Le digo: ‘No me joda’. ‘¿Por qué, doctor?’ ‘Así que usted se llama ‘El Hombre de Israel’ y es taxista.’ Le pregunto: ‘¿Vos en qué guerra participaste?’. Se puso muy nervioso y me dijo: ‘En realidad yo fui coronel en la Guerra de los Seis Días’. Entonces digo: ‘Mire, comisario, yo esta clase de porquerías no quiero’.”

Estas son las declaraciones de Bisordi respecto del inicio de la pista paquistaní, que duró

más de seis años. A fojas 80 del expediente, se da cuenta de la existencia de un video de Alberto de Mendoza, de Canal 7, en el que la Jihad islámica se atribuye expresamente el atentado y que la Policía Federal había remitido a la Corte. ¿Qué hace Levene? El proveído dice: “Resérvese en Secretaría”, y durante los siguientes cuatro años no aparece la pista de la Jihad islámica.

Si cualquiera de los señores diputados, aunque no sea abogado, tuviera que investigar un atentado, ¿qué haría? Lo primero sería pedir el detalle de la entrada y salida de personas al país. Usted sabe, señor presidente, que esos datos no se pidieron hasta 1998, y cuando preguntaron en los aeropuertos y en las empresas de aviación se les contestó que los registros ya no existían. ¿Acaso usted no habría llamado a los testigos oculares del hecho? La Corte no lo hizo. Los llama el juez Canevari después de 1997.

¿No habría llamado, señor presidente, al cónsul argentino en el Líbano? El video se había producido ahí. No lo llamaron en ese momento; recién se lo llamó en el año 1997.

Otro tema es el de los cables enviados por la embajada argentina en el Líbano pocos días antes y después del atentado, incorporados a la causa recién en 1997. Hay uno del 19 de marzo de 1992 por el que la embajada argentina en el Líbano hace saber que la prensa local confirmó que el mensaje utilizó la retórica típica de la organización Jihad islámica.

En otro cable del 20 de marzo de 1992, la embajada argentina en el Líbano informa que la opinión generalizada en todo Beirut era que la metodología empleada en el atentado identificaba a la Jihad islámica.

El 23 de marzo envían el video, y en declaraciones que recién se toman en 1997 se afirma que los billetes que encontraron en el lugar donde se había alquilado el coche-bomba pertenecían al Líbano.

Cuando decimos que hubo una investigación negligente estamos siendo inmensamente generosos, porque esto es, simplemente, encubrir lo obvio.

Cuando se le pregunta a Bisordi si la Corte consultó con la SIDE dice que no, pero que Levene tenía reuniones permanentes con Nazareno y con Manzano. Cuando por primera vez le piden el informe, en el año 1995, señala a la Jihad y a la Hezbollah islámica sobre la base de

documentación que tenían disponible desde el mismo día del atentado.

¿Qué hacen los otros jueces con esto? Les preguntamos a Bisordi y a Morán si algún juez había preguntado por el expediente. Nos contestaron que no. Volvimos a insistirles; aquí están las declaraciones y las pueden revisar. Nos repiten que ningún juez miró la causa, ningún juez pidió un breve informe.

Cuando se les preguntó si Levene informaba mediante una minuta sobre el avance de la investigación, tanto Bisordi como Morán contestaron que no.

Cuando el propio procurador general, doctor Fappiano, que no pertenece, digamos, a ningún partido político ni tiene alguna participación de naturaleza electoral —creo que es funcionario del Ministerio de Justicia y perteneció al Partido Justicialista— le pide el apartamiento a Levene y le solicita a la Corte que se avoque a tratar la cuestión porque estaban desesperados, la Corte en pleno dice que Levene actuó bien.

Cuando la embajada de Israel denuncia y entonces pretende apartarse Levene, todos los jueces en pleno dicen que la investigación es correcta, hasta que el desastre es tal que deciden reasumir la causa en su totalidad.

No siguen las pistas, no citan al embajador, no citan al cónsul ni investigan los billetes. Finalmente, deciden delegar la causa en una secretaría especial a cargo de Canevari, en el año 97, cuando se habían perdido todas las pruebas.

Realmente ese trabajo de instrucción era importantísimo y culmina en una resolución que podría haberse emitido al mes del atentado y, a lo mejor, hubiera evitado el atentado a la AMIA. ¿Saben cuáles son las pruebas en que se basa la Corte cinco años después? El video de fojas 80 y la información de Cancillería, que estaba disponible a la fecha del atentado y en los días posteriores.

Cuando preguntamos al doctor Nazareno si entonces estamos ante una guerra, nos contesta: "Está bien, es una guerra, pero hay que saber quién nos ataca, porque si no, en realidad estamos en una guerra contra nadie".

Miren qué país mostramos: una Corte que nos dice que no investiga porque es una guerra y no sabe cuál es el país atacante. Es cierto que resulta difícil identificar a los autores, pero la Justicia no sólo tiene la misión de encontrar a los autores y condenarlos, sino que tiene la misión

primordial de encontrar la verdad; y la verdad era obvia y estaba al alcance.

Cuando se preguntó a los secretarios si nombraron a algún empleado administrativo para colaborar en la investigación, dijeron que no. ¿Alguno de los señores diputados se imagina siendo juez de una causa, sin nombrar aunque sea a dos escribientes para que lo ayuden a tomar las declaraciones?

La Corte recién asigna personal a partir del año 1997, salvo el caso de dos letrados, uno de ellos Canevari, quien pidió su designación porque estaba desocupado y ocioso en la Cámara Federal.

De modo que no estamos discutiendo una sentencia, sino un caso que compromete la responsabilidad internacional del Estado argentino. Estamos analizando una causa penal con muertos; estamos analizando un ataque a toda la comunidad judía argentina y a la seguridad del país. Estamos hablando de negligencias graves y de encubrimientos.

Alguien me dijo en privado que Levene "estaba muy grande" para hacerse cargo de esa investigación. Para los demás jueces de la Corte, ¿era más importante la amistad con Levene, o la causa de la embajada de Israel? Miren si la Justicia de un país va a depender de la cortesía hacia un juez anciano, permitiendo por esa razón encubrir una causa que compromete esta responsabilidad. Y aquí estuvieron involucrados todos los miembros de la Corte; es más, el menos involucrado fue el doctor Vázquez, a quien nosotros hemos acusado en numerosas oportunidades, pero es el que menos tuvo que ver, porque hizo tantos desastres que se tuvo que apartar de la causa al poco tiempo.

En consecuencia, el problema es la violencia institucional. Estamos enfermos de violencia. Es tan violento el acto terrorista, que es el vicio de los fundamentalistas, como el propio, que es la violencia institucional de la impunidad. Esto es lo que estamos discutiendo.

Este Parlamento votó la obediencia debida y el punto final. También votó la entrega de los poderes de la República. Yo asumí como diputada nacional en 1995, y en esa época el primer proyecto de ley que se consideró fue la delegación de facultades al entonces presidente Menem y a su ministro Cavallo para salvarnos de la desocupación.

Recuerden cuando, en marzo del año pasado, en los diarios "La Nación" y "Clarín" apa-

recían titulares que decían: “Cavallo va a hacer trabajar a los legisladores”; “Se puso en marcha el Congreso”. ¡Qué hacendosos! Cavallo los hacía trabajar para entregar la República.

También recuerdo que en una sesión, a las cinco de la mañana, la conciencia de muchos de nosotros, que es independiente de los partidos, hizo retirar la cláusula Liendo, que de haberse aprobado hubiera significado estar hoy pagando la deuda externa con la recaudación impositiva.

Este Parlamento votó a mediados de este año la impunidad para los banqueros, porque el Fondo decía que si se les garantizaba la impunidad nos iban a otorgar el crédito. Los banqueros acusaron a los senadores, quedaron libres de la denuncia por subversión económica presentada por la Comisión Investigadora de Lavado de Dinero, pero el Fondo no mandó el dinero.

Hoy vienen a tratar de que el país se quede sin Justicia. No se trata de garantizar la estabilidad de una Corte que declara de oficio la inconstitucionalidad de las leyes que nosotros votamos y decreta la nulidad de la voluntad constituyente, sino de decir a ese tribunal que tiene para siempre un *bill* de impunidad. A los argentinos se les está diciendo: “Nuestros pactos secretos de culpa son superiores a los intereses de la Nación que sean enjuiciados”.

¿Saben por qué todavía tengo esperanza, contra toda falta de esperanza? Como conozco a muchos de los legisladores que aquí están sentados, no me resigno, no nos resignamos, a que dejen de ser buenas personas y a que quiebren sus conciencias. No importa el precio que tengamos que pagar. Difamen. Nunca he visto a una mujer ser tan discriminada por razones privadas como ha ocurrido en esta Cámara. No importa. Yo lo entrego.

No vaya a ser que esta misma Corte después firme una acordada como la del 30, y les diga “Colorín, colorado, este cuento se ha acabado”. Los que extorsionan, lo hacen siempre. Los traidores no cambian.

Este país necesita una señal de todos nosotros. Imaginen si un día este país y este pueblo desanimado, dolido y traicionado por todos nosotros –me incluyo– pudiera escuchar que al menos posibilitamos un juicio. El arma contra la violencia es la paz, y ella nunca viene de la mano de la impunidad; la paz sólo viene de la verdad, de la justicia y de la condena.

Si estamos aquí presentes es porque no nos resignamos a que se quiebren tantas conciencias para nada. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia sabe que la señora diputada ha finalizado su discurso, pero en su momento no quiso interrumpirla para indicarle que la señora diputada Rubini le solicitaba una aclaración. Si usted está de acuerdo podría conceder la interrupción y luego otorgarle la posibilidad de responder, si ello resultara necesario. ¿Concede la interrupción?

Sra. Carrió. – No, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Damiani. – Señor presidente: quiero agradecer el hecho de que poco después de haber asumido nuestros cargos nos hayan brindado la posibilidad de trabajar a la par de quienes desde hace tiempo venían procurando desde la Comisión de Juicio Político restablecer nada menos que el equilibrio de poderes en la República.

Ese es el tema de fondo. Como instructor junto a la diputada Carrió, intentaré sustentar y fundar los cargos en una causa que constituye una herida abierta en nuestra sociedad. Me refiero a la causa sobre el atentado a la embajada de Israel. En este sentido, debo decir que voy a realizar esta exposición desde lo más profundo de mi convicción, sobre la base de las probanzas que se encuentran glosadas a la causa, y de una tarea que ha estado a disposición de cada uno de los señores diputados de la Nación.

Sólo en este expediente hay miles de fojas documentales y copias certificadas de los primeros cuerpos, que indican qué es lo que ocurrió en esta investigación. Bien decía mi maestra de derecho constitucional –la señora diputada Carrió– que nada menos que por imperio de la Constitución, más precisamente por el artículo 117 de la Carta Magna, es facultad exclusiva y excluyente de la Corte Suprema instruir, investigar y esclarecer hechos que tengan como objeto cualquier cuestión vinculada con los cuerpos diplomáticos, embajadores y, por extensión, como en este caso, con el asiento de las sedes diplomáticas.

Cualquiera que haya tomado contacto directo con esta causa –como hemos debido hacer nosotros– podrá encontrar cientos de testimonios de ciudadanos. En su calidad de testigos presenciales no se les consultó qué había ocu-

rrido, qué habían visto o qué habían percibido a través de algunos de sus sentidos respecto del tema en cuestión, sino cuáles habían sido las consecuencias dañinas sobre su patrimonio o su persona.

Cualquiera que vea en la investigación los primeros cuerpos podrá darse cuenta de que esta causa se trató casi como si fuera una demanda patrimonial de resarcimiento por daños y perjuicios y no como una investigación criminal. Me hago cargo de lo que digo, señor presidente. Cualquier juez de la Nación, para ser más claro, cualquier juez de instrucción de la provincia más humilde de la República hubiera hecho un mejor papel, sólo con el sentido común.

El máximo tribunal de la República delegó en una primera instancia en su presidente, pero está absolutamente claro que el artículo 117 de la Constitución Nacional es operativo: no requiere ninguna ley que reglamente su ejercicio—de hecho no la hay—, y mucho menos decisiones administrativas internas, como son las acordadas, podrían limitar la responsabilidad.

Está claro que cualquier funcionario, y en especial los magistrados, pueden delegar sus funciones, pero jamás la competencia, y menos aún la responsabilidad. De esto se trata; aquí hay una responsabilidad de la Corte. Por eso yo pretendo dejar en claro desde el comienzo que no me referiré a la Corte, a la que he aprendido a respetar, sino a sus integrantes, cuya conducta se nos encomendó investigar.

En ese sentido, hemos encontrado suficientes argumentos y fundamentos para intentar convencer hoy al cuerpo de que sería un gravísimo error no avanzar en la acusación. Se ha introducido tanta confusión en el arranque que incluso hay quienes han hablado de “juzgamiento”. ¡Por Dios!, ¿a quién estamos juzgando? Sólo estamos frente a la decisión previa. Si lográramos reunir la mayoría calificada que la Constitución impone en este antejuicio sólo podríamos adoptar una decisión: avanzar con estos cargos en el juzgamiento público que oportunamente se realizaría en el Senado de la Nación.

Me parece imprescindible realizar una aclaración general. Todavía no estamos juzgando; estamos por decidir si avanzamos en este mecanismo del juzgamiento público conocido como juicio político. ¿Alguien cree que se puede seguir ejerciendo la máxima magistratura de la Nación después de las graves imputaciones que

haremos cada uno de los miembros de la comisión que suscribimos este dictamen de mayoría—el primero de los nueve que debemos tratar—, que contiene cargos suficientemente graves que aconsejan a la Cámara avanzar en su esclarecimiento? Cabe preguntar si alguien podría seguir siendo integrante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación después, no de los rumores o de las sospechas, sino de esta grave imputación y sin tener la oportunidad los sospechados e imputados, en un juicio público a la luz de la Nación, ante los ojos de toda la sociedad, de poder acreditar su inocencia en cada uno de estos cargos y tener así la posibilidad de seguir ejerciendo libremente la máxima magistratura.

Nos ha sorprendido que algunos hayan interpretado que nos encontramos ya en juicio. Algunos—lo digo con orgullo—vinimos a hacer de fiscales. Se nos ha encomendado investigar y, más allá de las especulaciones, de los anuncios y de los pronósticos, hemos encontrado cargos y elementos objetivos y concretos para imputar a cada uno de los magistrados que integran el más alto tribunal de la Nación.

Pero lo que nos ha sorprendido es que con esta idea de que se trata de una sesión más se pretenda dar la oportunidad de compartir los tiempos, y antes de definir los cargos haya en este recinto quien asuma la defensa. (*Aplausos.*) Entonces, antes de definirse los cargos asumimos que venimos a defender a estos imputados.

Ojalá logremos establecer el mecanismo que permita que en una comisión algunos diputados hagan las veces de fiscales. Esto lo tenemos que decidir hoy. Entonces, no se puede venir aquí a decir cualquier cosa.

La mayoría de quienes integramos la Comisión de Juicio Político somos abogados y no podemos tolerar que se venga a confundir al resto del cuerpo y a la sociedad pretendiendo asimilar este mecanismo a un proceso judicial. El juzgamiento público es un juicio político. Hemos puesto todo el celo, por nuestra deformación profesional, para garantizar el cumplimiento irrestricto de la sagrada oportunidad de la defensa en juicio. Hemos escuchado a cada uno de quienes quisieron defenderse de estos cargos. Venimos a sostener los cargos que subsisten y que seguidamente vamos a exponer.

A quienes parecieran estar confundidos o pretendan confundir diciendo que aquí se ha adelantado opinión y prejuzgado, a aquellos que pre-

tenden confundir expresando que no se puede ser juez y parte, denunciante e instructor, les digo que el artículo 71 de nuestro Código Procesal Penal es claro: por lo único que no se puede recusar a un fiscal es precisamente por ser denunciante. (*Aplausos.*) Desde lo más íntimo de nuestra convicción algunos hemos venido a sostener en nombre del pueblo de la Nación que se debe enjuiciar a estos magistrados.

En este primer tramo nos toca sostener este dictamen de mayoría, que no sé si es necesaria porque es obvia. Somos legisladores provenientes de toda la geografía del país, desde el rinconcito norte más alejado hasta el extremo sur y, además, pertenecientes a todo el arco político. Nuestros argumentos han servido hasta aquí para convencer a una mayoría que no quiso convalidar acciones destinadas a ser sepultadas tras un manto de impunidad, dejando a la Nación, pero también a los imputados, sin la posibilidad de enjuiciamiento.

Los radicales, que somos la mitad de los firmantes de este despacho, hemos venido a intentar convencer con nuestros argumentos. Todavía estamos a tiempo y ojalá lo logremos.

La señora diputada Carrió se refirió claramente a lo ocurrido con la investigación en las tres etapas en el caso del atentado salvaje que constituye una herida abierta en el pueblo de la Nación. Se fueron amontonando papeles sin ninguna dirección. Cualquiera pudo revisar las copias certificadas, o por lo menos leer el Orden del Día N° 395, que todos tienen sobre sus bancas. Allí está la síntesis de nuestros argumentos.

¿Quién podría, de cara a la Nación, mirando a los ojos de sus propios hijos, decir que no hay fundamentos? ¿Quién podría decir que aquí hay preclusión de instancia, cuando jamás en este ámbito se abrió instancia alguna para investigar la cuestión? ¿Quién podría sostener de buena fe que aquí rige el principio de la cosa juzgada o del *non bis in idem*, o sea, de no poder enjuiciar dos veces por el mismo asunto? Nadie de buena fe podría decirlo.

No hay cosa juzgada porque jamás se juzgó; ni siquiera hubo instancia abierta. Por otra parte, constituye una herida abierta, una causa viva que todavía se sigue instruyendo. No se puede aceptar la falacia de que no podemos traer esta vieja causa o este viejo dolor al recinto de la Cámara de Diputados. Para que lo entienda la gente común, se trata de que los máximos magistrados, responsables constitucionalmente del esclare-

cimiento de la verdad y de la justicia ante el pueblo a través de sus representantes rindan cuentas en un enjuiciamiento público donde cada uno tendrá oportunidad, por sí y por intermedio de sus defensores, de acreditar su inocencia, si fuera posible, frente a esos cargos. No lo creemos, seriamente.

Se habla de desorden, desidia y negligencia; de equivalencia en todas las hipótesis investigativas dando la misma importancia a la pista de los paquistaníes, que de entrada se sabía que estaba armada; de no avanzar siquiera en analizar por qué entre los muertos no había ningún custodio. Seis años más tarde del hecho se comenzó a investigar. ¿Qué pasó con la custodia de la Policía Federal? Sería largo de explicar.

Con las señoras diputadas Carrió y Garré seguí el expediente foja por foja, además de estudiar otros informes, como los de la comisión bicameral creada al efecto, que todos los señores diputados tienen a su disposición. Por ello, en honor a la brevedad sólo los menciono, ya que además están glosados al expediente y se encuentran a disposición de todos nosotros. De manera que nadie podrá decir que no sabía que existían y existen fundamentos suficientes para enjuiciar a los nueve magistrados. Pero vale la pena aclarar que son nueve dictámenes. Cada ministro, por separado y cargo por cargo, podrá tener una suerte distinta. Que nadie pretenda asimilar nuestra pretensión acusatoria a ninguna cuestión vinculada con las reiteradas manifestaciones de que se tienen que ir todos porque sí. Pero no podemos aceptar el otro extremo, que es el de que se tienen que quedar todos tras un manto de impunidad, sin la oportunidad de pasar a cada uno por este cedazo institucional para separar la paja del trigo en función de las responsabilidades.

¿Qué imputamos en esta causa? Está claro que se trata de la omisión de control en una primera etapa. Nosotros decíamos: se podrá delegar la función, pero nunca la responsabilidad de investigar y esclarecer, porque no se hizo bien, se dejó de hacer, porque no se supo, no se pudo, o porque no se quiso, como creemos algunos.

La señora diputada Carrió señalaba que en este tiempo surgen versiones que nos duelen aún más, porque parecería que estas omisiones están vinculadas con una decisión que alguien tomó motivado por algún interés económico, bajo la sospecha de que esta Corte tuvo durante

mucho tiempo, a partir del aumento de sus miembros, dependencia del poder político.

Parecería –como decía nuestro presidente– que el desequilibrio se quiebra hacia otro lado. Hoy, quienes anunciaron y denunciaron ante la Nación acciones extorsivas y chantajes, cediendo a esas maniobras, cambian la postura, y parecería que sólo el Poder Ejecutivo se encuentra subordinado a la Corte.

Depende de este Congreso que representa al pueblo, y de cada uno de ustedes, señores diputados, corregir este desequilibrio, porque no tendremos otra oportunidad. Si hoy no logramos convencer a los dos tercios que, por imperio constitucional, se requieren para promover este enjuiciamiento público, se va a sepultar una oportunidad única. A algunos no sólo nos preocupa el presente, porque esta especie de bomba de tiempo quedará como rehén para quienes sean elegidos para reemplazarnos.

La señora diputada Carrió dijo claramente respecto de quien extorsiona una vez, y encima tuvo éxito, que no existen garantías de que no siga utilizando este procedimiento para tener de rehén a toda la República y a toda la sociedad.

Por eso, como fundamento jurídico, me parece que con este artículo 117 es suficiente. No quisiera ser redundante. Esta es una competencia originaria de la Corte Suprema, es decir, de todos sus integrantes responsables, que en ninguna de las tres etapas pueden delegar. En la primera, no se hizo nada conducente para investigar; en la segunda, la Corte en pleno retomó sus facultades investigativas, y en la última, cinco años más tarde –es bueno y sugiero la lectura de esta última acordada–, en tres oportunidades la Corte convalidó todo lo actuado por el doctor Levene. El funcionario se ofendió por algunos dichos públicos y quiso excusarse de seguir instruyendo. La Corte le renovó la confianza, pero con esa expresión convalidó todos los actos de instrucción. Más tarde se hizo cargo por sí de la instrucción hasta el año 1997.

Sólo para citar algunos datos, la Corte había instruido treinta y cinco cuerpos, y luego de esta fecha, con la creación de la secretaría especial, se instruyeron más de doscientos veinte cuerpos. Es decir que en la actualidad esta causa, que está viva y que continúa, cuenta con más de doscientos cincuenta cuerpos y más de cincuenta anexos. Algunos podrán decir que no saben si uno fue la consecuencia lógica de otro;

yo pediría si alguien puede demostrar lo contrario.

Esa responsabilidad de los integrantes, y en este caso del juez Nazareno, de no haber hecho nada por corregir a tiempo el rumbo de la investigación y presentar al Estado nacional y a nuestra sociedad como indefensa ante ataques de estas características sólo se justifica con el hecho de que un par de años más tarde nuevamente nuestro país y nuestra sociedad debieron soportar el estallido, la nube de polvo y decenas de muertos más.

¿Quién puede demostrar que el segundo hecho no es una consecuencia directa de no haberse cumplido con las obligaciones como la de utilizar todos los medios de la República y todas las fuerzas de seguridad? Sólo por dar algunos datos, en esos cinco años se recabaron alrededor de seiscientos testimonios, la mayoría vinculados con cuestiones patrimoniales. Si comparáramos este caso con la causa de la AMIA, veríamos que en la misma cantidad de tiempo se recabaron más de mil quinientos cincuenta testimonios.

En la primer causa referida a la responsabilidad de la Corte Suprema de Justicia, se indagó a cuatro personas, y en idéntico lapso el juez Galeano indagó a setenta y seis personas. Los organismos de seguridad o de inteligencia, como la SIDE –que muchas veces nos preguntamos para qué sirven–, podrían haber sido de utilidad en este caso, de haber sido consultados a tiempo. Hubo dos oficios genéricos a la SIDE contra más de quinientos en la causa de la AMIA en idéntico lapso.

En la pista de la zona liberada se requirió más tarde la pista policial, y seis años más tarde se empezó a investigar. Tal como se mencionó aquí, sólo después de 1997 se registraron avances que justificaron reconocimientos, pero esto ocurrió después de 1997. Antes de esa fecha, esta causa y el procedimiento seguido, no por uno de los instructores sino por la totalidad de sus integrantes, constituye una vergüenza, y el enjuiciamiento público sería la única forma de superarla. No queda otro camino: sólo así podríamos ver por qué, contando con todos los medios del Estado, no se pudieron cerrar las fronteras, verificar listados de quienes ingresaron, o requerir cuáles fueron las personas autorizadas para la extracción, manejo y tránsito de este tipo de sustancias a los organismos pertinentes responsa-

bles del contralor del manejo de explosivos en el ámbito del territorio.

Sólo después de 1997, cuando ya no había ningún escombros, cuando las pruebas habían sido destruidas y la mayor parte de la capacidad probatoria también había sido destruida, se intentó avanzar sobre hechos irreproducibles. Esto es lo que constituye negligencia de todos los integrantes, por omisión, por no controlar y pretender excusarse endosando responsabilidad a quien instruyó en primera instancia como si fuera obligación de una sola persona, cuando en realidad se trata de una obligación del cuerpo por imperio constitucional.

Antes de terminar mi exposición, quisiera recordar las palabras de otro maestro de derecho constitucional, que hoy vale la pena traer a colación porque hacen al fondo de la cuestión.

El doctor Gregorio Badeni –que hoy es defensor precisamente de este imputado–, en su obra *Reforma constitucional e instituciones políticas*, sostiene: “El armónico funcionamiento del mecanismo constitucional de renovación de los cargos públicos generó en 1989 la expectativa de presenciar el funcionamiento de una Corte de Justicia independiente de los poderes políticos. Sin embargo, la desafortunada renuncia de dos de sus miembros y la ampliación a nueve de sus componentes, disipó toda esperanza de poder disfrutar de una Corte Suprema independiente del órgano ejecutivo, tal como lamentablemente se verificó en diversos y decisivos pronunciamientos de ese tribunal”.

Según dicen, ocho de cada diez habitantes están pendientes de una decisión acertada. En este recinto, nadie va a poder fundar, de buena fe, un voto de encubrimiento o de impunidad so pretexto de que los cargos no eran suficientes. Por el contrario, sobran; podemos citar cualquiera de ellos para pasar por un cedazo a los nueve integrantes de la Corte. Pero son nueve dictámenes. La suerte de cada uno dependerá, como bien se ha dicho, de la conciencia de cada uno de los señores diputados.

Finalmente, quiero expresar a quienes pretenden utilizar cualquier falacia para decir que quienes efectuamos la instrucción perseguimos un interés distinto que el de cumplir primero con el mandato de nuestro pueblo y luego con nuestra representación política de informar y sostener el dictamen de mayoría, que el juez Nazareno, sobre el que pesan cuarenta y cuatro cargos,

debe tener la oportunidad de acreditar su inocencia ante los ojos de la Nación. De no ser así no tengo dudas de que aquí no podrán plantearse otros términos, confundiéndose este enjuiciamiento con un proceso penal en el que se aplicaría el principio de *in dubio pro reo*. En todo caso, y aunque parezca un exceso, aquí debería regir el principio de *in dubio pro societatis*, es decir, si alguien tiene dudas que se incline por la sociedad, que nos reclama esta conducta y este sentido de voto.

No podemos canjear impunidad por gobernabilidad. Vamos a llegar maltrechos a las elecciones, con algunos de nosotros haciéndonos cargo de nuestras responsabilidades históricas. No hace falta que nos recuerden nuestros errores históricos. Pero nadie podrá decir, en este recinto o en el ámbito de la República, que un radical se prestó a esta maniobra. (*Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Sr. Presidente (Camaño). – El señor diputado Lamisovsky solicitó una interrupción en el momento en que la señora diputada Carrió estaba haciendo uso de la palabra. Consecuentemente, la Presidencia pregunta al señor diputado si ese pedido de interrupción obedece a la necesidad de efectuar alguna aclaración.

Sr. Lamisovsky. – Así es, señor presidente. He solicitado una interrupción para formular una aclaración acerca de la postura de la señora diputada respecto del tema vinculado con la embajada de Israel.

Sr. Presidente (Camaño). – Es decir que usted desea formular una acotación.

Sr. Lamisovsky. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – La señora diputada Carrió manifiesta que no tiene inconvenientes.

Sra. Carrió. – No estoy diciendo eso, sino que aplique el reglamento, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Lamisovsky. – Señor presidente: en el dictamen de mayoría se echan sombras y culpas sobre el no accionar, la negligencia, la inoperancia, la desidia y el desinterés de cada uno de los miembros de la Corte para describir su actuación en la causa relacionada con el atentado llevado a cabo contra la embajada de Israel, uno de los más trágicos que ha sufrido nuestra sociedad.

Los firmantes del dictamen de mayoría formulan acusaciones de falta de voluntad, de conducta tanto activa como omisiva, de no investigar acabadamente las pistas o la forma en que tuvo lugar la explosión, es decir, si se trató de un coche bomba o de una implosión. Todo eso dentro de los primeros cinco años y medio de la investigación.

Quiero decir a la señora diputada que aquí trabajaron el Mossad, la CIA y la policía. Los firmantes se equivocan cuando dudan. No fue una implosión; el atentado no se produjo desde adentro. El personal era confiable. Quien conoció esa embajada sabe que allí nadie entraba graciosamente. Se sabe que se trató de un coche bomba con un suicida. Nunca se desestimó la causa de la Jihad islámica, brazo armado del Hezbollah.

Si se convalidara que en el caso de la embajada hubo negligencia de los jueces y que ello abrió la puerta al atentado a la AMIA se estaría minimizando el tema, porque en aquella causa—como dije—trabajaron la CIA y el Mossad, pero no aportaron nada más que lo ya obtenido. Si los expertos no pueden llegar a dilucidar un tema, ¿también son culpables? ¿La señora diputada quiere destituir a los pesquisas del Mossad y de la CIA?

Señores diputados: todo lo dicho se escribió y se sabe. A mi juicio, la pretendida investigación sobre este tema no es más que la lectura de la prensa a lo largo de los años. No hay profundidad. Mi consejo es el siguiente: dejen de tomar una causa tan sensible a la historia del pueblo judío para apuntalar pretensiones electorales. No son investigadores; son acusetas nutridas en los diarios.

Después del 11 de septiembre de 2001, y hasta fines de ese año, sólo en Francia hubo setecientos atentados terroristas. ¿Qué harían estos acusadores si fueran legisladores en ese país? ¿Se quemarían como Juana de Arco? ¿Se pasearían a caballo como lady Godiva para llamar la atención?

Los atentados terroristas superan toda estructura militar, civil o jurídica. Sabemos de dónde vienen, y no pueden ser detenidos por un grupo de jueces, más allá de lo que se haga o se deje de hacer. Fíjense los señores diputados qué pasó después de los atentados a las Torres Gemelas: nada. No hay hombres ni elementos capaces de enfrentar seriamente este flagelo. No intervino la Justicia.

Las conclusiones son políticas. Querer destituir por eso a los jueces de la Corte Suprema no es lógico ni razonable.

Si quiere investigar, primero aprenda cómo actúa el terrorismo a nivel internacional, y si no sabe cómo hacerlo, pregúnteme y yo le enseñaré.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia dará a la señora diputada Carrió la oportunidad de contestar; le asiste ese derecho por haber sido aludida. De todas formas, recuerdo que el señor diputado Lamisovsky está en el uso de la palabra en razón de una interrupción; por lo tanto, le ruego que redondee.

Sr. Lamisovsky. — Lo que hicieron con el juicio a la Corte en el tema “embajada”, es una nota de color para la mediatez de algún periodista amarillo, que en la Argentina no son pocos. Días pasados, un periodista trató ese tema en un programa en el que estaba la señora diputada, con una serie de denuncias. Alegaba que parte de la investigación la había ocultado el ex embajador Aviran. Lo asombroso es que ella tenía una cruz y un portavelas del rito judío...

Sr. Presidente (Camaño). — Por favor, señor diputado, le pido que concluya la interrupción.

Sr. Lamisovsky. — ...y se manifestaba representante de la cultura judeo-cristiana. Quiero manifestar, como judío orgánico, que esta señora no me representa. Ustedes saben o escucharon que el pueblo judío espera a su Dios, el Mesías, y con él la reconstrucción del templo. No quiero imaginar que esta señora se aparezca queriendo ocupar tan grato lugar en sus imaginaciones tomadas por un periodismo tonto y vulgar.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Lamisovsky. — El templo lo arreglamos nosotros.

Sr. Presidente (Camaño). — Por haber sido aludida tiene la palabra la señora diputada Carrió.

Sr. Stubrin. — ¿Me permite una interrupción, señora diputada, con la venia de la Presidencia?

Sra. Carrió. — No voy a conceder interrupciones.

Señor presidente: como me comprometí antes del debate, no voy a responder a ningún agravio ni tengo ningún tipo de rencor. Tampoco quiero representar al señor diputado Lamisovsky, no tengo ningún interés en hacerlo.

Lo que sí pido a la Presidencia es que podamos hablar sobre los hechos de la acusación y las valoraciones políticas, pero no porque no esté dispuesta a soportar lo que tengo que soportar, sino porque simplemente deseo que se muestre un espectáculo más civilizado.

La segunda cuestión es que efectivamente la CIA y el Mossad dijeron exactamente lo que estamos diciendo nosotros. Respecto del programa de televisión mencionado por el señor diputado, le aclaro que sólo hablé de la investigación y fui visitada por el embajador de Israel.

No voy a revelar lo conversado porque no me parece correcto en términos diplomáticos, pero sí tengo la tranquilidad de que ha sido obvia la falta de investigación en los primeros cinco años. En ese sentido, pediría al señor diputado Lamisovsky que lea las presentaciones del mismo embajador de Israel ante la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por otra parte, nunca discutimos dónde fue el lugar en el que estalló la bomba, sino que, por el contrario, compartimos lo que señaló el señor diputado. De modo tal que se ha abordado el tema.

Por último, éstas no son cuestiones religiosas, sino que se trata de una investigación penal donde hubo muertos. En consecuencia, no es un asunto de unos y otros, sino que es una cuestión de justicia.

Le pido encarecidamente al señor diputado que no nos agredamos en términos de discriminación por razones personales. Yo no escondo nada. Tengo una religiosidad profunda que algunos pueden detestar y que a otros les puede molestar, pero ésa soy yo. No escondo nada.

Pido por favor que como diputados de la Nación hablemos de los temas de la acusación y le juro al señor presidente que de mi boca no va a escuchar un solo agravio sobre la vida privada de ninguno de los señores diputados nacionales. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia informa al señor presidente de la comisión, señor diputado Acevedo, que de la lista de oradores faltan hablar los señores diputados Geijo, Falú, Nieto Brizuela, Polino, Araceli Méndez de

Ferreira, en fin, se trata de una lista bastante importante.

En ese sentido, en función de lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, ruego que vayan abreviando los discursos, porque de lo contrario van a utilizar tres o cuatro horas más de lo acordado, que eran cinco horas, y ya insumieron casi siete.

La Presidencia recuerda que son muchos los oradores anotados que también tienen derecho a expresarse. Si sigo dándoles la palabra a los integrantes de la comisión, el resto del cuerpo se verá impedido de hablar. Incluso hay legisladores que solicitan interrupciones y si no las concedo, protestan airadamente.

En este momento están solicitando la palabra dos señores diputados que quieren contestar no a la señora diputada Carrió, sino al señor diputado Lamisovsky. Si abro este sistema a debate, indudablemente no será lo mejor que pueda pasar.

Por eso, sólo le voy a otorgar el uso de la palabra al señor diputado Stubrin, quien contará con un minuto para hacer su aclaración.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Stubrin. – Señor presidente: en nombre de decenas de diputados y senadores de este Congreso que tomaron con mucha seriedad la intervención de la comisión de seguimiento a la investigación del megaatentado que sufrió nuestro pueblo en los años 1992 y 1994, lo único que se puede hacer con las palabras del señor diputado por Córdoba es testarlas del Diario de Sesiones. Esas palabras son una ofensa para el trabajo de este Congreso y para la información general sobre esta causa. Emanan de una cloaca que no se puede saber cuál es, y están absolutamente equivocadas.

Quiero sumar mi rechazo e indignación hacia un intento por desnaturalizar absolutamente el poquísimo saber que tiene la sociedad argentina sobre estos dos atentados. Esas palabras confunden y agravan, no agregan nada y no comprenden el punto central. Este invento de la implosión y de la pericia de la Academia de Ingeniería surgió de las entrañas de esta Corte cuya conducta estamos analizando.

Reitero que lo único que se puede hacer con las manifestaciones del señor diputado por Córdoba es testarlas del Diario de Sesiones, pues de esa forma se haría la mejor contribución a la historia de este debate. (*Aplausos.*)

Sra. Oviedo. – Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una aclaración tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

Sra. Oviedo. – Señor presidente: ya que el señor diputado Stubrin pide que nos manejemos con más precisión, quiero sugerirle que eso mismo le pida a la denunciante, instructora y fiscal de esta causa, la señora diputada Carrió, quien aquí advirtió que hubo conversaciones secretas con el embajador de Israel, dejándonos a todos los diputados con la duda sobre su contenido. Es decir, más imprecisión que ésta no puede haber.

Quiero recordar al señor diputado Stubrin, quien integra esta Cámara desde hace varios períodos, que este tema fue desechado de pleno en noviembre de 1998. No podemos soportar estoicamente que aquí se vulnere el artículo 18 de la Constitución Nacional, que consagra el principio *non bis in idem*.

El señor diputado Stubrin tiene que ser más respetuoso de las posturas de los diputados que hemos estado buscando el quórum constantemente para debatir este tema, mientras sus compañeros de bancada lo evitaban sumiendo así al país en un estado de imprecisión.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Iparraguirre. – Señor presidente...

Sr. Stubrin. – Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Iparraguirre. – Le concedo la interrupción.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia no va a conceder más el uso de la palabra para efectuar aclaraciones.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Iparraguirre. – Señor presidente: voy a tratar de fundamentar en el menor tiempo posible la denominada causa de las armas, que se refiere a distintos cargos que se formulan por la actuación de algunos ministros de la Corte en el caso Stancanelli.

Previamente, quiero abordar uno de los aspectos que más reiteradamente se sostiene en los descargos y en la disidencia, que a mi juicio no sólo tiene valor en este proceso, sino además un significado institucional. Así como ayer

hablábamos de los parámetros éticos refiriéndolos no sólo al análisis de las conductas de los jueces actuales sino buscando marcar pautas para el futuro del Poder Judicial, el tema de si podemos o no ingresar en el análisis del contenido de las sentencias para calificar el mal desempeño tiene relevancia institucional para el futuro de la República. No vaya a ser que si este Parlamento tomara un criterio distinto ello tenga consecuencias gravísimas para el futuro en el caso de que este Congreso buscara hacer un derecho absoluto de una regla que él mismo haya fijado.

Es cierto que el Congreso no puede imponer puntos de vista ni cuestiones de derecho en las causas judiciales en trámite. No puede ser una nueva instancia judicial de revisión. De allí la regla de que no se pueda ingresar a analizar los criterios jurídicos de los jueces.

Pero esa regla admite excepciones. La obligación constitucional que pesa sobre el Congreso en cuanto al análisis de la buena o mala conducta de los jueces no puede dejar afuera el estudio de esa conducta en el ejercicio de su función, que inevitablemente se expresa en el contenido de sus actos. Si eso no ocurriera, no sólo estaríamos resignando facultades o incumpliendo obligaciones, sino que estaríamos poniendo de bruces el necesario equilibrio que debe existir entre los poderes al consagrar el derecho absoluto en cabeza de un número reducido de hombres, que por estar en la cima de uno de ellos quedarían fuera de todo tipo de control en relación con sus actos, ya que como todo es regulado por normas jurídicas, al ser la Corte el máximo tribunal de derecho, nadie ni ninguna institución podría señalar conductas disvaliosas de sus integrantes en el ejercicio de sus funciones.

No puede sostenerse que la República tenga que soportar jueces que cometan arbitrariedades o actúen motivados por intereses ajenos a su leal saber y entender. Nuestra Constitución no reconoce derechos ni poderes absolutos.

La doctrina parlamentaria tampoco implica la consagración de la impunidad o de la falta de control de las conductas en el ejercicio de sus funciones. Hay innumerable cantidad de jueces que fueron acusados por esta Cámara por mal desempeño, luego de apreciarse determinadas cuestiones contenidas en sus fallos. Muchos de esos casos están enumerados en la parte introductoria del dictamen de mayoría.

La doctrina de este Parlamento, luego seguida por el Consejo de la Magistratura, es la que estableció los límites o las oportunidades en las que el Congreso puede valerse de elementos surgidos de las sentencias para evaluar las conductas en el ejercicio de sus funciones. Esta Cámara ha sostenido que el límite existe cuando se puede presumir que la opinión dada no corresponde al leal pensamiento del magistrado, sino que es interesada por pasiones o intereses económicos u otra razón que desvirtúe la magna función de impartir justicia.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 3° de la Honorable Cámara, doctor Alberto Adolfo Natale.

Sr. Iparraguirre. — Por otra parte, el Consejo de la Magistratura ha señalado en su resolución 228/99 lo siguiente: “La Cámara de Diputados tiene resuelto que los errores judiciales no constituyen ipso facto la causa constitucional de remoción. Pero distinta es la situación cuando el juez no actúa dentro del marco de la ley o del derecho vigente, sino en forma contraria a la ley, con dolo o sin dolo, de cara a un error judicial, generador de una arbitrariedad judicial, con el agregado de la repercusión pública que lo convierte en un caso de gravedad institucional, pues no pueden haber dudas de que el Consejo se encuentra en la obligación institucional de acusar, así como el jurado de remover al magistrado que se encuentra en dicha situación”.

Tendría muchas citas para dar sobre este punto, pero me voy a circunscribir a una en particular. En el propio descargo del ministro Fayt, su defensor —el distinguido constitucionalista Bidart Campos— sostiene, contestando su propio interrogante acerca de cuándo podría prosperar razonablemente una acusación de tal naturaleza, lo siguiente: “...cuando fuera viable inferir, por la naturaleza de los respectivos procesos y de las decisiones adoptadas en los mismos, que ha habido habitualmente propensiones amiguistas a favor de algunas de las partes interesadas en estos procesos, o que se ha querido satisfacer sin imparcialidad al gobierno de turno, o que las sentencias se dictaron porque hubo influencias o presiones.

”Acá habría mal desempeño, porque un juez no se desempeña bien sino mal cuando en vez de fallar las causas a su leal saber y entender, obra bajo una o más de las sugestivas situaciones recién ejemplificadas”.

Eso es lo que dice la propia defensa de uno de los ministros. Pero mucho más decimos nosotros cuando la arbitrariedad surge de la propia Corte, máxime teniendo en cuenta que no existe otra instancia judicial que pueda revisar el decisorio. Podrá sostenerse que en definitiva es la Corte quien tiene la última palabra en relación con la interpretación constitucional, pero eso jamás puede constituir un derecho absoluto que los exima del control de sus conductas.

En los autos aquí analizados trataremos de mostrar como síntesis del dictamen que se dan las circunstancias que nos permiten avanzar en la formulación de cargos por conductas surgidas del análisis que se hizo sobre determinados aspectos de sus fallos. Obviamente, hemos resguardado —como corresponde— la prudencia y mesura requeridas para entrar en el análisis de las excepciones. Sin embargo, estamos convencidos de que resulta evidente la arbitrariedad en la actuación de la mayoría.

Es cierto, la no excusación de ministros, cuya relación de amistad con los imputados o con algunos de ellos era evidente, habilita nuestra sospecha de que no se actuó en función del leal saber judicial, por lo menos en el caso de algunos de los ministros. Ello sin perjuicio de que el solo hecho de actuar en una causa en la que debieron excusarse acreditaría el mal desempeño.

La trascendencia pública institucional del caso le otorga la gravedad requerida para actuar por vía de excepción. Cabe mencionar el mayor descrédito al que contribuyó el fallo agravando las condiciones institucionales de la República, como asimismo que el exceso en sus atribuciones en los términos del considerando 10 muestra la voluntad de la mayoría, que lejos de efectuar un análisis razonado de su fundamentación hizo precisamente lo contrario.

La mayoría de la Corte buscó intervenir en la causa porque tenía la voluntad política de poner fin al principal, a partir de un recurso que había surgido contra el decisorio de primera instancia, ratificado en la Cámara Federal.

La trascendencia institucional de la causa está fuera de discusión, por las personas investigadas y por la existencia de falsos decretos que dieron lugar a la venta de armas a países en guerra. La Argentina integraba fuerzas de paz en algunos de esos conflictos o pretendía ser garante de la paz entre algunos pueblos hermanos de nuestro continente.

También hay que tener en cuenta el impacto que esto tuvo tanto en las investigaciones periódicas previas como en la posterior detención del ex presidente de la Nación, que más tarde se benefició con el fallo que habilitó su liberación.

Esta causa sigue teniendo plena vigencia y trascendencia. En los diarios de hoy se publican dos noticias. La primera de ellas se refiere a la declaración de la falta de mérito para el doctor Menem porque el juez Oyarbide sostiene que faltan pruebas sobre las cuentas en Suiza. La otra información expresa que el traficante de armas que será extraditado a nuestro país ha afirmado que Carlos Menem estaba al tanto del desvío de las armas a Ecuador. Nadie puede discutir entonces sobre la trascendencia pública de este hecho.

Cuando el 31 de enero del corriente año la comisión comenzó el análisis de los veintiocho expedientes, ocho de ellos se referían a estos hechos. Si existían cuestionamientos al funcionamiento de una "mayoría automática" de la Corte, por su particular relación con el poder político de turno, para buena parte de la sociedad argentina la decisión en esta causa aumentó las críticas. Importantes sectores de la opinión pública vieron esto como un compromiso de impunidad.

Tampoco se puede negar que incluso en el entorno del entonces presidente de la Nación no se ocultaba que se veía como positiva esta resolución. Algunos de ellos pensaban que así se mejoraría la situación política posterior a la derrota del 14 de octubre. La sensación de un pacto de impunidad no escrito se expandió y la sociedad profundizó su descreimiento en las instituciones y en la Justicia.

A mi juicio, lo resuelto por la Corte el 20 de noviembre de 2001 no fue un elemento ajeno a las manifestaciones, a la conciencia colectiva y al hastío que se expresaron en la movilización espontánea ocurrida el 19 de diciembre. Pero son las actitudes de los jueces cuestionados las que surgen como elementos para generar la sospecha en relación con las verdaderas motivaciones que los llevaron a concluir lo que concluyeron y en la forma en que lo hicieron, en particular en el caso del doctor Nazareno. El tenía la obligación legal de excusarse. En el dictamen se desarrolla extensamente este cuestionamiento que se constituye en el primer cargo

de la causa, alcanzando tanto a Nazareno como a Vázquez.

Está fuera de discusión que la no excusación constituye una causal de mal desempeño, tal como reiteradamente lo ha resuelto el Congreso de la Nación. Como ya se ha expresado en este debate, la obligación de excusarse es un deber para los jueces, y la ley no les deja opción. Este instituto viene a asegurar la insospechabilidad de la independencia del tribunal. Es decir que no sólo es necesario que el tribunal sea imparcial, sino que además no debe dejar sospecha sobre este punto. Para ello está previsto como un deber del juez, y en materia de excusación sostiene la jurisprudencia que las causales deben ser apreciadas con mayor amplitud que las que corresponden a las recusaciones que el Código Procesal enumera taxativamente. Esta obligación es mayor cuando hablamos de la Corte en una causa de esta trascendencia y con una relación de amistad que es pública y notoria.

Sin embargo, la gran motivación que tuvieron para resolver y para no excusarse fue precisamente el sentido que le quisieron dar a su voto. Cuando a través del Código de Procedimientos el legislador habla de amistad íntima, de comunidad o sociedad, de haber recibido beneficios para sí o para familiares directos por parte de los interesados en la causa, lo que está buscando es ejemplificar que cuando se produce alguna circunstancia que pueda generar la sospecha de falta de imparcialidad por parte de quienes tienen que juzgar, quien se encuentra en esa circunstancia debe excusarse más allá del intento de apreciar rigurosamente el texto de la norma.

El doctor Nazareno compartió el estudio jurídico de La Rioja con Eduardo, Carlos y Munir Menem, a pesar de la negativa en el descargo de su abogado. Existen al respecto no sólo distintas publicaciones que acreditan esta circunstancia –inclusive con fotos de las distintas placas en la fachada de la vieja casona de la calle Catamarca 9, hoy demolida, que lo constatan–, sino que también se ha incorporado en la causa y en los expedientes un oficio contestado por el Colegio de Abogados de La Rioja, donde se verifica esta situación.

Es cierto que la excusación la resuelve cada juez, pero no sólo en función de lo que le dicta su conciencia, sino también en resguardo de la

insospechabilidad que su sentencia debe tener. Eso fue lo que no hicieron precisamente ninguno de los dos, ya que abrieron las puertas a las sospechas y dieron motivos suficientes para la acusación que venimos a sostener.

Existe un hecho incontrastable: si estos dos ministros se excusaban, ¿había número suficiente para resolver como lo hicieron? La excusación de Nazareno y Vázquez hubiera puesto en peligro lo que realmente buscaban.

A la sospecha generada por la no excusación se suma la certeza de que la mayoría ya tenía posición tomada sobre la causa y que por ello buscaron intervenir en ella a la luz del considerando 10 de esa resolución, que da lugar a dos cargos. El supuesto llamado a la reflexión, como lo señalan en sus descargos, encabeza el considerando con un insólito llamado a la prudencia.

Dicen aquí los ministros firmantes: “Resulta necesario llamar a la reflexión a los señores jueces y fiscales de las instancias inferiores intervinientes en causas de significativa repercusión como la presente sobre la necesidad de extremar la atención en el encuadramiento legal de los hechos imputados a funcionarios o ex funcionarios”.

¿Qué significa la recomendación de prudencia por parte de la Corte hacia un juez de instrucción? Reclamar en general o dar una instrucción a los inferiores en la sentencia es afectar la independencia del juez, y advertirla para ciertos casos implica poner en duda el principio de igualdad.

Aquí la Corte sostiene textualmente que lo actuado por el fiscal, el juez y la Cámara interviniente fue ilegal y con una clara intencionalidad, lo que crearía una actuación dolosa al hablar de que se inventaron delitos de la nada o se acomodaron los hechos a la figura.

Esta imputación de delito que advierte la Corte no es seguida de la denuncia que habría correspondido si los firmantes de la sentencia estuvieran persuadidos de estos hechos. La independencia del Poder Judicial, que aquí tanto se reclama, alcanza también a los jueces inferiores en relación con la Corte.

Los ministros pueden modificar los criterios sostenidos por los jueces inferiores a través de un mecanismo de apelación, pero ello no puede vulnerar los principios de independencia e igualdad que también existen en beneficio de los jueces.

La Corte no puede actuar de manera intimidatoria, acusando y actuando en forma amenazante como aquí lo ha hecho. Esto muestra el alcance que la mayoría pretendió dar a este fallo para terminar con la causa, no sólo la que está en análisis sino la principal, tratando de condicionar hacia el futuro toda investigación relacionada con funcionarios y ex funcionarios.

Si lo que la Corte afirma fuera cierto, ¿podría la sociedad convivir con jueces y fiscales que fuerzan a figuras penales para privar ilegítimamente de la libertad a los ciudadanos? De suyo que no. Es obvio que nadie cree que eso haya ocurrido porque no hay actuaciones al respecto, pero lo grave es que la Corte no ha medido el significado de tamaña imputación, tal vez la más grave que puede recibir un juez penal, que es la de encarcelar a personas por motivos ajenos al derecho.

La sensación de impunidad que existe en la sociedad no encuentra su razón de ser en la actuación de los fiscales —que por otra parte tienen la obligación de investigar y acusar en los delitos de acción pública— o de aquellos jueces que avanzan en las investigaciones o en los procesos. Es cierto que se debe tener un especial cuidado con la privación de la libertad, pero ello rige para todos los hombres por igual, no sólo para los funcionarios o los delincuentes de cuello blanco, que no son precisamente los que pueblan nuestras cárceles.

No es entonces porque haya causas que avanzan cuando son de repercusión pública que se ha caído en el descrédito, sino porque existe el convencimiento de que nunca se llega a nada en ninguna de las investigaciones judiciales que se vinculan con los poderosos, frente a los cuales esta Corte siempre ha actuado de una forma u otra en defensa de sus intereses, como dándoles una mayor protección que al resto de los ciudadanos, en muchos casos so pretexto de aplicar garantías constitucionales.

Tildar de ilegales las sentencias o acusar a los jueces de ser adalides de la lucha contra la corrupción administrativa son hechos intimidatorios. Los ministros de la Corte —insistimos— no dieron traslado de esas actuaciones al Consejo de la Magistratura, como hubiera correspondido.

Ayer hicimos mención de cómo se podían seguir las secuencias de este fallo antes de que se produjera a través de los titulares de los me-

dios gráficos. Esto también ayuda a comprender que los jueces tenían la voluntad tomada en forma previa. Es decir, por sus propias actitudes —al no haberse excusado los que debían hacerlo, al verse traicionados por su intencionalidad al momento de redactar los términos del fallo y ante la evidencia de su locuacidad frente al periodismo por anticipar la decisión que iban a tomar—, el grado de sospecha se transforma en certeza para esta comisión respecto de las verdaderas motivaciones que los llevaron a concluir como lo hicieron y en la forma en que se produjo.

Por eso sostenemos que está debidamente acreditado que el doctor Nazareno, junto con los otros firmantes del fallo, forzó la interpretación de normas, doctrina y jurisprudencia para intervenir en la causa en la forma y el momento en que lo hizo. Esto particularmente surge a través de algunos aspectos que constituyen el resto de los cargos. Así, soslayaron la intervención de la Cámara de Casación como superior tribunal de la causa y se avocaron al tratamiento de cuestiones de hecho y de derecho común, invadiendo la competencia del juez natural de la causa. Esto se encuentra extensamente explicado en el dictamen, razón por la cual no me extenderé sobre el particular.

Hubo un cambio de criterio jurisprudencial en lo que la propia Corte sostenía. Con la creación de la Cámara de Casación, según lo dijo la misma Corte, se constituye un órgano intermedio creado para que ante él las partes puedan encontrar la reparación de los perjuicios irrogados en instancias anteriores sin necesidad de recurrir a la Corte. Esto, que había sostenido en el caso Girolodi, recoge el antecedente de un caso previo al de Stancanelli, donde también se modificó el criterio. Precisamente, esto se da en la causa que tenía como imputado —que estaba detenido— a Víctor Hugo Alderete, meses antes de ese fallo. Pero también —y ésta no es una cuestión menor, porque es el punto central en discusión—, en los dos casos, tanto en el del Alderete como en el de Yoma y Menem, se da la paradoja de que lo que estaba en discusión eran aspectos de derecho penal y procesal vigente, y ésa es la función que tiene la Cámara de Casación, que no se respetó por haberse aplicado la doctrina de la arbitrariedad, sin demostrar que la sentencia recurrida era carente de fundamentación y sin valorar la prueba sustanciada en la causa.

Esta doctrina creada hace mucho tiempo por la Corte, la de la arbitrariedad, no puede ser utilizada en cualquier caso. La Corte reiteradamente ha sostenido que tiene que tratarse no de un grado irrazonable de la sentencia leve o mínima, sino grave y extrema, para no transformar la apelación extraordinaria en un símil de tercera o cuarta instancia.

A veces se habla de sentencias insostenibles. Cabe resaltar que todas estas referencias al carácter restrictivo de la intervención de la Corte son aún mayores si nos encontramos ante una medida cautelar. De la simple lectura del auto de prisión preventiva dictado por el juez y de la confirmación de la Cámara, se pueden observar los extensos argumentos esbozados a partir de las pruebas recogidas en autos y consideradas por ambas instancias como indicios suficientes para la etapa procesal en la cual se desarrollaban las actuaciones, lo cual dista mucho, más allá de que puedan compartirse o no tales argumentos, de decir que carecía absolutamente de fundamentación alguna.

El fallo de la Corte se limita, a través de afirmaciones genéricas, a descalificar la posibilidad de que las personas procesadas en la causa hubieran conformado una asociación ilícita. De su lectura se desprende que los ministros no rebatieron ninguno de los argumentos sostenidos por los jueces inferiores. No se encuentra en el escueto texto de la resolución una sola mención a alguna de las pruebas que fueran señaladas por el juez y la Cámara como elemento de convicción.

Las conclusiones que afloraron en esa causa, luego de siete años de instrucción, detalladas en el fallo del juez de primera instancia, no recibieron estudio alguno por parte del máximo tribunal del país, que una semana después de haber completado las fotocopias de la causa se expidió descartando categóricamente toda posibilidad de que existiera una asociación ilícita.

Ciento cincuenta cuerpos y trescientos anexos documentales fueron los elementos que tuvieron en cuenta en el expediente los magistrados para dar por configurado el tipo penal. La Corte no necesitó más de una semana para dar por tierra con la prueba reunida, descalificar lo actuado por los jueces y rechazar de plano cualquier hipótesis que pudiera tener como consecuencia que la causa siguiera adelante.

El último cargo es el haber actuado en forma arbitraria al descalificar como delito autónomo

la falsedad ideológica de los decretos. Al expresarse denostando la “falsedad ideológica” de los decretos presidenciales, incurre la mayoría de la Corte en un exceso de jurisdicción del tribunal, ya que se expidió en relación con un delito no imputado a Yoma, violando el principio de congruencia y dejando traslucir la intención de favorecer a otros imputados en la causa.

No había sido enunciado como agravio por el escrito de la defensa de Yoma, ni puede aducirse que su introducción encuentra razonabilidad en el análisis de la figura de la asociación ilícita que aborda la Corte, por cuanto Yoma no había sido funcionario y no estaba imputado por este delito.

Seguimos sosteniendo que en ninguno de los agravios expresados por la defensa se incluye el de la falsedad ideológica, más allá de lo contrario que afirman en sus descargos los ministros –socarronamente, en el caso de Badén–, cuando dicen que los diputados no han leído bien la defensa; sí, la hemos leído correctamente.

Cabe inferir entonces que el único objeto que tuvo la inclusión fue el de desechar uno de los delitos por los cuales estaba procesado el ex presidente, aunque en realidad el planteo recursivo no era en su beneficio, sino que había sido planteado por Yoma.

También en este punto el dictamen transcribe extensamente citas jurisprudenciales sobre la materia. Esta violación no es un error o un simple exceso de la Corte en su accionar; por el contrario, surge con evidencia que fue una decisión deliberada y con efectos muy importantes –ya que no se conformó la mayoría con descalificar la figura de la asociación ilícita– para avanzar también sobre la falsedad ideológica de los decretos, y con ello cumplir el objetivo que se habían fijado al tomar la decisión de intervenir en esta causa.

De este modo, quedan resumidas las conclusiones de este dictamen. Simplemente, quiero señalar que a partir de estos hechos y de lo que hemos leído hoy, seguramente el tema no se ha agotado, porque la verdad siempre se cuela por algún lado. Quizás detrás de esto esté escondida la preocupación de muchos que vienen a buscar hoy no sólo la impunidad de los ministros de la Corte, sino también de los que necesitan que esta Corte siga en sus funciones para continuar manteniendo su propia impunidad. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Natale). – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Baladrón. – Señor presidente: ante todo voy a pedir disculpas por no suscribir el dictamen de mayoría, pero además vengo a señalar que, si bien no lo suscribo, tengo un profundo respeto por el trabajo que se ha hecho. En cambio, no se respeta el que hemos realizado quienes no suscribimos el citado dictamen.

Tampoco hablo desde la falacia, sino desde la seriedad, y vengo a discrepar porque hoy se trae al debate de la Cámara de Diputados de la Nación el juicio político a la Corte Suprema. En consecuencia, lo que estamos haciendo aquí es enjuiciar nada más y nada menos que a uno de los tres poderes del Estado.

También vengo desde la humildad, y más allá de que no suscriba el dictamen de mayoría, voy a apoyar el de minoría, y seguiré mirando a la sociedad y a mis hijos a los ojos.

Señalo que aquí nadie es el dueño de la verdad ni se puede hacer el distraído: la intolerancia hay que dejarla de lado en la Argentina. Uno de los hechos más significativos se instaló en el país entre los años 1976 y 1983, donde murieron muchos argentinos. No nos dejaron nada para festejar; por el contrario, nos dejaron muchas cosas para lamentar.

De manera que más allá de que no comparta lo que algunos diputados ampulosamente han planteado en el recinto, vengo a decir que los respeto, aunque ellos no hayan tenido las mismas palabras para quienes no pensamos igual.

La soberbia y la intolerancia son malas consejeras en la política. En estos tiempos de crisis la sociedad argentina está pidiendo a los partidos políticos que comencemos a transitar el camino de las coincidencias, dejando de lado tal vez los enfrentamientos estériles que tanto daño han hecho al país.

Quizá éste habría sido el primer análisis que deberíamos haber hecho antes de iniciar el juicio a los miembros de la Corte. No creo que sea el intérprete último de los reclamos populares, y que por eso se deba poner en el banquillo de los acusados al máximo tribunal de justicia de la Nación, sin medir las consecuencias presentes y futuras, e internas y externas.

Los mecanismos de control que tan sabiamente incorporaron nuestros constituyentes no se han estipulado para juzgar a las instituciones sino a aquellos funcionarios que ocupan cargos en ellas.

Este caso se inició con la solicitud de juicio político a los ministros del más alto tribunal por parte de algunos señores diputados que integran la mayoría de la Comisión de Juicio Político, pero quiero pedirles que sean más abiertos: yo pertenezco a la minoría, pero acéptenme también como integrante de la Comisión de Juicio Político.

Esos diputados vienen aquí a plantear que los ministros han incurrido en mal desempeño y en la posible comisión de delitos en sus funciones, de conformidad con lo previsto por los artículos 53, 59, 60 y 110 de la Constitución Nacional.

También vengo a decir que este juicio político que se quiere impulsar carece de entidad suficiente, y está teñido de una intencionalidad política que algunos han abrazado con un tremendo fervor, aprovechando los justos reclamos de una sociedad sumergida en la mayor crisis –me atrevería a decir que sin precedentes en la historia argentina– política, social y económica, frente a la cual no se encuentra respuesta.

Pero esta situación, que es innegable, no alcanza sólo al Poder Judicial, sino a toda la clase dirigente de este país, ya sea política, gremial o empresarial. Basta observar las distintas encuestas que aparecen a diario para apreciar el grado de credibilidad de que gozan todas las instituciones del país y verificar si esto que acabo de decir es cierto o no.

Pero como hombre de la política –como usted, señor presidente, y como todos los que estamos hoy aquí, quienes hemos pasado por varias crisis en la Argentina– creo que la organización republicana y democrática en que vivimos no puede admitir que el Poder Judicial esté mezclado en el juego de intereses políticos mezquinos y especulativos.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la que hoy se pretende acusar por la naturaleza de su misión de administrar justicia, debe estar ajena a esta manipulación política. ¿Qué independencia material y espiritual, que es esencial a sus funciones, podemos exigir a los jueces si permanentemente se ven acechados? ¿Qué garantías de libertad e imparcialidad pueden esperar los miembros de la sociedad cuando estos jueces, que deben aferrarse a la verdad y a la ley, primero tienen que auscultar el humor y la sensibilidad política y social para poder emitir posteriormente sus fallos?

Muchos concurren permanentemente a los medios de comunicación en la búsqueda de un

apoyo mediático para sostener a veces algunas posturas, como la de aquellos grupos que reclaman que se vayan todos porque a lo mejor piensan que de esa forma algún mesías mediático va a venir a resolver los problemas de la Argentina. A ellos quiero decirles que seguramente van a ser muy duros con aquellos que no compartimos su dictamen. Pero también, desde mi más profunda convicción, deseo expresarles que vengo a votar lo que voy a votar, exponiéndolo ante la sociedad argentina. Por eso, más allá de que no comparto lo que ellos dicen, los respeto, y al mismo tiempo les pido que respeten lo que yo diga, aunque no lo compartan.

Por eso hemos decidido elaborar nuestros propios dictámenes, sin venir a evaluar aquí costos o beneficios políticos, alejados de las presiones y de las pasiones, tanto políticas como sociales.

La situación de crisis por la que atraviesa el país exige una actitud responsable por parte de quienes legítimamente desempeñamos el cargo de diputados nacionales. No podemos dejarnos llevar por la presión de algunos que creen tener la verdad, el diagnóstico y todas las soluciones para la totalidad de los males que aquejan a nuestra sociedad, pues cuando tuvieron que asumir responsabilidades de gobierno no estuvieron a la altura de las circunstancias.

Por otra parte, he escuchado por allí que han hablado de la responsabilidad y de la irresponsabilidad. En ese sentido quiero decirles que en 1999 la sociedad argentina nos eligió para ser oposición hasta el año 2003. Sin embargo, en el año 2001, por la irresponsabilidad de una Alianza que se fue antes y que nos tiró el gobierno por la cabeza, tuvimos que hacernos cargo de este último. ¡Y nos vienen a hablar de responsabilidad y de irresponsabilidad a quienes pertenecemos al justicialismo! (*Aplausos.*)

Esto es lo que primero debemos plantear, más allá de que a ustedes no les guste o hagan señas. Quiero decir algunas cosas más –es bueno hacer un poco de historia– para demostrar que el pedido de juicio político a la Corte está teñido de una clara especulación política, y se halla muy lejos de perseguir el cumplimiento de las funciones que a esa institución asigna nuestra Carta Magna.

Desde el punto de vista político –en definitiva ése es el espíritu de este cuerpo, conformado por bloques políticos– es importante desta-

car algunas cosas para ilustrar a la sociedad y, por qué no, también a algunos medios que aparecen como los abanderados de esta causa sin tener quizás un conocimiento acabado de lo que estamos debatiendo.

Los señores diputados que han tenido una activa participación, que destaco, en el trámite de este enjuiciamiento –que formularon denuncias, instruyeron sumarios de investigación y hoy impulsan el dictamen acusatorio contra el más alto tribunal de la República–, en su gran mayoría eran oficialistas –y muchos de ellos integran la Comisión de Juicio Político– durante los dos años de gobierno de la Alianza. Sin embargo, desde 1999 hasta 2001 jamás hicieron ni una sola denuncia contra los ministros de la Corte, con excepción del señor diputado Bravo. Podemos decir que hubo dos excepciones: el señor diputado Oraldo Britos, de nuestro bloque –quien presentó una solicitud de Juicio Político a la Corte Suprema a raíz de la convalidación del decreto 290/95, por el que se recortó el haber de los estatales–, y el señor diputado Bravo, que en esos años formuló tres pedidos de juicio político a la Corte. Dichos proyectos ni siquiera formaron parte de los temarios de reunión de la comisión.

Durante los años 2000 y 2001 la Comisión de Juicio Político se reunió en doce oportunidades; así consta en el libro de actas de ese cuerpo. En el año 2000 se reunió los días 22 de marzo, 12 de abril, 5 y 12 de julio, y 23 de agosto, para considerar el pedido de juicio político al doctor Miguel Angel Romero, defensor general de la Nación. En la reunión del 27 de septiembre de ese año se trató el juicio político al doctor Flamarique, y el 15 de noviembre se siguió con la consideración del pedido de juicio político al doctor Romero. Esa fue la actividad desarrollada por la comisión durante el primer año de gobierno de la Alianza.

En 2001 se reunió el 24 de abril y el 15 de mayo para seguir el tratamiento del pedido de juicio político al doctor Romero; los días 13 y 28 de noviembre se consideró el pedido de juicio político al doctor Cavallo, y luego la comisión no desarrolló otra actividad.

Como señalé, en ese período ingresaron cuatro pedidos de juicio político a la Corte, y la comisión se reunió doce veces, incluyendo la sesión en que se constituyó la comisión.

A partir del año 2002, cuando el justicialismo tuvo que hacerse cargo del gobierno, curiosamen-

te los pedidos de juicio político a la Corte se incrementaron de una manera sorprendente. Desde el 3 de enero al 14 de febrero de 2002 –es decir, en un mes y días– fueron formulados distintos pedidos de juicio político: por la señora diputada Ocaña, por la señora diputada Garré; por el señor diputado Tazzioli, el 31 de enero; por el señor diputado Villalba; también el 31 de enero por la señora diputada Méndez de Ferreira; el 4 de febrero, por el señor diputado Caviglia; el mismo día, por la señora diputada Ocaña; al día siguiente, 5 de febrero, por la señora diputada Carrió y otros; el 6 de febrero, por los señores diputados Falú y Di Cola; ese mismo día, por la señora diputada Garré; el 7 de febrero, por el señor diputado Raimundi y otros; ese mismo día, por los señores diputados Gustavo Gutiérrez, Iparraguirre y Stolbizer; el 8 de febrero, por la señora diputada Stolbizer y el señor diputado Vázquez, y así sucesivamente hasta terminar, el 14 de febrero, con el pedido de juicio político presentado por el señor diputado Polino y otros.

Lo que acabo de describir muestra palmariamente la intencionalidad política con que se mueven ciertos sectores que, como ya he dicho, creen ser los intérpretes últimos del descontento social y utilizando estas denuncias armaron esta serie de pedidos de juicio político.

En realidad, con excepción del pedido de juicio político a la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los señores diputados Falú y Di Cola contra el fallo denominado “corralito”, todos los demás pedidos de juicio político están basados en hechos anteriores a 1999. ¡Vaya casualidad! Me pregunto cuáles son las razones.

Sra. Castro. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Baladrón. – No voy a conceder interrupciones. He sido respetuoso con todos los oradores que me han precedido y lo que sí voy a pedir a la señora diputada es que no saque la bandera.

Quisiera citar un caso que, a mi juicio, es emblemático. Se trata de la señora diputada Carrió, que imputa deficiencias en la investigación del atentado a la embajada de Israel ocurrido en marzo de 1992, tema sobre el que ya se había expedido la Comisión de Juicio Político.

Sra. Castro. – Señor presidente...

Sr. Presidente (Natale). – La Presidencia advierte a la señora diputada que el orador ha dicho que no va a conceder interrupciones.

Sr. Baladrón. – La intolerancia estaba en 1976, señora diputada.

La pregunta que debo formular es la siguiente: el funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ¿es solamente cuestionable a partir del mes de enero de 2002? A la luz de los acontecimientos, parecería que sí. De lo contrario, tendríamos que pensar que el funcionamiento de la Corte sólo es cuestionable cuando se es oposición. Si eso es así, debemos sincerarnos y decir la verdad, asumiendo las responsabilidades y los costos políticos.

Lo que no se puede tolerar es que algunos, creyéndose los abanderados de la ética, aparezcan todos los días acusándonos en los medios como si quienes no estamos de acuerdo con el dictamen de mayoría fuéramos traidores a la patria, por la simple razón de que no pensamos igual.

El país no está para soportar esta situación. Nos reclama ser serios y llamar las cosas por su nombre. En diciembre de 1999, la Corte Suprema de Justicia de la Nación estaba integrada por los mismos miembros que en febrero de 2002 (*Aplausos*). ¿O la Corte Suprema de Justicia apareció siendo mala a partir de febrero de 2002, y antes no lo fue?

El 90 por ciento de las causales que se han invocado aquí fueron tratadas por la Comisión de Juicio Político de esta Cámara y fueron traídas aquí, al plenario, ratificando lo que dijo aquella comisión.

Por eso advierto que, con alguna intencionalidad, se habla del principio *non bis in idem*, es decir, el principio de cosa juzgada, que no sólo se aplica en el derecho penal sino también en este tipo de temas. Ya fueron analizadas cada una de estas causas y las trató el plenario.

También se ha mencionado aquí que hay alguna contradicción entre la actuación de la Corte en el tema Kiper con la que tuvo en el caso Smith. No existe ninguna contradicción. En una causa se resuelve una medida cautelar y en la otra una medida de fondo, con dos ordenamientos jurídicos distintos. Esto es discutible: venir alegremente a afirmar cosas que no son tan claras.

Vamos a hablar de la embajada de Israel. Como aquí se mencionó al doctor Fayt, voy a citar lo que expresa el editor de su libro *Criminalidad del terrorismo sagrado. El atentado a la Embajada de Israel*, publicado en el año

2001. Dice así: “Con objetividad y habilidad, el doctor Fayt inicia su informe con sus antecedentes como defensor de judíos en la Unión Soviética, con sus trabajos en defensa de la comunidad israelita en todo momento y con las distinciones con las que la comunidad judía internacional y nacional lo distinguió en diversas circunstancias. Es como si dijera: ‘Señores, éste soy yo y, como ustedes ven, merezco todo crédito en este asunto. Como juez de la Corte Suprema les presento todo lo que hemos hecho hasta aquí. Hemos llegado hasta donde es posible en este tipo de atentados. En todo el mundo libre las agencias de inteligencia y los gobiernos confiesan que ante el terrorismo internacional resulta difícilísimo, casi siempre imposible, llegar a esclarecer totalmente la verdad’”. Sería bueno que algunos diputados repasaran este libro.

Creo que no se puede plantear que haya habido contradicción entre las sentencias de la Corte y, menos aún, analizar el contenido de aquéllas, pues ello equivaldría a transformar al Poder Legislativo en una cuarta instancia.

Aquí estamos debatiendo respecto de hechos anteriores a 1999, pues datan de los años 1994, 1995 y 1996, los que ya fueron analizados en la Comisión de Juicio Político. Si queremos tratar el tema del corralito, hagámoslo, pero no hay contradicción entre una sentencia y otra. Lo que no podemos hacer es inventar irregularidades y pruebas donde no las hay, poniendo en jaque a un poder de la Nación, simplemente porque lo pide el clamor popular. Yo respeto el clamor popular, ¿cómo no lo voy a respetar? Pero creo que las cacerolas no se pueden llevar un poder del Estado.

Si lo que se quiere es que cada nuevo gobierno cambie la Corte, entonces hay que reformar la Constitución, agregando además de las causales de mal desempeño, comisión de delito en el ejercicio de su función y comisión de crímenes comunes, la facultad de las asambleas populares o barriales de cambiar la integración de la Corte, o incluso dar esa facultad a cada nuevo gobierno. Considero que es un mal precedente, pero se puede poner en la Constitución.

Hoy existen esas tres causales para enjuiciar a la Corte; si ésta no nos gusta no tratemos de retorcer el procedimiento de juicio político, no inventemos hechos y después salgamos a buscar las pruebas, pues ello es una mala señal.

Voy a votar favorablemente el dictamen de minoría que he suscrito, pues considero que se tiene que aplicar el principio del *non bis in idem*, y no se puede juzgar a los jueces por el contenido de sus sentencias. Además, en cuarenta y cinco días no se puede iniciar una caterva de juicios políticos que, tranquilamente, se podrían haber iniciado con anterioridad. ¡Qué casualidad, señor presidente, que se planteen ahora que son oposición!

Cuando eran oficialistas y tenían mayoría –háganse cargo de esto–, ninguno de los que hoy están aquí sentados, algunos ex representantes de la Alianza, formularon pedidos de juicio político por alguna de estas causales. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Natale). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Falú. – Señor presidente: en este curioso debate resulta que quienes hemos suscrito el dictamen de mayoría en lo relativo al tema del corralito, tenemos que hablar con posterioridad a quienes firmaron dictámenes de minoría, que actúan como verdaderos defensores de los integrantes de la Corte Suprema, en lugar de asumir el rol de fiscal que le corresponde a esta Honorable Cámara.

No obstante que el señor diputado preopinante haya hecho gala de respeto hacia los integrantes de la comisión, y que haya tenido un tono amigable en su exposición, no dejó de calificarnos de soberbios, de falaces, de mediáticos y de que queremos levantar banderas éticas, como si eso fuera una falta en esta República. Además, nos endilgó desconocimiento del propio trabajo que realizamos y abordó cuestiones técnicas que luego rebatiré, por ejemplo, en lo que respecta al tema del corralito. Todo esto lo voy a pasar por alto, porque él tiene el derecho de calificarnos como mejor le parezca.

Sin embargo, no podré perdonarme si paso por alto otra de las cosas que manifestó: al comienzo de su alocución, y en un intento por defender a la Corte, llamó a la unidad nacional invocando los años negros que corrieron a partir de 1976, durante los cuales hubo treinta mil desaparecidos, tal como lo señaló. No me perdonaría si dejara que se utilice la memoria de esos treinta mil desaparecidos para defender a estos jueces que hoy tenemos en la Corte. (*Aplausos.*)

Sra. Oviedo. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Falú. – No, señora diputada.

Sr. Presidente (Natale). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Falú. – Señor presidente: nuestros muertos, muertos están, y no sabemos dónde se encuentran. Pero sí sabemos por qué murieron. Lo hicieron por defender la constitucionalidad de la Nación Argentina, mientras que los jueces que hoy pretendemos acusar son los que han bastardeado la Constitución Nacional. Por ello, no dejaré que utilicen la memoria de esos ciudadanos para defender lo execrable de la Argentina de hoy.

Sra. Alarcia. – ¡Está mezclando los temas!

Sr. Falú. – No, estoy contestando.

Todos los que integramos esta Honorable Cámara somos hombres políticos, y ninguno de nosotros puede olvidar lo que ocurrió el 1° de febrero de este año, cuando la Corte se expidió en el caso Smith. Fue una verdadera tentativa de golpe institucional. Así lo vivieron cada uno de los integrantes de este Parlamento y toda la sociedad argentina. También lo vivió así el propio presidente de la Nación, quien llevaba sólo treinta días en el cargo, y que ya había calificado al corralito como una bomba de tiempo que requería mucho cuidado para ser desactivada. Recuerdo que contaba con el apoyo y la fuerza de cada uno de nosotros desde este Congreso para comenzar esa lenta desactivación. Pero ese 1° de febrero la Nación Argentina se vio sacudida por ese fallo, a tal punto que, por Radio Nacional, el propio presidente de la República lo calificó de chantaje.

Entonces, no vengan hoy a decirnos que fuimos nosotros quienes trajimos el tema del juicio político al recinto de la Honorable Cámara de Diputados. (*Aplausos.*)

Por instrucción, orden e imperio de este cuerpo y su Presidencia, el 31 de enero se integró la Comisión de Juicio Político, y al día siguiente se produjo el pronunciamiento en el caso Smith. Al día siguiente, los señores jueces, entre ellos el señor juez Nazareno, cuyo caso estamos considerando, dieron el primer aviso al Estado. Fueron ellos quienes desenvainaron la espada de Damocles para cernirla sobre el Estado nacional, las arcas fiscales, la Nación toda y cada uno de los argentinos.

Ellos estaban habituados al poder absoluto y totalizador, y no admitían siquiera que se integrara la Comisión de Juicio Político. Ese poder

totalizador de los jueces, y del juez cuyo comportamiento estamos analizando, alcanza su pínaculo en el caso del corralito, que trasciende más allá de la política financiera y de la situación de los propios ahorristas que, como veremos, han resultado ser los dañados por este fallo que se dictó en nombre de su supuesto derecho de propiedad.

El caso del corralito es el espejo en el que podemos revisar brevemente qué pasó con la división de poderes en la República Argentina, porque este juicio es político, no tan solo jurídico y de recopilación de pruebas y documentación.

En los últimos años, sin prisa y sin pausa, gradualmente, se fue formando en la Argentina un unicato al servicio de unos pocos, no más de cien. Son grupos de poder político y económico que fueron vaciando a las instituciones de sus potestades y sirviéndose de los jueces de la Corte para consolidar su hegemonía.

En el caso del corralito –a continuación desarrollaré sus aspectos técnicos– comenzaron a generar esta promiscuidad, a alterar la división de poderes y a dejar depositado en las manos de unos pocos el control omnímoto de los derechos de cada uno de los argentinos. Para ello contaban con el mejor control de calidad que puede tener un grupo en cualquier Nación: nada más y nada menos que la garantía de sus jueces supremos.

Por supuesto, esto involucraba un ir y venir de encubrimientos, de tolerancia a los excesos, con total desprecio por las normas que indican que el Poder Judicial está llamado a frenar los excesos del otro poder, y nuestros poderes políticos, llamados a controlar al Poder Judicial. Unas y otras funciones fueron abdicadas de modo sistemático durante diez años, o muchos más. Se produjo una transferencia de poder inusitada, jamás conocida en la República Argentina.

Por la esencia misma de la democracia el poder es del pueblo, pero lisa y llanamente se lo quitaron. Le dejaron el voto, aislado de todo otro derecho, y transfirieron el poder de la democracia, que debe reposar en el pueblo, a manos de los jueces. Hicieron esto por medio de un mecanismo de concentración del control jurídico de los actos.

Ayer escuché las justas quejas de los señores diputados Britos y Ubaldini, que se preguntaban por qué motivo la comisión no había abordado

el tema del descuento en los salarios y jubilaciones de los trabajadores argentinos. Por supuesto que tienen razón en sus quejas, pero –al menos en mi opinión– no podíamos pronunciarnos sobre el contenido de la sentencia, por más disvaliosa que ella fuera, porque constituiría un exceso de nuestra parte analizar aisladamente el mérito o demérito de un pronunciamiento judicial.

No es menos cierto que con esta concentración del poder hemos visto que, mientras los jueces disminuían la jubilación de nuestros ancianos, se convalidaban privatizaciones; mientras se rebajaban los sueldos, se aumentaban las tarifas en contra de los marcos regulatorios y de la Constitución, y mientras a los ahorristas se les quitaba el dinero, se permitía la fuga de divisas de los bancos, vaciando el patrimonio nacional. Todo esto contaba con la garantía de mejor calidad, es decir, de los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, particularmente de quien hoy estamos acusando.

La situación actual de la Argentina es la siguiente. Tenemos una Corte cuyos jueces declararon nula, para sí mismos y en su propio beneficio, una cláusula de la Constitución Nacional, razón por la cual no es posible revisar sus acuerdos después de los setenta y cinco años de edad.

El otro mecanismo existente para revisar su proceder como jueces es el del juicio político, que, de acuerdo con las expectativas, también va a terminar en una frustración, con una impunidad. Por consiguiente, los jueces que tenemos se irán cuando quieran, por su propia decisión personal y no por el imperio libre, autónomo y soberano de las instituciones de la República Argentina.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

Sr. Falú. – Señor presidente: a esta situación debemos agregar que este Congreso, que viene gradualmente orientado para tratar de no caer una y otra vez en los abismos que se presentan en la República, abdicó de sus facultades de legislar, porque las delegó casi todas, quedándole solamente un pequeño puñado. También abdicó de su facultad de controlar, que es la otra función que tiene esta institución, porque, como estamos viendo, aquí no hay ánimo de controlar al Poder Judicial de la Nación Argentina.

En este contexto el tercer poder del Estado termina sometido a la extorsión de este juego diabólico de jueces inamovibles, en medio de una situación de crisis de la que le cuesta salir. Entonces, tenemos un Congreso vaciado de facultades y un Poder Ejecutivo debilitado por la extorsión y la espada de Damocles que no hemos desenvainado nosotros, sino y desembozadamente los jueces, amenazando a las arcas fiscales, a los argentinos y al destino de nuestra patria. (*Aplausos.*)

Pasaré ahora a explicar brevemente, porque figura en el dictamen, por qué existió mal desempeño en las causas Kiper y Smith, comúnmente denominadas “caso corralito”.

Aquí cabe hacer una aclaración previa, que creo es válida para todas las otras causas que fueron informadas por los miembros de la comisión. Desde antiguo es precedente de esta Cámara, en cuanto juicio político se trató, que no es necesaria la prueba acabada y contundente de cada una de las acusaciones. Basta con la probabilidad de que ellas sean ciertas, con tener provisionalmente acreditado que hay sustento para fundar una acusación ante el Senado.

A través de un mecanismo mediático de desinformación se nos está exigiendo que hoy tengamos aquí, en esta etapa preliminar, el juicio de plena certeza y las pruebas en su mayor rango de plenitud para condenar, cuando lo que indican los precedentes es que basta el estado de duda o de sospecha para que se fundamente una acusación, porque es en el Senado donde se desarrolla el verdadero, pleno e íntegro juicio político, con las tres partes bien diferenciadas: la que acusa, la que defiende y los jueces, que son erigidos como tales por la Constitución en el Honorable Senado de la Nación. Allí sí han de volcarse la prueba y los argumentos en plenitud. Allí sí se dirá si hay inocentes o culpables. Pero hoy, como lo decía el señor diputado Damiani, en caso de duda es obligación seguir adelante, porque no puede haber jueces bajo sospecha que sigan administrando el destino, la honra, la propiedad y el derecho de los argentinos.

Para situarnos en el caso concreto, en el mes de diciembre de 2001, un ahorrista de apellido Kiper –un juez– obtuvo una medida cautelar. Los jueces de la Corte, entre ellos el juez Nazareno, no autorizaron a Kiper a retirar sus ahorros y dejaron sin efecto la medida cautelar que

había sido dictada por los jueces inferiores. Y no lo autorizaron a retirar su dinero por muchas razones: aquel 28 de diciembre afirmaron que había estado de emergencia; que por una medida cautelar no era posible obtener lo que correspondía debatirse en todo un juicio; porque a través de la entrega de sus ahorros se estaba consumando la razón misma de la cuestión de fondo del pleito; porque debía ser oído el Estado nacional, y otra serie de razones que también iré desarrollando. Por ello dejaron sin efecto aquella medida cautelar argumentando que había emergencia en la Argentina.

Asimismo, la Corte se expresó en el sentido de que el decreto 1.570 –que dio origen al corralito– había sido bien dictado, porque fue dentro de la esfera de atribuciones de los poderes políticos del Estado, en este caso, del Poder Ejecutivo.

Cuando mutaron las condiciones y aparecieron las razones políticas a las cuales hice referencia, se da el caso Smith, donde la Corte dijo todo lo contrario de lo que había sostenido en el caso Kiper. Aquí es donde está la mala conducta, en este caso, del juez Nazareno; no en el valor que puede tener o no la sentencia en el caso Smith como pieza jurídica, que en la denuncia hasta calificamos, con el señor diputado Di Cola, como meritoria; pero lo incomprensible era el drástico cambio de criterio entre lo sostenido en diciembre y lo dispuesto el 1º de febrero, pasados sólo treinta y tres días. Mientras en el caso Kiper se había descalificado la medida cautelar por las razones que señalé, en el de Smith buscaron el argumento para cambiar la doctrina, porque había que dar un aviso a los poderes políticos. Como no encontraron el argumento adecuado utilizaron otro que ruego presten atención, porque luego fue modificado por la defensa y por los medios de comunicación, no en la sentencia propiamente dicha. Para avalar el cambio de criterio, los jueces –y en este caso el doctor Nazareno– dijeron que la diferencia entre el caso Kiper y el de Smith era que el primero había logrado retirar el dinero, mientras que en el segundo no se había producido por parte del banco la puesta a disposición del dinero, argumento de total debilidad, porque no se trataba del fondo de la cuestión, ya que lo que se discutía era si había emergencia o no y si el decreto 1.570 era constitucional o no.

Tan débil fue dicho argumento para la mutación de criterio que los propios defensores –no

el tribunal, no los seis jueces firmantes, entre ellos el doctor Nazareno—comenzaron gradual, inteligente y progresivamente a decir que las de diciembre y de febrero eran situaciones distintas. En el mes de diciembre estaba el corralito, pero en enero ya era un “corralón” o una cárcel. Reitero que esto no se dijo en la sentencia sino que fue expresado en la defensa técnica de los abogados, porque el argumento de la sentencia no se sostenía por sí mismo.

Además, la situación de emergencia que aceptaron como tal en el mes de diciembre, luego la desconocieron en el mes de febrero con el argumento de que era irrazonable que en un estado de emergencia se aniquilara el derecho de propiedad. En este sentido, en la sentencia de Kiper se hizo referencia, palabras más palabras menos, al indudable estado de emergencia imperante en la República Argentina. Pero la emergencia de diciembre, febrero y la de hoy es la misma, porque no hay otras causas distintas a las de su origen.

Sin embargo, la Corte falazmente pretende instituir un nuevo estado de emergencia distinto al anterior para aniquilar el decreto 1.570. Además, la Corte sostuvo —y lo van a escuchar ustedes y yo cuando reciba la réplica de los diputados que la defienden— que una cosa era la cuestión jurídica en el mes de diciembre y otra la del 1° de febrero. Van a escuchar decir que en diciembre sólo había un corralito y un solo decreto —el 1.570—, y que durante el mes de enero se dictaron la ley 25.561, decretos del Poder Ejecutivo, resoluciones del Ministerio de Economía y circulares del Banco Central de la República Argentina que habían modificado el cuadro jurídico entre Smith y Kiper. Esto no es cierto, porque no estaba en juego la controversia de estas normas, y la Corte se excedió largamente en su jurisdicción.

Vamos a tener que dar por correcta la hipótesis de que hubo normas jurídicas posteriores que desvirtuaron el decreto 1.570, de que el corralito se transformó en “corralón” y de que las restricciones al derecho de propiedad dejaron de ser razonables para convertirse en irrazonables. Si esto fuera así, aunque no lo es, la pregunta es obvia. La alternativa es de hierro, no tiene salida y es indefendible.

¿Por qué, haciendo uso de su poder de fijar doctrina, los jueces de la Corte no dejaron en todo caso en pie, cuando menos, el decreto 1.570 del corralito, al cual sí le habían dado validez en

el mes de diciembre, y arrasaron también con él para generar la conmoción financiera que se produjo en el país, que no me preocupa por los bancos pero sí por los ahorristas, ya que sucedió lo que el menos avisado de los argentinos sabía que iba a ocurrir?

Se abrió la compuerta a los amparos de los más ricos y sólo el 15 por ciento de los ahorristas terminó con la liquidez que existía en el sistema financiero, mientras que el 80 por ciento de los ahorristas argentinos, que están lejos de los centros urbanos, que no son conocedores de los vericuetos judiciales y que no tienen acceso a estudios jurídicos con aceitados mecanismos, se quedaron en la Patagonia, en la cordillera, en las montañas del Norte o en las selvas del litoral mirando por televisión cómo, mediante el accionar de estudios jurídicos poderosos, aquellas personas que estaban haciendo cola en los tribunales trataban de retirar su dinero.

Esta inequidad se originó por el caso Smith, porque cuando hay poco, se distribuye en partes iguales para todos. En nombre del derecho de propiedad de unos pocos no se puede aniquilar absolutamente el derecho de propiedad de la mayoría del conjunto, como ha ocurrido en la República Argentina, a punto tal que tuvo que reestructurarse la política financiera internacional, inclusive con la participación de este Congreso.

Los propios líderes de los ahorristas hablan de los bonos basura y de todas las otras instrumentaciones que tuvieron que hacerse porque se hizo estallar la bomba de tiempo del corralito antes de lo que indicaban las circunstancias.

Pero la apreciación de la mayoría de la comisión no termina aquí. Nosotros interrogamos a tres ministros de la Corte —los jueces Bossert, Petracchi y Belluscio— y les preguntamos concretamente por qué se habían abstenido de fallar en el caso Smith.

Voy a solicitar autorización de la Presidencia para que me permita dar lectura textual de lo que respondieron los jueces. En primer lugar, el doctor Gustavo Bossert respondió lo siguiente: “... no emití opinión ya que ese día me reintegré a mis funciones tras la feria judicial de enero y, en el acuerdo que comenzó a las 9 horas, los jueces que luego suscribieron la sentencia presentaron el proyecto para su consideración por parte de los tres jueces que aún no lo conocíamos y el Tribunal, por mayoría, decidió que, tras un cuarto intermedio, la sentencia se firma-

ría –tal como luego ocurrió– ese día a las 11 y 30 horas”. Es decir que dieron dos horas y media de tiempo a los demás ministros de la Corte para que estudiaran tamaño caso donde estaban involucrados no solamente setenta mil millones de dólares sino el derecho de propiedad de todos los argentinos.

Y lo que sigue no lo escuché en mis años de abogado de boca de ningún magistrado, de ningún tribunal, ya que el doctor Bossert agrega lo siguiente: “No me era posible, entonces, expedirme, en tan exiguo plazo, con la seriedad de análisis que el tema requería”. Así, un ministro de la Corte, y no la comisión, estaba diciendo que no era serio lo que estaban haciendo.

En idénticos términos se explayó el doctor Petracchi, que, en lo pertinente, también dice: “Consideré que no era serio expedirme sobre el mencionado tema en dos horas y media de estudio”.

Quiero decir a los señores diputados que sólo pretendo informarlos a fin de que se formen una opinión. Por eso es imprescindible dar lectura de estos instrumentos.

El doctor Belluscio va más allá, manifestando por qué no intervino en ese caso. En ese sentido, señala lo siguiente: “Al respecto, le informo que no intervine por las siguientes razones: 1°) Por no estar de acuerdo con el proyecto de la mayoría, ya que, a mi juicio, contradecía la doctrina aceptada en la causa B.1141. XXXVII, ‘Banco de la Ciudad de Buenos Aires s/ solicita declaración de estado de emergencia’...” –éste es el caso Kiper– “...del 28 de diciembre de 2001, según la cual por vía de medida cautelar se puede obtener la aseguración del cumplimiento de una eventual sentencia favorable, pero no el mismo efecto que si esta sentencia se hubiera dictado...”. El juez Belluscio había firmado la sentencia en la causa Kiper y por eso no lo hacía en la causa Smith, a fin de no incurrir en una contradicción, lo que sí hicieron los otros seis jueces denunciados en este caso.

El doctor Belluscio continúa señalando por qué no intervino: “2°) porque la causa no se encontraba en condiciones de resolverse el fondo del asunto, ya que el juez de primera instancia le había impreso el trámite del juicio sumarísimo y conferido traslado por cinco días el 27 de diciembre, de manera que el plazo para contestar la demanda estaba en curso...”. En otras pala-

bras, lo que el doctor Belluscio está señalando es que no se dio intervención al Estado nacional.

Prosigue el doctor Belluscio: “3°) Porque, conocido el proyecto de la mayoría a las 9 del 1° de febrero y, decidido por dicha mayoría suscribirlo a las 11.30, no era posible expedirme con la seriedad de análisis que el tema requería...”.

Sinceramente, no sé cuál es el movimiento de espíritu que se produce en cada uno de nosotros cuando se escucha la lectura de estos documentos. Me pregunto si la indolencia ha llegado a un nivel que impide sentir la culpa. Ante un caso así no se puede dejar de vibrar cuando los propios jueces están diciendo a los otros que no es serio lo que están haciendo. Y no solamente están diciendo eso, sino que además están mostrando en forma documentada lo que sabemos desde hace muchos años: el estado de descomposición interna de las relaciones de los miembros del superior tribunal. Ese estado de descomposición, por los caprichos, peleas y disputas de poder existentes entre los jueces de la Corte, machaca una y otra vez sobre los derechos de los argentinos.

Por otra parte aquí se señala, como uno de los cargos, el hecho de no haber conferido traslado al Estado nacional. Esto es inaudito. El doctor Nazareno, de quien se trata, junto con otros cinco magistrados, en la causa Kiper, refiriéndose al juez que había habilitado la entrega de dinero a esa persona –a quien la Corte, el 28 de diciembre, negó el derecho de retirar el dinero–, dijo textualmente: “Que constituye un claro exceso jurisdiccional del juez inferior porque hay un menoscabo al derecho de defensa en juicio al Estado nacional”. Esto fue señalado el 28 de diciembre próximo pasado. Frente a una situación análoga –con pequeñas diferencias de tipo procesal–, el 1° de febrero se introducen desembozadamente en el fondo de la cuestión sin oír al Estado nacional y olvidándose de lo que habían escrito el 28 de diciembre, cuando decían: señor Kiper, no le devuelvo el dinero porque debo oír al Estado. Sin embargo, el 1° de febrero dijeron que no era necesario escuchar al Estado nacional. Se habilitó la entrega de los dineros del señor Smith, por todas las consideraciones que venimos haciendo. No se trataba de un acto sentencial encaminado a dar lo suyo a Smith, sino de un acto sentencial encaminado a transformarse en una herramienta de poder

para hacerlo valer sobre los otros poderes del Estado. No se trataba de hacer realidad lo que desde el derecho romano enseñaba Ulpiano en el sentido de que justicia es dar a cada uno lo suyo. Smith era la excusa de los jueces de la Corte.

La comisión actuó por convicción y no por una razón impropia como la cuestión electoral; y se transformó en un bloque institucional que comprendió que el juicio político trascendía las camisetas partidarias y que estábamos mucho más allá de una efímera contienda electoral.

A medida que fuimos adentrándonos en las causas comenzamos a observar los dislates que se habían cometido por parte de los jueces, y en el caso que nos ocupa, del juez Nazareno.

Aquella arma del caso Smith no fue suficiente; la comisión continuó con su labor. Luego apareció el caso de la devolución del 13 por ciento a un justiciable.

Sra. Carrió. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con autorización de la Presidencia?

Sr. Falú. – Sí, señora diputada.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

Sra. Carrió. – Citaré algunos hechos para ratificar los dichos del señor diputado.

Señor presidente: usted recordará que en una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria se había resuelto realizar una sesión especial un jueves, un día antes de que se dictara este fallo. En dicha comisión habíamos acordado avanzar en el inicio del juicio político a la Corte. Al día siguiente se reunió la comisión, y esa tarde usted me notificó que el miembro informante sería el señor diputado Acevedo. La comisión se reunió el jueves y el fallo apareció después. Por la tarde, el excelentísimo señor presidente de la República llamó a mi casa, y me dijo: Elisa, ésta es una extorsión por parte de la Corte Suprema de Justicia.

Esa fue la única vez que yo atendí el teléfono y que le dije al doctor Duhalde que iba a decir esto porque efectivamente la Corte estaba extorsionando al señor presidente de la República.

Deseo agregar esto porque me parece que las circunstancias son muy claras, porque no se trata de una cuestión electoral.

Yo no puedo defender al presidente de la República por razones electorales.

Sr. Presidente (Camaño). – Quien ocupa en este momento la Presidencia podría defenderlo pero se encuentra en este sitio.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Falú. – Señor presidente...

Sr. Acevedo. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Falú. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Acevedo. – Señor presidente: quiero recordar de aquellos hechos algo que es público y notorio. Antes del fallo Smith y después de que se constituyera la comisión, la Corte Suprema pidió al presidente de la Cámara de Diputados y al presidente del Senado que hagan un desagravio público hacia la institución y hacia las personas de los jueces, con motivo de la constitución de la Comisión de Juicio Político.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia desea señalar que no hubo sesiones extraordinarias y que todas las comisiones fueron conformadas.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Falú. – Señor presidente: voy a intentar omitir algunas partes de mi discurso para no disponer del tiempo de los demás miembros, pero quiero poner el acento en un tema que es muy elocuente, no sin dejar perfectamente aclarado lo que es el pensamiento de la comisión frente al caso Smith. Defendemos todo lo que hemos dicho en el despacho in extenso, es decir, el derecho de propiedad de cada uno de los ahorristas argentinos, y bienvenidos sean todos los casos Smith.

Lo que no se puede tolerar es que se use una sentencia no para dar lo suyo a determinados ahorristas sino para tener extorsionados a los poderes. Obsérvese lo que cuatro días después de este fallo Smith dice el juez Guglielmino, quien pidió un informe al Banco Central sobre cuál era la disponibilidad del sistema financiero argentino y cuáles eran los depósitos hechos por los argentinos, para ver si era posible o no cumplir con la sentencia de devolver el dinero a todos los ahorristas.

El juez Guglielmino remitió el oficio al mediodía del día 5 y recibió la contestación a las cinco de la tarde de ese mismo día. Fíjense qué sencillo fue el trámite, que no hizo el juez Nazareno.

La Gerencia de Análisis de Sistemas del Banco Central informa que el 31 de enero, es decir el día anterior, la disponibilidad de dinero era de 5.787 millones mientras que la suma de los depósitos en pesos de los ahorristas era de 22.145 millones de pesos.

En moneda extranjera los depósitos a plazo fijo ascendían en números redondos a cuarenta mil millones, mientras que las disponibilidades bancarias eran de 4.270 millones. Es decir que frente a ahorros del orden de los setenta mil millones había en poder de los bancos una cifra infinitamente menor.

Frente a estos números, el juez Guglielmino dice: “Encuentro inconducente analizar si es o no justo que no se devuelva el dinero de los particulares, todo y ahora...” –como había dispuesto la Corte– “...Es obviamente injusto. Lo que sucede es que los hechos no son valorables moralmente. Carecería de lógica afirmar que un terremoto es injusto. Por supuesto que no se me escapa que un terremoto es causado por fuerzas de la naturaleza, mientras que la crisis que hizo eclosión en el mes de diciembre del año pasado fue provocada por la negligencia o dolo de personas. Pero que esto último sea así no nos debe impedir aceptar que esa desgraciada actividad humana se ha transformado, ahora, en un hecho, y no existe la más mínima posibilidad de que un pronunciamiento judicial se ajuste a derecho si se alza, a sabiendas, contra los hechos. Es decir, si contiene una orden que sabe de cumplimiento imposible, una vez que el precedente particular que opera como caso líder alcance con el tiempo a todas aquellas personas o entidades que tengan el mismo derecho del actor que propició con su acción aquel fallo originario”. A la postre terminó siendo el 80 por ciento de ellos.

Fíjense qué digna la actitud del doctor Guglielmino, que dice: “Las pruebas, que a diferencia de la Corte Suprema tengo a la vista, impiden imputarle a aquel acto que esté afectando el derecho de propiedad...”, porque había razones de interés social que indicaban que se lo debía restringir frente a la imposibilidad de cumplimiento.

Destaca Guglielmino la trascendencia que tiene la circunstancia de contar con documentos

oficiales probatorios para que se comprenda que este fallo no debe interpretarse como contradictorio del dictado por la Corte Suprema. Por el contrario, dice Guglielmino: “Encuentro claro que el alto tribunal hubiera resuelto como lo hago ahora, si hubiera podido valorar las pruebas arriadas por el Banco Central, ya citadas más arriba, y que permiten conocer que desde el dictado del decreto 1.570/01 hasta el presente los autores de las sucesivas normas se han encontrado contextualizados por aquel lamentable balance. Desde esa perspectiva carece de sentido imputarle inconstitucionalidad en abstracto a normas por el solo hecho de reflejar aquella situación económico-financiera, dolorosa pero verdadera, por lo cual es inaceptable que el dictado de las mismas genere un estado de incertidumbre que merezca un pronunciamiento aclaratorio”, como el que requería el señor que pedía la devolución de sus ahorros frente al juez Guglielmino.

Tendría mucho más para decir, pues existen muchas otras contradicciones en los fallos Smith y Kiper, que figuran en el dictamen.

Quiero recordar a los señores legisladores, sin demagogias, y sin levantar el tono de voz, que las contradicciones y las idas y venidas que se registraron en esos fallos generaron una alteración en la política financiera que conmocionó al país, al vulnerarse el derecho de defensa del Estado nacional. Eso puso en riesgo democrático a la Nación, ya que, como todos recordarán, estuvo en peligro la paz social, como consecuencia del ir y venir contradictorio de jueces que creían y creen que lo pueden todo, cuando quieren y como quieren.

Por lo tanto, en nombre de los patagónicos que no tienen acceso rápido a la Justicia producto de sus inmensas distancias, en nombre de los habitantes del Noroeste cordillerano, de los cuyanos, de los hombres del campo y de las pequeñas y medianas empresas que aún tienen sus ahorros conculcados en las pampas, en nombre de quienes representan a las selvas del Litoral argentino que se encuentran alejadas de los tribunales, y en nombre de los habitantes del lejano y empobrecido Noroeste Argentino que desde sus altas montañas ni siquiera saben cómo se llega a los tribunales para presentar un amparo, en definitiva, en nombre de ese 80 por ciento de argentinos omitidos y olvidados por esta presunta sentencia basada en el derecho de propiedad de unos pocos, pido humildemente que por la defensa de la Justicia con mayúscu-

las y de la Nación reivindicemos estos valores y acusemos al juez Nazareno con la mente, la razón y el corazón. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Geijo. – Señor presidente: sinceramente, nos encontramos ante un momento histórico. Este ha sido un año plagado de acontecimientos históricos, que sólo podrán ser analizados en el futuro desde la perspectiva que da el tiempo.

Hoy, estamos participando de una de las sesiones más importantes que ha tenido la Honorable Cámara, por lo menos para los nuevos legisladores que integramos este honorable cuerpo. Este año hemos legislado, pero dentro de las facultades que nos otorga la Constitución Nacional también hemos promovido el juicio político a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Para que quede en claro, me refiero a los señores miembros del más alto tribunal del país. Digo esto para no confundir a la sociedad y para que no crean que nos estamos metiendo con las instituciones, a las que debemos preservar y respetar.

Soy representante de una provincia del Norte, de un muy pequeño pueblo del interior –quizá como muchos de los legisladores presentes–, de gente sencilla y campechana. Por esas raíces también hablaré sencillamente, y porque, amén de ello, no soy doctor en leyes, pero gracias a Dios y a la educación de mi familia, he nacido señor. Por eso quiero explicar a esa gente con palabras sencillas qué ha sucedido con nuestra Corte Suprema de Justicia.

Hemos llegado a este plenario con culpas y descargos de culpas. En las calles y en los pueblos chicos la gente se pregunta qué está en juego aquí, por qué hay tanto debate. Lo que aquí está en discusión es la conducta de los miembros de uno de los poderes del Estado: del Poder Judicial de la Nación, del máximo órgano de nuestra Justicia, del que juzga las leyes que sanciona el Parlamento, los decretos que dicta el presidente de la Nación y si nuestra labor contraría o no la Constitución Nacional.

En ese poder la conducta intachable debe ser la más importante de las virtudes, pero lo que hoy estamos analizando es si conforme al dictamen de mayoría de la Comisión de Juicio Político esas conductas merecen o no ser juzgadas.

Las conductas y los actos de la Corte Suprema no sólo han sido analizados por la Comisión

de Juicio Político. La gran mayoría de la sociedad se ha expedido, porque no son hechos nuevos. El periodismo también ha emitido opinión, e incluso en enero o febrero el Poder Ejecutivo nacional instó a este cuerpo a la prosecución de la acusación a los miembros de la Corte. Cabe preguntar qué pasó desde enero hasta hoy, cuando todo parece distinto. De la acusación fuerte, veloz, sumaria y ejemplificadora que se trató de realizar, se pasó a este intento de archivar las actuaciones.

Han ocurrido muchas cosas, entre ellas fallos judiciales que van horadando al Poder Ejecutivo nacional. Como muchos oradores lo han señalado en este debate, en su momento el doctor Duhalde dijo: “Los fallos de la Corte son extorsivos”, y yo comparto su opinión. En ese sentido, el señor diputado Falú fue explícito al referirse a la incongruencia y contraposición de dos fallos dictados en diciembre y febrero: Kiper y Smith.

Es una gran lástima que desde el Poder Ejecutivo nacional hoy se tire para atrás esta acusación, y que los amigos del Partido Justicialista que han sostenido la acusación en la Comisión de Juicio Político no vean correspondido su trabajo por los colegas de su bancada.

Estimados colegas, ¿creen ustedes que estamos equivocados al sostener la acusación? No, no lo estamos; hemos visto pruebas y conocemos los fundamentos de las acusaciones, los que en el momento de la votación deberían ameritar una profunda reflexión por parte de quienes no comparten este criterio. Sin embargo, pareciera que aquí hay una especie de obediencia debida al Poder Ejecutivo.

Muchos han hablado de la espada de Damocles que cae de a poco sobre el gobierno, desde la declaración de inconstitucionalidad del recorte salarial del 13 por ciento hasta la posible dolarización de los depósitos. Los miembros de la Corte van cimentando su fuerza desde el “apriete” que hacen al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo (*Aplausos.*) Pero no se equivoquen: estoy casi seguro de que seguirán cayendo espadas, porque ellos se están poniendo fuertes y nosotros nos estamos poniendo débiles ante tantas presiones.

Debemos cuidar las instituciones y hacer valer los instrumentos que nos brinda la Constitución para poder acusar a los miembros de la Corte mediante el juicio político que hoy se está debatiendo en este recinto.

No olvidemos que hace unos meses parecía que esta Cámara y todos los legisladores nos llevábamos todo puesto. Incluso el Poder Ejecutivo promocionaba eufóricamente este juicio a los miembros de la Corte. Nuestro bloque siempre estuvo acompañando, pero no por euforia, sino porque la Unión Cívica Radical viene planteando desde hace varios años las irregularidades en las conductas de los miembros de la Corte. No nos contagié la euforia de llevarnos todo puesto.

En la comisión hemos asegurado el derecho de defensa de todos y cada uno de los miembros de la Corte. Hemos trabajado responsablemente y lamento que algunos informantes de los dictámenes de minoría hayan querido dejar entrever en forma velada que se ha avasallado el derecho a la defensa de quienes acusamos. No es así.

Los integrantes de la Corte no asumieron su responsabilidad en el caso del atentado contra la embajada de Israel al no hallar aún a los responsables de un hecho atroz debido a la morosidad en la investigación. Este es sólo un ejemplo de irregularidad.

Todos nos planteamos dudas, y también la sociedad. Como decía el señor diputado Falú, son esas dudas las que como legisladores nos dan el derecho a interpretar dentro de la Comisión de Juicio Político si corresponde o no aplicar dicho mecanismo, para que luego el Senado proceda con todos los trámites correspondientes a ajusticiar o no a estos miembros de la Corte.

No tengo nada que ocultar y no formo parte de un Edén donde se teje y maneja la historia del país. Hemos analizado los hechos a partir de la documentación existente en los expedientes que tuvimos que analizar. Esos hechos nos demuestran que existen vicios de conducta como el mal desempeño y la violación de los deberes éticos.

En este sentido, puedo mencionar que los miembros de la Corte han derogado una ley simplemente porque no querían pagar el impuesto a las ganancias que alcanza a todos los ciudadanos. Lo digo con palabras sencillas para que la sociedad argentina lo entienda. Quienes son doctores en leyes o profesionales lo comprenden acabadamente, pero la sociedad de nuestro país, alejada de este centro nacional, interpreta mejor las palabras campechanas que comúnmente se utilizan. Los miembros de la Corte tam-

bién determinaron que la Ley de Ética Pública, que comprende a todos los funcionarios públicos, no era aplicable a ellos.

De esta manera pudieron poner restricciones para que no se conozcan sus declaraciones juradas de bienes.

Ayer, la señora diputada María América González y otros integrantes de la Comisión de Juicio Político hablaban sobre el derecho previsional que asiste a los señores miembros de la Corte. ¡Cuánta vergüenza ajena tenemos que cargar en nuestras comunidades pequeñas cuando nos vemos en la obligación de decirles que no podemos darles una pensión de cien roñosos pesos para poder subsistir! Y estos señores miembros de la Corte están usufructuando un derecho que no les corresponde al declarar inconstitucionales decretos que los afectaban.

La señora diputada María América González ha sido bien clara en este aspecto, pero la gente del interior me comprende cuando hablo en estos términos. ¿Para qué utilizaron autos secuestrados en causas judiciales? Para uso personal. He escuchado decir al señor diputado Iparraquirre que lo hacían para ir a jugar al golf. También intervinieron en causas en las que les correspondía excusarse. Y podríamos citar más casos, todos ellos autosuficientes para continuar con la promoción de este juicio político.

En cuanto al corralito, el señor diputado Falú fue claro y preciso al referirse a los casos Kiper y Smith, entre cuyas sentencias se observa una contradicción. Primero dijeron que no y después que sí. El 1º de febrero, cuando terminaron las vacaciones del mes de enero, los señores jueces se apersonaron en sus despachos y en un trámite de tres o cuatro horas resolvieron que en el caso Smith era viable retirar el dinero del corralito, mientras en diciembre Kiper, para ellos, no lo podía hacer.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º de la Honorable Cámara, don Fortunato Rafael Cambareri.

Sr. Geijo. — Lo que querían lograr a través de esta sentencia era horadar —como dije anteriormente— los cimientos del Poder Ejecutivo nacional enfrentando a dos poderes del Estado: el Legislativo y el Ejecutivo. Y lo han conseguido, porque muchos seguramente están temerosos de que comiencen a temblar los cimientos de las instituciones y tienen miedo a los miembros de la Corte. Quizás por eso más de un diputado

hoy esté por votar en favor del archivo de estas actuaciones.

Pero voy a recurrir a un llamado a la conciencia, al patriotismo, a las conductas honestas y transparentes que nos deben guiar en este destino y en este suelo bendito; hagamos un último esfuerzo. No podemos convalidar actitudes, acciones u omisiones de miembros de la Corte como el doctor Nazareno. Apoyemos la acusación del dictamen de mayoría. Dejemos que el Senado sea el que sentencie si nuestras acusaciones son justas o no.

Iré redondeando mis ideas porque también quiero permitir que otros miembros de la comisión se expresen sobre el tema que nos ocupa, pero quiero decirles que no debemos tener miedo. La decisión de que esta acusación pase al Senado no es un riesgo para las instituciones ni para el sistema democrático. Quienes afirman eso sostienen argumentaciones temerarias y falaces.

Señor presidente: acciones y actitudes de esta naturaleza empequeñecen y ensombrecen cada vez más esta noble tarea de representar al pueblo argentino. Debemos iniciar el camino de ser y parecer un país previsible y con seguridad jurídica.

Para finalizar, me permitiré leer unos versos que pertenecen a Buenaventura Luna y que dicen así: “Cuatro edades cumple el hombre/al cabo de haber vivido/la inocencia en que ha nacido/poco después la esperanza/la dicha que nunca alcanza/ y finalmente el olvido”. Sirvan ellos para los que tenemos conciencia y sentido de patriotismo. Creo que la historia argentina no va a olvidar jamás al juez Nazareno; tampoco lo haremos nosotros ni quienes representan el porvenir de esta bendita República. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Nieto Brizuela. – Señor presidente: cuando languidece la sesión, después de muchas horas de debate, el cansancio se empieza a sentir justificadamente en los señores diputados. Sin embargo, deseo manifestar una secreta aspiración: quisiera que mi voz fuera estentórea en homenaje al personaje mitológico griego Esténtor que cuando hablaba en el ágora se lo escuchaba desde todos los sitios. Como bien se ha dicho aquí, estamos ante una circunstancia de naturaleza histórica. Pocas veces en su historia le

tocó vivir a este Parlamento la oportunidad de debatir un dictamen de mayoría que involucra a la totalidad de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Si recorriéramos los antecedentes, como bien lo ha hecho en su apertura el señor presidente de la comisión, tomaríamos verdadera dimensión y conciencia de los temas que estamos tratando. Se fueron desgranando con brillantes exposiciones de los distintos señores diputados todas las causales y los asuntos que fundamentan los cargos con que la Comisión de Juicio Político pretende acusar a los ministros de la Corte. Así han pasado los temas vinculados con la ética, la embajada de Israel, el caso Fayt, el corralito y el caso de las armas.

En el reparto de tareas me tocó exponer acerca de lo que se ha denominado el caso Moneta. No sé si en este momento hay en el recinto algún señor diputado por la provincia de Mendoza, pero muchos de ellos –con vasta trayectoria política– seguramente podrían entender muchas cosas de las que han acontecido con este personaje del mundo de las finanzas y de los bancos de nuestro país.

Seguramente no podremos explicar con claridad los cargos que estamos formulando relacionados con más de once denuncias y expedientes vinculados con el caso Moneta, sobre los que ha trabajado la Comisión de Juicio Político, si primero no explicamos el contexto especial en el que se han desarrollado estos cargos. Dicho contexto especial no es otro que la actuación y la situación del banquero Moneta, alma máter de un grupo económico que va a tener triste memoria en la historia de los argentinos.

Los cargos que fundamentan el mal desempeño de los jueces, que ha repasado rápidamente el señor presidente de la comisión en su exposición, se fundan en cuestiones de naturaleza seguramente jurídica, pero quiero informar a todos los miembros de esta Cámara sobre circunstancias que, a lo mejor, algunos legisladores desconocen.

Se trata nada más y nada menos que del escándalo financiero que se provocó en la Argentina a partir de la quiebra del Banco de Mendoza S.A. y del Banco República S.A., cuyo propietario era el señor Moneta, a través del Banco República y del Grupo Magna Inversora S.A., quien había logrado reunir algunos inversores de la provincia cuyana. Ni siquiera los veedores

del Banco Central dirigido por Pedro Pou que desembarcaron en el aeropuerto El Plumerillo, de Mendoza, un día 7 de abril de 1999, pudieron salvar algo que ya era como la crónica de una muerte anunciada para el Banco de Mendoza. Ni siquiera las maniobras de resucitación que intentó Pedro Pou a través de los mecanismos de redescuento pudieron evitar el derrumbe final de este banco.

Esta quiebra, originada en una resolución que el día 8 de abril de 1999 dictó el presidente del Banco Central ordenando el cierre simultáneo de las dos entidades del banquero Moneta –el Banco de Mendoza y el Banco República–, ni siquiera conmocionó la vida judicial de la provincia de Mendoza.

Bastó que se pusiera en marcha la acción de los fiscales para que el Juzgado Federal N° 1 de esa provincia, en ese momento a cargo de un juez subrogante –el titular era el juez Leiva pero en ese momento estaba de viaje y lo reemplazaba el doctor Rodríguez– caratulara la causa como asociación ilícita, infracción a la ley penal tributaria y subversión económica.

Debo aclarar que cuando se hizo cargo, el juez Leiva ya había sustanciado todas las primeras desgracias del Banco de Mendoza cuando pertenecía a la provincia, antes de ser entregado por esa fiebre privatizadora de nuestros bancos provinciales que apareció en la década pasada.

El juez, en la soledad de su despacho, después de leer una treintena de pericias contables, ordenó la detención con incomunicación del banquero Moneta. Todo este acto procesal de un juez federal de provincia desató de alguna forma, parafraseando la tragedia griega, las furias del averno. Bastó que un juez dictara una orden de detención contra un hombre del poder, un poderoso, para que se pusiera en marcha un mecanismo que al final tendría como factótums de su solución e impunidad a los ministros de la Corte, que firmaron el fallo sobre competencia número 737 en la causa caratulada “Moneta, Raúl y otros s/ asociación ilícita”.

No puedo dejar de señalar también algunas otras circunstancias vinculadas con Moneta. Habían quedado atrás aquellos tiempos en los este banquero de la ciudad de Buenos Aires quería ganarse la confianza y simpatía del pueblo mendocino. Un diario local, “Uno”, le cantaba loas y lo calificaba como el hombre del momento que con el grupo República iba a traer

prestigio a las privatizaciones del banco. Toda esta ilusión armada por la prensa se iba esfumando frente a un banquero que voluntariamente y para eludir la acción de la Justicia se colocaba en la condición de prófugo.

También habían quedado atrás aquellas fiestas denominadas “Argentina en Mendoza”, que colmaron el estadio mundialista “Malvinas Argentinas”, en las que se llevó a cabo una exhibición de folclore mezclado con religión y donde las exhibiciones de arte ecuestre –esto también lo digo con mucho respeto– incluyeron el desfile de 25 vírgenes que fueron recibidas con los mejores cogollos –éstas son las expresiones folclóricas que utilizan los amigos de Cuyo–, porque Moneta estaba atravesando un tiempo triunfal, y quería ganarse la voluntad de los mendocinos y ser adjudicatario de la privatización del Banco de Mendoza, que en ese entonces era el banco de la provincia.

Lamentablemente, después de producirse la quiebra del banco con su secuela de alteraciones de la vida comercial durante semanas en esa provincia, estos cogollos se trocaron por otra frase. Me refiero a una frase famosa que fue pronunciada en otra película también famosa, de buena memoria para muchos argentinos: *Plata dulce*, protagonizada por Federico Luppi y por un actor ya desaparecido, Gianni Lunadei. Al final de este film Federico Luppi expresaba –y en esto no quiero ser grosero– la siguiente frase: “¡Arteche y la p... que te parió!”. Esto se decía en esa película en alusión a lo que había acontecido en ese momento en cuanto a la falta de devolución de los depósitos bancarios. Y seguramente muchos de los argentinos cuyos depósitos hoy quedaron atrapados en el corralito la deben estar repitiendo.

Este es el contexto, que no termina allí, porque después aparece toda la cuestión vinculada con las conexiones que tenía el Banco República con el Citibank y con la banca *offshore*, que fue analizada por la comisión investigadora de lavado de dinero. A raíz de esas maniobras fluyeron cuatro mil quinientos millones de dólares; esto consta en el informe de la citada comisión, donde se desentraña una urdimbre de operaciones con las que se vació el sistema financiero argentino. Este es el contexto en el que formulamos los cargos.

En lo estrictamente jurídico, lo que sucedió fue que dos jueces se disputaban la competencia para entender en la causa. El juez federal

de Mendoza había avanzado en la investigación; tomó trece indagatorias, emitió seis órdenes de detención –en algunos casos, con prisión efectiva– e incautó documentación vinculada con el banco. Es decir que en el Juzgado Federal N° 1 de la provincia de Mendoza la causa tuvo un avance importante.

En la Capital Federal –ésta era la estrategia procesal–, el Juzgado Federal N° 10, a cargo del ex juez Literas, requería la inhibición del juez de Mendoza; se buscaba quitarle la causa y radicarla en la Capital Federal.

Luego intervinieron las respectivas alzas de ambos tribunales y el conflicto quedó trabado. La Corte se convirtió en el factótum de una decisión encaminada a beneficiar a Moneta. Esto es así y surge claramente de la lectura de los fallos.

¿Cómo es posible que los jueces firmantes de este fallo –que no son todos, sino siete, entre ellos el doctor Nazareno– hayan destripado la legislación quitando el sentido final de las normas jurídicas? Mediante una artera y falaz interpretación terminaron diciendo que la causa debía radicarse en la Capital Federal, porque aquí habían concedido a Moneta la eximición de prisión. Habían transcurrido seis meses y el banquero seguía voluntariamente prófugo mientras se resolvía la estrategia de naturaleza procesal.

Para lograr ese fallo la Corte tuvo que mentir, repito, y destripar la legislación. En las leyes de competencia estaba claramente determinado...

Sr. Presidente (Cambareri). – El señor diputado Gutiérrez le está solicitando una interrupción, señor diputado.

Sr. Nieto Brizuela. – No voy a conceder interrupciones.

Sr. Presidente (Cambareri). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Nieto Brizuela. – Como decía, frente a un conflicto de competencia las normas establecen expresamente que cuando hay un órgano judicial jerárquico común, éste debe intervenir para destrabar dicho conflicto. Correspondía a la Cámara Nacional de Casación Penal entender en el conflicto de competencia, porque dos jueces estaban arrogándose el conocimiento de la causa.

Sin embargo, haciendo caso omiso incluso de lo que aconsejó el procurador general de la Nación, la Corte se valió de una norma de excepción referida a la privación de justicia. Así, sobre la base de esa norma se montó un andamiaje que permitió quitar la causa al juez de Mendoza y radicarla en la Capital Federal, con la consecuencia que todos conocemos: la impunidad para el banquero Moneta.

No cabe absolutamente ninguna duda, incluso para la lectura de estas causas por parte del hombre común, ése que no es abogado, que los ministros firmantes de la resolución de la Corte actuaron en forma preordenada y con el ánimo de favorecer los intereses de un amigo del poder, que es lo que finalmente sucedió.

Hay otras razones que fundamentan el dictamen y los distintos cargos formulados a los ministros firmantes –entre ellos el doctor Nazareno– en la denominada causa “Moneta”.

No sólo violaron la ley –en el tema de la competencia material al que me estoy refiriendo–, al afirmar falsamente estar en una situación de hecho inexistente para justificar su intervención frente a la necesidad de evitar una efectiva privación de justicia, sino que también avanzaron más allá.

Han formulado afirmaciones falsas sobre los hechos fundantes de la competencia territorial. Es una doctrina absolutamente asentada en materia de competencia en el derecho penal argentino, que es competente el juez del lugar en el que se cometen los ilícitos. Y aquí no caben dudas de que los hechos ilícitos se cometieron en Mendoza porque ahí estaba la sede principal del Banco de Mendoza Sociedad Anónima.

Se trataba de la investigación de hechos sucedidos en el Banco de Mendoza. Sin embargo la Corte, a través de los ministros que firmaron el fallo, entre ellos el doctor Nazareno, tuvieron que falsear hechos y decir cosas que no surgen de ningún antecedente de la causa. Así, por ejemplo, dijeron una total mentira: que la sede de ambos bancos se encontraba en la Capital Federal, cosa que no surge de ningún antecedente del expediente.

Es de sentido común que el Banco de Mendoza tiene su sede en la provincia de Mendoza. Como tenía una sucursal que funcionaba en el mismo espacio físico del Banco República esa circunstancia hace decir a los ministros firmantes del fallo que la sede de ambos bancos

se encontraba en la Capital Federal, para hallar argumentos a fin de sustraer la causa al juez natural, que era el juez federal de Mendoza.

Pero también incurrieron en otra falacia, expresando que los imputados tenían domicilio real en la Capital Federal, cuando de los antecedentes del caso surge exactamente lo contrario. La mayoría de los imputados tenía su domicilio real en la ciudad de Mendoza.

Estas son las razones que fundamentan los distintos cargos que la Comisión de Juicio Político en su dictamen de mayoría propone al plenario de este cuerpo, para que también junto con los que ya se han enunciado formen parte del plexo acusatorio en contra de los ministros de la Corte que están involucrados en esta causa.

Me remito a los términos del dictamen para no abusar del tiempo ni cansarlos, señores diputados, pero no quiero terminar esta intervención sin antes decir y hacer alguna confesión de tipo personal.

Venimos de muchas jornadas y de muchos días de vigilia. Venimos de estar expectantes en cinco sesiones que han fracasado por falta de quórum. Créanme los señores diputados que en ellas se sentaban en sus bancas que nos generaba inquietud en nuestros espíritus y conciencia no estar presentes en el recinto para realizar este debate. El recurso de negar el quórum debe ser muy pocas veces utilizado en la vida parlamentaria, pero tengo la íntima convicción personal de que teníamos que utilizarlo para no ser cómplices de la evidente voluntad que estaba dispuesta a apostar a la impunidad de los jueces de la Corte.

Había operaciones mediáticas que entre otras cosas tendían a responsabilizar injustamente a la Unión Cívica Radical de lo que era la voluntad de la mayoría del bloque Justicialista de archivar este expediente.

Por eso de esta sesión me llevo una íntima alegría personal –lo digo con el máximo respeto hacia los diputados de mi propia bancada con los que discrepamos pero en todo momento tuvimos una unidad en la decisión–, porque hemos ratificado una concepción que el radicalismo tiene desde hace tiempo. Con el respeto y la comprensión de los restantes miembros de la Comisión de Juicio Político que firmaron el dictamen de mayoría, quiero decir que la Unión Cívica Radical ha mantenido incólume su convicción de que la tristemente denominada ma-

yoría automática de la Corte debe cesar por el bien de las instituciones de los argentinos.

Reitero que me llevo esta íntima satisfacción por haber mantenido la coherencia, ya que fueron otros los que cambiaron de opinión. Al levantar la mano para promover esta acusación, el bloque de la UCR seguirá cumpliendo con sus convicciones y con este criterio por el que viene bregando desde hace más de diez años de que exista mayor justicia en la Argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Polino. – Señor presidente: participo de este debate para acusar por mal desempeño en sus funciones al presidente de la Corte Suprema, doctor Nazareno.

A lo largo de mi exposición voy a demostrar que el doctor Nazareno actuó en connivencia con las empresas telefónicas. Hubo un contubernio entre el doctor Nazareno y las empresas Telecom y Telefónica en perjuicio de millones de usuarios de todo el país que pagamos, y continuamos haciéndolo, tarifas altísimas, que produjeron una fenomenal transferencia de ingresos de millones de usuarios telefónicos hacia esas empresas.

Tengo sobre mi banca las pruebas de ese contubernio, que incluso podrían dar lugar a la comisión del delito de asociación ilícita. Aquí hubo una acción concertada y coherente en tres causas paradigmáticas, que iré desarrollando a lo largo de mi exposición.

Entre los cargos formulados al doctor Nazareno figuran: haberse pronunciado en forma sistemática en contra de los derechos de usuarios y consumidores, violentando derechos constitucionales –artículos 42 y 43 de la Constitución Nacional–; haber retraído el control de constitucionalidad sobre los actos del Poder Ejecutivo, vulnerando el principio republicano de división de los poderes; haber denegado justicia a entidades defensoras de los derechos de los usuarios y consumidores en un juicio de conocimiento contra el rebalanceo telefónico; haber favorecido económicamente a empresas telefónicas, perjudicando al erario en relación con el pago de la tasa de justicia correspondiente; haber causado un daño económico a los usuarios de la telefonía básica de todo el país, que debieron pagar altísimas tarifas.

El doctor Nazareno no fue el garante de los derechos constitucionales frente al proceso de

privatización de los servicios públicos, como este caso lo demuestra palmariamente.

Los expedientes presentados en la Comisión de Juicio Político que se tomaron en cuenta para efectuar la acusación, son los siguientes: Polino y otros (expediente 8.102-D.-2001), Polino y otros (expediente 8.270-D.-2001), Tazzioli y otros (expediente 7.730-D.-2001), Cigogna (expediente 8.023-D.-2001), Stolbizer e Iparraguirre (expediente 8.104-D.-2001) y Luis Alberto Balaguer –petición de un particular– (expediente 177-P.-2001).

También puedo mencionar los expedientes judiciales en los que constan las pruebas sobre la acusación de contubernio que acabo de formular. Entre ellos está el expediente judicial 20.069/95, en autos caratulados “Consumidores Libres Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios de Acción Comunitaria c/ Estado Nacional”. Decreto 702/95, que produjo la intervención a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. A esta acción luego adhirió el Defensor del Pueblo de la Nación. Este expediente fue tramitado ante la justicia nacional en lo contencioso administrativo federal, y consta de tres cuerpos. La sentencia de la Corte es del 7 de mayo de 1998. Acompañan con su voto al doctor Nazareno los doctores Eduardo Moliné O’Connor, Antonio Boggiano, Guillermo López y Adolfo Roberto Vázquez. Votaron en disidencia los doctores Enrique Petracchi, Augusto César Belluscio y Gustavo Bossert; el doctor Carlos Fayt no votó. Ese fallo confirma la intervención a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

Expediente judicial número 557 del año 1997, autos caratulados “Consumidores Libres Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios y Acción Comunitaria y otros c/ Presidencia de la Nación, Secretaría de Comunicaciones y otros s/ amparo”, procedimiento sumarísimo, tramitado ante la justicia nacional en lo contencioso administrativo federal. Este expediente tiene ocho cuerpos.

En la sentencia de la Corte del 27 de mayo de 1999 acompañan con su voto al doctor Nazareno los doctores Eduardo Moliné O’Connor, Antonio Boggiano, Guillermo López y Adolfo Roberto Vázquez. Sólo votaron cinco miembros de la Corte. En una gravísima actitud, el doctor Nazareno confundió de modo deliberado este juicio con la causa D-210 XXXIII, autos caratulados “Defensor del Pueblo de la Nación

c/ Estado Nacional - Poder Ejecutivo nacional s/ amparo ley 16.986”.

El juicio de la Cooperativa Consumidores Libres estaba fundamentado en la ley 24.240, de defensa del consumidor, que por medio de un juicio de conocimiento permite amplitud de debate y prueba, que no admite la ley 16.986. Al respecto, en una sentencia de pocas líneas el doctor Nazareno rechazó este juicio sin siquiera dar traslado a las demandadas, confundiendo maliciosamente lo que era una acción de amparo que llevó a cabo una entidad de defensa de los consumidores de la provincia de Mendoza, Prodelco, y el Defensor del Pueblo de la Nación, con la medida cautelar instaurada en virtud de la Ley de Defensa del Consumidor, que sí permite amplitud de debate y prueba mediante un juicio de conocimiento.

El artículo 53 de la ley 24.240 establece que ese juicio de conocimiento con amplitud de debate y prueba se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento más abreviado que establezca el Código Procesal, Civil y Comercial de la jurisdicción donde se lleva a cabo el juicio. Como el juicio se inició en la Capital Federal, el Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación establece el procedimiento sumarísimo.

Sin embargo, el hecho de que el procedimiento sea sumarísimo no significa que el juicio no sea de conocimiento. Era un juicio que brindaba a las partes la posibilidad de ofrecer las pruebas y hacer el debate correspondiente. ¿Cómo puede ser que el presidente del máximo tribunal de justicia de la Nación haya confundido la ley 24.240 con la 16.986, error que ni siquiera un estudiante de abogacía comete? De esta manera, sin abrir el juicio a prueba y sin ninguna otra consideración, se negó a dos entidades de defensa de los derechos de los consumidores su derecho a juicio. Esto se llevó a cabo para proteger a dos grandes empresas que prestan el servicio de telefonía básica en forma monopólica en todo el país y que, como lo demostraré más adelante, tuvieron ganancias siderales que ninguna otra empresa del mundo obtiene.

Por último, las pruebas del contubernio están contenidas en el expediente judicial número 13.781/95, incidente sobre tasa de justicia, en los autos “Telintar S.A. y otros c/ Comisión Nacional de Telecomunicaciones, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos s/ Varios, Proceso de Conocimiento”, tramitado ante la justicia nacional en lo contencioso administrativo Federal; en total son tres cuerpos.

En este juicio se deja sin efecto la sentencia de primera instancia confirmada por la unanimidad de los miembros de la Cámara de Apelaciones y también recogida por la minoría de la Corte. En ese proceso en el que se debatía un perjuicio de 446 millones de dólares que las empresas alegaban, la Justicia las obligó a pagar una tasa judicial de 10.349.930 dólares.

Se trataba de un juicio por monto determinado. El juez de primera instancia, doctor Guglielmino, exigió a las empresas que determinaran el monto del perjuicio, y en un escrito que consta en el expediente y que cualquiera puede verificar, las empresas cuantificaron dicha cifra en 476 millones de dólares. Entonces, según la ley respectiva, correspondía aplicar la tasa de justicia a esa cifra. La pagaron porque las obligó el juez de primera instancia; abonaron 10.349.930 dólares.

Luego las empresas apelaron, el expediente fue a Cámara, y ésta confirmó la resolución de primera instancia. Entonces, mediante el recurso extraordinario recurrieron a la Corte. Esta, con los votos de los doctores Julio Nazareno, Eduardo Moliné O'Connor, Antonio Boggiano, Guillermo López y Adolfo Vázquez, con la disidencia de los doctores Carlos Fayt, Augusto César Belluscio, Enrique Petracchi y Gustavo Bossert, obliga al Estado a devolver esa suma de dinero y establece que tienen que pagar la tasa de justicia de 70 pesos, como si fuera un juicio de monto indeterminado.

Me pregunto –y lo hago con toda responsabilidad–: ¿este nuevo favor que el doctor Nazareno ha hecho a las empresas telefónicas ha sido gratuito? ¿Fue desinteresado? ¿Está fundado en principios morales, religiosos o filosóficos? ¿Está fundado en el derecho o forma parte de ese contubernio que comienza por avalar una ilegítima y arbitraria intervención en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, que era el órgano de control de las empresas telefónicas?

Se deja a los usuarios absolutamente indefensos y desprotegidos, porque se coloca a una persona títere al frente de una intervención que toleró todos los abusos y arbitrariedades cometidos a lo largo de años contra millones de usuarios del servicio telefónico del país.

Luego, continúa esa acción concertada de negar a dos entidades de defensa de los consumidores el derecho a un juicio, confundiendo maliciosamente lo que es la ley de amparo y el

procedimiento fundado en la ley de defensa de los consumidores.

Finalmente, concluye obligando a la administración de justicia a reintegrar a las empresas 10.349.930 dólares que habían pagado, debiendo contribuir solamente con setenta pesos. Es decir que lo que se exige a cualquier justiciable en el país no vale para las empresas telefónicas.

O sea que estas empresas han sido eximidas; evidentemente, se trata de una excepción para favorecer a grandes empresas de capital extranjero, que no se atreven a cometer en sus países las violaciones a los derechos más elementales de los usuarios como se cometen en nuestro país, violaciones que han podido llevar a cabo aquí porque no hubo un órgano de control serio e independiente y porque la Corte avaló esa medida ilegal.

¿Saben por qué el Poder Ejecutivo nacional intervino la Comisión Nacional de Telecomunicaciones? Porque dicho organismo había emitido dos dictámenes que no convenían a las empresas. Uno, producido por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, integrada por miembros elegidos por concurso, expresaba su oposición a la pretensión del llamado rebalanceo telefónico.

También dictaron otra resolución contraria a una pretensión arbitraria de querer utilizar la red pública para transmitir datos e imágenes, cuando el pliego de licitación decía que solamente pueden transmitir durante el período de exclusividad la voz en vivo.

Entonces, como la Comisión Nacional de Telecomunicaciones deniega las pretensiones de las empresas, el Poder Ejecutivo interviene a ese organismo de control y de esa manera se lleva a cabo el llamado rebalanceo telefónico. Dicho rebalanceo consistía en alterar las bases establecidas en el pliego de licitación.

Cualquier estudiante de derecho administrativo sabe que el pliego de licitación es para las partes lo que la Constitución Nacional es para los habitantes del país.

Cuando se llama a una licitación sobre determinadas bases y condiciones, ciertas empresas se pueden presentar o no. Si se presentan, también pueden perder la licitación, y si el Estado unilateralmente modifica las condiciones establecidas en el pliego en favor de algunas empresas, se ha creado una situación de desigual-

dad. Teniendo en cuenta las nuevas condiciones, otras empresas podrían haberse presentado si les convenía la nueva ecuación económica financiera, o podrían haber actuado libremente y tomado una decisión.

Pero esta situación de llamar a una licitación pública nacional e internacional, adjudicarla, firmar el contrato de transferencia y luego comenzar a dictar resoluciones o decretos que modifican las bases del pliego en favor de las empresas, implica vulnerar las normas más elementales del derecho administrativo y de la seguridad jurídica. En este caso en particular, hablamos de la inseguridad jurídica en favor de las empresas, perjudicando a millones de usuarios.

¿Qué significa el rebalanceo telefónico? Paso a explicarlo brevemente. Existen tres segmentos en los cuales las empresas telefónicas prestan el servicio: el servicio urbano, el servicio de larga distancia nacional y el servicio de larga distancia internacional.

Como la Comisión Nacional de Telecomunicaciones había dictado una resolución que establecía el *call back* o pago revertido para los grandes usuarios, a las grandes empresas industriales y comerciales y a los grandes estudios jurídicos les convenía suscribirse a una empresa ubicada en los Estados Unidos, pagar el abono correspondiente y comunicarse con nuestro país y el resto del mundo pagando la tarifa vigente en Estados Unidos de América, que era infinitamente más barata que la que existía en la Argentina.

Entonces, como en ese segmento de larga distancia internacional había competencia, ¿qué hicieron las empresas? Comenzaron a bregar por el rebalanceo telefónico; partiendo de una realidad dijeron: bajamos el nivel de las tarifas internacionales y luego –suponiendo que iban a dejar de ganar por esa reducción–, aumentamos el valor de la tarifa en las zonas urbanas de todo el país. Así eliminaron los doscientos pulsos libres e incrementaron el valor del abono y de las llamadas urbanas.

Hicieron esto en lugar de tener en cuenta el principio que se denomina de elasticidad de la demanda, por el cual cuando se baja el valor de un servicio, no tiene necesariamente que dar un resultado negativo, incluso puede ser neutro o hasta positivo. Al bajar el valor de la tarifa se utiliza el servicio con mayor frecuencia; se debe analizar entonces cómo se comporta la demanda.

¿Qué decía el decreto 92/97, de rebalanceo telefónico? Que la Secretaría de Comunicaciones, con la colaboración del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, durante los dos primeros años debía hacer mediciones cada tres meses y evaluaciones del tráfico telefónico cada seis.

Si las empresas ganaban más dinero, tenían que bajar el nivel de las tarifas para llegar a ese resultado neutro, y si ganaban menos, debían aumentarlas hasta tener el mismo margen de rentabilidad que con el cuadro tarifario anterior. ¿Qué sucedió? En la Secretaría de Comunicaciones jamás se hicieron esas mediciones, y cuando las hicieron jamás llevaron a cabo las evaluaciones.

Cuando quien habla, en nombre de una entidad de defensa de los consumidores, reclama al secretario de Comunicaciones que ponga a su disposición la documentación de las empresas para ver si el resultado era neutro o no, pudo determinar que el resultado era altamente positivo para las empresas. Hoy puedo afirmar, con la documentación de las empresas –cuya copia tengo en mi poder– que desde el 2 de febrero de 1997 hasta el 31 de diciembre de 2001 las empresas Telecom y Telefónica tuvieron una ganancia adicional de dos mil quinientos millones de dólares sobre las enormes utilidades que ya venían mostrando.

A través de un estudio que hizo la Cámara de Comercio Argentino Americana, que es una entidad insospechada desde el punto de vista de los intereses de las empresas, se determinó que después de la privatización y hasta el año 1996 –momento en que se hizo el estudio– ellas ganaron un promedio del 43 por ciento anual sobre las inversiones efectivas, superando en casi tres veces el máximo previsto en los pliegos de licitación cuando se privatizó ENTEL, que era del 16 por ciento, porcentaje que ya era una exageración.

El pliego decía que ese 16 por ciento era un piso, es decir que si las empresas no llegaban a tener dicha rentabilidad anual sobre las inversiones efectivamente hechas, el Estado se comprometía a pagar la diferencia. Si se superaba ese 16 por ciento, se tenía que bajar el nivel de las tarifas para llegar a ese porcentaje, que también era un techo.

Al poco tiempo, las empresas unilateralmente renunciaron a ese requisito y luego, a través de

la Cámara de Comercio Argentino Americana, que llevó a cabo el estudio, se descubre que ganaron no el 16, sino el 43 por ciento promedio sobre las inversiones originales.

A esas enormes ganancias hay que agregar las utilidades producidas por el llamado rebalanceo telefónico.

Además, han estado eludiendo el pago del impuesto a las ganancias, porque desde la privatización de ENTEL hasta este momento siguen cobrando en concepto de honorarios por gerenciamiento el 3 por ciento sobre el total de la facturación bruta. Este hecho no se da en ningún otro lugar de la Tierra.

Por otra parte, si quisiéramos saber cuál es el nivel real de ganancias que tienen las empresas, no sólo habría que revisar los balances de Telecom y Telefónica, sino que además habría que analizar los balances de todas las empresas contratistas y subcontratistas vinculadas con el grupo mayoritario de accionistas de Telecom y de Telefónica. Si analizáramos a la totalidad del grupo económico, veríamos que el nivel de ganancias es aún muchísimo mayor.

A continuación, voy a señalar que el hijo del doctor Nazareno tuvo el raro privilegio de ser el director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación.

En ese carácter intervino aprobando y firmando dictámenes vinculados con el decreto 92/97, que establecía el rebalanceo de las tarifas telefónicas.

También tuvo participación en la contestación correspondiente, cuando las asociaciones de consumidores y el ombudsman nacional demandaron al Estado argentino. Asimismo, intervino en la contestación de los recursos de apelación, no sólo ante la Cámara de Apelaciones, sino también ante la Corte en lo atinente al recurso extraordinario.

Es decir que el doctor Julio Nazareno, presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, luego tuvo el privilegio de opinar sobre la constitucionalidad del decreto en el que había intervenido su hijo.

Las asociaciones de consumidores, en las que tuvo una gran participación quien les habla, iniciaron una campaña de recolección de firmas en todo el país. En ese sentido, en una nota enviada al presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Julio Nazareno, se expresaba lo siguiente: “Los abajo firmantes, usuarios

del servicio telefónico, nos dirigimos a usted con el propósito de solicitarle su excusación para intervenir en la decisión sobre las cuestiones planteadas en relación con la reestructuración de las tarifas telefónicas dispuesta por el decreto 92/97, del Poder Ejecutivo nacional.

”Fundamos nuestra petición en el artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, que obliga a los magistrados a ‘abstenerse de conocer en el juicio cuando existan causas fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza’.

”Lo exhortamos a no intervenir en esta cuestión de la reestructuración de las tarifas telefónicas, dado que su hijo, en su condición de director general de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, ha participado en la redacción del decreto 92/97, de las contestaciones a las demandas y en la interposición de los recursos de apelación y extraordinario, que ahora usted debería resolver.

“Elementales normas de decoro y delicadeza aconsejan su excusación, que dignificará el cargo de presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en un momento en que el país tanto necesita de actos de ejemplaridad cívica y republicana.”

Esta nota presentada ante la Corte está avalada por alrededor de cien mil firmas de usuarios del servicio telefónico. Pero el doctor Nazareno no se excusó. ¿Y saben por qué? Porque si lo hubiera hecho, el rebalanceo de las tarifas telefónicas hubiese obtenido solamente cuatro votos sobre un total de nueve. Es decir que no hubieran podido imponer su voluntad. De esta forma el doctor Nazareno convalidó esta verdadera estafa al bolsillo de millones de argentinos.

Voy a dar lectura de un dato que por sí solo es más que elocuente y constituye la consecuencia directa del denominado rebalanceo telefónico. El resultado es que las tarifas correspondientes a las llamadas de larga distancia, a pesar de haber disminuido –me refiero a la época anterior a la devaluación–, aún cuestan un 50 por ciento más que en los países desarrollados. La Argentina era uno de los países más caros del mundo, con valores que triplicaban lo que se pagaba en Italia y Corea. Observe, señor presidente, que en llamadas locales un paquete estándar de veinte horas mensuales costaba 14 dólares en los Estados Unidos, 29 dólares en España y 43 dólares en nuestro país.

En la década pasada el margen de rentabilidad sobre ventas de Telefónica y Telecom fue tres veces más elevado que el registrado en promedio por el grupo de los diez operadores de telecomunicaciones más importantes del mundo, incluyendo Telefónica de España, Telecom de Italia y Telecom de Francia, que son las empresas matrices de sus subsidiarias en la Argentina.

A continuación haré referencia a un estudio publicado en la revista "Tribuno" del Colegio de Abogados de Córdoba –año III, número 13–, correspondiente a abril de 1997, es decir, antes del rebalanceo; por ello, a los datos que citaré debemos agregar los beneficios del rebalanceo. En dicho estudio se señala que, de acuerdo con cifras conocidas de abonos en países como España, Italia y Francia –o sea, donde se encuentran las casas matrices y de donde provienen los capitales de las empresas monopólicas telefónicas–, dichos abonos eran de 9,30, 8,60 y 11,10 dólares, respectivamente, mientras que en nuestro país el abono residencial era de 12,49 dólares; el profesional, de 24,40 dólares, y el comercial, de 32 dólares. Evidentemente, esto era un despropósito.

Para pagar los gastos telefónicos anuales, un peón industrial de Japón –es decir, de una de las potencias más ricas y más desarrolladas de la Tierra– debería trabajar dieciocho horas; un francés –que también vive en uno de los países más desarrollados–, cuarenta y una horas, y un argentino, nada menos que trescientas cuarenta y seis horas. Este último sólo es superado en el concierto mundial por Turquía y Rumania.

Ese es el resultado de los favores que el excelentísimo señor presidente del máximo tribunal de Justicia de la Nación ha ocasionado al pueblo argentino. De todas formas, lo que he relatado no es lo más grave desde el punto de vista moral y de las incompatibilidades entre los intereses públicos y privados.

Aquí hay una perla: no se trata de escritos de dos o tres páginas, sino de cientos de ellas, y están a disposición de quien quiera consultarlos. Escuchen, señores diputados; escuche, señora diputada Oviedo: los recursos extraordinarios promovidos por el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Comunicaciones, frente a las acciones contra Telefónica y Telecom en los autos correspondientes a las demandas sustanciadas por la Defensoría del Pueblo

y por Consumidores Libres Cooperativa Limitada de Servicios de Acción Comunitaria, tienen el mismo texto; se los han copiado, han trabajado en común.

Cuando en el año 1998 vino a esta Cámara el señor jefe de Gabinete, le pregunté por qué razón los escritos judiciales de la Secretaría de Comunicaciones y de las licenciatarias a las que debería controlar son en gran parte copias textuales unos de otros.

También le pregunté si los abogados de las telefónicas trabajaban para el Estado, o si los abogados del Estado lo hacían para las empresas telefónicas, o si bien trabajaban en equipo. ¿El Estado les paga a los abogados de las telefónicas o las telefónicas les pagan a los abogados del Estado, o tienen un fondo en común?

Me contestaron que los escritos judiciales de la Secretaría de Comunicaciones son realizados por abogados internos de la misma, agregando que el resto de mis preguntas resultan por lo menos impropias, rechazando sus conceptos en su totalidad.

Cuando el doctor Kammerath concurrió a la Comisión de Comunicaciones de esta Cámara el 4 de junio de 1998, a las 11 y 18, yo le puse los escritos sobre la mesa y le dije en esa oportunidad que invitaba a un diputado del oficialismo, a otro de la oposición y a un periodista para que los cotejaran.

En esa ocasión, el secretario de Comunicaciones, con la irresponsabilidad que lo ha caracterizado, me señaló que tal vez las empresas se copiaron de los escritos del Estado. Entonces, me tomé el trabajo de ver el cargo que se coloca en los escritos. Resulta que el escrito de Telecom fue presentado el 28 de febrero de 1997 a las 11 y 40; el de Telefónica a las 13 y 20 y a las 13 y 29 el del Poder Ejecutivo nacional; quiere decir que si alguien se copió, fue el Poder Ejecutivo nacional de las empresas telefónicas.

Pero hay algo más grave aún. Además de la firma del secretario de Comunicaciones, doctor Germán Kammerath, estos escritos están firmados por el doctor Rodolfo Barra, ex miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y ex ministro de Justicia de la Nación, asesor en ese momento del entonces presidente de la República, Carlos Saúl Menem.

Sra. Chaya. – ¿Qué tiene que decir de Menem?

Sr. Polino. – Tengo que decir mucho de Menem, porque es el responsable directo de esta asociación ilícita. Me refiero al ex presidente de la República, Carlos Saúl Menem.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Polino. – Señor presidente: esto es un escándalo, es un bochorno.

En la primera potencia mundial, la más poderosa de la Tierra, la potencia económica, financiera y militar más fuerte del mundo, el presidente Richard Nixon tuvo que renunciar a su cargo por algo mucho menos grave que lo que estoy denunciando, que fue colocar micrófonos en el local donde se llevó a cabo la convención del Partido Demócrata.

Lo que estoy denunciando es mucho más serio: un ex juez de la Corte, un ex ministro de Justicia de la Nación, un ex presidente de la Auditoría –como me señala el señor diputado Vitar–, actuó como letrado patrocinante del secretario de Comunicaciones. Trabajaron en común donde había intereses contrapuestos, y se asociaron para perjudicar a millones de usuarios del servicio telefónico de la Argentina. Y esto, que es grave, no es todo.

El doctor Nazareno y los demás ministros de la Corte, al emitir sus votos, tuvieron que haber leído estas presentaciones, así como lo que la entidad de defensa de los consumidores manifestó y que consta en el expediente. Dice lo siguiente: “Contubernio, del latín *contubernium*, tiene tres acepciones diferentes, a saber: habitación con otra persona; cohabitación ilícita; alianza o liga vituperable.

”El recurso extraordinario opuesto en estos autos por las tres codemandadas es el producto de una cohabitación reñida con la prudencia y delicadeza, o de una connivencia antijurídica entre el poder administrador –supuestamente controlador– y las licenciatarias monopólicas del servicio público telefónico –desgraciadamente descontroladas–, que merecen el calificativo de contubernio.

”Contubernio que es más grave pues muestra el descontrol de la actividad por el controlante, o peor, el control del controlante por el controlado.

”Y ello debería meritarse el Poder Judicial cuando los partícipes del descontrol organizado interponen ante sus estrados un recurso común

para defender intereses que debieran ser contrapuestos, pues no ha de aplicarse al Poder Judicial la reflexión de Herodoto, con la que Nieto culmina su libro: “No es posible evitar lo que los dioses han decretado, pero la peor de las desdichas humanas es, seguramente, poseer el conocimiento y, sin embargo, carecer de la fuerza necesaria para realizarlo.

”Los recursos extraordinarios opuestos en autos por el Estado nacional y las dos licenciatarias no son ya siquiera –como es habitual– similares, sino que son prácticamente idénticos, resultando por largas páginas copias textuales unos de otros, con meras correcciones cosméticas que no hacen otra cosa que evidenciar la conciencia de la propia torpeza y algún remanente de pudor que, por cierto, celebramos.

”Lo así expuesto liminarmente en este traslado no es preocupación estética, sino destacar a la ponderación del tribunal la orfandad en la que se encuentran los usuarios, cuando las autoridades que debieran defender sus intereses económicos frente a los monopolios son las que redactan los recursos de las licenciatarias, a quienes deben controlar; o bien dejan que éstas redacten los suyos; o bien el Estado nacional elaboró su recurso juntamente con las licenciatarias, en una promiscuidad incompatible con el interés público.”

Podría seguir leyendo el escrito presentado en la contestación del recurso extraordinario, pero todo esto no inmutó al señor presidente del máximo tribunal de justicia de la Nación.

Como si esto fuera poco, tengo aquí un acta firmada ante escribano público, que es la prueba más elocuente de la impunidad con que actuaron las empresas telefónicas y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. El juez Bustos Fierro, de la provincia de Córdoba, tuvo una participación destacada en este tema. En una causa interpuesta por la Unión Industrial de la provincia de Córdoba en contra del Estado nacional, resolvió declarar la certeza, es decir, la constitucionalidad, del decreto 92/97. Normalmente, los jueces declaran la inconstitucionalidad, porque se supone que los decretos son constitucionales mientras no se declare lo contrario. De todos modos, el juez hizo una declaración de certeza.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

Sr. Polino. – La resolución judicial tenía que ser notificada a la actora, que era Consumidores Libres. Cuando fueron a notificarla, el abogado que estaba en ese momento, que era el patrocinante de la entidad defensora de los consumidores, advirtió que conocía a la persona que estaba diligenciando la cédula. Entonces, lo hizo esperar un momento y se dirigió a un piso superior para buscar a un escribano. Luego le hizo decir a la persona que diligenciaba la cédula lo que figura en esta acta, según la cual el estudio jurídico que estaba notificando la resolución judicial pertenecía a un funcionario de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

En la ciudad de Buenos Aires debe haber miles de estudios jurídicos por los que se podría haber diligenciado esa cédula. Pero, ¡qué casualidad que cuando el juez federal de la provincia de Córdoba ordenó el diligenciamiento de la cédula, la parte que defendió a la Unión Industrial lo hizo a través de un estudio jurídico cuya cabeza es, a su vez, funcionario público de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones! Esta impunidad es el producto de la connivencia con que se vino actuando durante todo este tiempo. No les importaba reparar en estos detalles, como que un funcionario del órgano de control aparezca diligenciando una cédula de la Unión Industrial de Córdoba en contra de la petición de una entidad de defensa de los derechos de los usuarios y los consumidores. Es una verdadera vergüenza nacional que debiera hacer sonrojar a los argentinos de bien, aquellos que todavía tienen pudor en la sangre frente a estas evidencias.

Todo esto tiene por objeto defender grandes intereses, y yo quisiera saber si se lo hace de modo gratuito. Se viola la Constitución Nacional y la ley, se priva del elemental derecho a la defensa a las entidades defensoras de los consumidores...

Sr. López. – ¿Me permite una interrupción, señor presidente, con la venia de la Presidencia?

Sr. Polino. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. López. – Señor presidente: quisiera saber cuál es la laxitud de las cinco horas asignadas a la comisión, si son cinco horas, cinco días o cinco meses. Además, me interesa informar-

me de qué tiempo dispone cada diputado, porque todos queremos participar de este importantísimo debate, que no puede ser sólo propiedad de algunos.

Sr. Presidente (Camaño). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Polino. – Para poner todas las cartas sobre la mesa y hablar con claridad, citaré el nombre del funcionario de la CNC: el doctor Alejandro Dekemeter. Su estudio jurídico diligenció esta cédula.

Finalmente, me referiré a la tasa de justicia, tema que aborda el pedido de juicio político contenido en el expediente 8.270-D.-2001, en el que figuran todas las constancias de este nuevo favor que se hizo a Telecom y a Telefónica. En un país donde cualquier trámite tarda meses y a veces años, llama poderosamente la atención que en pocos días se devolviera a esas empresas una suma millonaria: aproximadamente 10.400.000 dólares.

Cuando comenzó el rebalanceo telefónico, utilizando graciosamente los dineros públicos, la Secretaría de Comunicaciones de la Nación hizo una profusa campaña publicitaria a través de los medios masivos de comunicación social, tratando de instalar una nueva antinomia en el país: provincianos versus porteños.

Esa campaña trataba de explicar lo inexplicable: que el nuevo cuadro tarifario beneficiaba al interior en detrimento de los porteños. Sin embargo, al poco tiempo quedó en evidencia la falacia de esa argumentación, porque con ese rebalanceo telefónico fuimos perjudicados todos, provincianos y porteños por igual, en lo que respecta al valor de la telefonía básica. De esta manera, se cometió una verdadera exacción al bolsillo de millones y millones de personas.

Concluyo mi exposición recordando una frase del poeta español Ramón María del Valle Inclán: “Hombre americano, mano a mano la verdad te digo: primero, matar al encomendero y luego segar el trigo. Y con fe y esperanza replícale al bardo criollo: el tiempo sólo es tardanza de lo que está por venir”.

En el mismo sentido de esta frase, decimos que nadie detendrá lo que está por venir; no lo va a parar una mayoría circunstancial sentada en esta Cámara. Lo que está por venir tiene un nombre y está respaldado por millones y millones de argentinos: es la justicia. Esa es la pala-

bra que hoy une a tantos argentinos y que también escuchamos de los labios de los padres que están frente al cadáver del hijo asesinado como consecuencia de la inseguridad que existe en el país, cuando los periodistas les preguntan qué es lo que piden. Con el dolor que desgarrar el alma de una madre o de un padre ante la pérdida del ser más querido, dicen: “Queremos que se haga justicia”. Esto es lo que hoy pedimos nosotros, la mayoría de los miembros de la comisión, hombres y mujeres de todos los partidos políticos a quienes no nos alienta ningún interés subalterno, y mucho menos económico o patrimonial. Queremos que se haga justicia, y en este país no habrá paz mientras no exista seguridad jurídica y amparo judicial a los derechos y garantías consagrados en la Constitución Nacional. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia advierte, para que después no haya quejas, que los miembros de la comisión llevan ya once horas exponiendo sus argumentaciones.

Tiene la palabra la señora diputada por Corrientes.

Sra. Méndez de Ferreyra. – Señor presidente: seré muy breve por pedido de la Presidencia y en virtud de la cantidad de horas transcurridas en este debate. Haré una síntesis del caso denominado “Corrientes-Romero Feris” y también voy a consignar inicialmente los motivos por los que se promovió este juicio político.

Esta es una de las ocho causas que han servido para fundamentar el dictamen acusatorio de la Comisión de Juicio Político, y también es una de las causas en las que se formulan cargos contra absolutamente todos los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Una vez terminado el debate queremos que se vote la destitución y que se disponga la inmediata suspensión de estos jueces, que es necesaria para la defensa de los intereses de la patria y para acabar con las maniobras extorsivas de los supremos cortesanos, que han sido muy bien denunciadas por los abogados de la comisión y otros señores diputados preopinantes.

Es necesario restablecer la paz y la seguridad jurídica, y mientras tengamos a esta Corte Suprema que le hace chantaje a la gente y al poder de turno, será muy difícil que podamos abrir un futuro en la Argentina.

Este juicio se basa en la causal de mal desempeño, a raíz de un fallo emitido en septiem-

bre de 2001 por el que se habilitaron las candidaturas a senador y senadora, respectivamente, de Raúl Romero Feris, alias “Tato”, y de Lucía Plácida Ortega. Con este fallo el ministro Nazareno y los otros miembros de la Corte Suprema dieron patente de impunidad a dos ex funcionarios públicos que estaban y están acusados por la comisión de graves delitos contra la administración pública.

Ese fallo atenta contra las ideas, concepciones y creencias del pueblo correntino, pueblo que en heroicas jornadas autoconvocadas, en 1999 destituyó a un gobierno corrupto y exigió –aparte del cumplimiento de las reivindicaciones específicas del pueblo correntino, que reclamaba el pago de salarios, el cobro de aguinaldos, el funcionamiento de los hospitales, la provisión de remedios y la protección de la salud– que se haga justicia, como bien se ha dicho aquí. Esa era la bandera de mi pueblo. Los trabajadores estatales y judiciales, así como las valerosas mujeres correntinas, plantaron las banderas en las plazas de la dignidad, exigiendo acabar con la corrupción y la destitución de quienes habían sumido a la provincia de Corrientes en el más cruel e inhumano endeudamiento, que es el responsable de los males que nos aquejan.

El pueblo, a través de mecanismos constitucionales, destituyó a un gobierno corrupto. Se puso en funcionamiento la Comisión Anticorrupción, el pueblo formuló denuncias, acusó y vimos desfilar por las cárceles de Corrientes a los funcionarios corruptos. Se inauguró la etapa de las cárceles VIP, esas cárceles para aquellos que siempre mezclan lo público con lo privado y cuando llega el momento de responder ante la Justicia disfrutaban en sus celdas de televisores, visitas y todo lo que el común de los argentinos no posee.

Podemos decir con orgullo que en Corrientes la Justicia hizo justicia. Por eso algunos de estos personajes respondieron con tres años y medio de prisión. Lo decimos con orgullo, porque vemos lo que pasa con la Justicia en el país. La Corte Suprema, que es el tribunal final –lo vemos a diario, con angustia, como en el caso de las cuentas suizas, y ayer lo pudimos observar en un fallo–, da patente de impunidad; roba una y otra vez. Dice que el Poder Judicial se encargará de salvar a quien tenga que responder después de haber robado o delinquirido en ejercicio de la función pública.

Por eso no acepto que se diga que nosotros promovimos este juicio político en función de una coyuntura electoral o por alguna especulación política. De ninguna manera: promovimos este juicio porque lo trabajamos con los compañeros judiciales que colaboraron en el libro *La deuda entre rejas*, que dice por qué están presos los corruptos y toda su banda y quiénes son los responsables. El prólogo de este libro, donde se detallan las cincuenta causas –porque no es una sola causa judicial por la cual estaban presos los que la Corte habilitó como candidatos–, está firmado por Víctor Mendibil, compañero de la Federación Judicial Argentina y cosecreario de la CTA.

Hemos trabajado con los compañeros judiciales en Corrientes, porque en su carácter de auxiliares de la Justicia se desempeñaron junto a los sectores populares de mi provincia para que este juicio pudiera concretarse, para que lo pudiéramos hacer con seriedad y argumentos jurídicos desde nuestra verdad y desde nuestras razones. No aceptamos que nos digan que lo hacemos porque nos lo ordena este gobierno de turno o por una especulación o presión. Tampoco aceptamos lo que se ha dicho aquí por parte de algún dictamen de minoría, esto es, que queremos hacerlo para ser mediáticos o conseguir algún voto.

A veces, en la Justicia se hace justicia, dice Mendibil. Alguna vez en la provincia de Corrientes la Justicia tenía que hacer justicia. No es casualidad que personajes símbolos de la corrupción de un pueblo puedan estar presos. ¿Quién podría imaginar que los dueños vitalicios de la provincia de Corrientes podían ir presos? ¿Cómo podría imaginarse a un Romero Feris preso por la voluntad popular y la acción de la Justicia?

Por eso, no cuestionamos el contenido del fallo, sino el hecho de que se habiliten candidatos en estas condiciones, lo que a los correntinos nos crea problemas que luego vamos a describir, violándose claras prescripciones constitucionales y legales.

Quiero aclarar que en la promoción de este juicio político me acompañaron el señor diputado Breard, de la provincia de Corrientes, y otros señores diputados, respondiendo al reclamo de justicia de nuestro pueblo y de nuestra sociedad.

Promovimos este juicio político en defensa del federalismo avasallado, de las instituciones

provinciales y de la democracia, a fin de asegurar el funcionamiento de la República. Como dije, se basa en un fallo emitido en septiembre de 2001 porque se habilitó la candidatura de dos ex funcionarios. El ministro Nazareno y la Corte habilitaron estas candidaturas por una infiel aplicación del Pacto de San José de Costa Rica, declararon la inconstitucionalidad de los artículos 53 y 57 de la Constitución de la provincia de Corrientes, en cuanto impiden ser diputados y senadores a los procesados con auto de prisión preventiva firme, y también la inconstitucionalidad del artículo 3° del Código Electoral, que inhabilita las candidaturas de detenidos por orden de juez competente mientras no recuperen su libertad; situación en la que se encontraban Romero Feris y Ortega.

Este fallo de la Corte Suprema implica un claro avasallamiento al sistema federal adoptado para su gobierno por la Nación Argentina, que surge del artículo 1° de la Constitución Nacional. Se inmiscuyó en materias reservadas de las provincias, que no han sido delegadas al gobierno federal, y que surgen de una serie de artículos de la Constitución Nacional. Las disposiciones constitucionales prevén con mucha claridad que las provincias conservan para sí todo el poder no delegado al gobierno federal y la potestad de darse sus propias instituciones locales, de regirse por ellas y de darse su propia Constitución.

La disposición que ha hecho prevalecer la Corte Suprema del artículo 23 del Pacto de San José de Costa Rica ha sido a partir de una interpretación intolerable con la finalidad del bien común a que aspira el pueblo, y ha implicado un grave menoscabo al servicio de la Justicia. Para fallar en el sentido indicado los ministros de la Corte no han tenido el pudor de apartarse de sus propios precedentes jurisprudenciales, donde se habían expedido sobre temas parecidos, y en el caso de Corrientes lo hicieron en sentido contrario.

Si la provincia de Corrientes, a través de su Constitución y de la ley electoral, establece restricciones, lo ha hecho para satisfacer la seguridad de todos y las justas exigencias del bien común en una sociedad democrática. Resulta intolerable e implica una agresión al cuerpo social y electoral que personas acusadas de graves delitos contra la administración pública puedan encontrar en el acceso a un cargo electivo el modo de eludir la acción de la Justicia me-

dian­te los fueros parlamentarios e institucionales que las Constituciones establecen.

Pido a mis colegas que lean detenidamente las páginas 198, 199 y 200 *in fine* de este dictamen, porque en ellas se detallan todas y cada una de las causas a las que están sometidas estas personas que la Corte habilitó como candidatos. Estas restricciones que la ley correntina impone a los derechos políticos de las personas para postularse a ocupar puestos públicos no son algo antojadizo o discriminatorio, porque lo que se intenta es preservar el ingreso a las instituciones democráticas de aquellas personas cuestionadas por la existencia de un proceso penal en trámite, no simplemente imputadas de un delito, sino con auto de prisión preventiva firme.

Es más, al momento en que la Corte Suprema dictó este fallo, los acusados estaban siendo sometidos a proceso oral y público, lo que trascendió en la prensa y en la opinión pública. Se enfermaban los abogados y los defendidos, y se utilizaban mil artilugios.

En esta causa que se estaba tramitando cuando la Corte Suprema dictó la sentencia, fueron condenados a siete años de prisión, y en otra anterior, a tres años –si bien todavía no se encuentra firme–, pero existe la grave presunción de que realmente no existían las condiciones para que, como corresponde a los correntinos –ya que se trata de poderes que no delegamos a la Nación–, se postularan como candidatos.

No voy a referirme a los fundamentos de todos los cargos sino a algunos de los más importantes. Aquí hemos dicho que el ministro Nazareno ha incurrido en mal desempeño por violar el orden jurídico vigente, ya que desconoce el sistema federal de gobierno y ha avasallado la autonomía provincial.

A las razones ya esbozadas en mi introducción tendría que agregar que la Corte Suprema intervino y modificó el orden público de la provincia de Corrientes. Además, el ministro Nazareno ha incurrido en mal desempeño porque con este fallo afecta el principio de igualdad ante la ley y el principio de idoneidad.

Conforme al artículo 16 de la Constitución, todos los habitantes de la Nación son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos por la sola condición de la idoneidad.

Los tribunales correntinos, amparándose en lo que dice nuestra Carta Magna, han fijado re-

quisitos de idoneidad para sus candidatos, y en este sentido quiero decir que existe un interesante trabajo del doctor Bidart Campos –ahora defensor de algunos jueces de la Corte Suprema–, donde dice con mucha claridad, frente a una interpretación literal rígida que hizo la Corte sobre este fallo, lo siguiente: “Lamento que se haya perdido la oportunidad para sentar un precedente jurisprudencial que viene reclamando la ética política y los valores de la democracia”.

Cuando el artículo 23 del Pacto de San José de Costa Rica establece que no se pueden limitar los derechos políticos sino por razones de edad, religión, sexo o por tener una causa con condena pendiente, no se trata de una limitación taxativa. Existen otras condiciones de idoneidad, y si analizamos todo el contexto del Pacto de San José de Costa Rica y tenemos en cuenta los precedentes que esta misma organización ha tenido en cuenta en casos nacionales e internacionales, la Corte Suprema no podía desconocer y declarar la inconstitucionalidad de la Carta Magna de la provincia de Corrientes.

El artículo 23 fue objeto de una interpretación literal y fría por parte de la Corte. Hay causas razonables que permiten la restricción de los derechos. En el caso del obispo Ríos Montt, en Guatemala, la Constitución prohibía que los jefes del golpe de Estado o los caudillos pudieran optar por ser presidentes. Ríos Montt acudió al organismo internacional y la queja fue rechazada en virtud del artículo 32 de la misma convención, en el sentido de que se pueden establecer limitaciones a los derechos consagrados si se tienen en cuenta las justas exigencias del bien común en una sociedad democrática.

Además, en el caso del abogado correntino Jesús Ríos, en la causa 10.109, denominada “Caso argentino”, éste quería postularse como candidato a diputado sin tener que presentarse. Acudió a la última instancia, de la Corte Interamericana, que entendía que hay limitaciones razonables al ejercicio de los derechos políticos y que para actuar de conformidad con la legislación vigente en el país se necesitaba hacerlo a través de cargos electivos. Este es un tema que a lo mejor habrá que modificar a la luz de las experiencias vividas y de las exigencias de nuestro pueblo.

Entonces, no se incurre en ninguna transgresión si se reglamenta razonablemente el derecho a ser elegido.

Tenemos también un interesante trabajo de un constitucionalista correntino, el doctor Mario Midón, quien con mucha fuerza y, como suelo decir yo, desde la voz del país del interior, nos habla de las condiciones de idoneidad que deben reunir los candidatos. Y comentando este fallo nos plantea que alguna organización de derechos humanos –las he integrado, al igual que muchos señores diputados, y además formo parte de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de esta Honorable Cámara– alguna vez alzó su voz para pedir por la candidatura de una persona que se encuentra detenida, con auto de prisión preventiva firme, condenada o con más de 40 causas. La utilización del tema y de los principios de los derechos humanos son para otras cuestiones y para otra época de la realidad latinoamericana, para impedir que los perseguidos por razones políticas puedan verse privados de ejercer estos cargos, pero no se deben utilizar el Pacto de San José de Costa Rica y el argumento de los derechos humanos para amparar a políticos que son delincuentes.

Entonces, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ignoró la realidad de la provincia y el daño causado a los magistrados correntinos. Pero más allá de las numerosas diferencias y discusiones existentes intentamos buscar el cauce para la solución de los dolores que aún nos aquejan y que están dados por las libertades que nos faltan.

Por eso quiero expresar a los señores diputados, tanto a los que dieron quórum desde un principio como a los que lo hicieron con posterioridad, que lamento que en este momento sólo estemos presentes 93 legisladores y que nos juntemos para el momento de obtener el quórum y de votar. Muchas veces vine y escuché los argumentos de los colegas, que me convencieron de votar en un sentido o en otro.

Quisiera que esta importante jornada quede como un triunfo de la democracia si es que aseguramos la administración de justicia, de todo lo cual se dejará constancia en el Diario de Sesiones para que nuestros hijos y nietos sepan que sus padres participaron de un debate histórico porque debieron cumplir con la responsabilidad que les cupo como diputados de la Nación.

Integro el bloque del Frepaso y en él he discutido –supongo que en todas las bancadas se debatieron cuestiones de este tipo– si este juicio político se promovía contra uno, cinco o la totalidad de los miembros de la Corte. Pero lo

importante es que por encima de nuestras pertenencias partidarias y de las presiones de todo tipo pudimos firmar un dictamen de mayoría acusatorio. El señor diputado Ubaldini sabe que en la comisión que integro con él muchas veces le dije que no podía ayudarlo porque me encontraba trabajando en la Comisión de Juicio Político. No se juntan seis mil fojas de acusaciones para hacer propaganda electoral. Creo que esto es serio y que debe asumirse de esa forma.

No he chicaneado a nadie ni voy a permitir que un diputado lo haga contra mí –soy una diputada nueva y he asumido esta tarea con sentimiento y corazón–, pues creo que si realmente no tenemos un país en el que uno de los tres poderes del Estado, que es la Justicia, funcione, será muy difícil que los correntinos podamos salir adelante.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación es responsable de la mayoría de los dolores que hoy padece el país. Aquí se han considerado algunas de las causas; hay muchas más. Sepan los señores diputados que van a votar y la Corte Suprema, y escuche el doctor Nazareno –lo está haciendo– que aunque hoy nos ganen la comisión seguirá funcionando porque hay muchas denuncias más; yo voy a seguir trabajando en este tema, y supongo que también lo harán muchos otros colegas, porque no se va a frenar la voluntad del pueblo. Hay legisladores que queremos que las instituciones comiencen a funcionar en serio, que la Corte Suprema administre justicia y no cometa la injusticia de fallar en beneficio de los poderosos y de los amigos dando patente de impunidad a los corruptos.

Espero que los señores diputados piensen en el momento de votar. Quiero un Poder Judicial independiente de los poderes de turno, del que esté o del que venga. Quiero un Poder Judicial auténticamente federal, integrado por los mejores jueces –porque hay magistrados probos–, los mejores juristas, los mejores hombres del interior del país; aspiro a que integremos una Corte que dé respuesta a los nuevos desafíos, y que también –por qué no decirlo– esté conformada por mujeres. Quiero una Corte Suprema que empiece a poner el granito de arena que hace falta para cambiar las instituciones. Debemos mejorar la labor del Parlamento y la administración de justicia, y es necesario que existan procedimientos claros y transparentes.

En las marchas realizadas los días jueves al Palacio de Tribunales conocí a algunos de los

que apoyan el pedido de juicio político a los miembros de la Corte; entre ellos, a los representantes de la Asociación de Abogados y de otras organizaciones que, mucho antes de que yo asumiera como diputada ya exigían una serie de cuestiones. Una de las consignas es la siguiente: en un país donde no hay Justicia independiente, no hay derechos, ni garantías, ni libertades.

Quiero un país que asegure los derechos, las garantías y las libertades. Por eso pido a los señores diputados que al votar apoyen el pedido de juicio político al doctor Nazareno y al resto de los miembros de la Corte. Así nos iremos contentos, como cuando sancionamos el proyecto referido a medicamentos genéricos. Estoy segura de que habré convencido a algunos de los señores diputados. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Como último orador por la comisión, tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Hernández. – Señor presidente: en primer término, deseo destacar el criterio de amplitud y de prudencia que usted ha seguido en cuanto al término otorgado a la comisión; asimismo, agradezco la paciencia de los señores diputados. En ambos casos se ha estado a tono con la gravedad y la importancia que tiene un mecanismo institucional de esta naturaleza, pues nos hallamos abocados nada más ni nada menos que a la acusación de los ministros que forman parte del supremo tribunal de Justicia de la Nación. En consecuencia, están en juego no sólo la situación de esas personas sino también –en función de lo que resuelva la Cámara– la credibilidad de la sociedad argentina en sus instituciones –específicamente el servicio de Justicia– y la suerte de nuestra República.

En mérito a lo solicitado por el señor presidente trataré de ser lo más breve posible en el análisis de dos cargos que quedan para completar, en lo relativo al denominado “caso Corrientes”.

El primero de esos cargos se relaciona con la necesidad de que los fallos judiciales no sean construcciones dogmáticas abstractas. Todo fallo debe referirse a una realidad, donde existen personas y conductas que deben ser contempladas debidamente, a los fines de la aplicación de las construcciones jurídicas ideales, es decir, las normas.

Cuando un fallo es una simple construcción dogmática, fría y automática se desconoce la

realidad social y seguramente ese fallo no va a afianzar la justicia ni va a producir la composición debida de los intereses en juego, ni va a consolidar la paz interior ni los demás objetivos que la Constitución prevé para las distintas instituciones del Estado, y en este caso concreto para el servicio de Justicia.

En el fallo que estamos analizando, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para reconocer el derecho subjetivo de las personas involucradas que aspiraban a ser candidatos en la provincia de Corrientes, aplicó una norma de la Convención de Derechos Humanos, denominada también Pacto de San José de Costa Rica. Su artículo 23 establece ciertas restricciones cuando se ha de habilitar la postulación de cargo electivo, y lo hace de una forma taxativa, entre ellas la condena firme como inhabilidad para acceder a un cargo público.

La Corte aplicó directamente esta norma pasando por alto nada menos que el ordenamiento jurídico de la provincia de Corrientes y también el plexo normativo de nuestra Constitución Nacional donde, como muy bien lo señaló la señora diputada Méndez de Ferreyra, el sistema federal de gobierno que forma parte de nuestro sistema democrático está plenamente garantizado en la primera parte de la Constitución.

Por otro lado, tiene una jerarquía constitucional por encima de los propios tratados internacionales que ha suscripto la República Argentina. Lo dice expresamente nuestra Carta Magna en su artículo 75, inciso 22, cuando se le da jerarquía constitucional a los tratados internacionales y se dice claramente que no pueden derogar artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y son complementarios de ellos. Es decir, son colocados con una jerarquía constitucional que está por debajo de las declaraciones, derechos y garantías de nuestra Carta Magna.

Esto es lo que han dejado de lado el señor ministro Nazareno y los demás ministros de la Corte porque este fallo lo suscribieron todos, obviando nada menos que los principios, derechos y declaraciones de nuestra Constitución Nacional.

Al respecto es muy interesante la opinión que formulan Félix Loñ y Augusto Morello en una nota a este fallo, cuando dicen: “Parece bien que cuando en el Código Electoral de la Consti-

tución de la Provincia de Corrientes se consagra que no pueden ser ni diputados ni senadores quienes estén procesados y con prisión preventiva la finalidad ha sido que los aspirantes a representar al pueblo en las funciones de gobierno no se encuentren bajo la vehemente sospecha de haber sido autores de delito”.

Hace a la salud de la República que los candidatos políticos exhiban una moral impoluta. Los jueces desatendieron esa realidad emitiendo una sentencia que lastima las condiciones morales de la ciudadanía. El fallo, así, muestra una deficiencia sustancial.

Por lo expuesto, queda claro en qué consiste el mal desempeño que se les imputa a los señores ministros de la Corte en relación con este cargo. En cuanto al cargo que va a completar la acusación, si bien es una cuestión de procedimientos, de derecho procesal, tiene una importancia y gravedad sustanciales.

Los derechos subjetivos, es decir, los que son personales y propios de la persona humana, de las personas físicas y no de las personas ideales, deben ser ejercidos exclusivamente por ellas, o a través de los representantes con poder suficiente.

Esta es una norma, un abecé del derecho procesal, y la actual Corte Suprema de Justicia ha rechazado numerosos recursos extraordinarios por falta de personería suficiente, porque si los apoderados no acreditan estar representando a quienes defienden, los titulares de esos derechos subjetivos no estarán integrando la litis y, por lo tanto, el tribunal no tendrá competencia para expedirse sobre el asunto.

En este caso, creo que fueron los apoderados de la alianza electoral que proponía como candidatos a Romero Feris y a Lucía Ortega quienes interpusieron el recurso extraordinario luego de la decisión del tribunal supremo provincial que inhabilitaba dichas candidaturas. Pero esto no fue para defender el derecho de los partidos políticos, que son personas de existencia ideal, a postular cargos electivos, que es un derecho consagrado por la Constitución, sino que la materia del recurso federal fueron los derechos subjetivos de Romero Feris y Lucía Ortega a ser candidatos electivos, es decir, a poder ser elegidos. Este es un derecho subjetivo que no pertenece a los entes jurídicos sino que sólo puede ser ejercido por la persona titular.

De esta forma, lo que la Corte tenía que hacer —como hizo en otras causas— era rechazar

el recurso por falta de legitimación activa y declararse incompetente para resolver en la causa. Este es un caso grave donde la Corte se aparta de sus propios precedentes constitucionales, y es una clara violación a la garantía constitucional del debido proceso que deben seguir los jueces para la protección de los derechos de las partes.

En definitiva, en el caso Corrientes queda claro que es un fallo que ha incurrido en graves falencias constitucionales y que sólo se justifica para hacer un traje a la medida de las personas por él beneficiadas. Lamentablemente, para confeccionar este traje fue necesario violar el orden público provincial, el sistema federal de gobierno y apartarse de los precedentes jurisprudenciales de la Corte.

En este último aspecto, podemos señalar el caso “Reutemann”, donde se perseguía la declaración de inconstitucionalidad de una norma de la Constitución de Santa Fe que prohibía la reelección del gobernador. Fundándose en el Pacto de San José de Costa Rica, que no enumera esa restricción, la Corte Suprema de Justicia hizo prevalecer las normas locales de derecho público, que emanan del poder reservado por las provincias, no delegado a la Nación en nuestro sistema federal y donde no tiene injerencia el supremo tribunal. Así fue como se expidió la Corte en otras causas donde estaban en juego las normas de derecho público local, resolviendo que éstas debían ser exclusivamente interpretadas por los tribunales locales y que la Corte Suprema no tenía injerencia ni competencia para expedirse sobre ellas. Este precedente fue totalmente dejado de lado y violentado en el fallo de Corrientes.

Por último, la cuestión más importante para los correntinos es que se ha vulnerado el sentir de su ciudadanía y su cuadro de valores plasmado en la Constitución local, que exige para acceder a cargos públicos electivos no ser siquiera sospechado de haber cometido algún delito. Esto no es incompatible con nuestro sentido de nación ni con el cuadro de valores de nuestra nacionalidad.

Por lo tanto, creo que en este caso concreto ha quedado perfectamente tipificada la causal de mal desempeño en el ejercicio de la función.

Finalizado este tema, haré algunas apreciaciones generales que me parecen importantes en esta sesión a raíz de este pedido de enjuicia-

miento que tiene tanta trascendencia para la ciudadanía argentina.

Más allá de las distintas causas sobre las que se han expresado diversos señores diputados, creo que cada una de ellas, por sí sola, amerita suficiente prueba para sustentar la causal de mal desempeño. En el caso del ministro Nazareno –cuyo Orden del Día es el que en este momento estamos considerando–, creo que los gravísimos reparos éticos que aquí se han encargado de esbozar los diferentes colegas son hartos suficientes como para votar la acusación con absoluta tranquilidad de conciencia.

Digo eso dejando de lado cualquier parcialidad política, porque como aquí se ha dicho, la Comisión de Juicio Político es un ejemplo de pluralismo en cuanto a su composición. Además, si algo ha primado fue la seriedad, la responsabilidad y el imperioso deseo de cumplir con nuestro deber como diputados nacionales –esto es lo que nos exige la ciudadanía argentina–, sin olvidar el mandato que nos dio la gente cuando nos eligió y, especialmente, el juramento que prestamos ante el presidente del cuerpo cuando nos incorporamos a esta Honorable Cámara.

Esos gravísimos incumplimientos de carácter ético ponen en evidencia que este señor ministro, y los demás integrantes de la Corte Suprema involucrados en estas acusaciones, construyeron una suerte de torre de marfil a espaldas de la ciudadanía. Levantaron una fortaleza inexpugnable, en la que no ingresó la quiebra del sistema jubilatorio argentino. Se mantuvieron ajenos a la suerte de millones de aportantes al sistema previsional que se vieron estafados y de millones de jubilados que están cobrando misérrimos haberes luego de haber hecho aportes que los hicieron merecedores de una jubilación más digna.

La conciencia fiscal, por la que todos los ciudadanos estamos obligados a sostener la educación, la justicia, la salud y la seguridad con nuestros impuestos, tampoco ingresó en esa torre de marfil. ¿Cómo no va a haber evasión en nuestro país? ¿Cómo no va a faltar conciencia fiscal y tributaria si el máximo tribunal de Justicia de la Nación se autoexcluyó de esa obligación?

Quienes integran ese tribunal deben dar el ejemplo con su conducta, si esperan que los ciudadanos comunes cumplan con las obligaciones básicas que permiten que el Estado pueda sustentarse.

Tampoco ingresó en esa torre de marfil la necesaria imparcialidad que justifica el servicio de Justicia, sin la cual no hay una verdadera independencia del Poder Judicial, ya que ella se basa en la libertad de conciencia de cada uno de sus integrantes. Sin esa imparcialidad los justiciables tampoco tienen asegurado su acceso a la Justicia. A pesar de tener interés directo o amistad íntima en las causas que aquí se han enumerado, no se excusaron. Eso tampoco entró en esa torre de marfil.

En mi opinión, lo que es más grave aún es el marco que se ha conformado desde el momento en el que nuestro país entró en esta grave crisis, en la que todavía estamos inmersos, y donde por arte de magia los ministros de la Corte cambiaron el sentido de sus decisiones judiciales.

En lo referido al corralito, entre el primero y el segundo fallo citados durante el debate transcurrió un mes. ¿Qué sucedió entre ambos, además de los cuatro presidentes a los que aquí se aludió? Nada más y nada menos que el inicio de la consideración de diversos proyectos por los que se solicitaba el juicio político de los miembros de la Corte. ¿Qué pasó entre el fallo de algunos años atrás, que convalidó una rebaja salarial del 13 por ciento, y el último que se dictó poco tiempo atrás, por el que se declaró inconstitucional una rebaja similar? Nada más y nada menos que esa gravísima crisis a la que me referí y un descrédito absolutamente inédito de la Corte Suprema de Justicia.

Antes había que dictar fallos que conformaran a los poderosos o a los gobiernos de turno. Ahora hay que dictar fallos que conformen a la ciudadanía.

Sr. Britos. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la autorización de la Presidencia?

Sr. Hernández. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Britos. – Señor presidente: como lo he anticipado, estoy de acuerdo con el juicio político a la Corte, pero en verdad me extraña que la comisión considere que sólo la Corte convalidó todo esto. En ese sentido, junto con el señor diputado Ubaldini también solicitamos el enjuiciamiento del señor procurador general de la Nación, doctor Nicolás Becerra, pero la comisión no consideró esa iniciativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Hernández. – Señor presidente: tal como ayer informé a los señores diputados Britos y Ubaldini, el asunto referido por el señor diputado preopinante está siendo analizado por la comisión. Lo que sucede es que lamentablemente este último fallo se dictó después de que se produjo este dictamen, y en consecuencia ya no podía ser considerado por la comisión. Lo cierto es que existe una grave contradicción que será debidamente investigada, y desde ya sabemos que contaremos con la colaboración de ambos diputados para esa investigación.

Sr. Britos. – Confío en lo que dice, señor diputado, porque yo no soy abogado; estoy aprendiendo de usted.

Sr. Presidente (Camaño). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Hernández. – Señor presidente: quiero referirme al inaceptable e incalificable chantaje y extorsión que el señor ministro Nazareno y demás miembros de la Corte han realizado tanto sobre el Poder Ejecutivo nacional como sobre este Poder Legislativo. Los términos “extorsión” y “chantaje” no sólo los utilizo yo sino también nada menos que el actual presidente de la República.

El 2 de febrero del corriente año, cuando ya se había constituido la Comisión de Juicio Político, se publicó lo siguiente: “El presidente embistió hoy contra los miembros de la Corte Suprema de Justicia, a quienes acusó de ‘chantajear’ a integrantes del Congreso y del Poder Ejecutivo nacional, exigiendo que no se los enjuiciara.

”“Debemos hacer entender a nuestros amigos del mundo que tenemos problemas, y uno de los problemas, desgraciadamente, es el que debemos afrontar hoy: una Corte de Justicia que está totalmente desacreditada’, sentenció Duhalde durante un mensaje en su programa radial”. Esto figura en el portal de Internet de “La Nación” del 2 de febrero de 2002.

A su vez, otra publicación dice: “‘Cuando la Cámara de Diputados constituyó la Comisión de Juicio Político comenzaron a chantajearnos no sólo a los diputados; inclusive hablaron con ministros del Ejecutivo nacional pidiendo que no se los enjuiciara’, afirmó Duhalde al hablar con Radio Nacional en el programa ‘Conversando

con el presidente’”. Esto fue extraído del sitio de Internet del diario “Clarín” del 2 de febrero de 2002.

Por su parte, el 3 de febrero de este año, en el sitio en Internet de “La Nación”, se publicó lo siguiente: “El presidente Eduardo Duhalde dijo que el controvertido fallo de la Corte Suprema que declaró inconstitucional el corralito se debió a que el gobierno no cedió al chantaje que los miembros del máximo tribunal realizaban ante el Poder Ejecutivo y el Congreso.

”Duhalde fue muy duro con la Corte en sus declaraciones radiales. Afirmó que el fallo (sobre el corralito) ‘más que un error es un engaño y un agravio para la ciudadanía’ y se lamentó de que va a traer gravísimas consecuencias para el país. Dijo que la decisión de la Corte, que está totalmente desacreditada, no tomó al gobierno por sorpresa. Esta fue la respuesta ante la constitución de la Comisión de Juicio Político”.

Esto es gravísimo. En un país normal esto habría terminado de otra manera. Lamentablemente, estamos viviendo una anormalidad casi enfermiza, y aquí todo parece *light*, todo parece lo mismo. Estamos hablando nada menos que del chantaje del máximo tribunal de justicia de la Nación. Al respecto huelgan mayores comentarios.

También resulta interesante considerar lo que sostuvo un ministro de la Corte. El 5 de febrero de este año apareció en la página de Internet de “Clarín” lo siguiente: “El ministro de la Corte Suprema de Justicia Adolfo Vázquez afirmó hoy que se ha magnificado la disputa entre el máximo tribunal y el gobierno y consideró que ‘no hay causales tan tremendas’”. Es decir que es sincero, porque admite que existen causales, pero afirma que no son tan tremendas.

La publicación continúa: “Por otra parte, Vázquez consideró que hay tiempo para poner paños fríos en el enfrentamiento del alto tribunal con el Poder Ejecutivo”.

Parece que se han puesto paños fríos. Dado que aquí está en juego la dignidad de este Parlamento, espero que más allá de nuestros orígenes políticos votemos a conciencia. No podemos someternos a tamaña indignidad y desvergüenza.

En definitiva, solicito a los colegas que –como decía el señor diputado Polino– cuando llegue el momento de consultar con nuestra conciencia aflore la verdad, que nos hará libres y servi-

rá para construir un nuevo país, y hagamos que esta sesión sea un acto de justicia. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Habiendo quedado agotada la lista de oradores presentada por la Presidencia de la comisión, damos comienzo a la ronda de exposiciones de los bloques.

Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

Sra. Oviedo. – Señor presidente: anoche mencioné mi intención de hacer uso de la palabra para algunos casos en particular. Hemos distribuido la tarea entre varios compañeros, de manera que procederemos de este modo a lo largo de la sesión.

Cuando hace unos momentos escuchaba el discurso de la señora diputada por la provincia de Corrientes pensaba hasta qué punto pueden incidir las pasiones de la puja electoral en los distintos rincones del país. Pensaba en el cuestionamiento que hacía la señora diputada y en el análisis parcializado y subjetivo acerca de la situación de su provincia. Quizás tendríamos que escuchar a la otra parte para poder emitir una opinión objetiva sobre la situación interna de una provincia tan importante para el país como la de Corrientes. De la misma manera, también tendríamos que analizar no solamente el gobierno de “Tato” Romero Feris sino qué opinaba el pueblo de Corrientes acerca de la intervención ejercida por el gobierno de la Alianza durante tanto tiempo en la figura de Mestre.

Recuerdo que fueron muchas las críticas. En algún momento, tuve en mis manos varios diarios del lugar que evidenciaban el malestar del pueblo de Corrientes respecto del equipo que intervenía en la provincia y de la predominante presencia de cordobeses haciendo uso de un cierto ejercicio autoritario del poder. Pero no vamos a ponernos a analizar ahora la situación partidaria ni interna de cada uno de los sectores.

Hemos venido aquí para hablar de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Creo que aquellos que tienen alguna noción de derecho saben perfectamente que existe una supremacía que respetar, que es la que establece la Constitución Nacional, y que hay ciertos tratados internacionales incorporados por la Convención Constituyente de 1994 que tienen rango constitucional.

Debemos hacer un análisis exhaustivo de los artículos 5° y 31 de la Carta Magna. Es nece-

sario hacer un estudio del plexo normativo para poder emitir una opinión.

En ese sentido, la decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación declarando inconstitucional una norma de la Constitución provincial se adoptó precisamente en función de ese marco que otorga el reconocimiento a los derechos humanos y –dentro de ellos– a los derechos políticos. Se trata nada más y nada menos que del derecho a elegir y ser elegidos.

Si bien es cierto que esos derechos son susceptibles de reglamentación, he de recordar que no debemos tener en cuenta únicamente el contenido del artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos sino también el artículo 27, inciso 2°, de esa Convención. De la misma forma, debemos considerar que la reglamentación es susceptible...

Sr. Breard. – ¿Me permite una interrupción, señora diputada, con el permiso de la Presidencia?

Sra. Oviedo. – No voy a conceder ninguna interrupción, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por La Rioja.

Sra. Oviedo. – Señor presidente: decía que es susceptible de reglamentación exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena por juez competente en proceso penal.

Afirmar lo contrario sería desconocer el principio de inocencia. Sinceramente, creo que muchos de los discursos han ido variando y, “palos porque bogas, palos porque no bogas”, ahora resulta que vamos a discutir la capacidad que tiene la Corte Suprema de ejercer en forma efectiva el control de constitucionalidad.

Quería hacer esta aclaración, porque de lo contrario estaríamos confundiendo al pueblo argentino con respecto a ciertas y determinadas situaciones.

Debemos reconocer lo apasionadas que somos las mujeres en el mundo de la política para defender nuestras posiciones en cada provincia. Pero, más allá del apasionamiento de la señora diputada por Corrientes por ser parte interesada en dicha cuestión, debería haber sido más objetiva para efectuar algunos cargos, que indudablemente no cuentan con un fundamento sólido desde el punto de vista de lo que prescribe nuestra Constitución.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. López. – Señor presidente: vengo a intervenir en este debate...

Sr. Breard. – Pido la palabra por haber sido aludido, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia ha dicho que en lo posible no va a conceder interrupciones. Además, los señores diputados por la provincia de Corrientes ya han hablado más de una hora. Por lo tanto, creo que su postura ha quedado perfectamente aclarada.

Sr. Breard. – Pero los correntinos hemos sido aludidos por los riojanos, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – Señor diputado López: ¿concede la interrupción al señor diputado por Corrientes?

Sr. López. – No, señor presidente. No voy a conceder interrupciones.

Decía que he venido a este debate considerando que se iban a tratar las cuestiones jurídicas vinculadas con la defensa de los dictámenes de mayoría y de minoría. Personalmente, voy a rechazar en todos sus términos el dictamen que propicia la acusación y el juzgamiento de los nueve miembros de la Corte Suprema, y a adherir en un todo a los términos jurídicos y políticos vertidos por la señora miembro informante del primer dictamen de minoría, diputada Oviedo.

Parafraseando el título de una novela latinoamericana muy conocida por todos –*Crónica de una muerte anunciada*–, hoy venimos a observar la crónica de una acusación anunciada. En este sentido, hemos advertido cómo previamente se establecieron posiciones políticas a lo largo del tiempo que duró la conformación de la comisión, su trabajo, la emisión de los dictámenes y ahora durante esta sesión. En este período se han tratado de enlazar ideas políticas para encontrar argumentos válidos que involucren las causales de mal desempeño, delitos en el ejercicio de las funciones y delito común, tal cual prescribe nuestra Carta Magna.

Evidentemente, esto es así y, por lo tanto, no podemos rehuir el debate en el que claramente estamos fijando posiciones políticas con respecto a distintos fallos de la Corte Suprema de Justicia. Hemos escuchado exponer con ardor en algunos casos, y tediosamente en otros, argumentos que van a favor o en contra de las posi-

ciones que ha adoptado nuestro máximo órgano de control constitucional.

Desde ese punto de vista, en algunos cargos se ha intentado inferir conductas basadas en resoluciones, acordadas o fallos y, en algunos otros, de circunstancias absolutamente baladíes se ha intentado inferir conductas que podrían involucrar mal desempeño.

Básicamente, lo que ha tratado de demostrar la acusación es que el control constitucional ha sido mal ejercido, de acuerdo con su particular visión política, y es aquí donde venimos a disentir y a expresar que no se pueden dirimir cuestiones políticas en un caso como el que estamos considerando. No estamos dispuestos a que se diriman porque la sociedad no soporta que aquellos que no pueden acceder al poder por el voto –y cuando lo hacen tienen que dejarlo por ineptitud, impericia o negligencia– acusen políticamente e invadan posiciones que están reservadas a la soberanía popular, como las decisiones que se toman sobre la base del sufragio.

Nuestra Corte, más allá de que su actuación nos guste o no, ha hecho lo que mandan la sana doctrina y la jurisprudencia nacional e internacional.

Al respecto, si la Presidencia me permite, me gustaría hacer referencia al caso “Chase”, de los Estados Unidos, que data de 1805 y ha sido emblemático en la jurisprudencia comparada. Se trata de un caso paradigmático para la historia jurídica de ese gran país del Norte que, en este caso, no estamos siguiendo por dicha característica sino porque nuestras Constituciones son prácticamente de origen y evolución similares. En este sentido, no me quisiera poner en doctor o jurista, pero todos los señores diputados tienen un acabado conocimiento de la importancia que revisten para nuestra historia política las resoluciones que se toman en los altos tribunales de los Estados Unidos.

El actual presidente de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos, William Rehnquist, explica este caso que fue ampliamente comentado durante el siglo pasado, cuando se intentó enjuiciar al juez Chase por sus posiciones contrarias al gobierno de ese entonces. El presidente de la Corte Suprema dijo que el caso “Chase” realmente resolvió esta cuestión dando a los jueces federales la certeza de que sus actos judiciales, es decir, sus fallos, no serían nunca una base sobre la cual se los pudiera remover de sus cargos por juicio político.

El juez Rehnquist concluye sabiamente diciendo que no interesa cuán enojados o frustrados estén los miembros de cualquiera de las otras dos ramas del poder por acción de la Corte Suprema. La remoción de los miembros de la Corte, debido a su filosofía judicial, no es permisible.

Esto que traigo a colación aquí tiene que ver con la historia que he narrado durante el desarrollo de esta sesión. Básicamente, se está intentando demostrar que los fallos de la Corte Suprema han afectado las conductas políticas de este país, y sostengo que es jurídico y éticamente valioso que el máximo poder de control constitucional de cualquier país acompañe a las grandes mayorías que deciden a través del sufragio. De lo contrario, sería imposible sostener la armonía de los poderes cuando uno de ellos está en contra de lo que las mayorías populares han decidido.

Por ejemplo, si a través de distintos sufragios toda la sociedad argentina sostiene que la propiedad privada es inviolable, la Corte Suprema debe decir siempre que lo es. ¿Dónde estaría la seguridad jurídica si la Corte apoyara doctrinas en virtud de las cuales la propiedad privada pudiera ser violentada o menoscabada en base a otros principios más elevados?

Esto lo irán diciendo las sucesivas manifestaciones democráticas de la sociedad. Cuando esta última, por ejemplo, vote a la izquierda, creo que la Corte Suprema tendrá que ir en detrimento de la propiedad privada y de las libertades individuales y en beneficio del conjunto social, lo que hasta hoy no ha ocurrido en este país.

Entonces, para mayor abundamiento quisiera mencionar también la recomendación efectuada por un órgano independiente de los Estados Unidos, que es la Comisión de Separación de Poderes e Independencia Judicial. Se trata de un órgano suprapoder que permanentemente efectúa recomendaciones sobre las atribuciones e intervenciones de un poder sobre otro.

En ese sentido, por ejemplo, sostiene que hay una diferencia entre el criticismo desaforado hacia un juez por tomar una decisión judicial errónea y la amenaza por parte de los miembros del Congreso de iniciarle una acción para removerlo por esa decisión. Respecto de esta última señala que es una amenaza política calculada para intervenir sobre la independencia en la toma de decisiones judiciales, lo que es objetable desde sus raíces.

Parecería que esto ha sido escrito específicamente respecto de la actitud que permanentemente se viene adoptando desde aquellos sectores que intentaron, intentan e intentarán, a través de un criticismo desaforado y de la amenaza permanente del juicio político, torcer las decisiones que probablemente tome la Corte en el caso de que ellos consideren que no se ajustan a sus propios intereses políticos.

Esto ha ocurrido. Hemos estado en nuestras bancas durante semanas esperando no solamente la asistencia de los miembros de la oposición, sino también la de los propios firmantes del dictamen de mayoría. Y hemos sido nosotros los que en el día de ayer, laboriosamente, logramos el quórum para tratar este tema, precisamente para salir de este estado de cosas, que sí constituye un chantaje. En relación con este último aspecto, la señora diputada Chaya me acaba de acotar que la palabra “chantaje” no existe en el vocabulario jurídico, sino que, por el contrario, forma parte del lenguaje mafioso. En el lenguaje jurídico existe la palabra “extorsión”, pero no el término “chantaje”. Agradezco a la señora diputada la aclaración que me ha efectuado.

También quisiera referirme a un caso en particular que hace a una institución angular, a un pilar sobre el cual se sustentan las posibilidades que tiene el Congreso Nacional en lo relativo a la reforma de la Constitución. Se trata del denominado caso “Fayt”, que precisamente –tengo en mi poder el dictamen suscrito por el presidente de la Comisión de Juicio Político, el señor diputado Acevedo– tiene que ver con el tema al que me referí anteriormente. Se establece que de ningún modo puede atacarse desde el fallo a los jueces de la Corte Suprema. Esto se encuentra firmado y está en el Diario de Sesiones y en el orden del día correspondiente. Consecuentemente, a confesión de parte relevo de prueba.

En relación con el caso “Fayt” es importante establecer como base, como doctrina y como jurisprudencia la posibilidad de que un órgano de control constitucional revise la reforma y el resultado de una Convención Constituyente; entiendo que ese caso ha fijado claramente la posibilidad de revisión de cualquier parte de la Constitución.

Según la distinción que hace la corriente mayoritaria de constitucionalistas, con la terminología utilizada por Vanossi, Ekmekdjian, Quiroga

Lavié y Bidart Campos, sabemos que la Constitución tiene contenidos pétreos relativos a los derechos individuales y a las garantías.

Siguiendo a Quiroga Lavié, podemos decir que existen dos clases de poderes constituyentes: el originario y el derivado. El poder constituyente originario, fundacional o de Estado primigenio es aquel que funda o refunda una Nación. No estoy diciendo nada que no sea ampliamente conocido por cualquier alumno de primer año de la carrera de derecho.

El poder constituyente derivado debe seguir, como dice Ekmekdjian, la lógica de los antecedentes. No puede haber una ruptura de los antecedentes. Si en el Congreso se vota la necesidad de una reforma de la Constitución, la Convención Constituyente necesariamente debe acotar su accionar a los términos de esa declaración. Entonces, si en el Núcleo de Coincidencias Básicas no aparece la reforma de la inamovilidad de los jueces, no puede introducirse, a posteriori, por vía secundaria. Ello es sostenido por un amplio sector de la doctrina, como los juristas Miguel Angel Ekmekdjian y Emilio Ibarlucía.

En un comentario de este fallo, Ekmekdjian hace mención a este tema. Quisiera hacer una aclaración, porque en su momento se dijo que era el único caso en el mundo. Por lo tanto, les recordaré lo que en la revista "La Ley", tomo F, página 128, año 1999, expresa este tratadista: "En Estados Unidos la jurisprudencia de los tribunales estatales ha aceptado el control de constitucionalidad en relación al procedimiento para la reforma". También manifiesta que la doctrina europea más calificada, en general, se inclina por la tesis afirmativa reconociendo la existencia de principios supraconstitucionales que no pueden ser violados por una reforma constitucional.

Obviamente, esta diferencia habría sido zanjada si en la reforma de 1994 se hubiese incorporado un tribunal de control constitucional que estuviera por encima de la Corte Suprema; pero quiero que quede bien en claro cuál es mi posición, de la cual son contestes muchos integrantes de este bloque. Es posible que una reforma constitucional sea observada por la Corte Suprema.

¿Por qué hago tanto hincapié en esto? Si no existiese tal posibilidad, estaríamos atados de pies y manos para cualquier posterior intento de

reforma de la Constitución argentina. Los legisladores, tanto provinciales como nacionales, que se pronunciaran a favor de la necesidad de una reforma no tendrían garantías de que la Asamblea Constituyente no se declarara soberana y abandonara así el Núcleo de Coincidencias Básicas o la ley que deriva en su poder constituyente, que estipula claramente qué artículos deben reformarse. ¿Quién se animaría a partir de la negación de este principio a dar la necesidad de la reforma en este Congreso o en las Legislaturas provinciales? Si violamos este principio estaremos impidiendo futuras reformas a lo largo y a lo ancho del país.

Por eso, quería hacer especial hincapié en este tema, refiriéndome concretamente al caso Fayt, que me parece que es un fallo memorable, elogioso y positivo para la historia política y jurídica de este país.

De manera que para no abusar del tiempo concedido por vuestra paciencia, quiero concluir nada más que con una solicitud a nuestros pares, que tanto han pedido justicia. Nosotros aquí también hemos venido por justicia y asimismo por ética y responsabilidad.

Por otra parte, hemos venido –como dijeron muchos oradores– no por un interés personal o patrimonial sino a defender los pilares de la República. Esa palabra parecería estar vedada a los peronistas porque es una palabra que es usada permanentemente por otros que nos dicen que la República nos puede llevar puestos a todos.

Nosotros, los peronistas, decimos que llevamos la República puesta desde nuestro origen y desde nuestra fundación, y éste no es un torneo de ética o una competencia de ética. Se trata de un juicio público a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y nosotros, con todo honor, dignidad y libertad, venimos a optar por la posición que fundó la compañera Alejandra Oviedo, que se basa en el rechazo –y así pido que se vote por mis pares en su momento y en una sola votación– a la pretensión de enjuiciar a los nueve miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez. – Señor presidente...

Sr. Bréard. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Rodríguez. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Breard. – Señor presidente: no se pueden dejar pasar por alto las expresiones de la señora diputada Oviedo, por el agravio hacia la señora diputada Méndez de Ferreyra, diciendo que por el hecho de ser correntina no puede ser objetiva. Con el mismo argumento, y para compensar, se podría decir que ella tampoco podría tener objetividad con el doctor Nazareno porque es riojano, porque es del mismo partido, y porque fue socio de Eduardo Menem originalmente. Pero no caemos en esa tentación, y fundamentalmente señalamos que nos preocupa lo que dijo.

Cuando ella habla del orden de prelación de las leyes y dice que la Corte Suprema tiene la capacidad jurídica de penetrar el federalismo argentino, comete un error inadmisibles, porque nos enseñaron con Aftalión, en *Introducción al derecho*, lo que se llama la pirámide invertida de Kelsen, que dice que el orden de prelación es posible siempre que sea facultad delegada a la Nación.

Todos sabemos que hay poderes concurrentes, poderes exclusivos para las provincias y poderes exclusivos para la Nación. En el caso en el que estamos acusando con la señora diputada Méndez de Ferreyra se trata de un poder reservado a la provincia de Corrientes. Entonces, no rigen el orden de prelación de las leyes y la pirámide invertida de Kelsen, y no existe capacidad de penetración al federalismo argentino.

Esto debe quedar claro porque de lo contrario aparecería rota toda la lógica de la acusación que nosotros estamos haciendo.

Es muy lindo el envase de la Oviedo pero tiene muy mal contenido en las dos intervenciones. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia entiende que el señor diputado debió haber hablado estando presente la señora diputada Oviedo para darle posibilidad de revancha, porque si la menciona y ella no está, parece un procedimiento incorrecto.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez. – Señor presidente: estamos en una etapa del debate donde una vez concluidas las presentaciones realizadas por los integrantes de la comisión...

Sra. Correa. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Rodríguez. – Sí, señora diputada.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una interrupción, tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Correa. – Señor presidente: dado que las apreciaciones formuladas por el señor diputado por Corrientes afectan al género femenino, pido a éste que retire lo que ha dicho sobre la señora diputada Oviedo. (*Aplausos.*)

Sr. Breard. – Señor presidente: retiro lo del envase, pero queda lo del contenido.

Sr. Presidente (Camaño). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez. – Señor presidente: decía que estamos en la etapa del debate que continúa a la presentación efectuada por los integrantes de la comisión –que sin duda ha sido muy completa, sólida y fundamentada– respecto de un episodio que, a diferencia de lo que fue señalado en el día de ayer, no es inédito. Hay en la historia institucional de la Argentina al menos un antecedente de enjuiciamiento a integrantes de la Corte.

Me parece que en una tarde como la de hoy, luego de haber escuchado con atención los argumentos vertidos, uno debe preguntarse qué estamos discutiendo. Para algunos, fuera de este recinto, lo que está en discusión es tal vez el destino individual de algún miembro de la Corte; para otros –no para nosotros– puede estar en discusión si algún integrante de ese tribunal ha incurrido en mal desempeño.

Me parece que en última instancia lo que estamos discutiendo es si resulta imprescindible tener una Corte con verdadera independencia de criterio. Digo esto porque aquí hemos escuchado que no podríamos tener una Corte de izquierda, y también se hizo referencia a la Corte oficialista u opositora.

Creo que no estamos entendiendo que necesitamos tener una Corte con independencia de criterio, que exprese a la pluralidad de nuestra sociedad. Que esto no sea obvio, que sea motivo de debate y discusión en la Argentina es, precisamente, uno de nuestros problemas fundamentales.

Sin ir más lejos, una de nuestras colegas aparece en los diarios de hoy justificando su presencia dando quórum en la sesión de ayer con

el argumento de que el tema de la Corte no es importante en su provincia. Ese solo ejemplo refleja la esencia de lo que estamos discutiendo, pues pone sobre la mesa uno de los problemas centrales de la Argentina, que es ese cierto desprecio por las normas, esa suerte de subestimación de las instituciones, esa devaluación del concepto de la ley que está en la base de la explicación de la decadencia argentina.

A estas horas muchos se preguntan cómo y por qué un país como la Argentina está viviendo estas circunstancias, provocando una sorpresa manifiesta en el exterior y una desilusión airada en muchos de nuestros compatriotas. En definitiva, se está intentando responder por qué y de qué manera un país como el nuestro, que hacia 1930 tenía niveles de riqueza equivalentes a los de Australia y Canadá, está viviendo la decadencia que hoy se advierte en la Argentina. Tendríamos que preguntarnos qué pasó para que este país, que tenía riquezas por habitante superiores a las que se registraban en países como Italia y España, o que eran casi idénticas a las de Alemania Occidental, el Reino Unido y Francia, que supo tener más autos por habitante que el propio Reino Unido, y más médicos por habitante que todos los países de Europa, salvo Suiza, esté viviendo esta decadencia.

Sin duda, son muchas las interpretaciones y muchos los académicos, no sólo de aquí sino también del exterior, que se hicieron esa pregunta. Una interpretación muy frecuente señala que el problema radica en que existen particularidades en las corrientes inmigratorias de los países. A nuestro país llegaron corrientes inmigratorias pensando no en quedarse para siempre, sino con aquella idea de "venir a hacer la América".

Otras interpretaciones sugieren que la explicación de la decadencia argentina desde 1930 al presente se vincula con la ubicación geográfica, distante de los grandes centros del comercio y de la producción del mundo.

También están los que con una aproximación de análisis político señalan que esa reversión del desarrollo económico se vincula con la inexistencia de un partido netamente de derecha. Otros, por el contrario, señalan que lo que le pasó a la Argentina se debe a la ausencia de un sólido partido de izquierda, capaz de resolver los problemas del empate político.

Algunos recurren al razonamiento típico de Max Weber, que tantas veces fue citado aquí

en otras oportunidades. Según ese razonamiento, parte de la explicación del retroceso y de la decadencia de nuestro país se vincula con las mayoritarias adhesiones religiosas de la Argentina, por aquello de la asociación positiva entre el protestantismo y el capitalismo, que nos hace entender por qué hubo un capitalismo desarrollado y pujante en el Reino Unido, y por qué no ocurrió lo mismo en el Reino de España, a pesar de la acumulación originaria con motivo de los dominios en América.

También hubo otras interpretaciones, como la de las relaciones centro-periferia, el imperalismo o, más recientemente, la globalización.

Creo que esas interpretaciones y análisis, que ciertamente tienen una parte de verdad, omiten algo que me parece central, que es la tendencia recurrente de la sociedad argentina, y en especial de los factores de poder, a la ilegalidad. Esto es lo que se denomina como anomia en una sociedad.

Cuando en una sociedad hay anomia, es decir, falta de respeto a las leyes y a las normas, en una economía de base capitalista lo que aparece es un capitalismo de aventureros. Si en esa sociedad en la que hay anomia social también existe anemia estatal, o sea, un Estado que no está en capacidad de hacer cumplir las normas, ese mercado de capitalismo sin reglas termina convirtiéndose en un mercado negro. Por eso es tan importante entender lo que significó en la Argentina la recuperación institucional de 1983.

Esa recuperación la logramos entre todos, no tiene dueños ni titulares, con la intención de bloquear esa tendencia recurrente de la Argentina a la ajuricidad. Ello hizo posible que durante ese tramo de la historia argentina, el primer gobierno de la recuperación democrática pudiera gobernar sin provincias, universidades ni sindicatos, intervenidos por primera vez desde Mitre, esto es, desde los albores de la institucionalidad, lo que fue motivo de orgullo.

En ese tramo de nuestra historia no hubo una Corte propia del gobierno. Más aún, se trataba de una Corte que en uso de la independencia de criterio tuvo la capacidad de diferenciarse de manera sustancial de decisiones centrales adoptadas por los poderes constituidos.

En aquellos primeros años de la restauración democrática, en el Congreso de la Nación se creó una comisión investigadora de la compra de la Italo por parte del Estado. Esa comisión

produjo allanamientos, y la Corte, que no era oficialista ni opositora sino que tenía independencia de criterio, estableció que debían ser restituidos los documentos secuestrados en esos allanamientos, en razón de que consideraba que la comisión investigadora del Congreso no tenía facultades para realizarlos.

Esa Corte con independencia de criterio dictó un fallo que al hacer lugar a un amparo determinó la inconstitucionalidad de la Ley de Emergencia Previsional. Asimismo, decretó la inconstitucionalidad del estado de sitio, que había hecho posible la detención de algunos ciudadanos, con y sin uniforme.

Entre las cosas que nos pasaron a los argentinos en la década del 90 se inscribe un episodio de retroceso de esa reconstrucción institucional, que es el pecado original de este debate: la ampliación del número de miembros de la Corte Suprema en abril de 1990.

Me parece conveniente analizar en qué contexto se tomó esa decisión. Esa iniciativa se sancionó en el marco de una administración surgida de la voluntad popular —expresión del cambio dentro de las instituciones democráticas—, que resolvió remover a los integrantes del Tribunal de Cuentas de la Nación, ciudadanos que habían sido designados antes de la recuperación democrática de 1983.

Esa decisión también se adoptó en el contexto de la remoción del fiscal general de investigaciones administrativas sin intervención del Congreso de la Nación.

La ampliación del número de miembros de la Corte tuvo lugar junto con la supresión del Centro de Estudios Penales del Banco Central de la República Argentina. Si ese Centro hubiera continuado vigente buena parte de los dramas que tuvieron lugar en el sistema financiero durante la década del 90 no habrían sucedido. Esa ampliación de la Corte no fue, como se nos dijo en aquel momento, para mayor celeridad de la justicia y para fortalecer la jerarquía académica del cuerpo. En todo caso, fue el círculo que cerró el último eslabón de la cadena que puso en marcha el proyecto hegemónico en la Argentina.

Sr. Britos. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Rodríguez. — Pido disculpas al señor diputado, pero no voy a conceder interrupciones.

Ese proyecto hegemónico, que en aquel momento caracterizamos, no se debió a que éra-

mos opositores o a que teníamos actitudes premonitorias. El ministro del Interior de la época sostuvo: “Hay que homogeneizar la Corte con el gobierno”. Por su parte, el ministro de Justicia de ese entonces señaló: “Es necesaria una Corte adicta al programa votado por la sociedad”. Un ciudadano, que luego fue integrante de la Corte, dijo que había que llevar adelante una amplia labor profiláctica para la nueva política. Fíjense qué sintonía tiene esto con la última intervención del señor diputado preopinante acerca de lo que debe ser la Corte.

A pesar de esta caracterización, el proyecto de ley fue sancionado. Sería bueno que nos preguntáramos cuál era el clima social que existía sobre esta cuestión.

Los diarios más importantes de ese momento relegaban a las páginas interiores, y siempre pares, la información referida al tratamiento en el Congreso de la ampliación del número de miembros de la Corte. Dicha consideración tuvo lugar el 4 de abril de 1990. Al día siguiente, se publicó con más despliegue en los diarios la información sobre el viaje del ministro de Relaciones Exteriores al Reino Unido, que se iba a entrevistar con el responsable del Foreign Office. Fue una noticia con recuadro y foto, abarcó varias columnas y se consideró mucho más importante que la información acerca del debate en la Cámara por la ampliación del número de miembros de la Corte.

El proyecto, que tenía cuatro artículos, fue aprobado en general y en particular mediante una sola votación. La mayoría del oficialismo, de pie y cantando la marcha partidaria, saludó la ampliación del número de miembros de la Corte. El secretario parlamentario de nuestro bloque fue desplazado del recinto de manera violenta. Hicimos varias conferencias de prensa y presentamos una denuncia en Tribunales. Tres años más tarde, la Cámara de Apelaciones determinó la falta de legitimidad. ¿Saben por qué? Porque había vencido el mandato de los diputados que habían formulado el reclamo.

En ese clima dentro de la Cámara y con escasa repercusión periodística —aclaro que por cierto no involucro a los periodistas, pero sí a los editores o a los titulares de los medios de comunicación social—, se aprobó el pecado original que hizo posible que estemos discutiendo lo que hoy estamos debatiendo en la Argentina.

Pero, ¿qué opinaba la gente de esto? Uso a propósito la palabra “gente”, que no constituye

un sujeto político, sino que es un término que puede comprender tanto a un ciudadano prófugo como a un ciudadano afectado en su derecho de propiedad o cualquier otro. Esa palabra abarca a personas de condiciones absolutamente diversas.

Me tomé el trabajo de consultar a cuatro de los principales encuestadores de la Argentina para que me dijeran qué datos cuantitativos tenían, en términos de sondeos de opinión, sobre lo que pensaban los argentinos en aquellos días. Son cuatro encuestadores que publican habitualmente sus investigaciones en los diarios más importantes.

Uno de ellos me dijo que recién empezaron a preguntar sobre este tema en 1994. Le dije: "Gracias, ya entendí". Otro me proporcionó como primer dato el del año 1992, donde el 20 por ciento de los argentinos creía que no había motivos de cuestionamiento al funcionamiento de la Justicia.

El tercero me dio datos interesantes, y si la Presidencia me lo permite, daré algunos. En diciembre de 1990 –seis meses después de sancionada la ley que amplió el número de miembros de la Corte–, a ocho de cada diez de nuestros compatriotas les resultaba indiferente o les parecía bien la ampliación del número de miembros de la Corte.

El 60 por ciento de ellos no cuestionaba que el Poder Ejecutivo presionara a la Justicia para obtener resultados. Más aún, el 40 por ciento juzgaba que había jueces que interferían de manera indebida en las decisiones del Poder Ejecutivo.

Esa sociedad –desatenta, diría un poeta–convalidaba –ciertamente influenciada por la opinión interesada o el silencio de los medios de comunicación o las urgencias del momento– decisiones de esta envergadura, que trajeron las consecuencias que hoy estamos evaluando.

Solamente quiero recordar que, sancionada la ampliación del número de miembros de la Corte, el Senado, en una sesión secreta que duró menos de cinco minutos, aprobó la incorporación de los cuatro nuevos miembros de la Corte. Tal vez lo hizo en una sesión tan breve para tratar de acompañar los cuarenta y un segundos que duró la votación en la Cámara de Diputados –que usted no presidía, señor presidente–, cuando se aprobó en general y en particular, mediante una sola votación, el proyecto de ley de cuatro artículos.

Los problemas de la degradación institucional, de la anomia social y de la anemia del Estado deben ser abordados de manera compartida por el conjunto de los sectores políticos, para ser capaces de entender que no habrá solución a los problemas del hambre, de la miseria, de la exclusión social y del empobrecimiento si no podemos dar respuesta simultánea a los desafíos de la reconstrucción institucional de la Argentina.

No sé cuál será el resultado de la votación que hagamos esta noche. En nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, vengo a decir que de manera compacta, unánime y sin una sola disidencia vamos a acompañar el voto favorable para la destitución y el inicio del proceso de juicio político a la conocida mayoría automática de la Corte. Luego, cada uno de los integrantes del bloque, en función de la ponderación y del análisis cualitativo y cuantitativo de las acusaciones que han sido sustanciadas, fijará su punto de vista en relación con el resto.

A pesar de que es altamente probable que no consigamos los dos tercios requeridos, estoy seguro de que vamos a lograr una amplia mayoría. Me pregunto si vamos a despejar incertidumbres, como se dijo en algunas intervenciones. Ciertamente, vamos a despejar la incertidumbre y quitar la espada de Damocles –otra frase que también se mencionó–, de algunos. Vamos a despejar la incertidumbre de los integrantes de la mayoría automática de la Corte, la que tal vez tenga en su razonamiento un punto de conexión con aquella Corte que en el año 1930 reconoció el golpe de Estado, quizás para defender su propia continuidad. Esta mayoría automática de la Corte reconoció, tal vez para defender su propia continuidad, atrocidades parecidas.

Estoy seguro de que no vamos a despejar la incertidumbre de contingentes de ciudadanos acerca de una institución fundamental de la República y de su compromiso con la ley.

Los integrantes del bloque de la Unión Cívica Radical que en los inicios de los años 90 nos opusimos a la ampliación del número de miembros de la Corte –denunciando la degradación institucional que ello iba a traer aparejada–, que propiciamos durante esa década el juicio político a los integrantes de la mayoría automática y que trabajamos y acompañamos a los firmantes del dictamen de mayoría, no creemos en desti-

nos manifiestos ni en decadencias inevitables. Sabemos que la historia no la hacen los dioses, sino los hombres y mujeres con sus convicciones, omisiones y acciones.

Por lo tanto, nuestro bloque va a votar afirmativamente el dictamen que está en consideración, por el que se pretende propiciar ante el Senado de la Nación el juicio político al presidente de la Corte, y lo vamos a hacer con esperanza.

Permítaseme decir con qué tipo de esperanza. Para ello, voy a citar al señor Vaclav Havel, actual presidente de la República Checa, reconocido hombre de letras de su país, luchador por la libertad de su patria, quien expresó: "La esperanza no es la convicción de que las cosas saldrán bien sino la certidumbre de que algo tiene sentido sin importar su resultado final". Con esa esperanza, votaremos afirmativamente. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. – Señor presidente: algunos años atrás, comencé a advertir en este cuerpo el desorden financiero que atravesaba nuestro país, que nos habría de llevar a la profunda crisis económica que después se desató. Tengo ahora la sensación de que la Argentina hace ya un largo tiempo que está viviendo un desorden institucional, al que necesariamente tiene que encontrarle remedio para que podamos encauzar nuestra vida en el rumbo que todos apeteecemos.

¿Por qué hablo de desorden institucional? Porque está subvertido el ejercicio de las funciones básicas del Estado. La función legislativa, cuyo epicentro es el Congreso de la Nación, la ejerce con habitualidad el Poder Ejecutivo por medio de los decretos de necesidad y urgencia.

El Poder Judicial afecta con habitualidad decisiones legislativas o administrativas por medio del uso abusivo de sanas instituciones básicas del derecho público, como la acción de constitucionalidad y de amparo, pero ellas se desnaturalizan cuando se las emplea en forma indiscriminada.

Ahora, el Poder Legislativo cuestiona a toda la Corte Suprema por medio del juicio político. No cuestiona el comportamiento de un miembro o de algunos de sus integrantes, en virtud de las normas que la Constitución Nacional asigna, sino que el dictamen de mayoría de la Comisión de Juicio Político pretende incluir en la misma

admonición y en el mismo juicio de condena a los nueve integrantes del cuerpo.

Entonces, el Poder Ejecutivo legisla, el Poder Legislativo avasalla toda la cabeza del Poder Judicial, y este último declara ineficientes los actos administrativos y legislativos con suma cotidianeidad, como si fuera lo más normal del mundo.

¿No advertimos que las instituciones de nuestro país no están funcionando como deberían, y en ese desorden estamos generando las causas de males que pueden ser mucho más graves en el futuro?

Estamos ante el juicio a los miembros de la Corte Suprema, y esto constituye una de las raras paradojas que se dan en la dirigencia política contemporánea. Este juicio lo impulsó el mismo oficialismo de hoy y no sé qué motivos habrá analizado para hacerlo. Luego, comprendió que no era conveniente orientarse en esa dirección, y terminó buscando una conclusión final para el asunto. Sectores de la oposición, que con entusiasmo abrazaron la causa, después se negaron a tratar la cuestión durante muchas sesiones, pues temían no contar con los votos constitucionalmente necesarios para llevar adelante su propósito, como si unos y otros actuaran a contramano de lo que quisieran, sintieran o pensaran que es necesario para el interés general de las instituciones del país.

¿Quiénes designan a los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que hoy se encuentra en esta situación? Los movimientos políticos gobernantes a partir del advenimiento de la democracia. Así ha ocurrido en el caso de los jueces que nombró el doctor Alfonsín en 1983, de los que designó el doctor Menem en 1989 y de los que se incorporaron al máximo tribunal después del Pacto de Olivos, en 1994. Esos mismos jueces son los que ahora se encuentran sometidos a la censura institucional de este cuerpo.

Considero que tenemos que aferrarnos con fuerza al principio de independencia del Poder Judicial, que es uno de los postulados básicos de la República, y debemos hacer todos los esfuerzos necesarios para consolidarlo, pues no hay República sin un Poder Judicial independiente.

Este aspecto constituye una de las conquistas novedosas de la historia, pues no existía durante la Antigüedad y el Medioevo, y ni siquiera en los tiempos modernos. El rey, el señor feu-

dal, el Consejo de Indias durante la América colonial y los virreyes nombraban a los jueces, quienes impartían justicia en función de los poderosos.

De manera tal que el principio liminar del Poder Judicial independiente surgió con el advenimiento de la idea de la república.

Fíjese qué extraño, señor presidente: Montesquieu, en su obra *Del espíritu de las leyes*, describió esto con gran claridad, advirtiéndonos de la famosa frase, tantas veces recordada, de los riesgos que implica para la república el hecho de que funciones determinadas del Estado estén concentradas en algunos de sus órganos.

Pero hubo que esperar hasta 1787 y la sanción de la Constitución de los Estados Unidos para que se consagrara el principio de la independencia del Poder Judicial. La admonición efectuada por Montesquieu es válida si el poder político no interfiere en el Poder Judicial, del mismo modo que, para tener vigencia, este último no debe interferir sobre el primero.

Esta idea del Poder Judicial independiente termina consagrándose definitivamente en 1803, cuando el célebre juez George Marshall, en el caso “*Marbury versus Madison*”, que fue recordado en el día de hoy, afirmó, en una de las expresiones de lógica jurídica más hermosas que puedan leerse, cómo los jueces no deben aplicar las leyes que sean contradictorias con la Constitución nacional.

Hasta ese momento el principio no era conocido en el mundo. Europa tardó más de un siglo en entender esto que nos parece elemental. Recién en 1920, bajo la influencia de Hans Kelsen, surgió en Austria el Tribunal Constitucional, que tenía la posibilidad de declarar la inconstitucionalidad de las leyes. Ese mismo año apareció también en Checoslovaquia.

España, después del tránsito de la República de 1931, tuvo que esperar hasta la sanción de su actual Constitución para reconocer la identidad del principio, que antes no tenía.

Por su parte, Francia tardó muchísimos años en receptorlo, porque suponía que la Asamblea Nacional, nuestro símil de la Cámara de Diputados, por ser depositaria de la soberanía popular, no podía ser cuestionada en sus decisiones por órgano judicial alguno. Recién en el siglo XX se afirma definitivamente en el mundo este principio de un Poder Judicial independiente, que por supuesto las prácticas políticas inglesas habían

inspirado en Montesquieu mucho antes y que los norteamericanos plasmaron a partir de 1787.

Me voy a permitir leer algunas cosas que dijo Bartolomé Mitre cuando constituyó la primera Corte Suprema de Justicia de la Nación, en 1862, después de asumir la Presidencia de la República, porque estos principios liminares siempre deben ser recordados y no deben ser pospuestos por las urgencias que de alguna manera todos soportamos permanentemente.

Fíjese, señor presidente, lo que dijo Bartolomé Mitre al integrar la Corte, que por supuesto estaba compuesta por caracterizados juristas de aquella época: “Como presidente de la Nación busqué a los hombres que en la Corte Suprema fueran un contralor imparcial o insospechado de las demasías de los otros poderes del Estado, y que viniendo de la oposición dieran a sus conciudadanos la mayor seguridad de la amplia protección de sus derechos y la garantía de una total y absoluta independencia del alto tribunal”. Es decir que Bartolomé Mitre buscó a juristas que provenían de la oposición. Este era el sentido republicano que había en quienes estaban creando y fundando la Nación.

Sr. Figueroa. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Natale. – Pido disculpas al señor diputado, pero prefiero seguir con mi exposición.

Sr. Presidente (Camaño). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. – Señor presidente: por primera vez hay un juicio político a toda la Corte en 1947, cuando Perón enjuicia y excluye a tres de sus integrantes; el cuarto renuncia, y el quinto –Tomás Casares– es mantenido en la función por haber anticipado durante los años del gobierno de facto algunos votos favorables a decretos leyes dictados en aquel entonces. Quienes conocen mejor que uno el anecdotario de Perón dicen que éste muchas veces se arrepintió de aquel juicio político a la Corte.

¿Se siguieron en 1983 y en los años siguientes los principios enunciados por Mitre cuando en 1862 constituye la Corte? Pienso que en ciertos casos, sí; seguramente, en otros no. Esta situación se agravó cuando se aumentó de cinco a nueve la cantidad de jueces de la Corte, con el voto fundadamente negativo de nuestro sector político, que señaló todos los errores que implicaba aquella reforma que se introdujo al modificarse el número de jueces de la Corte.

Sin duda, hay juristas calificados. Quién no conoce las obras de derecho público y de derecho político de uno de los integrantes del actual tribunal; quién no sabe de las obras de derecho civil y de derecho de familia de otros integrantes de la Corte; quién no tiene conocimiento de la obra de derecho internacional de otro de los jueces. Son obras muy valiosas que desde el punto de vista científico enorgullecen a la ciencia jurídica de nuestro país.

Por supuesto, el ser un ilustre jurista no es mérito suficiente para salir indemne de una acusación, y viceversa, tampoco puede ser una causal de imputación el carecer de relevantes títulos intelectuales si existen las condiciones de idoneidad que la Constitución requiere para el desempeño de la función.

Es evidente que cada situación puede ser ponderada en forma individual, según el criterio que podamos tener respecto de cada uno de los nueve jueces.

Nosotros vamos a anticipar nuestro voto y nuestra decisión en esta intervención, que seguramente será abarcativa de los nueve órdenes del día que están en consideración, a partir del primero que estamos tratando.

En su actual artículo 73 la Constitución es muy clara al tipificar las causales de remoción de los magistrados: el mal desempeño, el delito en el ejercicio de la función o los crímenes.

Volviendo a lo que decíamos sobre Montesquieu, ¿interfiere el poder político —es decir nosotros, el Congreso de la Nación— sobre el Poder Judicial si acusa a los integrantes del tribunal por el contenido de sus sentencias? Digámoslo con todas las letras: el contenido de las sentencias no puede ser motivo de enjuiciamiento. Si la sentencia implicara la comisión de un delito o una falta de la magnitud de las tipificadas en el artículo 53 de la Constitución, por cierto que sí. Pero las sentencias, porque sean buenas o malas, o porque nos parezcan ajustadas o no a lo que nosotros creemos que es el derecho, no pueden ser motivo de un enjuiciamiento a los miembros de la Corte Suprema, como en este caso, o a cualquier integrante del Consejo de la Magistratura o del Jury de Enjuiciamiento.

Este es el principio que mantuvimos siempre en este cuerpo. Integré durante muchos años la Comisión de Juicio Político, cuando ella conocía todas las denuncias que se hacían contra los jueces antes de la reforma de la Constitución

de 1994, y recuerdo que existía un criterio general entre todos los integrantes de la comisión, sin distinción de partidos, de que nunca el contenido de las sentencias podía ser motivo de una acusación en juicio político.

Por supuesto que hubo casos en que las sentencias encubrían delitos, delitos que terminaron con jueces en la cárcel, y en ese caso la Comisión de Juicio Político hizo la acusación correspondiente y los asuntos pasaron al Senado. Pero el principio dice que el contenido de las sentencias no puede ser motivo de juicio político, porque de lo contrario el Poder Legislativo estaría invadiendo la libre capacidad de decisión del Poder Judicial.

En forma recíproca podemos preguntarnos si el Poder Judicial interfiere sobre nosotros, sobre el poder político, cuando con una cotidianeidad asombrosa deja de aplicar las decisiones legislativas o administrativas surgidas del Congreso o del Poder Ejecutivo. En la Argentina contemporánea ello es así.

Conocemos perfectamente la teoría de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes porque hemos abrevado en ella. Participamos del pensamiento de los colegas que han defendido la acción de amparo con un entusiasmo propio de quienes tienen una profunda convicción en la libertad y en la democracia, desde el fallo de la Corte de 1957, con un voto fantástico de Alfredo Orgaz, donde se afirmó la posibilidad del ejercicio de la acción de amparo como tutela de los derechos constitucionales, hasta la doctrina que recordaba antes, incorporada por nuestra Corte Suprema muy recientemente, de la posibilidad de declarar las leyes inconstitucionales.

Pero uno lee todos los días decisiones de jueces de toda naturaleza que enervan actos del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo. ¿Saben cuántos son los amparos que se promueven y que habilitan medidas cautelares en cuya virtud se suspenden durante meses o años actos administrativos y que después, por decisión del mismo tribunal inferior que dispuso la medida cautelar, o de una cámara que conoció la cuestión en otro tiempo, prosperan por vía de apelación? Más del 90 por ciento de los recursos de amparo que se interponen y que originan medidas cautelares que enervan transitoriamente actos administrativos terminan siendo rechazados. Lo mismo pasa con la inconstitucionalidad

de las leyes. A mí me ha tocado muchas veces cuestionar en este mismo recinto algunas leyes que entendíamos violatorias de la Constitución Nacional.

Me voy a referir a un hecho muy reciente: yo argüí que la ley que dispone la realización de elecciones internas abiertas obligatorias para los partidos políticos es inconstitucional. Me refería a la obligatoriedad, no al acto voluntario de un partido político, que puede perfectamente decidir la realización de internas abiertas.

Acabo de leer el fallo de la jueza de esta especialidad en la Capital Federal. Todos lo hemos comentado en estos días, porque estábamos ansiosos por conocer su contenido. Y ¡oh sorpresa!, lo de la inconstitucionalidad no está basado en el artículo 4° de la ley, que impone la obligatoriedad de la interna abierta, sino en el artículo 7°, que es el que dispone que las internas deben ser simultáneas.

No vengo a efectuar una crítica a un fallo reciente, pero realmente me llena de asombro que no se vaya al meollo del asunto: la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la obligatoriedad de efectuar internas abiertas. Solamente se cuestiona, tangencialmente, el hecho de que deban ser simultáneas y no diferenciadas en el tiempo entre los distintos partidos, cuando de hecho parecería que la simultaneidad es la garantía de que no se produzca el *crossing over*, o sea, el hecho de pasarse de un lado al otro.

Todas estas cuestiones afectan este principio fundamental del equilibrio de poderes que Montesquieu describió muy bien y que en la Argentina contemporánea parece haberse alterado.

Francamente, no creo que se pueda cuestionar una decisión judicial por el contenido de la sentencia, pero sí considero que se deben revisar en su conjunto los actos de los órganos y los jueces, porque también hay decisiones administrativas que producen efectos hacia terceros, sobre las que corresponde plantear fuertes interrogantes.

La acordada 20 de 1996 dispuso la inaplicabilidad de la ley 24.631, que obliga a los jueces, como a los integrantes del Poder Ejecutivo y a los legisladores, a pagar el impuesto a las ganancias. Es cierto lo que ha alegado la Corte respecto del fallo emitido en 1936, no por los jueces sino por los conjueces de la Corte. Fue Octavio Amadeo —célebre jurista de nuestro país—, quien fundó el voto de los otros conjueces de la Corte,

declarando la inconstitucionalidad de ese artículo. Pero convengamos que desde 1936 a la fecha han pasado muchas cosas en el país y, realmente, creer que no hay diferenciación en una situación y otra parece insostenible.

Ya en aquel entonces juristas de la talla de Rafael Bielsa o de Segundo Linares Quintana señalaban críticamente esa decisión de la Corte de 1936. Y hoy tengo que hacer la misma aseveración crítica de Bielsa o de Linares Quintana. No lo hago porque, como dice la comisión, hayan resuelto sin que hubiera un juicio por delante; lo resolvieron con un acto jurisdiccional, que fue la acordada 20/96.

En definitiva, la acordada también es un acto jurisdiccional; no solamente la sentencia constituye un acto jurisdiccional. La acordada en este caso particular no es un acto administrativo.

Cuestiono también que los mismos jueces de la Corte no hayan aplicado la Ley de Ética Pública que surgió de este Congreso luego de una larga elaboración. Eso me parece un acto verdaderamente inconstitucional.

¿Es imputable a los jueces de la Corte el hecho de haber declarado, por primera vez en la historia argentina, la inconstitucionalidad de una norma de la Carta Magna? ¡Ah, qué cuestión difícil la del caso “Fayt”!

La ley 24.309 era muy categórica, porque sancionaba con el vicio de nulidad absoluta e insanable a todas aquellas normas que se sancionaran por encima del contenido de la reforma que habilitaba la ley de aquel entonces.

La Convención Constituyente se extralimitó en varios artículos. Rompimos la pirámide jurídica del artículo 31, a pesar de que la ley prohibía modificar la primera parte de la Constitución. Y a ciertos tratados les dimos un rango equivalente al de la Constitución. Por eso ya surgieron algunos problemas, y van a surgir otros más, ya que ése no es el único caso en el que la Convención se extralimitó.

De todos modos, uno se pregunta si cabe declarar la inconstitucionalidad de una norma constitucional por parte de un poder del Estado cuya potestad deriva de la propia Constitución. Digo esto porque ese poder del Estado no puede estar por encima de ella, ya que su misión es aplicarla. Si la cuestión hubiese sido aberrante, hubiera dicho que sí; si a la Convención se le hubiese ocurrido proclamar la monarquía en lugar de la república, la respuesta hubiera sido

afirmativa. Pero en cuestiones tan sutiles tendríamos que apelar al principio de razonabilidad –tantas veces invocado por la Corte en sus sentencias–, para decidir si el fallo fue o no correcto.

¿Se puede, incluso, enjuiciar al juez de la Corte, doctor Bossert, que votó en contra de esa decisión, bajo los fundamentos que alega la comisión? En tren de formularme preguntas para tratar de llegar a cierto esclarecimiento, me planteo si es censurable cuestionar el fallo que le asigna supremacía a una norma del Pacto de San José de Costa Rica por sobre la legislación nacional, después de que la Convención Constituyente de 1994 otorgó a ese pacto, y a otros más, jerarquía constitucional, independientemente de lo que dispone el artículo 31.

Todas éstas son preguntas complejas que pueden admitir distintas respuestas. Personalmente, tengo una respuesta para cada una de ellas, pero admito que otros puedan tener otras diferentes.

Frente a eso, la cuestión consiste en plantearnos si la decisión que vamos a tomar constituye un juicio de derecho o un juicio político. Siempre defendí la tesis de que, en última instancia, el juicio político es un juicio de derecho, porque este órgano acusador y juzgador –me refiero al Congreso de la Nación– está realizando a través de su decisión un acto de jurisdicción, al detallar el derecho que le es aplicable a cada justiciable; en definitiva, está declarando el derecho que les es aplicable a los nueve jueces de la Corte, para definir si deben seguir o no en el ejercicio de sus funciones. Este es un acto jurisdiccional; es un juicio de derecho que necesariamente tiene un contenido de apreciación política. Así lo admite el antiguo *impeachment* inglés, del cual deriva el juicio político, que no en vano se denomina de esa manera.

En ese punto nos enfrentamos con la necesidad de tomar una decisión. Estamos ante un juicio de derecho que, como dije con anterioridad, tiene contenido político. Esta no es la Cámara juzgadora, sino la acusadora. Pero debemos reconocer que la acusación también importa una lesión, al menos en lo moral, hacia quien la recibe.

Por lo tanto, debemos preguntarnos si cada uno de los nueve integrantes de la Corte se ha aferrado a ese principio esencial, medular y sustancial, de la independencia del Poder Judicial. El Poder Judicial no es el que confronta para

destronar al Legislativo o al Ejecutivo. Por el contrario, es un órgano del Estado que, como tal, tiene que asumir el papel que le asigna la Constitución. Pero para ello debe actuar con la independencia suficiente como para asegurarse de que sus actos tengan como mira esencial la Constitución Nacional, el sistema de derecho y los principios esenciales de la República y de la democracia.

Estimo que no todos los integrantes de la actual Corte Suprema de Justicia han actuado en este tiempo con el sentido de independencia del Poder Judicial, que permanentemente nosotros debemos intentar preservar. Desde nuestro punto de vista, hay jueces que no han honrado el principio de independencia del Poder Judicial y de alguna manera han desvirtuado lo que es una institución de la República.

Por lo expuesto, anticipo que el bloque Demócrata Progresista y la mayoría de los integrantes del Interbloque Federal votaremos por la afirmativa la acusación a algunos de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia y rechazaremos abiertamente el enjuiciamiento de otros. En la oportunidad en que sea puesto en consideración cada uno de los casos iremos fijando nuestra posición. El principio fundamental es que creemos que hay jueces que no han honrado el requisito sustancial de la independencia del Poder Judicial.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Bussi. – Señor presidente: sin perjuicio de que no sea pacífico en el ámbito político que el instituto procesal de la excusación sea aplicable en el trámite del juicio político, tengo para mí la íntima convicción de su plena aplicación, por lo que solicito a la Presidencia la venia respectiva para abstenerme, junto con mi compañero de bancada, el señor diputado Lix Klett, en la votación de este delicado tema del enjuiciamiento a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Dicha excusación tiene sus fundamentos en razones objetivas que seguidamente paso a exponer. Al tiempo de sustanciarse las presentes actuaciones se encuentran radicados ante los estrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación los autos caratulados “Bussi, Antonio Domingo y otros versus Estado nacional sobre acción declarativa de certeza – Expediente B 44 (competencia originaria)”, en los cuales se

discute la legitimidad de la decisión del Honorable Senado de la Nación de rechazar el pliego del senador suplente por Tucumán, mi padre, general retirado Antonio Domingo Bussi, con perjuicio directo e inmediato respecto de los derechos políticos del partido Fuerza Republicana, cuya vicepresidencia a la sazón ejerzo. Nuestro interés en la decisión de esa causa es manifiesto, personal y directo.

También se ventila en la órbita de la justicia federal –con reciente intervención del citado tribunal y con segura e inminente intervención ulterior– el expediente identificado como “Bussi, Antonio Domingo versus Estado nacional sobre acción de amparo – Expediente B 310/2000”, en el que se impugnó la resolución de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que, con ilegalidad manifiesta, vedó el ingreso del diputado electo por el pueblo de Tucumán, general retirado Antonio Domingo Bussi. De modo que se encuentran sometidos a la decisión de la Corte derechos que me atañen de modo directo, tanto los de mi padre cuanto los de mi partido, Fuerza Republicana.

Las razones señaladas constituyen causa bastante para admitir mi excusación.

En definitiva, es de aplicación la doctrina que emerge del punto tercero *in fine* de la resolución de la comisión del 26 de febrero de 2002, y ello como derivación natural de dos motivos fundamentales.

El primero es una simple razón de analogía. Si la comisión entiende que aquel abogado que tiene pleito bajo su firma ante la Corte debe excusarse en su rol de integrante de ella, lo mismo debe ocurrir cuando el pleito compromete el interés personal y directo, no ya como profesional del derecho sino como justiciable mismo. En ambos casos media identidad de razones, y sabido es que existiendo identidad de razones, la disposición de la ley debe ser la misma.

En segundo lugar, por una mera argumentación a fortiori: si la comisión entiende que la actuación profesional de uno de sus miembros ante la Corte impone la excusación, con mayor razón aún la excusación es imperiosa si la causa atañe a intereses propios del diputado en cuestión, como ocurre en mi caso.

Por las razones esgrimidas, corresponde que la Presidencia acepte la excusación presentada por nuestra parte, no sólo para asegurar en provecho de los investigados la vigencia del debido

proceso legal, sino también para una mejor garantía de la ciudadanía toda, interesada en el desarrollo de un proceso justo y transparente, alejado de sospechas respecto de que el sentido de la actuación de los investigadores pueda responder a puros intereses personales, al revés de lo que la Constitución manda.

Por lo tanto, desde el bloque Fuerza Republicana dejamos planteada nuestra excusación y nuestro impedimento para pronunciarnos acerca de los dictámenes puestos a consideración.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Lix Klett. – Señor presidente: intentaré ser breve, porque también es breve el tiempo que le queda a la República para iniciar el camino de su recuperación institucional.

En efecto, son las instituciones de la República las que hoy amenazan ruina, y compete muy especialmente a este Congreso –sobre el que pesa una obligación grave– la responsabilidad de estar a la altura que las circunstancias exigen.

Ese sentido de responsabilidad me lleva hoy a estar aquí sentado –al igual que en todas las sesiones anteriores en las que no se alcanzó el número mágico que hoy logramos–, dando quórum. También, por qué no decirlo, pongo de manifiesto una coherencia con mis actos pasados porque pienso que por encima de las naturales debilidades y más allá de los errores y aciertos y de los progresos y retrocesos –todos ellos fruto de nuestra condición humana– es bueno mirar atrás y reconocerse a sí mismo a través del paso del tiempo.

El diputado que habla no sería coherente ni se reconocería a sí mismo si no estuviera aquí sentado para colaborar con la formación del quórum, porque es el mismo que ayer, como convencional constituyente provincial, votó el inciso 13 del artículo 110 de la Constitución tucumana de 1990.

El diputado que hoy se sienta en esta banca es el mismo que ayer, como legislador provincial, aprobó con su voto los artículos 9º, 11, 12, 13, 15, 19, 21, 23, 25 y 26 de la ley provincial 6.374, sobre procedimientos para el juicio político.

Todos estos textos legales establecen términos perentorios e improrrogables, como reza textualmente el artículo 26 de la mencionada norma legal, para el desarrollo de los distintos

actos de procedimientos que componen el juicio político, plazos cuyo incumplimiento determina la caducidad de todo el proceso. De aplicarse al presente esos textos legales que ha sancionado con su voto el diputado que habla, hace ya tiempo que todas estas actuaciones no serían más que un montón de papeles sin valor alguno, como no sea el de la curiosidad histórica que siempre es posible encontrar revolviendo entre el polvo del desván donde se arrojan los trastos viejos.

El espíritu de dichos textos legales que, bajo pena de caducidad, imponen plazos perentorios para el desarrollo del juicio político respira una honda sabiduría.

Esos textos nos están diciendo una sencilla verdad, que me permito recordar a todos mis pares: no se puede tener perpetuamente bajo sospecha a los responsables de la cosa pública. No se puede someter, no ya al funcionario sino a la función pública misma, al descrédito público que supone un proceso interminable sobre quien la desempeña. Si no, observen lo que hoy está pasando con quienes están sometidos a este procedimiento. Cada voto que a diario emite un integrante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en una cuestión que pueda tener trascendencia institucional está sospechado de alguna intencionalidad política, con la vista puesta en este juicio político. Quienes, por ejemplo, en la causa Tobar votaron por la constitucionalidad del recorte del 13 por ciento han sido sospechados de querer congraciarse con el Poder Ejecutivo con miras a este juicio político; y quienes lo hicieron en sentido contrario también fueron sospechados de querer congraciarse con la oposición y presionar al Poder Ejecutivo, nuevamente con miras a este juicio político.

Llevemos ahora nuestra mirada sobre esta Honorable Cámara. ¿Qué imagen estamos ofreciendo a la opinión pública? ¿Con qué imagen describen los medios periodísticos la labor que este cuerpo viene desempeñando en estas actuaciones? No es la que este diputado hubiera deseado para el cuerpo que integra.

No nos engañemos: basta con leer los periódicos. Se nos está acusando de jugar a las escondidas, especulando mezquinamente con el quórum cada sector en pugna a la espera de obtener el número de votos necesarios para consagrar la causa que cada uno ha abrazado, como si la verdad en un asunto tan delicado como el que hoy nos convoca dependiera del número de votos.

Estaría tentado de argumentar sobre el artículo 10 de la ley 19.549 para recordar que, en materia de actos del Estado, el silencio de los órganos públicos se interpreta denegatorio de la petición articulada. Obsérvese bien: en derecho público la regla es que el silencio se considera denegatorio del pedido. Tentado estaría de argumentar de ese modo, pero no lo voy a hacer porque creo que no es hora de enredarse en sutiles debates académicos.

Yendo al tema que hoy nos convoca, quiero decir que he tomado conocimiento de los órdenes del día números 395 a 403, por los que se propicia acusar políticamente ante el Honorable Senado a los nueve ministros de la Corte Suprema. A guisa de resumen de ese extenso material, también ha llegado a mis manos una suerte de guía para el seguimiento de estos dictámenes de la Comisión de Juicio Político.

He de hacer dos brevísimas reflexiones acerca de este juicio. Bien se ha dicho que el juicio político es un procedimiento político seguido por un órgano político con fines políticos. Pero lo de "político" debe ser entendido en el alto sentido de la palabra, lo que hace que me formule dos grandes interrogantes: ¿es prudente y es justo que se siga adelante? Si se exigiera a esta Cámara un pronunciamiento positivo de cara al pueblo, a quien representa y ante quien debe responder, diría que en la opinión del diputado que habla no es ninguna de ambas cosas.

La imprudencia salta a la vista. En horas difíciles para la República, en las que estamos siendo observados desde el exterior, lo que se propone es descabezar al Poder Judicial para luego nombrar a otros ministros, que nadie sabe quiénes serán ni cómo se llegará a un acuerdo para su designación.

En cuanto a la Justicia, ¿cuál es la culpa política que se les achaca? De la lectura de los dictámenes resulta que la mayoría de los cargos se centra en una crítica forzada a los fallos y acordadas que respectivamente suscribieron los ministros. Los demás cargos son un aditamento igualmente forzado, que sólo incrementa el impacto numérico. Como si los dictaminantes fueran conscientes de lo forzado de los cargos, incluyeron como una suerte de cargo ómnibus el de descrédito, desprestigio, razonando que aunque los otros cargos no procedieran, quedaría éste como suficiente.

El diputado que habla conceptúa que el descrédito no es causal de remoción en nuestro sis-

tema constitucional. Esa es la tesis correcta, pues habiendo en toda sentencia un vencedor y un vencido, siempre habrá quienes concuerden con ella y quienes discrepen. Si los jueces debieran cuidar cuál es el sentido que les otorgará mayor número de aplausos, dejarían de lado lo que conceptúan justo y se lanzarían a una suerte de campaña electoral.

En este punto he de acortar el hilo de mis reflexiones lanzadas sólo al efecto de poner en juego mi responsabilidad frente al electorado que me votó. El bloque que integro me ha pedido que, en razón de tener el presidente de mi partido causa pendiente ante la Corte Suprema para dirimir la titularidad de la banca que hoy ocupa el diputado que habla, solicite a este cuerpo permiso para abstenerme de emitir mi voto.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Martínez Raymonda. – Señor presidente: el mecanismo de tipo parlamentario que le ha dado la Cámara al juicio político que se pretende promover a los nueve miembros de la Corte Suprema de Justicia ha determinado que la consideración del Orden del Día N° 395 se haya transformado de hecho en lo que podríamos denominar el debate en general. Las formulaciones que han ido precisando cada uno de los miembros informantes de los dictámenes de la comisión a lo largo de todas estas horas comprenden a todos los que están involucrados en los nueve órdenes del día que este cuerpo debe considerar paulatinamente. Por eso, y pensando que tal vez no haya otra oportunidad, voy a formular algunas consideraciones.

Los hechos determinan que mi participación en este debate esté fundada en la característica que le dio la comisión a la acusación de los miembros de la Corte Suprema. Si se hubiera hecho la discriminación precisa de cada uno de los miembros, abandonando las teorías de la responsabilidad objetiva, cuando se actuaba en la posición correcta frente a la incorrecta, seguramente no estaría haciendo uso de la palabra en este momento, porque habrían sido excluidos como parte importante de la opinión jurídica y política del país –como ha sucedido en estos últimos meses– algunos jueces que innecesariamente estuvieron incluidos en la acusación de la comisión.

Además de este señalamiento me mueve el hecho de haber tenido con el doctor Gustavo

Bossert una larga relación humana que me permitió conocer a su padre y a su familia, y verlo crecer, desarrollarse, brillar en los distintos ámbitos de su vida y saber de su conducta y austeridad ante la vida. Todo ello me lleva a sostener que no existen posibles sospechas respecto de actitudes incorrectas en su profesión y en su vida personal. ¿Por qué digo esto, señor presidente?

– Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, don Oraldo Norvel Britos.

Sr. Martínez Raymonda. – Porque cuando se analizan los cargos que se han ido formulando a lo largo del debate de ayer y de hoy, en el caso del doctor Gustavo Bossert, teniendo en cuenta que la comisión tenía que dar algún argumento positivo para sostener la acusación a los miembros de la Corte que habrían incurrido en irregularidades, se advierte que en todo momento se esgrimen la doctrina y las exposiciones que Gustavo Bossert planteó como disidencia en esos mismos casos, lo que debió ser causa de automática exclusión de la acusación que se le formuló por parte de la comisión.

Por boca de uno de los señores miembros de la comisión que trató y analizó el caso “Fayt”, se citó textualmente el voto en disidencia de Gustavo Bossert, que establecía la doctrina correcta que señaló el diputado Natale sobre el riesgo que importa que la Corte haya señalado que hay una norma constitucional que es inconstitucional. Esto se debía a un matiz muy sutil, habiéndose aclarado perfectamente por parte del presidente de nuestro bloque que cuando la cosa era absolutamente írrita, esto era válido, pero frente a las consecuencias de una sutil interpretación delicadísima excedida, ello podría llevar a crear un clima y una apertura de inconstitucionalidad de lo constitucional, lo que colocaría a la República en un grave peligro de caos jurídico.

¿Qué hace la comisión? Lo acusa porque no se excusó, cuando es justamente quien tiene la doctrina correcta, quien vota diciendo que la norma constitucional no puede ser declarada inconstitucional y quien se opone a que se permita la continuidad del doctor Fayt, en cuyo caso esta norma podría no aplicársele a pesar de sus setenta y cinco años.

¿Era mejor para la doctrina y para la preservación del derecho que se defendía, que se ex-

cusara o que hiciera lo que la comisión dice que es lo correcto? Esta primera pregunta parece tener una obvia respuesta positiva al decir que valió la pena que alguien hiciera punta para que no quedara como un hecho normal y transitable la declaración de inconstitucionalidad de algunas normas de la Constitución.

Algún otro miembro de la comisión señaló en declaraciones públicas periodísticas, a pesar de haber firmado el dictamen que acusaba al doctor Bossert, entre otros, que de ninguna manera era acusable, y si era así, el dictamen debió excluirlo.

Pero veamos otro de los casos que esta mañana se señaló con mucha precisión y tuvo una enorme trascendencia no sólo en el debate sino dramáticamente en la vida de nuestro país y de la comunidad jurídica. Me refiero al atentado a la embajada de Israel.

Este es el primer hecho que hay que señalar como equivocado por parte de la comisión cuando plantea que la Corte delegó en su presidente la instrucción del sumario. Esto no es así, porque de acuerdo con el artículo 84 bis del reglamento para la Justicia nacional, de 1952, el presidente de la Corte es el que debe instruir el sumario en las causas penales de competencia originaria de ese organismo. Es decir que el título para ser el sumariante devenía de la ley previa y no de la delegación posterior que implicaba que la Corte se desligaba de sus funciones para ponerlas en manos de un presidente circunstancial.

El doctor Levene mantiene esa titularidad de sumariante desde marzo de 1992, cuando se produjo el atentado, hasta noviembre de 1995, cuando presentó su renuncia. Se dice que no obstante ello la Corte avaló la gestión del doctor Levene. El hecho concreto fue que el día en que el doctor Levene se iba, luego de haber presentado su renuncia, pidió ser excusado de continuar, hecho que él mismo había cerrado con su dimisión porque había tenido un incidente con un funcionario diplomático de Israel y creía que de esa manera debía proceder. La Corte le dijo que no había motivos para esa excusación y al día siguiente le fue aceptada la renuncia por el presidente de la Nación, con lo que el doctor Levene dejó de ser juez del máximo tribunal. No hubo un acto de revisión de la gestión para ser imputado por complicidad o concurrencia de responsabilidad por los demás miembros de la Corte.

Para finalizar con el tema relacionado con la embajada de Israel quiero señalar un hecho que hoy por la mañana provocó alguna situación ríspida en este recinto. Fue precisamente el doctor Gustavo Bossert el que, a través de una acción directa, rompió el esquema del planteo de la posible implosión, con lo que tan gravemente se agraviaba a la comunidad judía y se creaba una sospecha injustificable. Fue él quien lo planteó en sus audiencias, incluso generando una disidencia que fue publicada en los diarios, concretamente en "Clarín", en su edición del sábado 26 de marzo de 1997, donde puede leerse lo siguiente: "Nuevo enfrentamiento en la Corte por el atentado a la Embajada se produjo cuando el juez Bossert dijo que no se podía pensar que el ataque provino de grupos israelíes".

Tan así es que la comunidad judía, mediante reiteradas actitudes expresó su solidaridad, incluso en el mes de julio de este año, ofreciéndole su tribuna para mostrar su respaldo frente al planteamiento del juicio político que se le efectuaba.

En el caso "Fayt" sostuvo la teoría correcta votando, no obstante la observación que se le formuló en el sentido de no excusarse. No importa si tenía o no dentro de 14 años la posibilidad de estar comprendido en la tesis, pero si lo estaba votaba en contra de lo que potencialmente podía ocurrir.

También está el caso "Romero Feris", que planteó el señor diputado Natale. Es la aplicación lisa y llana del Pacto de San José de Costa Rica, que permite pasar por encima de aquella norma constitucional que establece que las provincias se dictan su propia Constitución y eligen a sus gobernantes.

Sr. Acevedo. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Martínez Raymonda. – No, señor diputado.

Sr. Presidente (Britos). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Martínez Raymonda. – Señor presidente: en el caso "Romero Feris" podía parecer que se estaba apartando de la norma de la prescendencia federal en lo que respecta a las normativas electorales de las provincias.

Ahora bien, la caracterización constitucional que se dio a los tratados incorporados por la reforma de nuestra Carta Magna de 1994 en

materia de derechos humanos –en este caso, de derecho electoral– determina que quien no está condenado está autorizado para ser elector y elegido en los comicios, de acuerdo con las leyes electorales y en función de las normas del tratado.

El otro caso –y con esto voy a finalizar, señor presidente, a fin de no extenderme en el tiempo–, es muy importante porque entre las manifestaciones que se formulan en el dictamen que involucra al doctor Bossert se encuentra la del desprestigio que como ministro del máximo tribunal provocaba a la cúspide del Poder Judicial de la Nación.

El doctor Bossert fue desde joven un brillante jurista, literato y profesor universitario que se ha destacado en nuestro país y en el exterior. Es profesor visitante anual de la Universidad de París II. Es el único ciudadano argentino que ha sido invitado por la Corte de Derecho de París a concurrir, en el año 2004, al acto de conmemoración de los doscientos años de la sanción del Código de Napoleón. En su carrera, en la Justicia, en la literatura y en su vida tiene una brillante trayectoria como ciudadano, y ha hecho honor a su función de juez.

Si el dictamen hubiera dividido las aguas y separado la paja del trigo, estaríamos hablando mucho menos y caminando rápidamente en relación con este juicio político; además, no habríamos lastimado honores que no deben tocarse, y podríamos poner mucho más énfasis en el saneamiento de la Corte Suprema. Como dijo el señor diputado Natale en nuestro nombre, en lo que creamos que es necesario aportaremos nuestro voto positivo para enjuiciar a quien corresponda y no a aquellos que, en medio de esa barahúnda en la que vivieron, dieron testimonio de haber enfrentado situaciones con el voto de cuatro contra cinco, sosteniendo tesis jurídicas correctas y manteniendo las debidas conductas morales.

También puedo afirmar, porque lo respeto y lo he visto luchar en varios congresos internacionales por los intereses de la comunidad judía, que el doctor Fayt fue injustamente calificado; se trata de un ciudadano que ha luchado por la democracia y por los derechos de la gente. En ese sentido votaremos en su momento. No podía dejar de aportar este testimonio que hace a mi libertad y a mi hombría de bien frente a la realidad de un hombre a quien he visto crecer y ser realmente útil para la República.

Sr. Presidente (Britos). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Ocaña. – Señor presidente: ayer leí en el diario “La Nación” una encuesta que informaba que el 81 por ciento de los argentinos entendía que los miembros de la Corte debían ser enjuiciados. Esto me hizo reflexionar acerca de lo que ocurrió con la Justicia argentina en los últimos dieciocho años.

Recuerdo que con el advenimiento de la democracia –al respecto el señor diputado Rodríguez formuló algunas reflexiones que comparto– la Justicia tenía una de las más altas consideraciones de parte de la sociedad. Empecé a preguntar qué fue lo que pasó para que aquella alta consideración de la que gozaban la Justicia y otras instituciones como el Congreso y los partidos políticos cambiara. El señor diputado preopinante señaló algunos de esos hechos.

Por ejemplo, el aumento de los miembros de la Corte Suprema y esa sesión realmente escandalosa, que, como recordó el señor diputado Rodríguez, contribuyeron mucho al deterioro de la imagen de la Justicia. También estoy convencida de que la conducta de los magistrados cuyo juicio político hoy estamos solicitando tuvo mucho que ver con esa caída de la consideración pública.

Asimismo influyeron los pocos minutos utilizados por la Comisión de Acuerdos del Senado para cubrir cinco cargos en la Corte, porque además de los cuatro jueces que era necesario designar como consecuencia del aumento del número de miembros de la Corte debió cubrirse la vacante del doctor Bacqué, quien, hastiado de la forma en que se había manejado este tema, oportunamente presentó su renuncia como ministro de la Corte Suprema de Justicia. Creo que los cinco o siete minutos que tardó la Comisión de Acuerdos, en esa lamentable sesión secreta, quizás se debieron a los escasos antecedentes que muchos de estos magistrados tenían, algunos de ellos vinculados más al mundo del deporte que al derecho.

En un libro muy conocido, que reflexiona claramente sobre lo que sucedió en la Corte durante la década en que gobernó el doctor Menem –me refiero al libro de Horacio Verbitsky titulado *Hacer la Corte*–, en el caso del doctor Nazareno cita sus antecedentes, y en la página 59 el autor señala: “Julio Salvador Nazareno, catamarqueño, radicado en La Rioja, durante muchos años compartió el estudio con Carlos,

Eduardo y Munir Menem. Esta antiquísima amistad estuvo a punto de convertirse en parentesco cuando Eduardo Menem, de quien llegó a ser el más íntimo amigo y de quien tiene fuerte ascendencia personal, era novio de su hermana Mirta Nazareno. Sin pretensiones intelectuales y sociales, nunca ocultó que sólo en el gobierno del hermano de su amigo podría haber ocupado un asiento en la Corte Suprema de Justicia.

”Los otros antecedentes del doctor Nazareno, como ministro de Gobierno de la intervención federal bajo la dictadura de Onganía, pasan porque el hermano Eduardo también había designado a Buby Nazareno director de Municipalidades, jefe de Policía e intendente de la ciudad capital de su provincia adoptiva. En su primera gobernación en La Rioja, en 1973, Carlos Menem no pudo hacerlo juez de la Cámara de Apelaciones porque en esos años el peronismo aún consideraba un demérito haber prestado servicios bajo gobiernos militares. Pero una década después ya ubicó a Nazareno en el Superior Tribunal de la provincia.”

Estos son algunos de los antecedentes de este juez que, como muy bien señala también Horacio Verbitsky en este libro, no tiene ningún antecedente de publicaciones en temas de derecho y cuya gran especialidad era jugar al paddle.

También creo que pueden haber influido en esa caída de consideración pública de la Justicia la forma y el sistema de selección de los jueces. Al respecto es interesante recurrir a dos libros, al citado de Verbitsky *Hacer la Corte* y también al de Moreno Ocampo llamado *En defensa propia*.

En ese sentido, vale señalar una reflexión del entonces senador Adolfo Gass, quien –según cuenta–, invitado a participar de una mesa redonda que organizó Poder Ciudadano en octubre de 1992, confesó los mecanismos de discusión de los acuerdos secretos con los cuales la Comisión de Acuerdos del Senado seleccionaba a los magistrados.

En esa mesa Adolfo Gass dijo: “Soy senador desde diciembre de 1983. Estoy a un paso de culminar mi mandato –esto ocurría en 1992–, y debo confesar mi culpa y mi vergüenza: yo he puesto la firma en varios pliegos de jueces de los cuales no estoy arrepentido, sino que estoy avergonzado. Si yo hubiera obrado bien no estaría avergonzado ni tampoco habría tantos pe-

dididos de juicio político a jueces en ambas Cámaras del Parlamento”.

También señalaba que “más de una vez tuvimos que negociar –y lo digo con todas las letras– ‘negociar’ jueces o diplomáticos por leyes, y lo hacíamos a conciencia sucia”.

Creo que esta declaración señala claramente y nos hace entender por qué ha caído tanto en la consideración pública la Justicia ...

Sr. Figueroa. – ¿Me permite una interrupción, señora diputada, con la venia de la Presidencia?

Sra. Ocaña. – No voy a conceder interrupciones, señor presidente.

Sr. Figueroa. – ¡La señora diputada está mintiendo!

Sra. Ocaña. – Señor presidente: considero que se puede entender cómo han llegado muchos de los magistrados que tenemos hoy en la Justicia argentina y no sólo en la Corte Suprema de Justicia. En el día de ayer, con sorpresa, muchos de nosotros nos enterábamos mientras estábamos aquí, en la sesión, de que el juez Oyarbide había decidido declarar la falta de mérito del doctor Menem en una causa que le sigue por omisión maliciosa en su declaración jurada de una cuenta en el exterior, a pesar de que prima facie está probado el tipo penal. Esta forma de selección de los jueces explica qué es lo que ha pasado aquí.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Ocaña. – Quizá se deba también a la conducta de muchos de estos magistrados que este Congreso no ha podido juzgar, a pesar de la presentación de más de ciento cincuenta pedidos de juicio político. Muchos de ellos fueron rechazados *in limine* por otras conformaciones de la Comisión de Juicio Político.

En ese sentido, es muy importante revalorizar el trabajo que han hecho los miembros de la Comisión de Juicio Político, que con toda seriedad han analizado más de veintiséis pedidos de juicio político hechos por diputados y particulares.

Por eso, me parece inaceptable alguna argumentación que he escuchado en este recinto, y que he visto en algún dictamen de minoría, en el sentido de que se habla de una supuesta conjura electoral. Sinceramente, creo que los integrantes de la Comisión de Juicio Político, hom-

bres y mujeres de distintas corrientes políticas, quizás quieran tener una conjura: la de defender el derecho que tenemos los habitantes de este suelo de gozar de una justicia independiente.

Más allá de estas consideraciones, quisiera puntualizar dos temas que tienen que ver con dos pedidos de juicio político, que son de mi autoría y están contenidos en los expedientes 7.634 y 7.976-D.-2001. Estos expedientes figuran citados como antecedentes en el Orden del Día N° 395.

Me voy a referir a la causa "Stancanelli". No voy a dar demasiadas precisiones, porque el señor miembro informante del dictamen de mayoría ha explicitado claramente la gravedad de esta sentencia en lo institucional, ya que significó que se terminara con una investigación que había sido llevada adelante durante más de cinco años, posibilitando la libertad de todas las personas procesadas.

La Corte Suprema de Justicia, en menos de diez páginas, prácticamente destruyó una causa cuyo procesamiento y confirmación por parte de la Cámara llevó más de doscientas cincuenta fojas en cada expediente.

No quiero hablar sobre los excesos de atribuciones que figuran en el considerando 10 del fallo de la Corte, ni de la intervención de la Corte en este expediente, forzando su propia doctrina. Tampoco quiero hablar del tratamiento de aspectos vinculados con sentencias que nunca fueron puestas en consideración en el recurso de queja, como ocurrió con el tratamiento de la falsedad ideológica, que posibilitó que claramente efectuara una interpretación para que el doctor Carlos Menem pudiera recuperar su libertad. Quiero hablar de la intervención indebida de los doctores Nazareno y Vázquez en ese expediente.

Todos sabemos que el artículo 55 del código de forma establece claramente que los jueces deben inhibirse o excusarse cuando se trata de asociación, comunidad con alguno de los interesados en la causa, amistad íntima, y si hubiesen recibido beneficios de importancia de algunos interesados.

Claramente, el doctor Nazareno se encuentra dentro de estas causales, por lo que debió excusarse. Junto con los señores diputados Carrió y Mario Cafiero pedimos a los doctores Vázquez y Nazareno su excusación. Ese pedido no fue tenido en cuenta, dado que fue recha-

zado sin considerar el fondo de la cuestión. La Corte no consideró nuestra solicitud.

Todos hemos tenido la oportunidad de ver las fotos del estudio que el doctor Menem compartía con el doctor Nazareno en la calle Catamarca 9, en la ciudad de La Rioja. Esto también fue probado por la comisión. A pesar de ello, los jueces de la Corte cuestionados no se excusaron.

Por otro lado, el señor diputado Iparraguirre habló de una misión política llevada a cabo por el gobierno nacional, que por ese entonces estaba a cargo del doctor De la Rúa, para que Menem recuperara su libertad. Eso fue así, e incluso me atrevería a ampliar el concepto para hablar de complicidad política. Digo esto porque ante la respuesta que en aquel entonces nos dio la Corte, al negarnos la posibilidad de considerar el pedido de excusación, y por no ser parte de la causa —la querrela estaba a cargo del Estado nacional, a través del Ministerio de Justicia—, decidimos pedir al Estado que solicitara la excusación de esos dos ministros. Lamentablemente, el doctor Jorge de la Rúa, que estaba a cargo de la cartera de Justicia, también nos negó esa posibilidad. Además, estos ministros desconocieron hasta la propia jurisprudencia de la Corte respecto de este tema, tal lo expresa el dictamen de mayoría que estamos considerando.

Por otro lado, quiero referirme a la arbitrariedad puesta de manifiesto en la valoración de las pruebas. Ayer, nos comentaba el señor diputado Tanoni que le llevó tres meses leer el expediente de la causa de la embajada de Israel, que tiene quince mil fojas. Creo que él tendría que pedirles consejo a los integrantes de la Corte Suprema, dado que en su momento leyeron en menos de una semana más de 30.600 fojas, que se repartían en 150 cuerpos y 300 anexos. Por eso, creo que estos ministros habían tomado la decisión de favorecer a Emir Yoma y a Carlos Menem, antes de leer la causa y valorar las pruebas. Incluso, los periódicos de la época informaban, a través de los periodistas que seguían el tema, que el 20 de octubre la Corte ya estaba dispuesta a beneficiar al señor Emir Yoma y al doctor Carlos Menem.

Sr. Presidente (Britos). — La Presidencia recuerda a la señora diputada que el tiempo de que dispone su bloque es compartido con otros dos legisladores de su bancada, y ya lleva quince minutos haciendo uso de la palabra.

Sra. Ocaña. – Voy a ir redondeando mi exposición, señor presidente, para que también puedan hacer uso de la palabra los otros dos integrantes de mi bloque.

La rapidez con la que los miembros de la Corte leen los expedientes les ha impedido tener en cuenta varias cuestiones de prueba. Una de ellas es la llamada “ruta del dinero”. En su momento se presentaron las cuentas de Hayton Trade y de una serie de sociedades –solicito que se inserte en el Diario de Sesiones el detalle de esas sociedades–, pero las pruebas jamás fueron consideradas por el alto tribunal. Es más, en su fallo la Corte señala que el supuesto pago de sumas de dinero a funcionarios nunca fue probado. Esto es mentira, y si la Corte hubiese leído el expediente habría visto que eso estaba claramente probado y acreditado.

Ayer, el señor presidente de la comisión manifestó que toda crisis nos da una oportunidad. Personalmente, creo que esta Cámara tiene hoy la oportunidad de otorgar a los argentinos la posibilidad de refundar este país sobre la base de una Justicia independiente. Si hoy votáramos favorablemente el inicio de la acusación a los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, estaríamos dando un paso muy importante en tal sentido.

Sr. Presidente (Britos). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: brevemente, voy a refutar algunas de las objeciones generales que constan en los dictámenes de minoría. Recuerdo que cuando se presentaron esos informes se dijo que no se perseguía la defensa de los jueces, sino de la institución. Sin embargo, la defensa que hacen esos informes curiosamente es la misma que interpusieron en su descargo los ministros de la Corte y sus defensores.

En mérito a la brevedad, no voy a explorar demasiado en la diferencia entre un proceso penal y el juicio político. Además, no quiero subestimar la inteligencia ni la formación de nadie –es algo que descuento en esta Cámara–, porque esto lo sabe hasta un estudiante de Derecho Constitucional I. Como seguramente diría el señor diputado Molinari Romero, que da clases de derecho constitucional, en cualquier manual podríamos encontrar las diferencias.

Pese a ello, y tal como lo han expresado los distintos integrantes de la comisión que hicieron

uso de la palabra, se brindaron todas las garantías procesales: se respetó el derecho de defensa y también el derecho a ser oído, tanto en forma verbal, escrita o como lo dispusieran los señores ministros. Concretamente, una de las observaciones que alegan...

Sr. Tanoni. – ¿Me permite una interrupción, señora diputada, con la autorización de la Presidencia?

Sra. Rodríguez. – No, señor diputado, le pido disculpas, pero no concederé interrupciones porque dispongo de muy poco tiempo para hacer uso de la palabra.

Una de las observaciones alude al artículo 90 del reglamento de la Honorable Cámara, que en su segundo párrafo dice lo siguiente: “Cuando las quejas o denuncias se refieran a magistrados judiciales de distritos donde alguno de los miembros de esta Comisión ejerciese la profesión de abogado o procurador, éste deberá excusarse...”.

Tanto la Comisión de Juicio Político como la de Peticiones, Poderes y Reglamento dictaminaron correctamente que esto no correspondía, porque en realidad este artículo obedecía al viejo sistema, en el cual quienes eran enjuiciados justamente eran jueces de distrito, pero los ministros de la Corte no lo son, porque tienen jurisdicción sobre todos los distritos federales y ordinarios.

Lo que sucedió es que cuando el reglamento se reformó todavía no estaba vigente el jury de enjuiciamiento. De hecho, en 1996 se tramitaron en la Comisión de Juicio Político distintos juicios políticos a jueces inferiores, pero habiéndose creado el órgano específico, en rigor esta norma cayó en desuetudo.

Otra de las objeciones que se alega es que ha habido prejuzgamiento por parte de los miembros de la comisión. Si se quiere comparar esto con un proceso judicial, resulta muy claro que la función de los miembros de la comisión en todo caso se asimilaría a la de un fiscal, sobre quien no recae este requisito. Por supuesto, tampoco se puede hablar de prejuzgamiento, porque justamente son los fiscales quienes llevan adelante la acusación.

Aquí se ha hablado de “fiscales denunciantes acusadores”. Ciertamente, los fiscales acusan y los denunciantes pueden ser querellantes. Esto queda absolutamente claro en cualquier código procesal; no hay incompatibilidad alguna, es acorde a derecho.

Quiero dedicar unos párrafos a la última de las objeciones, que se refiere al análisis del contenido de las sentencias. No cabe duda de que podríamos mantener una discusión semántica respecto de qué quiere decir “el análisis del contenido de las sentencias”, pero por la explicación de los miembros de la mayoría de la Comisión de Juicio Político quedó muy claro que en ningún caso se intentó sustituir un criterio jurídico o funcionar como una instancia revisora de sentencias judiciales. De ninguna manera se procedió de ese modo, porque por supuesto no podemos hacer eso.

Sin embargo, resulta claro que los jueces se desempeñan en causas judiciales y se expresan a través de las sentencias. ¿Cómo vamos a analizar entonces su accionar? ¿Mirando cómo juegan al golf? Para ello se requiere analizar las sentencias. En ese sentido, reiteraré la lectura de la resolución 228/99 del Consejo de la Magistratura –que ya mencionó el señor diputado Iparaguirre– porque me parece importante.

El Consejo de la Magistratura ha dicho que la Cámara de Diputados tiene resuelto que los errores judiciales no constituyen ipso facto la causa constitucional de remoción por mal desempeño, ya que el error judicial está previsto en el ordenamiento judicial.

Pero distinta es la situación cuando el juez no actúa dentro del marco de la ley o del derecho vigente *lato sensu*, sino en forma contraria a la ley, con dolo o sin dolo, convirtiéndose de hecho en un legislador, por acción o por omisión. En estos casos, estamos en los típicos supuestos de arbitrariedad de sentencia y, en consecuencia, de cara a un error judicial generador de una arbitrariedad judicial, con el agregado de repercusión pública que lo convierte en un caso de gravedad institucional, pues no pueden caber dudas de que el Consejo se encuentra en la obligación institucional de acusar, así como el jurado de remover al magistrado que se encuentra en dicha situación.

Es muy claro; existe una obligación. Quien en mi opinión mejor ha trabajado la cuestión de la sentencia ordinaria ha sido el doctor Genaro Carrió, autor de una obra excelente en la que explica las causales. Genaro Carrió hace una sistematización de las causales de arbitrariedad de la sentencia, pero finalmente dice que todas ellas remiten a un trípode de derechos fundamentales de la Constitución que constan en los artículos 16, 17 y 18. Entonces, lo que sucede

con la arbitrariedad de sentencia es que se viola la Constitución. Cuando un juez dicta una sentencia arbitraria viola derechos consagrados por la Constitución Nacional. Si ésta no es una causal de remoción, quisiera saber cuál debe ser.

Podría citar mucha jurisprudencia; de hecho, la perteneciente a esta propia Cámara. Pero existe una cuestión de sentido común. Cito un ejemplo muy burdo: si un juez está de acuerdo con que los maridos peguen a sus esposas y, por lo tanto, absuelve a todos los agresores, ¿acaso no estamos en condiciones de revisar el contenido de las sentencias y determinar que ese señor incurrió en una causal de mal desempeño? No hay lugar a dudas de que los jueces se expresan a través de sus sentencias. Tampoco caben dudas de que no puede realizarse sustitución de criterio judicial, pero es nuestra obligación que podamos analizar los tipos de arbitrariedad.

A continuación me referiré a los errores judiciales y voy a pensar en términos de un ciudadano común. Hagamos un ejercicio intelectual, por cierto imposible. Dejemos de lado por un momento la falta de imparcialidad y el provecho propio y pensemos simplemente en que estos cuarenta y cuatro cargos, o la mitad de ellos, fueron erróneos. Si cualquier trabajador de este país cometiera errores de esta entidad lo echarían por incompetente, aun sin alegar provecho propio, como se ha dicho aquí, o falta de imparcialidad. ¿Qué más debe hacer un juez para que incurra en causal de mal desempeño, que en definitiva significa que es un mal juez? ¿Acaso tiene que incendiar el Palacio de Justicia? Lo digo literalmente porque creo que lo más grave que ha hecho en este caso el juez Nazareno es destruir el sentido de justicia y la confianza de la ciudadanía en el Tribunal Superior de la Nación como último guardián de la Constitución Nacional y de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

Por lo tanto, frente a un país avasallado y un pueblo al que le han robado tanto, tenemos la obligación de asumir la responsabilidad de devolverle al menos la dignidad. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Britos). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires. La Presidencia le recuerda que dispone de sólo cinco minutos para realizar su exposición.

Sr. Macaluse. – Entonces, no concederé interrupciones, señor presidente.

Se han escuchado dos argumentos centrales en favor del rechazo del juicio político. Uno de ellos es la supuesta falsedad de los cargos y el otro es el sostenimiento de la seguridad jurídica o, como dijo un señor diputado, la sana doctrina y jurisprudencia. Más adelante, con palabras de un miembro de la Corte, voy a desmentir esta aseveración.

En mi opinión, uno y otro argumento están ligados por un hilo común. Cuando hablamos de seguridad jurídica, en los últimos años en la Argentina nos referimos a un doble estándar. Cuando los grandes inversores y los grupos más poderosos tienen necesidad de cambiar las leyes, la seguridad jurídica consiste en modernizar la legislación y establecer nuevas reglas de juego. Cuando los grandes inversores no quieren perder sus privilegios, la seguridad jurídica consiste en mantener el statu quo y no modificar un ápice de la legislación vigente.

En ese doble estándar tiene mucho que ver la Corte Suprema, que ha jugado un papel clave, no sólo por la forma en que se aumentó a nueve el número de sus integrantes —como ya lo expresaron antes algunos señores diputados—, dado que esta cuestión fue votada sin quórum, con personas que no eran diputados sentadas en las bancas, con denuncias de amenazas al momento de la votación y con el corte abrupto de la lista de oradores, sino fundamentalmente —y lo que es más grave— por las razones por las cuales se modificó ese número.

No soy yo quien sostiene esto, sino el propio Antonio Boggiano, quien manifestó: “En sociedades en las que se llevan adelante cambios estructurales con reformas del Estado y la economía, los cambios al ser profundos requieren de un proceso que podríamos llamar de profundización normativa, esto es, de efectiva aplicación de las nuevas reglas de juego en toda la escala o estructura social hasta su realización en los casos concretos. Se requerirá una amplia labor profiláctica de introducción de los valores para la nueva política contenida en las nuevas normas”. Para quien no lo entendió, lo traduce mucho más claramente al lenguaje tribuno del ex ministro de Justicia Jorge Maiorano, quien dice que es absolutamente necesario que haya una Corte que comprenda la política encarada y que sea adicta al programa votado por la sociedad.

Por lo tanto, esta Corte se eligió y conformó para convalidar normas contrarias a la Consti-

tución y a la legislación vigente, necesarias para la aplicación de un plan de desguace del Estado y concentración de la renta. Y no lo digo yo, lo dijo María Julia Alsogaray en el Senado cuando expresó: “Yo quiero ser muy clara: estamos vaciando la empresa ENTEL, y si no fuera que lo estamos haciendo en este marco tendríamos que ir presos”. Al decir “en este marco” se refiere al profiláctico que mencionaba Boggiano; ése era el marco que le evitaba ir presa.

Por lo tanto, garantizaron la aplicación de medidas tendientes a enervar los órganos de contralor del Estado, a consentir el cercenamiento de las funciones del Congreso, a disciplinar al Poder Judicial, a permitir la destrucción de la legislación obrera y el fuero laboral y, de pasada, a proteger amistades políticas involucradas en negociados y resolver a favor de los amigos las disputas electorales, incluso en sindicatos.

Esa es la seguridad jurídica reclamada, que no es justamente la sana normativa que se mencionaba recién sino la seguridad de que el más descomunal proceso de transferencia de ingresos de los más pobres a los más ricos que conoció la Argentina iba a ser llevado a cabo sin los molestos obstáculos que establecen la Constitución y la legislación vigente. Esa fue la función de la Corte. Y lo mismo que ocurre con las objeciones que se hacían a la seguridad jurídica —porque ése es el nuevo concepto de seguridad jurídica en los últimos años en nuestro país— sucede con la supuesta falsedad de los cargos.

Después de las acusaciones que hemos escuchado, ¿algún miembro de esta Cámara puede decir que no es verdad que Nazareno embolsó medio millón de dólares en concepto de desarraigo retroactivo, que se autoatribuyó una pensión vitalicia en virtud de una ley que se la deniega a cualquier ciudadano para su jubilación, que se autoeximió de pagar los impuestos, que se negó a presentar declaraciones de bienes...?

Sr. Presidente (Britos). — Señor diputado: la Presidencia le recuerda que su tiempo ha concluido.

Sr. Macaluse. — Ahí está el hilo conductor entre la seguridad jurídica de los poderosos y la supuesta falsedad de los cargos que se hacen. La miopía para no ver los cargos que se están planteando es simétrica a la que tuvo la Corte para no ver las tropelías jurídicas que se llevaron a cabo en este país.

Por ello, y para abreviar –porque habría muchas más cosas que decir–, coincido con ese brillante periodista que es Horacio Verbitsky, que abre su libro de investigación de la Corte con una frase del *Fausto* de Goethe que dice: “El juez que no sabe castigar acaba asociándose con el delincuente”[...] “Cuando todos causan daño, cuando todos sufren, la Majestad misma dirige el pillaje”. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Britos). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alessandro. – Señor presidente: sin duda, someter a juicio político a los miembros de la Corte Suprema es una decisión trascendental en la vida institucional de un país. Me animo a decir, pensando en el mediano plazo, que esta decisión será de mayores consecuencias que las que tuvimos que tomar en momentos gravísimos en el país, en las Asambleas Legislativas de fines de diciembre y principios de enero.

Esto no es retórica ni una frase de ocasión, sino que la clase de Justicia que el país tenga o que seamos capaces de delinear va a tener mucho que ver con el tipo de sociedad que construyamos y el futuro de los ciudadanos de nuestro país.

Es un atributo compartido, por lo menos en los discursos, que en un Estado de derecho la Justicia debe ser independiente. Esta es la garantía que tienen los habitantes de un país de que la democracia será sostenida por ese poder del Estado. Si existe alguna sospecha de que el Poder Judicial va a intervenir en el proceso político de un modo tendencioso, a favor de una determinada idea política, el sustento de la democracia peligra, ya que sin duda es la Corte Suprema la que tiene la última palabra sobre la validez de las leyes dictadas por este Congreso, que fue elegido por voluntad popular.

Los cuarenta y cuatro cargos que la Comisión de Juicio Político le imputa con mucho fundamento al doctor Nazareno son la consecuencia lógica de una decisión tomada en el año 1990, como fue manifestado por varios señores diputados preopinantes. Una decisión que en lugar de buscar la conformación de una Justicia independiente, atributo principal que debe tener, buscó otra cosa: una concepción que en vez de medir los antecedentes académicos, la idoneidad y la trayectoria, priorizó otros valores: la cercanía amistosa, la proximidad política, y como también se dijo acá, hasta la sociedad compartida en estudios jurídicos.

En lugar de resguardar la independencia de ese bien tanpreciado que es la Justicia, lo que primó fue la cercanía. No es una anécdota que la carrera judicial del doctor Nazareno fue de la mano de la carrera política del ex presidente Menem. Cuando Carlos Menem llegó a gobernador de la provincia de La Rioja, Nazareno llegó a juez del Superior Tribunal de dicha provincia; cuando Carlos Menem llegó a presidente de la Nación, el doctor Nazareno llegó a ser juez de la Corte Suprema.

Esta necesidad de buscar una Justicia adicta –como resguardo de las decisiones políticas y económicas que luego podían ser controvertidas en sede judicial y como resguardo legal hacia las futuras imputaciones que por actos de corrupción se generaron en el gobierno del ex presidente Menem– fue moldeando lo que varios señores diputados plantearon con todo acierto en cuanto a la domesticación de la Justicia.

Este no es simplemente un planteo de alguien que fue opositor al gobierno del ex presidente Menem. Aquí se mencionaron abundantes citas de ex ministros de esa época, como por ejemplo Maiorano, Barra y Bauzá, por lo que no me voy a detener en este punto, ya que fueron debidamente explicitadas con claridad por varios señores diputados que sostuvieron qué tipo de Justicia existía y por qué debía estar alineada con el poder político de turno.

Recuerdo que cuando en su momento se intentó –y no se logró– defender esta voluntad política de moldear una Justicia alineada con el poder político, se trajo a colación el ejemplo de lo que intentó hacer en 1937 el presidente Roosevelt. Pero sin duda no podemos comparar el método de selección y designación de los jueces que se utiliza en los Estados Unidos con los escasos cinco o siete minutos que duró la sesión secreta –como también fue mencionado por otros señores diputados– del Senado de la Nación, sin despacho previo de la Comisión de Acuerdos. Evidentemente, son realidades absolutamente incomparables.

Desde nuestro punto de vista, de este modo ha quedado desvirtuada la esencia de un sistema como el nuestro, que está pensado para que cuando llegue un presidente se encuentre con una Corte que designó otro mandatario, y donde estos jueces permanezcan en la Corte en forma vitalicia con una sola salvedad –y está absolutamente claro que en el caso del doctor

Nazareno y de otros miembros de la Corte, esto no se ha cumplido—; ésta es la independencia, es decir que pueden ser vitalicios en tanto y en cuanto conserven este atributo esencial de ser independientes que, como ha quedado totalmente demostrado, no se ha dado.

Creo que es pertinente traer a colación una reflexión de Hamilton, cuando decía que “...todos los jueces permanecerán en sus empleos mientras dure su buena conducta”. Y seguía sosteniendo que “...la regla de la buena conducta para la continuación del empleo en la Magistratura judicial es, por cierto, uno de los más valiosos de los adelantos modernos en la práctica del gobierno.

”En una monarquía, ésta es una excelente barrera para el despotismo del príncipe; en una república no es menos barrera para las usurpaciones y opresiones del cuerpo representativo de la voluntad popular, y esto es lo más conveniente que se haya ideado en cualquier gobierno para garantizar una administración firme, recta e imparcial de la ley. Sin duda, el principio de imparcialidad es el que no es llevado adelante por la mayoría del más alto órgano de justicia de un país que ha perdido la independencia”.

Si la mayoría de los miembros de la Corte Suprema, que son los que terminan definiendo las decisiones de ese órgano superior, no son independientes, el sistema de frenos y contrapesos pierde absoluto sentido. Si la Corte Suprema deja de ser independiente, ella no tiene ninguna legitimidad para declarar la inconstitucionalidad de las leyes.

Aquí entra a jugar la relación con otro atributo—que sin duda es fundamental y nosotros compartimos— que deben tener aquellos que necesitan llevar adelante la acción de la Justicia: me refiero a la inamovilidad en sus cargos. Pero este atributo no está para asegurar los privilegios personales, tal como ha quedado absolutamente comprobado cuando analizamos la falta de ética pública en la que la mayoría de los miembros de la Corte ha incurrido.

Entonces, este atributo de la inamovilidad en absoluto tiene que servir para asegurar los privilegios personales sino para garantizar la independencia de la Justicia, que está puesta en tela de juicio en la mayoría de la Corte.

Por lo tanto, ese principio básico de la inamovilidad puede jugar en contra de los propios in-

tereses de la Constitución, ya que dificulta el recambio de los jueces dependientes por otros que sean efectivamente independientes. Es por eso que ese principio de inamovilidad tampoco es absoluto, sino que los jueces pueden ser removidos justamente por este procedimiento que estamos llevando adelante, es decir, el juicio político.

Por eso, no compartimos en absoluto algunas de las críticas hechas al dictamen de mayoría, fundamentalmente las vertidas por la señora diputada Oviedo ayer por la noche, cuando planteaba que se estaba afectando la seguridad jurídica. Justamente, esto es al revés: todos los ciudadanos vamos a estar muchísimo más seguros si contamos con una Justicia independiente.

Sin duda, los índices de transparencia e independencia judicial hacen aumentar, y no disminuir, la seguridad jurídica de un país, que se construye desde el Poder Ejecutivo y se reasegura únicamente con una Justicia independiente y transparente. No existe ninguna contradicción entre llevar adelante este proceso de juicio político—que si culmina exitosamente puede llevar a remover a algunos de los miembros de este superior tribunal— y la seguridad jurídica: todo lo contrario.

En lugar de garantizar un aporte imparcial, el presidente de la Corte hizo todo lo contrario. Por eso, cuando analizamos las principales causas y cargos por los cuales se acusa al doctor Nazareno en el dictamen de mayoría vemos que ello no es producto del error o de la mera incompetencia.

En el caso de la causa relacionada con el tráfico de armas, ¿cuáles son los cargos de los que se lo acusa? El no haberse excusado y forzar la interpretación para beneficiar a los acusados.

Señor presidente, señores diputados: esto tiene nombre y apellido. Esa cercanía política, esa afinidad política no eran casualidades, ya que después producirían estas consecuencias.

Cuando analizamos otra de las causas principales, como por ejemplo la de la provincia de Corrientes, que la señora diputada Méndez de Ferreyra y otros señores diputados fundamentaron, ¿qué consecuencia trajo aparejada el hecho de haber avasallado la autonomía provincial o violado el principio de igualdad? La de buscar un beneficio para el aliado político del ex presidente Carlos Menem.

Por su parte, cuando se analiza el caso Moneta las consecuencias son las mismas. El hecho de

haber soslayado la actuación de la Cámara de Casación o de haber resuelto una cuestión de jurisdicción en actuación administrativa trajo como consecuencia la protección, no ya de un aliado político, pero sí indudablemente de un socio económico del proceso político vivido en nuestro país desde 1989 en adelante.

Cuando analizamos el caso del rebalanceo telefónico, el hecho de pronunciarse contra el derecho de los usuarios y de detraer el control de la constitucionalidad beneficiando a las empresas y perjudicando a los usuarios, es otra prueba acabada de la falta de independencia, en este caso, del doctor Nazareno, cuyo pedido de juicio político estamos considerando. Y así podríamos seguir con los otros cargos y causas por las cuales él es acusado.

Creo que estos argumentos referidos a la necesidad de la independencia e imparcialidad del Poder Judicial son compartidos por casi todos los señores diputados. Lamentablemente, debo decir "por casi todos", pues creo que hay señores diputados que han privilegiado otros valores que consideran más importantes, como por ejemplo el hecho de haber tenido una Justicia adicta a ese gobierno. Sin duda alguna, han privilegiado ese atributo.

Por eso no es una casualidad que las principales voces que se alzaron contra el dictamen de mayoría hayan provenido de señores diputados del bloque Justicialista o de otras bancadas que están alineadas internamente dentro de lo que en la vida política argentina todos conocemos con el nombre de menemismo. Hasta ahora no he escuchado una oposición al dictamen de mayoría por parte de otros sectores del bloque Justicialista.

Desde hace varios días estoy pensando qué es lo que pasará por la cabeza de varios señores y señoras diputados de esa bancada que, sin duda, al igual que otros señores diputados de diferentes bloques, comparten estos principios, tal como lo demuestra la procedencia de la conformación de la Comisión de Juicio Político.

Si no se trata de compartir la afinidad con un gobierno y de la necesidad de seguir protegiendo a miembros o socios económicos del mismo, ¿cuál puede ser la otra causa que los esté haciendo dudar en acompañar con su voto el dictamen de mayoría de la Comisión de Juicio Político? Evidentemente, puede y debe haber otras causas. Yo creo que hay una sola, que está dada

por el temor que puede generar el hecho de que no se produzcan determinados fallos, o bien de que éstos tengan lugar, desestabilizando y perturbando el proceso político y económico absolutamente necesario para dejar atrás una situación sumamente crítica como la que ha vivido y aún sigue viviendo la República Argentina.

Por si no he sido suficientemente claro, voy a serlo un poco más. En su momento, se dijo que había que archivar el pedido de promoción de juicio político a los miembros de la Corte Suprema de Justicia porque era necesario que ella produjera un fallo que terminara con los recursos de amparo presentados por los ahorristas, que dada su magnitud estaban poniendo en peligro el programa monetario. Si éste no se cumplía y era desbordado, el proceso económico iba a estallar por el aire y así se profundizaría la crisis. Esto fue lo que se dijo en febrero, marzo, abril y mayo.

Hace pocos días, leí la respuesta que el ministro de Economía dio a raíz de una pregunta formulada por un cronista extranjero en ocasión de una conferencia de prensa. El periodista preguntó lo siguiente: "Otro tema que está siempre dando vueltas es el tema del anclaje monetario, y esto lleva obviamente al tema de los amparos y de las decisiones que pueda tomar la Corte con la pesificación. ¿Realmente, el Fondo Monetario está planteando que el gobierno encuentre una solución al problema de la Corte? Porque mirándolo desde afuera, esto significa pedir la subversión de los poderes en un país, porque mal ejemplo sería que un organismo internacional o el Poder Ejecutivo intervinieran sobre el Poder Judicial. Por favor, explíqueme en qué medida esto es una traba para las negociaciones entabladas con el Fondo Monetario Internacional".

El señor ministro de Economía respondió lo siguiente: "Desde nuestro punto de vista, es una traba imaginaria. La traba no existe desde el punto de vista técnico, por razones objetivas, o por lo menos no existe ahora. Hace unos meses los amparos representaban una salida de depósitos inusual, extremadamente elevada, del orden de los mil seiscientos millones de pesos, y obviamente esto generaba problemas muy fuertes en el programa monetario. A raíz de distintas acciones que se tomaron sobre todo en el plano impositivo, pero también por el cambio de la situación económica general que se produjo, estos datos han variado de manera sustancial, y

en el último mes...” –se refiere a septiembre– “...hemos estado por debajo de los cuatrocientos millones y, en consecuencia, eso hoy no crea dificultades insalvables a la política monetaria.

”Si ustedes me preguntan si sería mejor que no estuviera, sí, sin duda sería mejor; pero en el actual contexto económico argentino no le crea al programa monetario dificultades insalvables. Le crea sí alguna incertidumbre, pero incertidumbre que hoy es menor, y la incertidumbre es inherente a la dinámica económica”. Esto es lo que señaló el ministro de Economía para desvirtuar esa amenaza.

Algunos podrían pensar que el señor ministro dio esa respuesta para quedar bien ante los periodistas extranjeros; pero podemos remitirnos a los hechos para ver cómo ha ido evolucionando realmente ese programa monetario, cuyo incumplimiento podía alterar la estabilidad económica que lentamente vamos alcanzando.

¿Qué ha pasado con el programa monetario entre los meses de junio y septiembre? La asistencia al sistema financiero ha sido de 5.460 millones menos que lo previsto. Esta menor necesidad de liquidez de los bancos se vio reflejada en un aumento de mil setecientos millones en los depósitos del Banco Central, habiéndose programado una caída de cuatro mil millones de pesos.

Recordemos que durante este proceso la Corte Suprema de Justicia ninguna medida tomó en relación con la suspensión de los amparos; el programa monetario no se vio disminuido, sino robustecido y fortalecido.

En septiembre, por primera vez en diecisiete meses, el Banco Central dejó de inyectar dinero en el sistema, recuperando así tres mil quinientos millones de pesos.

Se cancelaron créditos del sector privado que no estaban cuantificados de esa forma en el programa monetario. Como resultado de todo esto la emisión monetaria neta fue de cuatro mil millones de pesos menos que lo previsto. Y contrariamente a lo pensado, una elevadísima proporción de los plazos fijos recientemente reprogramados permaneció dentro del sistema financiero.

Con estas largas citas sobre la realidad económica quiero desvirtuar uno de los fantasmas que pueden estar pesando sobre el razonamiento de algunos de los señores diputados acerca de qué pasaría si prosperara y lleváramos ade-

lante el juicio político al doctor Nazareno u otros miembros de la Corte Suprema.

Hay otros fantasmas y otros temores. Por supuesto, éste no es el único. Quiero seguir con estas presiones, estos fantasmas y estos temores. Otro de ellos es qué pasaría si la Corte dictara una medida que dispusiera la devolución en moneda de origen de los depósitos a plazo fijo.

Recuerdo que cuando esta posibilidad comenzó a ser transmitida por los medios, fundamentalmente económicos, estaba el gran peligro: se termina con la pesificación, podemos ir hacia la dolarización. Y la verdad es que no vamos a ir a ningún lugar de esos, sino que simplemente esa previsión de que los depósitos sean devueltos en moneda de origen, no ahora sino cuando esto fuera posible, se está cumpliendo con un bono optativo, como son los BODEN. Lamentablemente, eso sí hay que admitirlo, si la Corte lleva adelante esta amenaza se trasformaría en un bono obligatorio, pero eso ya pasó hace más de diez años con los BONEX y no estalló el país.

Así que esa posible amenaza, esa virtual amenaza, esa posibilidad de chantaje –o si no gusta la palabra chantaje, como señaló un señor diputado que me precedió en el uso de la palabra, quizás el término extorsión sea el más adecuado–, en realidad queda absolutamente desvirtuada.

Puede llegar a haber otras amenazas, aún más brutales que pueden cernirse sobre el sistema político, institucional y económico de la Argentina. Lo leí y lo escuché. Algunos pueden llegar a pensar qué pasaría si la Corte declarara nula la Asamblea Legislativa que designó al actual presidente. Creo que tampoco aquí pasaría nada, porque lo que habría que hacer sería convocar a elecciones y las elecciones ya están convocadas.

Alguno podrá llegar a decir que podrían ser revisados los actos de gobierno tomados en estos últimos nueve meses. Les recuerdo que esto no pasó jamás, ni siquiera después de las decisiones tomadas por los gobiernos de facto.

Con estos argumentos, que indudablemente no me parecen los más fuertes –enseguida me voy a referir a cuáles me parecen los más fuertes y los que tienen que estar en todo caso determinando cuál va a ser el accionar que debemos adoptar esta noche– quedan desvirtuadas aquellas posibilidades de respuestas que puede llegar a tener la Corte Suprema de Justicia

desestabilizadora de este proceso de normalización política y económica y de transición que vive la Argentina.

Junto con estos argumentos, que creo que son valederos y que ponen en tela de juicio estos supuestos temores que algunos señores diputados pueden tener, entiendo que debe predominar otro razonamiento. ¿Es lógico que el Congreso de la Nación tome decisiones en base a estas supuestas amenazas, cuando vemos que no son tales o que hay argumentos absolutamente sensatos para demostrar que son más fantasmas que amenazas reales?

Estaríamos cometiendo un gravísimo error de consecuencias futuras, si dejáramos prisionero al poder político de un país –cuando hablo del poder político me estoy refiriendo al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo elegidos por el voto popular– de las decisiones también políticas de un órgano que no tiene por qué tomar decisiones de ese carácter, ya que se trata del Poder Judicial.

A lo largo de las próximas horas de debate vamos a tener que ir tomando decisiones trascendentes.

La falta de independencia demostrada por el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es determinante para la decisión que nosotros vamos a tomar, acompañando el dictamen suscrito por la mayoría de la comisión.

No es necesario extenderse mucho, pero esa falta de independencia del doctor Nazareno la quiero sintetizar en tres hechos claves.

En primer lugar, está el caso de las armas, que involucraba a un ex presidente de la Nación. El doctor Nazareno, en lugar de excusarse por ser amigo y socio del ex presidente, contribuyó con su voto para recriminar a los jueces inferiores por la osadía de haber encarcelado a un ex presidente acusado por actos de corrupción. Este no parece ser el mejor camino si queremos gozar de una Justicia que luche contra la corrupción.

En el caso Moneta, el doctor Nazareno retiró al banquero de la órbita de la justicia federal de Mendoza, para que el caso fuese resuelto por jueces amigos. Aquí tampoco se está demostrando la independencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En el rebalanceo telefónico –que ya fue mencionado– ocurrió algo similar.

Esa falta de independencia, que se manifiesta con claridad en los casos mencionados, hace que el doctor Nazareno y la mayoría de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hayan perdido la única legitimidad que puede justificar su presencia en el cargo. Desde nuestro punto de vista esa única fuente de legitimidad es la independencia. Un juez que no es independiente no merece ser magistrado.

El doctor Nazareno, por todos los casos suficientemente acreditados por la Comisión de Juicio Político en su dictamen de mayoría, ha dado sobradas pruebas de su falta de independencia.

En consecuencia, adelanto que el bloque del Frepaso apoyará la acusación formulada por la mayoría de la comisión en el sentido de que dicho juez sea removido en su momento.

Sr. Presidente (Britos). – La Presidencia informa al señor diputado que ha concluido su tiempo.

Sr. Alessandro. – Ya termino, señor presidente.

Voy a compartir en su totalidad los conceptos vertidos por el señor diputado Falú, integrante de la Comisión de Juicio Político, cuando habló de la maniobra extorsiva que hizo la Corte en el caso Smith por el dinero que quedó atrapado en el corralito.

Esa línea argumental fue expuesta por un miembro de la Comisión de Juicio Político –integrante del bloque Justicialista–, desprovisto de cualquier interés electoralista. También fue utilizada como argumento por algunos señores diputados para tratar de descalificar el dictamen serio y ponderado que se presentó sobre este tema.

Además, quiero rescatar todas las intervenciones realizadas por los integrantes de la Comisión de Juicio Político que suscribieron el dictamen de mayoría. Creo que la pretendida descalificación de parcialidad política, por la que se estaría apuntando a una determinada candidatura presidencial, está totalmente fuera de lugar. Con sólo ver las pertenencias políticas de los firmantes del dictamen de mayoría a casi todos los bloques que integran esta Honorable Cámara, queda totalmente desvirtuada la pretendida crítica sobre cierta aspiración que podrían tener algunos miembros de la Comisión de Juicio Político.

Comparto los argumentos vertidos por gran cantidad de diputados que me precedieron en el

uso de la palabra. Creo que los legisladores que dentro de unas horas vamos a definir con nuestro voto si acusamos o no al presidente de la Corte Suprema, tenemos por delante una seria responsabilidad. Considero que nadie ha actuado con la irresponsabilidad que el señor diputado Baladrón trató de imputar a algunos miembros de la Comisión de Juicio Político que creemos que corresponde la acusación, cuando ejerció la defensa de los ministros de la Corte. De ninguna manera se nos puede acusar de falta de responsabilidad. Hemos acompañado, y lo seguiremos haciendo, todo lo que nos pareció pertinente para asegurar la salida de esta crisis.

Sin embargo, no estaremos en condiciones de asegurar esa salida si disminuimos la calidad de las instituciones de la Argentina avalando la impunidad que en este caso se pretende para el doctor Nazareno.

Sr. Presidente (Britos). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alchouron. – Señor presidente: después de largas horas de debate en este recinto, del que prácticamente no me he movido por entender que el tema en tratamiento tiene una alta trascendencia, he escuchado un número importante de exposiciones por parte de los integrantes de la comisión que firmaron el dictamen de mayoría, así como de los representantes de los bloques que hasta ahora hicieron uso de la palabra. Hubo fuego, ardor y, en algunos casos, una oratoria de alto nivel.

Pero frente a ese fuego y ardor creo que debemos tener la cabeza fría. Esa es la sensación que tengo, porque en mi opinión el procedimiento que siguió la Comisión de Juicio Político es nulo. Digo esto porque no se han cumplido normas de procedimiento expresas, contenidas en el reglamento de la Honorable Cámara. No voy a opinar sobre los cargos que se han formulado, que creo que han sido severos, graves y, por lo tanto, dignos de una mejor base y no del incumplimiento de normas procesales fundamentales, como la del artículo 90 del reglamento. Justamente, dicho artículo señala, en referencia a la Comisión de Juicio Político, lo siguiente: “Cuando las quejas o denuncias se refieran a magistrados judiciales de distritos donde algunos de los miembros de esta comisión ejerciese la profesión de abogado o procurador, éste deberá excusarse y se integrará a aquélla con diputados de otros distritos”.

No tengo duda de que en ese caso en particular en la Comisión de Juicio Político existía y existe un importante número de diputados que ejerce la profesión en el fuero federal, donde la Corte tiene su jurisdicción.

Si se dejan de lado las normas de procedimiento se corre el mismo riesgo que ya ha sido señalado en este debate del tan meneado tema de la seguridad jurídica.

He leído todas las acusaciones y las defensas, y en mi opinión de estas últimas debemos rescatar lo vinculado al artículo 90 del reglamento de la Honorable Cámara, que en este caso no se ha cumplimentado. Algunos magistrados han presentado pedidos de recusación, pero la comisión los ha rechazado, a mi modo de ver sin argumentos válidos, por lo cual se mantiene la situación de nulidad que he señalado precedentemente.

En las defensas de los jueces, en especial en la del doctor Nazareno, los doctores Badeni y Aguirre Obarrio plantean otras causales de nulidad. Una de ellas sería que los miembros de la comisión realizaron declaraciones durante el trámite de esta cuestión, antes de que se produjera el dictamen de mayoría, como asimismo que en muchos casos los propios denunciados han sido los instructores de los sumarios que se han realizado.

De cualquier modo, aclaro que no daré a estos argumentos la trascendencia que otorgo al referido al incumplimiento del artículo 90 de la Honorable Cámara. No se produjeron las excusaciones que correspondían: dieciséis miembros de la Comisión de Juicio Político están inscritos en el fuero federal, y diez de los integrantes de la mayoría también están en esa situación.

No participo de este debate en defensa de un determinado miembro de la Corte sino en favor del respeto a las normas de procedimiento, que cuando no se cumplen conducen a una situación de nulidad. En mi opinión, el procedimiento seguido por la Comisión de Juicio Político es nulo, y así lo planteo para este y el resto de los casos.

Sr. Presidente (Britos). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Rivas. – Señor presidente: la verdad es que a esta altura del debate tengo dos fatigas: una la comparto con todos ustedes, pues tiene relación con el tiempo que llevamos sesionando, y la otra se debe a que no entiendo muy bien los

motivos por los cuales en esta Cámara se debaten determinadas cuestiones. Me refiero a cierto léxico, lenguaje, o incluso descripción etimológica de algunos términos, que no fueron utilizados por la oposición.

Después del fallo “Smith”, quien habló de chantaje, engaño, agravios e incluso fue más allá porque mencionó el golpe de Estado judicial, fue el propio presidente de la República.

A ninguno de quienes hoy estamos aquí sentados se nos escapa que existieron varios años de intentos de avanzar en pedidos de juicio político a los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; estos intentos fueron impulsados de manera sistemática por la oposición de turno, sin que ésta tuviese la fuerza suficiente como para que el tema llegase al recinto.

Quien impulsó de manera determinante los argumentos para que hoy nos encontremos en esta situación fue el mismísimo Poder Ejecutivo, encabezado por el doctor Eduardo Duhalde.

Si tuviéramos que asociar con algo el momento en que nos encontramos –este intento de acusación ante el Senado de los miembros de la Corte–, en verdad podríamos decir que cada pedido de juicio político se asimila a una denuncia que se presenta en un juzgado –la comisión–, y esa denuncia contiene imputaciones y, en el mejor de los casos, acompaña prueba documental. La instrucción trata de analizar si efectivamente se encuentran elementos como para desistir del avance del proceso o como para procesar.

Si se toman por separado cada uno de los planteos formulados por los adherentes al dictamen de la mayoría de la comisión, me parece que con absoluta objetividad se desprende que, si bien en términos jurídicos casi podríamos hablar de semiplena prueba para que proceda el procesamiento, existen sobrados elementos como para que prospere la acusación. Esto significa otorgar a los ministros de la Corte la posibilidad de tener un juicio justo, cuando precisamente están sospechados de administrar justicia de manera injusta.

Se han esgrimido argumentos tales como que no existen antecedentes en el mundo de que se haya juzgado un tribunal completo. Sinceramente, después de todas estas horas de debate creo que difícilmente encontremos en el derecho comparado antecedentes de tropelías como las que se han descrito durante todo este tiempo. Por lo tanto, no sería de extrañar que en esta materia

también volvámos a ser un *leading case* en todo el mundo.

También hemos escuchado razones –reconozco que no es producto de la incapacidad intelectual de aquellos diputados que tienen que defender la posibilidad de que no prospere la acusación– que a nadie pueden convencer, ante la contundencia de los argumentos de los miembros de la mayoría de la comisión.

Sin embargo, no creo que sea un problema de incapacidad, sino de que existe algo que no se puede defender, que es sencillamente lo indefendible.

No podemos dirigir la mirada permanentemente hacia el pasado para ver quién es el responsable de la situación en que hoy nos encontramos. Esto es importante, pero también es vital asumir la responsabilidad de que hacia el futuro podemos comenzar a resolver determinadas herencias del pasado. Incluso, podemos empezar a hacerlo a partir de ahora.

No cabe duda de que Marx no fue responsable del estalinismo, del mismo modo que Adam Smith no lo es del lunático de Bush, y tampoco cabe duda de que Cristo no fue responsable de Videla, a pesar de la doctrina social de la Iglesia que impulsaba.

Esta Corte es responsabilidad, en su gestación, del menemismo, pero no es responsabilidad del menemismo que estos tipos sigan sentados en el principal tribunal del país. La Cámara de Diputados tiene hoy la posibilidad de comenzar a poner las cosas en su lugar. Si no lo hace, la responsabilidad será de cada uno de los que estamos aquí presentes.

Me cuesta entender a quién estamos hablando esta noche, porque no se puede hablar a la sociedad a través de la Presidencia. Más del 81 por ciento de la sociedad –como bien se decía ayer– tiene la convicción de que la Corte no puede continuar. La mayoría de los integrantes de la Cámara tiene esa convicción.

El día de mañana –ante la eventualidad de que la mayoría especial no se consiga para poder acusar a los miembros de la Corte ante el Senado– nos vamos a encontrar con que la mayoría de la Cámara, caja de resonancia democrática por excelencia, teóricamente, ha encontrado mérito para acusar, pero técnicamente ha tenido la imposibilidad de llevar adelante esa acusación por no reunir la mayoría especial necesaria. Así el debilitamiento en términos de legiti-

midad de la Corte Suprema que quede después de mañana va a ser aún peor.

Existe un solo antecedente en nuestra historia institucional de juicio político a integrantes de la Corte, donde se procedió a la acusación y a la destitución de cuatro de sus cinco miembros. Me comprenden las generales de la ley para traer al recinto ese antecedente, porque era el peronismo triunfante el que pretendía cambiar a los ministros de la Corte, y fue el socialismo, particularmente Alfredo Palacios, quien dio una férrea batalla para tratar de evitar que eso ocurriera; lo hizo infructuosamente, porque la batalla se perdió.

Entre los diecisiete cargos que imputaba a los miembros de dicha Corte el peronismo de entonces, hay uno que es interesante mencionar: el haber integrado la lista de conjuces con abogados pertenecientes a la oligarquía dominante y al capital extranjero. Ese era un motivo que el peronismo de 1946 encontraba justificado para la destitución de los ministros de la Corte.

Hoy, los ministros de la Corte defienden fundamentalmente al Fondo Monetario Internacional y a los distintos organismos multilaterales de crédito, porque se supone que son la garantía de continuidad de un capitalismo o grupo dominante concentrado en lo económico, financiero y rentístico.

A ello se agrega un detalle. Mientras los colegas diputados sigan haciendo el trabajo sucio de defender lo indefendible, colaborando con la degradación de las instituciones democráticas –específicamente aquellas con mayor peso político–, lo que va a quedar para defender por esos organismos –como está sucediendo– es la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Ello es así sencillamente porque ya institucionalmente ninguno de nosotros resultó funcional al grupo dominante; a ninguno de nosotros la sociedad –que se supone que debemos contener– le cree. La política y el “qualunquismo” instrumentado por esos propios grupos económicos dominantes se han encargado de debilitar el sistema político, dejando flotar en el mar de los sargazos dentro de una cáscara de nuez, a la Corte Suprema de Justicia, que públicamente...

Sr. Basile. – Señor presidente: solicito una interrupción...

Sr. Rivas. – Pido disculpas a los señores diputados que soliciten interrupciones, pero adelante que no las voy a conceder.

Durante mucho tiempo en la Argentina el Poder Judicial fue apéndice del Poder Ejecutivo.

La mayoría de los doctrinarios que avanzaron y estudiaron profundamente esta cuestión han llegado a la conclusión de que tiene que ver absolutamente con la irregularidad o inestabilidad institucional, y sin duda la irrupción de la nefasta doctrina de facto que permitía la continuidad de los actos del Estado con el propio aval de la Corte –como lo señalaron otros señores diputados– alimentaba el hecho de que el Poder Judicial no tuviera una actitud independiente, sino que respondiera permanentemente al Poder Ejecutivo.

Fíjense el nivel de debilitamiento político en el que se encuentra la República Argentina: el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pasan a ser apéndices del Poder Judicial. Observen el nivel de degradación política al que hemos llegado; es falso que estemos en crisis, dejemos de hacernos los boludos. ¡El sistema político en la Argentina colapsó! Se asume esta situación con responsabilidad o se sigue alegremente tratando de garantizar impunidad. Esto es lo que estamos discutiendo esta noche.

Justamente aquella impronta del 46 tenía que ver con remover algunos miembros de la Corte, porque lo que se buscaba era otro país, supuestamente desde teorías en un contexto determinado, donde las instituciones democráticas no se miraban del mismo modo que hoy, sino con un criterio más instrumentalista: el fin justificaba los medios. Del mismo modo, en los 90 se amplió el número de los miembros de la Corte para dejarnos como saldo otro país, el de la exclusión y la concentración.

Lo que estamos discutiendo hoy es si vamos a comenzar a dar señales de decisión de cambio, de permeabilidad a la demanda social, de entender que hay cuestiones de Estado que exceden el partidismo y de asumir esta discusión con responsabilidad. Lo que se ha escuchado aquí con absoluta precisión y responsabilidad es que los señores miembros de la Corte han acopiado elementos, datos y justificativos suficientes como para que la acusación ante el Senado proceda.

No hay forma de justificar objetivamente, ya no ante la opinión pública, sino ante nosotros, que lo que se pretende –como algún miembro informante de la minoría dijo– es defender los pilares de la República, y por ese motivo se iba a rechazar la acusación ante el Senado.

Los problemas de la democracia, de la república y de las instituciones inexorablemente se resuelven con más democracia y mejores instituciones. La democracia de hoy, de intensidad bajísima, con una total y absoluta incapacidad para dar respuesta a las demandas más esenciales, necesita ser rectificadas. El “que se vayan todos” tiene que ver con decir: “Basta de votar algo para que ustedes terminen haciendo una cosa totalmente distinta”.

Lo que está colapsado es la democracia delegativa, sencillamente porque nos hemos encargado de hacerla sustitutiva, donde uno delega representación en un partido o grupo que llega a ocupar los espacios de representación y hace lo que se le da la gana. Poco importa la voluntad que lo llevó a sentarse en ese lugar. Esto no funciona más: se resuelve esta situación, se toma conciencia y se la reconduce desde las propias instituciones de la democracia, o este sainete termina en la peor tragedia. No podemos hacernos los distraídos. Entiendo a los señores diputados que rechazan la posibilidad de la acusación ante el Senado, pero sería bueno recordar a un presidente de bloque que estubo diez años en el oficialismo. En la primera sesión, después de haber dejado de ser oficialismo, me conmovió cuando dio un consejo al flamante bloque oficialista.

Dijo que durante diez años los técnicos económicos habían convencido a los diputados, quienes accedían a cada uno de sus argumentos. De esta manera, terminaban acriticamente votando muchas de sus recomendaciones, por lo que pidió al nuevo oficialismo que no hiciera lo mismo.

Por lo tanto, diría a aquellos diputados que hoy pretender impedir la posibilidad de acusación ante el Senado, que los ministros de la Corte tienen –tal como ha quedado demostrado en estas horas de debate–, además de las tropeías, una enorme capacidad intelectual, que los va a ayudar para que puedan defenderse por sí mismos. Si siguen defendiendo lo indefendible, van a continuar siendo, junto a nosotros, los que no podrán caminar por la calle, mientras que algunos ministros de la Corte seguirán encendiéndoles largos habanos en la cara para tirarles el humo después de la tarea cumplida. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Britos). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Vitar. – Señor presidente: mi colega, el señor diputado Rivas, ha dejado calentito el clima, y voy a tratar de entibiárlolo.

Sr. Presidente (Britos). – Espero que no se contagie, señor diputado.

Sr. Vitar. – Sin duda alguna, esta Cámara ha adquirido protagonismo en un período extraordinariamente complejo en la vida del país.

¡Qué duda cabe de que es muy rico el período que va desde la Asamblea Legislativa con que arrancó esta Cámara –y la rotación de cuatro presidentes en muy poco tiempo– hasta los momentos que vivimos hoy en esta histórica sesión, donde estamos analizando la posibilidad de enjuiciamiento a los miembros de la Corte! Además, entre otras cosas, incluye el fin de la convertibilidad, que marca la culminación de una etapa en la vida del país.

Como toda etapa que termina, esta situación nos convoca a la analogía con otros momentos de la breve, intensa y azarosa historia que hemos vivido los argentinos.

El momento que inevitablemente viene a nuestra mente como imagen es el período que se abre después del año 1930, que aquí ya ha sido mencionado, cuando ocurrieron dos episodios muy importantes. Por un lado, se demuestra el espíritu autoritario y violento de las minorías conservadoras en la Argentina que, incapaces de conformar una fuerza política y electoral que les permita gobernar, comienzan a recurrir al método de la violencia y a los golpes de Estado.

Es decir que la irrupción de lo que fue la primera mayoría política popular de la vida argentina en este siglo, el radicalismo yrigoyenista, pone en una zona de crisis al precario esquema de la Argentina moderna, que se había comenzado a desarrollar con el siglo XX.

El otro elemento importante es la caída del orden económico mundial que prevalecía en esos tiempos, al amparo del cual la Argentina había alcanzado un desarrollo importante de sus indicadores económicos.

La confluencia de estos dos elementos abre un período de nuestra historia que me hace recordar de mis primeras lecturas de formación política un célebre calificativo con que un provinciano mío, el ensayista José Luis Torres, bautizó a la década del 30: la década infame. Al referirnos a esa década surgen de nuestra memoria hechos emblemáticos: el negociado de las tierras de El Palomar y el tratado Roca-Run-

ciman, entre otros famosos hitos de aquellos años. En esa época, la minoría sólo podía sostenerse con la proscripción y el marginamiento de las mayorías, una combinación de corrupción estructural con violencia y desalojo de las mayorías. Este proceso de más de una década determinó, a mediados de los 40, el advenimiento del peronismo al poder.

Quienes provenimos de un origen peronista y nacimos en una familia peronista hoy podemos mirar hacia atrás, tratando de hacer el esfuerzo que los argentinos tenemos que realizar para encontrar el camino de la verdad, el equilibrio y la justicia. Sin duda el peronismo aportó mucho a este país en términos de políticas de nivelación, de justicia social y de derecho de las mayorías, pero tampoco cabe duda que se cometieron excesos que fomentaron la división entre los argentinos. Mientras nos peleábamos entre nosotros, esa división era nuevamente explotada por las minorías durante más de medio siglo de nuestra vida nacional para sostener los golpes militares y violar las normas sobre las cuales se había fundado y se seguía fundando la Nación. Sin duda, eso tiene mucho que ver con el deterioro que hoy vive el país.

Quiero aclarar que no me estoy apartando del tema en tratamiento, porque no puede quedar ninguna duda de que no hay un período que por sus hechos emblemáticos, por el impacto que produjo en la conformación de la Nación, se equipare con la llamada década de los 90. Me preguntaba cómo la llamarán cuando se escriba la historia de estos años, cuando se haga la crónica de esta sesión, en la que figurarán nuestros nombres y apellidos, qué dijimos hoy y cómo votamos. Quizás en algún olvidado Diario de Sesiones nuestros hijos y nietos leerán nuestras palabras y observarán cómo votamos y qué hicimos cuando se cerraba otra etapa trágica, decadente y terrible de la vida del país.

¿Qué nos depararon los años 90? Cambios muy profundos que aún hoy surcan la epidermis herida de la sociedad argentina: las privatizaciones, las transferencias de recursos desde unos sectores sociales a otros, la mutación en capitalismo especulativo y financiero, la conformación de una cultura de la especulación y de la prebenda en la Argentina, la pobreza, el desempleo y, en fin, todo lo que hoy vivimos.

Todo eso no se habría desarrollado en nuestro país si previamente no hubiese habido una prolija tarea de desmantelamiento y de destruc-

ción de los mecanismos de control. En esto también tiene responsabilidad el Congreso, no sólo por haber delegado facultades de manera permanente, sino porque muchas veces el Parlamento no estuvo a la altura del rol de contralor que la Constitución le impone.

Para privatizar mal y a mansalva hubo que terminar con el control preventivo en la Argentina, hacer desaparecer el Tribunal de Cuentas de la Nación y crear esta suerte de dibujo del contralor. Ello se traduce patéticamente en un hecho incontrastable: desde el año 1993 el Congreso no aprueba ni una cuenta de inversión del Estado nacional, y esto lo dice todo.

El rol que jugó la Corte en ese proceso no puede soslayarse ni ser motivo de un análisis menor.

A lo largo de la sesión he anotado prolijamente todos los elementos que han sido desgranados desde la intervención inicial del señor presidente de la Comisión de Juicio Político: violación de deberes éticos elementales, probable comisión de delitos, no aplicación del impuesto a las ganancias, no aplicación de la ley de ética, cobros indebidos, apropiación de bienes secuestrados, mala administración de los recursos del Poder Judicial, declaración de nulidad –con el mayor descaro– de artículos de la Constitución que afectaban personalmente a los magistrados de la Corte, absoluta violación de todas las normas de decoro que se puedan imaginar, intervención indebida en causas en las que dicho tribunal debía excusarse, etcétera.

Asimismo, he tomado nota de casos concretos que aquí se han analizado con mucha profusión y abundancia de argumentos, como es el mal desempeño en la investigación del atentado contra la embajada de Israel. Respecto de la causa referida al corralito financiero, mi compatriota el señor diputado Falú ha desmenuzado brillantemente el tema. También ha sido excelente la exposición del señor diputado Polino en relación con el caso del rebalanceo telefónico, cuando la Corte no sólo desamparó a los usuarios sino que además destruyó la posibilidad de acción de los entes de contralor que habían sido creados.

Por otro lado, se ha analizado el caso “Stancanelli”, que constituye una especie de síntesis de lo que sucedió en la Argentina durante los años 90 –de esto no cabe ninguna duda–, no solamente por la gravedad que tuvo el hecho de que nuestro país vendiera armas a un Estado que se hallaba en

guerra con una nación amiga, sino también porque estábamos comprometidos a garantizar la paz entre esos dos países.

Mucho más terrible sería que se llegara a comprobar una cuestión que también ha sido motivo de investigación y denuncia: que la explosión en la fábrica militar de Río Tercero fue provocada para destruir las pruebas del escandaloso caso de la venta ilegal de armas.

Considero que la comisión ha trabajado mucho y bien. Es nuestro deber reconocer el esfuerzo que aquí se ha hecho.

Escuché con mucho respeto los argumentos de quienes defienden los dictámenes de minoría, en el sentido de que –yo lo expreso quizás con cierta torpeza– no hubo las adecuadas garantías procesales, por decirlo de alguna forma, en la sustanciación de todo el proceso en la comisión.

Es más, señor presidente; en mi provincia hay un dicho que señala que hay que pegarle al chanchito para que aparezca el dueño. Han aparecido muchos dueños de la Corte en las últimas semanas en el país.

No voy a repetir los conceptos que aquí se han vertido; sólo señalar que creo que hubo mucha seriedad en la fundamentación de los cargos aquí planteados.

Hubo argumentos que se han esbozado hasta el cansancio. Algunos yo diría que hasta en forma chocante, en el sentido de que aquí hubo una legitimidad política electoral en los años 90 y que eso, de alguna manera, avala todo lo que la Corte hizo y debió hacer, dicho entre comillas; como si la Corte, en lugar de proceder con la Constitución y las leyes en la mano, tuviera que hacerlo con los resultados de la justicia electoral en la mano.

Llevando adelante ese razonamiento –que no comparto– de que la Corte debía acompañar el proceso de transformación que se vivía en la Argentina, quisiera que quienes sostienen esa posición nos expliquen cómo es o cómo puede ser igual a que se sostenga un proceso de privatizaciones que destruyó absolutamente la posibilidad de defensa de los usuarios y consumidores ante el inevitable monopolio natural de los servicios públicos al que nos sometieron.

Quiero también que me expliquen cómo es que, haciendo tabla rasa del andamiaje jurídico y normativo de nuestro país, la Corte convalidó que se privatizaran por decreto los treinta y tres aeropuertos de la República Argentina.

Entonces, no podemos aceptar ese argumento por la sencilla razón de que es un argumento falaz, como lo es el discurso de muchos hoy. Quiero mencionar, porque lo tengo atravesado en la garganta, más allá del respeto que me inspira el doctor Daniel Sabsay, que hoy he leído una nota suya en el diario “La Nación” donde critica el procedimiento de la Comisión de Juicio Político y todo el proceso de juicio político.

Hubiese sido mucho más honesto si al pie de la nota se hubiera aclarado que el doctor Sabsay ha sido designado abogado defensor de uno de los ministros de la Corte que están acusados. Estas son las cosas que los argentinos tenemos que discutir sin hipocresías, con seriedad y con sinceridad.

Por último, creo que el verdadero debate que hoy tiene esta Cámara es que los argentinos nos paremos hacia adelante. ¿Es posible construir un país sobre la base de la violación de la ley? Porque la falta de respeto por la ley, difundida desde la máxima instancia y desde la cúpula del poder, no puede producir otro efecto que la disolución de la autoridad pública, la anomia de la sociedad, la desconfianza de nuestros conciudadanos y el debilitamiento del sistema político y democrático, con el que tantos compromisos hemos asumido.

Lo que se está discutiendo aquí es la posibilidad de la reparación, mirando hacia atrás en esta década de atropellos, de barbaridades y de denuncias escandalosas que nunca se investigaron adecuadamente ni se condenaron.

Tenemos que poner un punto final a la impunidad, porque es lo que necesita la Argentina.

Nadie pretende ponerse en el papel de juez de nadie. Lo primero que deberíamos aceptar los argentinos es que todos nos equivocamos, y desde esa actitud de humildad comenzar a enmendar los errores. Esto quiere decir que debemos comenzar a mirar hacia atrás, y que debemos abrir los oídos a los reclamos de la gente. Debemos mirar la realidad tal como es, saliendo de los microclimas que nosotros mismos hemos formado.

En ese sentido, el reclamo de poner fin a la impunidad tiene que ver con la vitalidad de las instituciones mismas que queremos preservar.

Es cierto que la Argentina necesita reinserirse en el mundo de manera seria. Esto lo sabemos, porque queremos ser un país moderno, que se articule con el mundo.

¿Cómo puede respetarse un país que viola su ley? ¿Cómo puede respetarse un país donde lo

cotidiano se basa en el uso permanente de la impunidad? ¿Cómo puede ser respetado un país en el que el máximo organismo responsable de aplicar la ley es el primero en violarla?

Ese es el velo de la hipocresía, como ayer se decía. Ese velo lo tenemos que correr, porque en esta cadena de chantajes y extorsiones que han vivido las instituciones y el país en los últimos meses —a las que hacía alusión hace un momento mi colega, el señor diputado Rivas— no han estado ajenos los organismos multilaterales de crédito.

Ellos saben muy bien cómo se conformó esta Corte, qué fue lo que hizo, cómo falló y cuál ha sido su rol en la seguridad jurídica que debe regir la vida del país.

Fíjense que la Corte, para resguardarse del proceso de juicio político que se le estaba por iniciar, encaró por el camino de la extorsión el tema del corralito, que el señor presidente Duhalde definió como una bomba de tiempo.

El Fondo Monetario Internacional, en lugar de enojarse con la Corte, presionó al Congreso para que éste, así como dio sanción definitiva a las leyes de impunidad económica, también diera impunidad a la Corte. ¿Qué significa todo esto? Nada más y nada menos que un acto de hipocresía.

No nos va a respetar el mundo si somos sumisos en el momento en que corresponde hacer respetar nuestra ley y nuestra dignidad.

Hace poco tiempo, uno de los funcionarios más importantes de uno de los países más poderosos de la Tierra dijo que no se le iba a prestar más dinero al Brasil y a la Argentina, porque los fondos que nos giraban terminaban en cuentas radicadas en Suiza.

Fíjense cuán distintas fueron las reacciones: Brasil llamó a ese embajador extranjero e hizo que pidiera perdón; nosotros, en cambio, contestamos con el silencio. Se trata del silencio culposo y vergonzante que no queremos mantener más.

Claro que queremos un país moderno y en serio, que sea respetuoso de la ley, del orden y de la seguridad jurídica. No debemos confundirnos al elegir el camino.

Hocicar, agachar la cabeza, “comerse” las extorsiones y los aprietes, no es el camino por el que debemos avanzar en la dirección que nuestro país necesita.

Quiero finalizar señalando que todos tenemos que ser responsables de nuestros actos, porque ellos quedan grabados en la memoria del país y de nuestras instituciones. Debemos hacernos cargo de lo que dijimos y de lo que hicimos. Por eso, deseo terminar mi exposición recordando lo que el actual presidente de la República señalaba en el mes de febrero, en un reportaje que le brindó a un diario argentino. En aquella oportunidad, el doctor Duhalde manifestó: “Creo que hay una gran presión sobre todos los poderes del Estado, y necesitamos una nueva institucionalidad que dé certidumbre de que los que gobernamos no podemos hacer cualquier cosa”.

Sencillamente esto es lo que estamos pidiendo. Queremos que quienes hicieron tabla rasa de la Constitución, de la ley y del decoro de las instituciones y de la democracia reciban la sanción prevista en nuestra normativa jurídica y constitucional. No nos quepa duda de que eso nos hará grandes y fuertes, y que de esa manera nos van a respetar mucho más en el concierto de las naciones del mundo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Britos). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esaín. — Señor presidente: en nombre del bloque del partido FISCAL vengo a sostener la necesidad de acusar al presidente de la Corte ante el Senado de la Nación.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

Sr. Esaín. — Quiero hacer un pequeño *racconto* histórico, porque en los dos meses que hemos demorado para poder sesionar algunos legisladores y algunos dirigentes de partidos políticos llevaron adelante una campaña de desprestigio contra los diputados de la Nación que nos hicimos presentes en todas las convocatorias de la Cámara, y que el 3 de julio también hubiéramos acompañado con gusto al radicalismo, cuando solicitó la sesión especial para tratar el juicio político a los integrantes de la Corte Suprema.

En ese sentido usted, señor presidente, tiene el original de una nota, que dice: “Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo Camaño. De nuestra mayor consideración: en uso de las facultades que otorga el artículo 35 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Na-

ción y sus correlativos, los legisladores nacionales que suscriben solicitan a usted se cite a sesión especial de la Honorable Cámara para el día jueves 31 de enero a las 14 horas, para tratar los proyectos de resolución presentados el 2 de enero y el 28 de enero, referidos a pedidos de juicio político a los ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”.

Entre los quince legisladores que suscribieron ese pedido se encuentra la firma de quien habla. Hacía poco que me había incorporado a esta Honorable Cámara –había pasado menos de un mes–, pero tenía la convicción, aunque fuera sólo como una circunstancia testimonial, de que esa Corte merecía el juzgamiento.

Todavía no había tenido lugar el hecho que desencadenó una mayor celeridad en el juzgamiento de la Corte, que fue el fallo vinculado al corralito. Por eso sostengo que la nota leída es testimonial de la voluntad de aquellos quince legisladores que hicimos la presentación.

Por otra parte, cabe señalar que cuando cualquier autor de derecho constitucional trata el tema del juicio político, dentro de las características tan especiales que tiene este procedimiento, uno de los principios liminares es el de la celeridad. Los autores de derecho constitucional no escriben pensando que todos los miembros de un poder del Estado, como la Corte Suprema, se encuentran bajo juzgamiento. Piden celeridad como un principio cardinal de este procedimiento, en razón de que se trata del juzgamiento de altos funcionarios de la República.

Tras esta breve explicación acerca de la coherencia de la conducta que he tenido desde el principio en el planteo del juicio político, cuando esto sólo era un hecho testimonial, pasaré a explicar cuáles son los elementos de juicio que, en mi opinión, deben servir de base a la acusación, la cual debe tener suficientes fundamentos como para ser sostenida en el Senado de la Nación y lograr una condena.

Cuando en los Estados Unidos la mafia desencadenó esa orgía de muerte y horror de la mano de Al Capone, éste no terminó preso por mafioso sino por no pagar los impuestos de su país.

Reconozco la extraordinaria labor desarrollada por la Comisión de Juicio Político, pero de los cuarenta y cuatro cargos imputados al ministro Nazareno, no comparto el referido al corralito, y es una posición que he sostenido desde el principio.

Cuando se inició este procedimiento, allá por el mes de febrero, solicité participar de una reunión de la Comisión de Juicio Político y expresé que, en mi opinión, era inconveniente que se considerara el fallo relativo al corralito, que debe ser uno de los pocos pronunciamientos de la Corte que defiende un derecho constitucional: el de la propiedad.

Respeto mucho a quien ha realizado el planteo, pero no comparto que el fallo de la Corte pone en juego al sistema financiero o acarrea un grave problema económico. En realidad, este gobierno no tuvo las agallas necesarias para enfrentar a los bancos que se robaron el ahorro de los argentinos.

El problema no es el fallo referido al corralito sino la indefinición política de Duhalde, que no supo, no quiso o no pudo, enfrentar a los bancos. ¡Los tendría que haber cerrado! ¡Tendría que haber armado fideicomisos! Eso es lo que correspondía. Ese fallo no puso en juego a la economía ni al sistema financiero; protege uno de los derechos esenciales, de los tantos que se han violado en la Argentina.

En esta Argentina de la decadencia, en este proceso histórico-político de los últimos doce o trece años que fue compartido por hombres y mujeres de distinto color político, algunos ya han mutado y han armado otros escenarios partidarios, pero son tan responsables como los que se quedaron y dieron la cara.

¿Qué ha pasado en la República Argentina? Se dinamitaron los derechos sociales, se perdieron los derechos de la industria y del comercio y también los de los usuarios y consumidores introducidos en la reforma constitucional de 1994. Se perdió el derecho de propiedad con el corralito y se vulneraron todos los derechos humanos.

Esta Constitución tiene la letra amarilla porque aquí hay un proceso político llevado adelante por un Poder Ejecutivo que pasó por distintos colores políticos, pero que tiene una continuidad. Cuando ese proceso político violó los derechos elementales del pueblo, la Corte tuvo la responsabilidad de custodiarlos, pero no lo hizo. Por ello es corresponsable de la destrucción de la vida de millones de argentinos y por eso su presidente debe ser acusado: porque cuando debió proteger los derechos elementales del pueblo terminó siendo cómplice del gobierno defendiendo sus intereses o, peor aún, cómplice

de los intereses de los grandes capitales internacionales.

Se dijo por allí que hay una mayoría automática que ingresó porque eran amigos del presidente de aquel momento, o porque tenían afinidad con el partido político en el gobierno. Esta es una verdad a medias. Esta Corte fue utilizada por el partido que la nombró, y cuando diez años después asumió otro gobierno, también la usó. ¿O acaso no recordamos lo que decían los diarios de los últimos años, cuando los funcionarios de Economía se reunían con los miembros de la Corte, del mismo modo que lo habían hecho los funcionarios del gobierno anterior, para resolver temas esenciales que tenían que ver con el interés del gobierno?

Fue una Corte funcional tanto para unos como para otros. Entonces, no se trata de una cuestión de designaciones ni de cercanía con el partido que nombró a estos jueces.

Allá por los albores del nacimiento de los Estados Unidos, Marshall y Jefferson no sólo pertenecían al mismo partido sino que habían participado juntos en la Convención Constituyente. Pero cuando nombraron a Marshall presidente de la Suprema Corte de Justicia, enfrentó a Jefferson y a su gobierno defendiendo los intereses de su pueblo. Eran patriotas que tenían que construir y crear un país.

De allí en adelante muchos miembros de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos han sido designados por el presidente de la Nación. Pero cuando asumen como ministros de la Corte no defienden los intereses del gobierno, sino los del pueblo y la Constitución.

Lo que le ha sucedido a la Argentina es que tuvo gente con poco patriotismo. Esta es la Corte que tenemos. Dejaron las letras amarillas de la Constitución y dejaron sin ningún tipo de defensa al pueblo.

Nosotros creemos, con todo respeto hacia la estatuta jurídica de muchos de los miembros integrantes de la comisión, que en este sistema de división de poderes —como decía Hamilton— la Constitución es lo que la Corte quiere que sea.

En este sistema, la Cámara de Diputados de la Nación está imposibilitada de revisar y definir los criterios jurídicos de las sentencias de la Corte, así como de establecer o estudiar los métodos y procedimientos investigativos. Entonces, al igual que Al Capone, que terminó condenado

por no pagar impuestos, el presidente de la Corte debe ser acusado por el cobro retroactivo de los quinientos mil pesos que recibió cuando no le correspondía; porque fue parte de la acordada que derogó impuestos para los jueces de la Nación. Las acordadas son facultades administrativas de la Corte; no sirven para derogar leyes ni para generar situaciones de privilegio respecto de determinado estamento político o judicial.

Esa es una grave causal de indignidad. Por acordada los jueces también se asignaron el uso de vehículos que provenían, presuntamente, de hechos ilícitos. Esto también es grave y constituye una causal de indignidad. Pero creemos que el rebalanceo es la prueba más acabada del compromiso con los grandes intereses económicos, tal como ha quedado plasmado en este fallo.

Repito que no descartamos los otros cargos. Muchos de ellos están relacionados con sentencias judiciales y su revisión, pero pensamos que éstas son consideraciones que tienen menor peso y entidad para lograr una acusación a la Corte.

Se debe acusar a estos jueces porque han tenido una coherencia ininterrumpida en defender cualquier tipo de interés de las corporaciones o del poder político de turno, dejando de lado los intereses fundamentales, los que protege la Constitución; cada vez que la Corte dicta un fallo conmueve las estructuras jurídicas y políticas del país. Para eso está la Corte.

Ahora bien, si a esta Corte no le ha interesado la defensa de la Constitución ni de los derechos que ella consagra, su presidente debe ser acusado. Esto mismo también lo vamos a sostener respecto del resto de sus miembros.

Alguien ha argumentado por allí que el procedimiento llevado a cabo por la comisión ha violado el derecho de defensa de los miembros de la Corte. En primer lugar, la Constitución prevé algunos dispositivos procedimentales; el de los dos tercios es uno de ellos, y ha dejado librada a cada Cámara la facultad de reglamentar y regular cómo se va a llevar adelante el juicio político. Esta es una facultad que no puede ser legislada por ley de la Nación, porque es exclusiva de cada una de las Cámaras. Esta Cámara tiene solamente la facultad acusadora, la facultad de juntar las pruebas, determinar el mérito y posteriormente analizar en el plenario si ese mérito es suficiente para sostener la acusación.

Es cierto que en el reglamento de la Cámara de Diputados hay muy poca regulación sobre este tema, pero también lo es que la Comisión de Juicio Político dictó su propio reglamento y que el verdadero derecho de defensa y su ejercicio se va a dar ante el Senado de la Nación, donde una parte va a acusar y la otra se va a defender.

Algunos sostuvieron que hay que aplicar determinadas normas o leyes de procedimiento dictadas por el Congreso de la Nación. Como dicen muchos constitucionalistas, si esto no se puede regular mediante leyes, porque son facultades individuales de ambas Cámaras, ¿cómo podrían aplicar por analogía leyes también dictadas por el Congreso de la Nación? El procedimiento del derecho de defensa que ha establecido la Comisión de Juicio Político es limpio. Uno de los artículos del reglamento interno de la comisión prevé el derecho que tiene cada uno de los presuntos acusados de ser escuchado.

Entonces, creemos que no se ha violado ninguna norma de procedimiento, y se hace alguna consideración sobre un artículo que no puede aplicarse al juzgamiento del presidente de la Corte. El artículo 90 del Reglamento de la Honorable Cámara fue escrito y previsto expresamente para el juzgamiento de los jueces federales, y cuando esa norma se refiere al derecho de excusarse o de no participar, está haciendo alusión al caso concreto territorial de aquellos jueces federales que caigan en la situación de juicio político, que desde la creación del Consejo de la Magistratura ha quedado derogado y no puede tener ningún tipo de aplicación.

Con las salvedades que hemos señalado vamos a sostener la necesidad de que este Congreso de la Nación acuse al señor presidente de la Corte Suprema de Justicia, por todos los cargos que han sido expuestos por la Comisión de Juicio Político, con excepción del corralito.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Castro. – Señor presidente: con la promoción del juicio político a los miembros de la Corte Suprema estamos desentrañando los mecanismos de construcción de un poder que para legitimarse en forma absoluta necesitó subordinar a la Justicia hasta su anulación.

Necesariamente, debo remitirme a la ampliación de los miembros de la Corte hecha por el menemismo. Con la Justicia y los órganos de

control en un puño, subyugados la Corte Suprema, el Tribunal de Cuentas, la Procuración General del Tesoro, la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, la Inspección General de Justicia, la SIGEN, la Comisión de Acuerdos del Senado y la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados –dice el escritor y militante Horacio Vertbitsky en su libro *Hacer la corte*–, Menem estaba en condiciones de definir lo lícito y la prohibido, el bien y el mal. Eso es para algunos una democracia de baja intensidad, y para otros, la ausencia de democracia.

Debemos remontarnos entonces a la sesión donde se amplió la Corte, porque hoy se podría cerrar un ciclo de lealtades oscuras y de chantajes. Aprobada la ampliación de la Corte en el Senado, el proyecto llegó a este recinto a fines de marzo de 1990. Así, el jueves 29 de marzo, el Partido Justicialista tampoco consiguió quórum en su primer intento.

El entonces presidente del bloque, el ex diputado José Luis Manzano, dijo en voz alta: “Menem necesita la ampliación de la Corte Suprema y parece que hay compañeros que se olvidaron de este hecho”.

Finalmente, en la madrugada del 5 de abril de 1990, luego de nueve horas de sesión, se apuró la votación a mano alzada y en cuarenta y un segundos la ampliación de la Corte Suprema se convirtió en ley.

El libro de Armando Vidal titulado *El Congreso en la trampa* nos ilustra acerca de la violencia de esa sesión, en la que hubo gritos, escándalo, armas y también dos diputados falsos en las bancas, uno de los cuales más tarde lo admitió. Todavía hay en este Congreso testigos presenciales de aquella sesión.

Desde mi punto de vista, esa sesión fue tan obscena como aquella en la que el Partido Justicialista festejó estrepitosamente la lamentable entrega y pérdida del petróleo de los argentinos, o aquella en la que se decidió la privatización del gas utilizando nuevamente el recurso de un diputado trucho.

Esta sesión a la que me he referido en primer término finalizó con un beso entre Pierri y Manzano, y los diputados oficialistas cantaron la marcha partidaria, incluyendo el controvertido verso que dice “combatiendo al capital”.

Estas groseras evidencias de que la Corte Suprema sería utilizada como una sucursal del

poder político de Menem hizo decir al constitucionalista Germán Bidart Campos lo siguiente: “Si se tratara de una cosa puramente técnica no creo que ningún partido tuviera nada que festejar, porque daría lo mismo que fueran cinco, siete, nueve o veinte los jueces. Entonces, a mí me da la impresión de que el aumento del número de jueces de la Corte ha tenido una connotación político-partidaria que hace sospechar de la intención, que yo calificaría de hegemónica, en la nueva integración de la Corte”.

A partir de entonces, la Corte Suprema, a cuyos integrantes estamos juzgando, ha actuado sistemáticamente como un engranaje de la máquina de saqueo a los argentinos. Efectivamente, la Corte ha servido y ha sido un instrumento para consolidar en la Argentina el modelo neoliberal, el de la escandalosa transferencia de recursos de los sectores de la producción y el trabajo al área restringida de las finanzas, el de la socialización de las pérdidas y el de la privatización de las ganancias, es decir, aquel modelo pergeñado durante la época de la dictadura militar que Rodolfo Walsh llamó “la miseria planificada”.

La Corte Suprema efectivamente convalidó el desguace del Estado, la venta-entrega de Aerolíneas Argentinas, de los ferrocarriles, de los caminos, de la energía, del gas, de las comunicaciones y la privatización del petróleo, tal como ya mencionamos varias veces. Pero quiero insistir en este último punto porque la Argentina es el único país que ha entregado la totalidad de su renta petrolera a empresas privadas extranjeras.

La Corte convalidó también la pérdida de los derechos sociales y laborales de los argentinos; se trataba de derechos humanos indivisibles que nos han puesto muy tristes, porque nuestro país tenía el mayor grado de desarrollo en América Latina en cuanto a derechos laborales. Asimismo, la Corte convalidó la inconstitucional quita del 13 por ciento en los salarios y jubilaciones y, finalmente, convalidó esta operación espectacular a favor del sistema financiero por la que se confiscó y robó el ahorro privado de los argentinos.

Como todos sabemos, presenté el primer recurso de amparo contra el corralito de los salarios, y esta circunstancia sentó jurisprudencia en la Argentina. Todavía hoy los abogados del Frente para el Cambio atienden gratuitamente en sus despachos a los ahorristas sin recursos.

Pero me voy a referir especialmente a la irregularidad de la intervención de la Corte Suprema en la privatización de Aerolíneas Argentinas. Este fue el primero de los crímenes. El gobierno de Menem decidió comenzar las privatizaciones con nuestra línea aérea de bandera –una empresa eficiente, segura y que tenía una alta rentabilidad operativa–, seguramente para demostrar cabalmente cómo sería de profundo y drástico el cambio en la economía de la Argentina en la década del 90.

En octubre de 1989, el ministro de Economía Rapanelli le prometió al FMI la pronta privatización de ENTEL y de Aerolíneas Argentinas, justamente por ser las empresas más lucrativas. En diciembre de ese año, se publicó el decreto marco que transformó a Aerolíneas Argentinas en una sociedad anónima con participación estatal minoritaria. Dromi y Rodolfo Barra trabajaron en el decreto y en el pliego de condiciones, que tomaba como base la valuación hecha durante la gestión radical, con lo que el 85 por ciento de la empresa equivalía a sólo 433 millones de dólares, incluyendo el paquete de la operadora turística OPTAR, la participación en la empresa Buenos Aires Catering, el centro de instrucción de vuelo que capacitaba pilotos de toda América, el centro de cómputos, los talleres, los hangares, y los inmuebles en la Argentina y en el mundo.

Aerolíneas Argentinas operaba el 66 por ciento del tráfico de cabotaje, el 45 por ciento del sudamericano y el 38 por ciento del europeo. Todas las rutas, incluyendo el vuelo transpolar, de alto valor en el mercado, se transfirieron sin cargo, como tampoco se había evaluado la marca.

Por todo esto se solicitaron apenas 220 millones de dólares en efectivo y 213 en títulos de la deuda externa. Aquí aparece por primera vez un mecanismo de capitalización de la deuda externa como método, con lo que éste sería un *leading case*, al igual que ENTEL.

El ministro Dromi informó entonces que para ahorrar tiempo y dinero se utilizarían consultores extranjeros para revisar la tasación, violando la ley 23.696, que exigía que la tasación corriera por cuenta de organismos públicos nacionales.

Otro de los aspectos más controvertidos de esta privatización fue que la deuda externa de la compañía era asumida por el Estado –es de-

cir, por los argentinos— y se entregaba a los nuevos adjudicatarios libre de pasivo. Esto lo advertimos entonces los sectores gremiales que integramos la Unión Nacional de Trabajadores Aeronáuticos, que nos opusimos a la enajenación y venta de la empresa de bandera. Denunciamos que el valor de las aeronaves, motores y repuestos superaba los 800 millones de dólares. Para la valuación de la flota se habían tomado como base los valores de libros, que —como ya estaban amortizados—, por ejemplo, para un Boeing 707, eran de 1,57 dólar, cuando el valor de reventa en el mercado de los usados era de dos millones de dólares.

Tendría mucho más para señalar al respecto, pero no quiero cansarlos con estos datos. Solamente quiero resumir que después de varias enmiendas hechas a los pliegos, al igual que en las privatizaciones que estuvieron diseñadas a la medida del adquirente, se estableció que sólo se pagarían 220 millones de dólares en billetes y el resto en títulos de la deuda externa argentina cotizados a valor nominal.

Señor presidente: ¿me escucha? Parece que no, porque está hablando por teléfono.

El criterio de vender nuestras empresas públicas a cambio de títulos de la deuda externa argentina cotizados a valor nominal fue demolido por economistas liberales, como Rudiger Dornbusch, quien por entonces declaró que la capitalización de deuda a valor nominal le parecía escandalosa, como nos parecía a nosotros.

Evidentemente, al señor presidente no le parece lo mismo, pues sigue hablando por teléfono.

Lo que la Argentina necesitaba era capital y no reducir una deuda que no se podía pagar. Así lo decía Dornbusch en 1990.

Se dispuso que los trabajadores retendrían el 10 por ciento de las acciones a través del programa de propiedad participada, y el Estado un 5 por ciento de las acciones, pero con débiles resguardos para la intangibilidad de este capital accionario.

Sabemos que se marginó al Parlamento de estas discusiones. En la comisión bicameral el señor diputado Natale, y particularmente Germán Abdala, que tuvo un rol muy importante en la defensa del patrimonio nacional y de Aerolíneas Argentinas, rechazaron la privatización y presentaron un proyecto para su suspensión, pero fueron aislados por la disciplina partidaria del justicialismo y del radicalismo.

No obstante todas las irregularidades, que eran manifiestas, notorias, públicas y que constituían un escándalo, el Parlamento promovió entonces una interpelación al entonces ministro Dromi, haciéndole llegar distintas y variadas observaciones. Dromi planificó la interpelación contemplando los horarios de mayor audiencia de televisión y el cierre de las ediciones de los diarios, y planeó cuidadosamente —junto al ex diputado Manzano— la estrategia de la interpelación de esa noche, que consiguió convertir en un tedioso monólogo de varias horas. En esa ocasión yo estaba presente en las galerías del recinto, con otros delegados gremiales representantes de los aeronavegantes; dolorosamente, recuerdo el lugar preciso en que nos encontrábamos. La entonces oposición radical, que no pedía mucho más que leyes privatizadoras en lugar de decretos, aceptó formular sus preguntas por escrito.

En suma, Dromi no concedió interrupciones y consiguió que al día siguiente sólo se relatara su largo monólogo. El debate terminó a las 4 y 20 de la madrugada. Si usted me permite, señor presidente, voy a leer un breve párrafo del libro *Robo para la corona*, de Horacio Verbitsky.

Dice así: "...a las 4.20 de la madrugada, en medio de un escándalo, en apariencia concertado, cuando el radical Jesús Rodríguez gritó: '¡Dromi miente!' y el subsecretario de Transportes, Eduardo Ceballos, le respondió: '¡Callate, chanta!'".

"Al terminar la sesión, Manzano cruzó hasta el único bar abierto, en Callao y Rivadavia. Alicia Castro y Alicia Regidor se acercaron con el borrador del primer panfleto que estaba preparando la UNTA contra la venta de Aerolíneas Argentinas.

"—Yo le oí decir que usted manejaba a los gremios aeronáuticos. Sepa que no es cierto. Nosotros no estamos peleando por nuestra fuente de trabajo sino por el patrimonio de la Nación—, lo increpó la *stewardess* Castro, de larga cabellera cobriza y ojos verdes encendidos..."

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Castro. — "...de furia militante. Manzano revisó los papeles que le tendían, miró de arriba abajo a su interlocutora y con frialdad replicó: 'Aerolíneas sin ustedes adentro valdría mucho más'".

”Las delegadas de los aeronavegantes se alejaron y Manzano masculló una imprecación: ‘Estas conchudas se van a acordar de nosotros cuando vengan las minas de American y las echemos a la calle’.”

Vemos ya que la grosería era una constante de algunos diputados. Es cierto que Manzano nunca se caracterizó por la fineza de su discurso político sino más bien por sus plásticas y variadas acciones, que terminaron resumidas en lo que él mismo llamó “robo”, pero robo para la corona.

Después de muchos cambios en el pliego de condiciones de Aerolíneas, quedó un solo oferente en pie: Iberia y asociados y socios argentinos, entre otros, Pescarmona, Zanon y el constructor Riva. Estos últimos tampoco estaban dispuestos a aportar capital fresco, sino que introdujeron a Austral como parte de pago, lo cual también estaba vedado por la Ley de Sociedades.

Señalamos entonces que, en manos de operadores extranjeros, nuestra línea aérea de bandera iba a convertirse en un *feeder* o alimentadora de la línea aérea extranjera, y que seguramente esto terminaría en un vaciamiento. No se había tomado en cuenta –y lamentablemente todavía no hemos logrado que, al respecto, el Congreso convenza al Poder Ejecutivo– la importancia estratégica de la actividad y de la industria aeronáutica en el desarrollo de la Nación. Esto tiene que ver con un proyecto de nación, con la integración del territorio, con la posibilidad de salir, comunicar y exportar nuestros productos regionales. Tiene que ver con la capacidad de elaborar políticas turísticas propias. Puede ser un importante dinamizador de puestos de trabajo de calidad y además podría haber sido, si hubieran compartido la visión estratégica que tuvimos y señalamos desde los gremios aeronáuticos desde antes de 1990, una oportunidad muy importante de alianzas con el Mercosur.

Asimismo denunciábamos la falta de garantías y de avales de los adjudicatarios, porque la idea que tenían Menem y Dromi –y lo que hicieron– fue vender los aviones a los adjudicatarios y en cuanto se recibiera su posesión recién los alquilarían, y con el producido de la venta iban a pagar la propia empresa que compraban.

El First National Bank of Boston ofrecía entonces participación a inversores en el consorcio liderado por Iberia y Cielos del Sur para un

negocio en el que no hacía falta poner plata, decía un informe confidencial, porque los fondos surgirían de la venta y posterior alquiler de los aviones de Aerolíneas Argentinas.

La carta estaba dirigida a otros bancos a los que les proponían el canje de sus papeles de deuda externa argentina por acciones preferidas de la nueva empresa.

La Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones recomendó que el pago se tradujera en un real ingreso de fondos frescos, como pedían los gremios, y que no se admitiera la venta o la hipoteca de los bienes de Aerolíneas Argentinas para pagar la operación, porque si no estaban garantizados su vaciamiento y su quiebra. Sólo dos señores diputados votaron en disidencia: Alberto Natale y Germán Abdala.

En el aspecto laboral, a través del decreto 1.757/90, cuya constitucionalidad también oportunamente cuestionamos, se dejaron sin efecto todas las cláusulas de incidencia económica en los convenios colectivos de trabajo de los trabajadores aeronáuticos. Es decir, se entregaron, sin ninguna contraprestación y sin deuda, las rutas, la marca, los aviones, los bienes y los trabajadores sin derechos.

El 4 de julio de 1990, presentamos un recurso de amparo junto con el señor diputado Moisés Fontela, dos días antes del vencimiento del plazo para la apertura de los sobres.

El abogado de mi gremio que nos patrocinó recogió las observaciones del inspector general de Justicia, González Arzac, quien advertía la imposibilidad técnico-jurídica de transformar a Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado en sociedad anónima con participación minoritaria del Estado, con facultades especiales y derecho a veto, por no existir esa figura en la legislación argentina.

El juez Oscar Garzón Funes solicitó informes al Ministerio de Obras y Servicios Públicos...

Sr. Menem. – ¿Me permite una interrupción, señora diputada, con la venia de la Presidencia?

Sra. Castro. – No voy a conceder interrupciones, señor presidente.

Dromi se reunió varias veces en Tribunales con su secretario de Obras Públicas, nuevo integrante de la Corte Suprema de Justicia, doctor Rodolfo Barra, para diseñar una estrategia contra nuestro recurso de amparo. Dromi no

tuvo reparos en adelantar que por *per saltum* la Corte...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia pide por favor calma a los señores diputados porque se está llevando la sesión en forma tranquila. En su momento va a dar el uso de la palabra al señor diputado Menem para que pueda dar su opinión y en ese sentido se lo anota en la lista de oradores a fin de que pueda contestar a la señora diputada.

Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Castro. – Decía que Dromi no tuvo reparos en adelantar que por *per saltum* la Corte asumiría el tratamiento del recurso de amparo y decidiría en definitiva. El jueves 12, a las 9 de la mañana, Dromi solicitó al juez Garzón Funes el rechazo de nuestra demanda y a las 10 reclamó el avocamiento de la Corte Suprema.

A las 4 de la tarde Barra pidió el expediente a Garzón Funes. Dromi pretendía y la Corte concedió una extensión indebida del mecanismo de avocación administrativa inexistente en las leyes y códigos que reglamentan la competencia de la Corte Suprema. Por eso estamos fundando estos cargos contra el presidente del máximo tribunal.

Los argumentos usados por Dromi eran insólitos y vale la pena que los compartamos. Por ejemplo, como el artículo 280 del Código Procesal autoriza a la Corte a rechazar recursos extraordinarios –dice Dromi, interpretando a contrario sensu dicha norma–, “de la misma forma en que vuestra excelencia puede juzgar discrecionalmente las cuestiones carentes de trascendencia también puede hacerlo con las trascendentes y asumir competencia en ellas”.

Pasaba por alto, nada menos, que en este caso no existía recurso extraordinario. No había fallo de ninguna cámara federal que habilitara la competencia de la Corte por apelación y ni siquiera el juez de primera instancia se había pronunciado.

El viernes 13 de julio era el último día hábil previo al comienzo de la feria judicial, que por dos semanas paralizaría toda la actividad. A las 11 y 30 el comité privatizador del Ministerio precalificó la oferta de Iberia-Cielos del Sur. A las 12, el juez Garzón Funes acogió nuestro re-

curso de amparo y ordenó al ministro Dromi encuadrar la sociedad dentro de la ley.

A las 12 y 38, el expediente ingresó a la Corte –vale la pena ver cómo se vació la Argentina, y cómo era la hiperactividad de la Corte Suprema de Justicia para favorecer el desguace del patrimonio social de los argentinos–, donde se le agregó la solicitud de avocación de Dromi.

A las 16, el ministro apeló en trece líneas. Ese recurso no se presentó ante el juzgado del doctor Garzón Funes, ya que se lo hizo en forma directa ante la Corte. Según fallos previos de la misma Corte, esto es ilegal.

A las 17 y 30, la Corte Suprema suspendió los efectos de la sentencia del doctor Garzón Funes.

A las 20, el ministro informó que habían sido precalificados Iberia y Pescarmona.

El propio Menem ordenó que no se interrumpiera el proceso de preadjudicación de Aerolíneas Argentinas al único oferente.

En apenas veinte líneas, con las firmas de los doctores Nazareno y Petracchi entre otros, la Corte ordenó suspender los efectos de la sentencia.

Sus fundamentos fueron los siguientes: “Las consecuencias de la resolución apelada pueden traducir agravios de imposible o tardía reparación, en un proceso de sustancia federal que por su trascendencia exhibe gravedad institucional”.

¿Cuál era la gravedad institucional si se demoraba la privatización para ordenarla según la ley? Miremos esto sobre todo a partir de lo que sucedió después con el vaciamiento de Aerolíneas Argentinas.

Dos meses más tarde, la Corte Suprema se pronunció in extenso, consagrando su intervención *per saltum*, aludiendo a la gravedad institucional para evitar las supuestas consecuencias irreparables –decían– que tendría la demora.

Con idénticas razones justificaron que el recurso extraordinario se dedujera ante el más alto tribunal y no en el correspondiente, y consignaron que se les habían elevado –aunque sin explicar– las causas de esta extraordinaria y rápida ascensión.

Los jueces Nazareno y Moliné O’Connor, contra quienes estamos fundando cargos, entendieron que la Corte debía intervenir porque existía un supuesto conflicto de poderes entre

un juez de primera instancia, que había actuado apartándose de su competencia, y el Poder Ejecutivo.

Para argumentar que el doctor Garzón Funes había exorbitado los límites de sus atribuciones, sostuvieron que el Congreso había delegado el contralor de sus asuntos en otros entes, tales como la Inspección General de Justicia. Parecieron ignorar que justamente el amparo tomaba los argumentos de la Inspección General de Justicia. Sin embargo, el Poder Ejecutivo había desatendido esta cuestión de manera irresponsable y negligente.

El juez Belluscio no votó y el juez Fayt, en su disidencia, puntualizó una sucesión de irregularidades. Una de ellas era la intervención de la Corte por pedido del ministro Dromi. Además, el juez escribió lo siguiente: “Se presentó de modo directo ante esta Corte el ministro de Obras y Servicios Públicos y solicitó la avocación del tribunal, previo al dictado de resolución alguna en la causa por parte del juez”. Todo eso Dromi lo conocía por los diarios.

Fayt recordó que la ley 4.055 sólo facultaba a la Corte a intervenir en asuntos previamente resueltos por una Cámara Nacional de Apelaciones, que el Congreso no había aprobado el *per saltum*, y que la Corte lo había desechado en el caso de Margarita Belén.

Fayt destacó que era de mayor interés respetar la Constitución y las leyes “con el consiguiente afianzamiento de la confianza pública en ellas, que destrabar con impaciencia una circunstancial dificultad de la autoridad administrativa.”

Fayt también dijo lo siguiente: “Concluidos aparentemente los singulares avatares de este proceso, queda irresoluto el principal problema del derecho, esto es, la adecuación o no de la nueva sociedad, aquella tipificación y la extensión de la responsabilidad del Estado por su participación, según se resuelva si es parte de una sociedad anónima o de una irregular”.

Dejó en claro que el tribunal actuó sin respeto por las leyes, que se apartaba del espíritu de la Constitución, y sentenció proféticamente que “el perjuicio más hondo y perdurable emanaría de darle al caso una importancia que no tiene, alterando a continuación el orden normal de las instituciones, con menoscabo de la confianza del Poder Judicial en general y en la Corte Suprema en particular, que el régimen republicano exige preservar a todo evento”.

Aerolíneas Argentinas es un *leading case* que demuestra el papel que jugó la Corte Suprema en el vaciamiento de nuestras empresas públicas, en las operaciones sucias de cancelación de deuda externa, y en las operaciones de traspaso de activos y de créditos puente que luego sucedieron en las quiebras y vaciamiento de todo nuestro sistema empresario y productivo, con el concurso de funcionarios públicos corruptos.

Pero Aerolíneas Argentinas también fue el símbolo en el que los argentinos coincidimos para ver y reconocer lo que tuvimos, lo que fuimos, lo que perdimos y lo que pudimos ser. Por eso, se produjo esa enorme movilización social en torno al salvataje y recuperación de la empresa. Por eso, también tengo fe en la participación protagónica de los ciudadanos en una sociedad civil activa y movilizadora, que más temprano que tarde va a lograr el juzgamiento de los jueces que la dejaron sin justicia.

¿Qué es la justicia? No hay una pregunta sobre la que se haya meditado con tanta profundidad. En todas las filosofías y en todas las teologías la justicia configura la felicidad social, según se ha dicho. Es la felicidad que el orden social garantiza. La justicia es y ha sido la mayor utopía de todos los pueblos. La justicia sigue siendo parte de la identidad del pueblo argentino.

A las penurias de los ciudadanos argentinos, a la pobreza, a la decadencia, a la falta de rumbo, a la incertidumbre sobre el futuro y a la inseguridad generalizada se suma la certeza de que en la Argentina no hay justicia. Hoy, el Parlamento está frente a una gran oportunidad; en estos momentos, los señores diputados de todos los partidos políticos tienen una oportunidad más. Hoy, nos encontramos frente al chantaje de la Corte Suprema, que públicamente señaló que si los juzgan declararán inconstitucional el corralito. Esa sería una suerte, ya que constituiría una doble operación de justicia. Digo esto porque el corralito es inconstitucional y los jueces de la Corte Suprema merecen ser juzgados.

Aprovechemos esta oportunidad en nombre de la voluntad soberana del pueblo que representamos.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Zamora. – Señor presidente: después de analizar los dictámenes presentados por la Co-

misión de Juicio Político, nuestras propias investigaciones y la frondosa documentación que se acompañó, lo primero que a uno se le ocurre es que si evaluáramos esas conductas irregulares que figuran en los dictámenes, más las valoraciones que hicimos en nuestro bloque, y luego las confrontáramos con las normas constitucionales y las obligaciones y derechos que tiene la Corte Suprema, no tendríamos duda en considerar que han incurrido en mal desempeño de sus cargos. Además, en algunos casos estarían incurso en la sospecha de comisión de delitos que serían suficientes para impulsar la acusación ante el Senado e inclusive para realizar denuncias penales.

Los miembros de la Corte se expidieron en casos que afectaban sus intereses particulares y patrimoniales, incluso fuera de asuntos judiciales, y anularon normas en forma general. Al respecto, cabe citar el rebalanceo telefónico –un ejemplo muy contundente– y su muy estrecha vinculación con los grupos económicos que se enriquecieron a costa del empobrecimiento de la enorme mayoría de la población y de destruir o ayudar a la destrucción de nuestro país.

Asimismo cabe mencionar su posición de considerar la inaplicabilidad de la Ley de Ética Pública, los cobros de desarraigo, el uso de bienes secuestrados en causas judiciales, y en el caso de Nazareno la pensión vitalicia.

Por otra parte, los jueces de la Corte intervinieron en causas en las que debieron haberse excusado o haber admitido las recusaciones, como, por ejemplo, la ya conocida causa “Stanacanelli” en el incidente de nulidad de Emir Yoma.

Tampoco debe olvidarse el mal desempeño en las causas del atentado a la embajada de Israel y la misma causa “Stanacanelli”, no sólo por no haberse excusado sino por su directa intervención y la forma en que resolvieron el incidente, pensado para dejar en libertad irregularmente al ex presidente Menem.

Por todas estas razones, en nuestra opinión, los nueve miembros de la Corte –Belluscio, Boggiano, Bossert, Fayt, López, Moliné O’Connor, Nazareno, Petracchi y Vázquez– han incurrido en las conductas señaladas al comienzo de mi exposición, aunque quizá éstas no sean las más graves que han tenido los miembros de la Corte Suprema, por lo menos a partir de la década menemista.

En este debate se habló del *per saltum* en el caso de Aerolíneas Argentinas, una causa en la

que el juez de primera instancia ni siquiera se había pronunciado. El avocamiento autoritario de la Corte Suprema no se produjo por haber evaluado un pronunciamiento de un juez de primera instancia: directamente le sacó la causa antes de que pudiera pronunciarse. Se trataba de avalar el negociado de la privatización de Aerolíneas.

A mi modo de ver, el indulto es la inmoralidad más grande que la Corte Suprema cometió en la década menemista, porque tocó el punto de más alto valor ético e inauguró la mayor deuda de las instituciones con la población al referirse al genocidio. Además, en el caso del indulto ese genocidio involucraba a algunos responsables que ya habían sido condenados. En síntesis, transmitió a la población y le impuso el criterio de que un genocida podía ser perdonado. El profundo mensaje que se transmitió al pueblo argentino, y en particular a los jóvenes, fue que un genocida –Videla, Massera– puede ser perdonado. Esto es una distorsión absoluta del indulto, que a su vez es un resabio medieval digno de ser eliminado de toda normativa.

Hay otras medidas que adoptó la Corte menemista luego de su ampliación, que son ataques a conquistas laborales y a convenios colectivos y tienen similar gravedad para quienes las sufrieron. Se produjo un profundo y acentuado retroceso en las condiciones laborales de los trabajadores y en sus derechos adquiridos; por ejemplo, la suspensión de los ajustes automáticos introducidos en los salarios de convenio. Esto fue muy grave, porque la Corte aplicó la ley 21.476, de la dictadura. ¡Fíjense qué contradicción! Los campeones de la democracia –porque el justicialismo se llena la boca con la democracia– aplicaron una ley de la dictadura para arrancar a los trabajadores derechos adquiridos incluidos en convenios.

Asimismo, podríamos hablar de los laudos arbitrales del Ministerio de Trabajo, que también fueron suspendidos por la Corte Suprema, como por ejemplo el caso de los trabajadores de FOETRA y de SEGBA. En fin, sería abrumador si me pusiera a mencionar todos los ejemplos. El aval a negociados como la privatización de YPF, o al robo de las concesionarias de los peajes, o a la flexibilidad laboral.

No recuerdo bien si en 1992 o 1993, Tato Bories representaba a la Justicia con una rubia, que en vez de la espada y la balanza, tenía una copa

y una botella de champán. Ya en aquel entonces la representaban de ese modo.

Cito a Tato Bores porque es una persona muy respetada y porque además escuché muchísimas adhesiones hacia él. En esa época yo integraba esta Cámara, cuando fue censurado por una resolución de la jueza Servini de Cubría. Así se mostraba la Justicia en 1992 en uno de los programas más respetados, perteneciente a uno de los personajes mejor recordados por la población. Después vino, incluso, la privatización y el saqueo de las AFJP.

Durante el debate en esta sesión veía por un lado al bloque Justicialista, que tiene una primera minoría en la Cámara y que está acompañado por algunos bloques más pequeños, defendiendo los dictámenes de minoría y analizando la falta de pruebas o la seguridad jurídica.

Debo decir que me pareció una mirada bastante pequeña del problema frente al cuadro institucional que vive la Argentina. Pero también tengo que expresar que en la Comisión de Juicio Político observé la misma actitud de jugar a ver si había más o menos pruebas o si se podía cuestionar en mayor o menor medida el tema de la inseguridad o seguridad jurídica a partir de haber manifestado lo que dije. Me refiero a que de aplicarse las provisiones constitucionales los miembros de la Corte deberían estar pronto enfrentando al tribunal previsto en la Constitución, es decir, el Senado, que es el que debe juzgar sus conductas.

A lo largo de estos dos días he notado una discusión, como si estuviéramos en un país que funciona muy bien pero que ha advertido que hay un órgano de uno de los tres poderes –ni siquiera un poder completo–, la Corte Suprema en este caso, que no se desempeña bien, que ha incurrido en causales de mal desempeño, y ésa fue la discusión que ustedes mantuvieron los dos primeros días. Incluso, tuve la impresión –es algo que tiene mucho de subjetivo, como toda opinión– de que hasta el tono y la forma en que se expresaron, con algunas excepciones, era formal y burocrático. Quizás estaban resignados a pensar que quienes defendían una posición la iban a perder, o tal vez el mismo ámbito donde desarrollaban sus exposiciones no los estimulaba a poner un poquito más de pasión en la defensa de sus argumentaciones, pese a que se estaba hablando de las conductas mafiosas de la cabeza de uno de los tres poderes del Estado. Me llamó la atención, realmente. Algunos ha-

blaban en un tono tan bajo que desde mi banca no los oía; tan poco era el entusiasmo, la pasión y la casi nula indignación que volcaban en sus intervenciones.

Este puede ser un análisis un poco psicológico, pero me parece que está vinculado con un problema de falta de convicción política, tanto de los que defendieron a la Corte como de la mayoría de la Comisión de Juicio Político que la cuestionó.

En las últimas horas, se comenzó a analizar un poco más profundamente el problema, porque si no, tal como se estaba planteando, la cuestión era una mera discusión entre dos posiciones: los que dicen que tenemos integrantes que han cometido un desempeño irregular en sus funciones –a quienes hay que reemplazar por otros y se acabó el problema–, y quienes entienden que no han incurrido en esas conductas, por lo que hay que dejarlos donde están.

Esto es desconocer la Argentina de hoy; es no reconocer que las instituciones se están descomponiendo a pasos agigantados; que son prácticamente escombros. Así son vistas por la población. La gente siente entre un temor de que esos escombros caigan sobre sus cabezas y un rechazo a tener algo que ver con alguna de estas tres instituciones: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial. Y no hablemos de otras instituciones, como las fuerzas de seguridad, que también están en un estado de descomposición muy acentuado.

Algún señor diputado se preguntó qué le ocurrió al Poder Judicial, como si de golpe le hubiera pasado algo nuevo. Acá se dijo que la independencia del Poder Judicial es clave para una república y para asegurar una correcta separación de funciones o división de poderes. La verdad es que esto no es así; nunca lo fue. Esto es no tomar en cuenta la historia de las instituciones de las que estamos hablando.

El Poder Judicial nunca tuvo independencia política, ni aquí ni en los Estados Unidos ni en ningún lugar donde se implementó el sistema: sólo la tuvo en la cabeza del autor de *El espíritu de las leyes*, Carlos de Secondat, barón de la Brède y de Montesquieu, como lo menciona el señor diputado Acevedo, con todos sus apellidos y títulos, en el informe que presentó.

La realidad es que la única independencia política en la que se inspiraron los constituyentes de 1853 en la Argentina, y los constituyentes nor-

teamericanos, fundamentalmente, es la independencia política de las instituciones respecto de la población, de la presión de la población.

Hamilton y Madison decían en “El Federalista” que había que crear instituciones contramayoritarias. Aunque no utilizaban esta expresión, sostenían que las mayorías no estaban capacitadas para el autogobierno. Había que buscar un sistema representativo, una elite era la competente para decidir por los demás.

Las mayorías, el “populacho” –como decían en el debate de la Asamblea Constituyente–, se guía por la pasión, y la elite por la razón. Entonces –decían–, había que establecer un sistema democrático que se apoyara en las mayorías, pero que decidiera la elite.

“El pueblo no delibera ni gobierna sino a través de sus representantes.” Estudiando por qué decían eso llegué a esta investigación de “El Federalista”. ¿Por qué no dice “el pueblo delibera y gobierna a través de sus representantes”?

Frente al avance de las asambleas de vecinos –la población– de esa época, a las que los comerciantes ricos se unieron para enfrentar a la corona inglesa y lograr la independencia y la revolución norteamericana –uno de los acontecimientos más importantes del siglo XVIII, junto con la Revolución Francesa–, desarrollando procesos de movilización trascendentes, luego había que frenarlos, y para eso quisieron instituir sistemas democráticos donde la presión de las mayorías iba a estar en la Cámara de Diputados.

Había que crear un contrapeso y frenos, como el Senado, para el que se establecen mandatos largos y un cuerpo poco numeroso, de elección indirecta, como ocurrió hasta hace poco acá. La Cámara de Diputados es de elección directa, mientras que el Senado es el contrapeso del “populacho”. Ahí va a estar la elite, porque los miembros elegidos indirectamente van a ser los ricos, quienes van a defender la concentración de la riqueza. Ellos dicen: “Somos los que podemos pensar por el resto; ustedes no deliberan ni gobiernan”.

Este es el sistema que se fue formando y que hoy rige más acentuadamente. Aun así, el Senado no les alcanzaba; estaba el presidente, que era elegido indirectamente, como ocurrió aquí hasta hace poco tiempo, por un colegio electoral que garantizaba que el “populacho” llegara muy indirectamente a la elección de autoridades.

Por último, llegamos al Poder Judicial, que es al que me voy a referir en este momento por ser el tema que nos convoca. El Poder Judicial es la última garantía de los ricos, de los poderosos; pero no de los poderosos de hace doscientos años ni de los poderosos de hoy, sino de los de siempre. Así funciona la democracia capitalista; así lo expresaron Madison y Hamilton; así hablaba Paine. Hubo grandes debates, porque hubo quienes defendían otros puntos de vista, pero no son los que se impusieron. El Poder Judicial no era elegido por nadie que tuviera que ver con el pueblo, ni directa ni indirectamente. Era nombrado por el cuerpo más conservador, el Senado, en algunos casos con intervención del presidente, otro funcionario elegido indirectamente.

El Poder Judicial no estaba pensado para ser independiente del poder político; estaba pensado para estar alejado de la gente, independiente de la población. Veamos qué decían Madison y Hamilton: el Senado tenía que ocuparse de defender la propiedad de los ricos, incluyendo la propiedad de los esclavos. Esto está expresado en “El Federalista”. Montesquieu escribió un libro, los constituyentes fueron los que construyeron las instituciones. Como ya se señaló aquí, luego, en 1803, a través del fallo “*Marbury versus Madison*”, en los Estados Unidos se admitió la revisión judicial de las leyes y la declaración de inconstitucionalidad. Al contrario de lo que valoró un señor diputado recién, esto constituyó otro retroceso antidemocrático. Un tribunal que no vota el pueblo puede anular una ley sancionada por los teóricos representantes del pueblo. Y esto fue adoptado en la Argentina casi como una réplica textual.

La Corte Suprema es el máximo tribunal, el más alejado de todos. Es lo que ocurrió en la década del menemismo, pero también sucedió con la famosa Cámara Federal que en 1985 enjuició a los ex comandantes, que se reunía en la quinta de Olivos con Alfonsín para discutir la continuidad del juicio. ¿De qué independencia política me hablan? Lamentablemente, no está presente el señor diputado Alessandro, pero no existe ninguna independencia política. ¿Cuándo tuvieron independencia política?

Con la honestidad intelectual que lo caracterizó, Carlos Nino cuenta en sus libros cómo Alfonsín gestionaba ante la Cámara Federal para ver cómo lograba lo que él no quería sacar por ley. No lo conocí personalmente a Nino sino a

través de sus libros y, por supuesto, como fue asesor de Alfonsín en materia de derechos humanos, tenía profundas discrepancias con él, pero actuaba con transparencia. D'Alessio, Arslanián, Valerga Aráoz, todos iban a Olivos. ¿De qué independencia política hablan?

Alfonsín fue el primero que propuso aumentar el número de miembros de la Corte a siete y fue el primero que propuso el *per saltum* en el año 1987. En esta Cámara se presentó un proyecto de ley; no fue un discurso por televisión. El problema más grave que tenía que afrontar era cómo dejaba impune a la mayoría de los represores del proceso.

La inamovilidad de los jueces viene de la venalidad, que proviene de Francia, antes de la Revolución, pero esto no tiene nada que ver con que un juez tiene que ser intangible.

El concepto de inamovilidad viene de que los jueces les compraban a los reyes el cargo de juez. Para recaudar, al rey se le ocurrió vender los cargos de titulares de juzgados. Como los vendía, después no los podía sacar, salvo que los pagara, y como se trataba de un mecanismo de recaudación de fondos, ni se le ocurría hacer esto. Entonces, esto pasó a ser hereditario. ¡Miren de la inamovilidad de la que se habla! El origen de la inamovilidad está en la venalidad, y data de los años 1500 o 1600.

La Revolución Francesa cambió este concepto, y le fijó plazos: los jueces de paz duraban dos años, y los de casación y alzada, cuatro. Estableció mandatos cortos y puso límites, porque los mandatos de por vida son propios de la nobleza y del feudalismo, no de la democracia.

¿Cómo puede haber una institución que el pueblo no pueda elegir o controlar, y que además le ponga límites? Hay que fijar mandatos cortos, no de por vida, porque eso justamente es propio de los nobles y de los reyes.

Si no mantienen el cargo de por vida, ello se debe a que renuncian o abdican, tal como propone el presidente Duhalde con ese ridículo registro en el que tienen que anotarse todos los que quieran renunciar a su cargo.

Esa es la concepción del noble, y no la democrática, en donde el pueblo puede sacar a una persona de su cargo. En este caso la renuncia es voluntaria; es la situación de un duque o un marqués y, si se quiere quedar, puede hacerlo. Estos son los resabios de los que estamos hablando.

Me pareció muy interesante que algunos señores diputados hicieran alusión a esto, aunque en un sentido contrario. En el informe se dice que estas instituciones son fundantes para la República, pero ellas siempre están al servicio de los poderosos. Menem no cambió nada en ese sentido, ¿o creemos que en el golpe del 30 la Corte era diferente? ¿De quién era independiente? ¿De los poderosos que le hicieron el golpe a Yrigoyen?

En el caso de la Corte que apoyó el golpe gorila de 1955 y la revolución fusiladora, ¿dónde estaba la independencia política? ¿En los Estados Unidos, que impulsó el golpe? ¿En la Iglesia Católica? ¿Cuál era la independencia?

Los integrantes de la Comisión de Juicio Político aislaron sus puntos de vista del contexto de descomposición institucional que vive el país, como si estuvieran en Comodoro Py juzgando a un individuo que no tiene nada que ver con las instituciones ni con la crisis del país, pero que tiene responsabilidad personal. Sin embargo, el tema que plantearon comenzó a ser tratado por algunos diputados, aunque no desde la perspectiva que sostengo.

Este es el tema en el que debemos centrar el debate, porque no se trata solamente de la responsabilidad del Poder Judicial, sino que también tenemos que analizar la actuación del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo. Por ejemplo, respecto de la impunidad, tenemos el caso del doctor Duhalde, quien cometió irregularidades en el ejercicio de la función encargada por la Asamblea Legislativa –no por mí, que no estuve presente, sino por aquellos de ustedes que lo votaron– y, sin embargo, está impune. Presionado por los grupos económicos pesificó la deuda de las grandes empresas, sin tener facultades para hacerlo. Fueron los mismos *lobbies* que un diputado refirió que presionaban a la Corte.

Por otro lado, en el Congreso hasta hace poco se votaron leyes inmorales como pocas veces he visto; por ejemplo, la derogación de la Ley de Subversión Económica. No imagino una mayor impunidad que ésta, a la que se accedió no por la presión de grupos económicos locales sino por el método extorsivo del Fondo Monetario Internacional, que es el representante de los intereses de los grandes banqueros del mundo, de la usura y de la especulación. Entonces, ¿cómo vamos a analizar solamente la conducta del Poder Judicial?

Yo me imagino, suponiendo que la votación de este dictamen resultara afirmativa y el doctor Nazareno fuera acusado ante el Senado, que se presente allí y le digan que está acusado por cobrar desarraigo a pesar de residir en la Capital Federal, que es la sede de su trabajo. El doctor Nazareno bien podría contestar a los senadores: “¿Qué autoridad moral tienen ustedes para hacerme esa imputación, si siendo senadores de una provincia viven en la Capital Federal, viajan cada tanto a su lugar de origen e igualmente cobran desarraigo?”. Del mismo modo él podría preguntarles: “¿Qué autoridad moral tienen para enjuiciarme, si están denunciados en una causa por soborno que está abierta desde hace dos años?”. Evidentemente, hay una descomposición generalizada.

Quiero aclarar que públicamente he propuesto que se convoque a elección de constituyentes para que directamente sea el pueblo el que remueva a los nueve miembros de la Corte. Incluso en un debate televisivo con el periodista Verbitsky, él decía que había que darles el derecho a defensa, pero yo sostengo que primero se tienen que ir y luego defenderse en la Justicia, porque no pueden seguir más al frente de ese tribunal. Lo mismo sostengo respecto de la caducidad de todos los mandatos de los legisladores.

Un diputado del ARI dijo aquí que estamos ante una situación muy grave, y refiriéndose al tema que estoy señalando expresó que si las instituciones no se ponen a la cabeza para resolver esta cuestión, vamos a una tragedia. ¡Caramba! Ese es un pensamiento elitista. Es el pensamiento de Madison, de Hamilton, el de los constituyentes de Estados Unidos. Se olvidan de que existe el pueblo. Democracia es el poder del pueblo. Eso es lo que no hay en la Argentina ni en muchos países del mundo. En eso hay que trabajar: en llenar de democracia y de pueblo a todas las instituciones, las que el pueblo decida constituir y construir. No podemos pensar que desde un laboratorio las vamos a construir. Además, todo lo que se está haciendo es destruir, descomponer y abrir brechas enormes.

El rechazo a la Corte Suprema es el mismo que a los legisladores. Por eso, no hay autoridad moral en las instituciones para enjuiciar unas a otras. Muchas de las cosas que decimos acá sobre la Corte fueron votadas por el Parlamento y aplicadas por el Poder Ejecutivo. ¿O aca-

so la Ley de Obediencia Debida es menos in-moral que el indulto?

Cuando en abril de 1990 –yo integraba la Cámara– se trató el proyecto sobre ampliación de la Corte propiciado por Menem, Chacho Alvarez dio quórum.

Sr. Presidente (Camaño). – Si me permite, señor diputado, le ruego que redondee porque ha terminado el tiempo del que disponía para hacer uso de la palabra.

Sr. Zamora. – Señor presidente: al respecto recuerdo haber tenido un diálogo con usted en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Presidente (Camaño). – Así es. Le dije que le avisaría a los treinta minutos, para que usted redondeara.

Sr. Zamora. – Habíamos hablado de cuarenta y cinco minutos para el redondeo.

Sr. Presidente (Camaño). – Simplemente le aviso, señor diputado.

Sr. Zamora. – Voy a redondear, señor presidente.

Siempre hay figuras dignas. Luis Brunatti, que no era de mi bloque sino que pertenecía a la bancada Justicialista, y por quien tengo un enorme respeto por las posiciones que sostuvo, aunque no lo vi más, en aquella ocasión se paró y se fue afuera. También tengo un gran respeto por Bacqué, a pesar de que estoy en las antípodas de sus puntos de vista; fue un tipo que se plantó frente al avasallamiento menemista y dijo “no”.

Esos son ejemplos éticos que sirven y que se transmiten a la población. No se trata de que Bacqué o las instituciones vayan a cambiar el mundo; pero estos ejemplos permiten inferir que si él pudo hacerlo, también pueden hacerlo otros. Es decir que estimulan a otra gente a que proceda de igual manera. A una población que rechaza el conjunto de las instituciones no hay que decirle que debe confiar en ellas.

Al respecto, desde enero mantenemos una polémica muy profunda con el ARI. Con el justicialismo no tenemos polémicas sino denuncias, enfrentamientos, confrontación; no tenemos nada en común. El ARI se la pasa diciendo a la población que tenga confianza en las instituciones, que se puede hacer un juicio. Yo firmo ya que el Congreso deja impune a la Corte, y quisiera saber quién puede rebatirme eso. Es más, aunque esta Cámara acusara a la Corte

ante el Senado, ¿ustedes creen que éste sancionaría o removería a algún miembro de la Corte?

¿Cómo se va a construir algo democrático si se despiertan expectativas en instituciones totalmente antidemocráticas? Quizá haya un desprecio elitista contra la población, con el argumento de que como no entiende nada, desde una mentalidad totalmente aristocrática se tienen que cocinar y construir las salidas de los pueblos atrasados. Se trata del populacho y “El Federalista”, del que hablaban los constituyentes de los Estados Unidos; pero eso fue hace doscientos cincuenta años. Además, muchos contestaban con argumentaciones mucho más democráticas que las que he escuchado acá.

Evidentemente, cuestiones como el incidente de nulidad en la causa de Emir Yoma y Stancanelli –no abundaré en lo relativo a la actuación de la Corte– me remiten a la vigencia de aquella concepción. Hace unos meses repudiamos el fallo. Estuvimos junto al ARI; se encontraban la señora diputada Carrió y muchos otros legisladores de ese bloque. Un mes antes del 19 y 20 de diciembre hicimos el primer cacerolazo, acá, frente al Congreso, contra ese fallo y la libertad de Carlos Menem.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 3° de la Honorable Cámara, doctor Alberto Adolfo Natale.

Sr. Zamora. – Hay en ese fallo una opinión de la Corte relacionada con este tema de las instituciones contra el populacho; filtrar la presión del populacho sobre las instituciones. Dice así: “Resulta necesario llamar a la reflexión de los señores jueces y fiscales de las instancias inferiores intervinientes en causas de significativa repercusión como la presente sobre la necesidad, frente a la opinión pública –sea formada espontáneamente u orientada por los medios masivos de comunicación– particularmente sensible ante hechos reales o supuestos de corrupción administrativa, de extremar la atención en el encuadramiento legal de los hechos imputados a funcionarios o ex funcionarios, pues resulta irreparable el daño producido por la ligereza en la apreciación de tales hechos.

”Demasiados problemas han ocasionado a la República las represiones ilegales del pasado para que ahora se intente la represión de los delitos contra la administración o que perjudiquen al erario público, por caminos aparente-

mente revestidos de legalidad pero en definitiva ilegales, como los que motivan la intervención de la Corte en el caso de Menem.

”No es cuestión de satisfacer la opinión pública presentándose como adalides de la lucha contra la corrupción administrativa”. Aquí está la concepción elitista de nuevo, aunque esto no implica pensar que las mayorías siempre tienen razón.

Nosotros, por ejemplo, somos una minoría, hemos sido votados por una minoría y pensamos que las mayorías en muchos casos no han tenido razón. Si no, no sostendríamos nuestra posición, pero tratamos de escuchar y tenemos los oídos abiertos.

El problema de la Argentina de hoy y de la mayoría de los países no es que hay un dominio autoritario de las mayorías. Es lo contrario, las mayorías no tienen ninguna presencia en las instituciones.

El Poder Judicial no funciona protegiendo los intereses de las mayorías, sino que, como se dijo aquí, lo hace obedeciendo a los poderosos y a los grupos económicos. Incluso, aquí se sugirió que está financiado por los grupos económicos.

¿O acaso el Poder Ejecutivo, representado por Duhalde, se reúne todos los días con millones de personas para conocer sus problemas y aceptar lo que le dicen, o se reúne todos los días con banqueros, industriales y lobbies?

La población vota cada cuatro años; en cambio, los lobbies lo hacen todos los días. Esa es la democracia. El peligro no pasa porque las mayorías se impongan a las minorías, o porque no haya respeto por las minorías. Además, las minorías no son las étnicas, religiosas o relativas al género, como la discriminación de las mujeres. Son las de los grandes grupos económicos.

Esas son las minorías que hoy manejan las instituciones. Son instituciones construidas para defender sus intereses. Por eso, el Fondo Monetario Internacional, con las mismas prácticas mafiosas de la Corte, extorsiona a Duhalde, y a través de él se transmiten las extorsiones a la Cámara. Aquí también se extorsiona, porque el bloque Justicialista dijo al resto que no se iba a sesionar hasta que no se tratase el tema de la Corte. Se fue y se vino siempre con esa amenaza extorsiva.

Ello nos lleva a concluir que debemos pelear y no abandonar la lucha. Aquí hay una gran dis-

cusión con el ARI y el grupo del gobernador Kirchner sobre las expectativas en las instituciones. No hay que tenerle miedo a que la población desconfíe de los políticos, sino todo lo contrario.

Tendríamos que pensar que nuestro pueblo es un rebaño, si después de 20 años de frustraciones no desconfía de los políticos. Es alentador que nuestro pueblo desconfíe de los políticos. Lo grave es que a través de estos mensajes de que tengan expectativas en las instituciones y no desconfíen de los políticos se termine logrando que la población repudie la política.

Política viene de *polis*, que es la preocupación por los problemas colectivos. La población debe sentir que preocuparse por los problemas colectivos es una obligación de cada uno y nadie puede faltar. Es un compromiso con el que hay que involucrarse y poner el cuerpo; se debe asumir la responsabilidad y hacerse cargo de lo que se decide.

Es fácil votar y decir: “Jefe; sálveme; hay salida y le tengo confianza”. Pero si se le pregunta qué va a hacer, contesta: “Yo, que tengo mi laburo...”; y resulta que después el hombre al que voté me falló y me defraudó. Eso es fácil.

Democracia es que el pueblo se haga cargo y que tenga responsabilidades. Es decir, asumir que se puede “meter la pata” o equivocarse.

Esto es algo que se puede estimular o apelar en un ida y vuelta del aprendizaje cotidiano. Aquello del “que se vayan todos” genera mucha preocupación y tantas muestras de bronca en la dirigencia política —es decir, en todos ustedes, aunque no son todos, sino muchos de ustedes—. De todas maneras, ello no debe tomarse con tanta preocupación, porque es algo que sirve para reflexionar y aprender.

No tenemos que olvidar que los partidos mayoritarios que están representados en la Cámara son los que destruyeron a la Argentina. Quizás sea ésta la hora de escuchar y aprender para saber qué les están diciendo. ¿Les están señalando que se vayan, que los quieren fusilar y que no los quieren ver más? Están pidiendo y peleando por cambios, es decir que están cansados de ustedes y de esta situación.

Ninguno de nosotros tenemos recetas mágicas. La gente está buscando mecanismos de democracia más directa, donde exista un control de las instituciones, y que lo que se instituya no sea para siempre, sino que sea como lo re-

volucionario, que es inacabado, nunca termina y siempre avanza y avanza.

En vez de todo eso, se cierran. ¿Por qué lo hacen? ¿Defienden intereses distintos de los del pueblo?

Muchos de ustedes están atornillados a las bancas porque tienen el respaldo de los Estados Unidos, del Fondo Monetario Internacional y de los grupos económicos...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Zamora. — No pensé que iban a reconocer lo que dije tan fácilmente. (*Risas.*)

Al pueblo argentino le cuesta mucho llegar a concretar objetivos precisamente por sus dirigentes.

No se trata de sacarlos a todos, para que vengan otros iguales. Lo único que sé es que la gente está luchando por cambios. Esto no va más.

Acá hay dos caminos: cerrarse o reflexionar para aprender. Yo a ustedes no los veo reflexionando, aprendiendo o escuchando. Los veo al revés: rodeándose de jaulas, para estar cada vez más lejos de la gente, dejando de comprenderla y escucharla.

El hecho de que ustedes no escuchen a la gente no quiere decir que el pueblo no grite.

Yo no pensaría que si no salvamos las instituciones vamos a una tragedia, como dijo el diputado del ARI. Al contrario, veo un proceso muy rico de reflexión, que en este momento tiene poco auge. No es el auge del verano.

Muchos se preguntan por qué estamos discutiendo aquí. Estamos discutiendo por lo que ocurrió el 19 y el 20 de diciembre. Considero que los proyectos presentados intempestivamente en febrero tienen que ver con lo que ocurrió el 19 y el 20 de diciembre y con el “que se vayan todos”.

El presidente Duhalde vio la posibilidad de sacarse de encima a la Corte menemista y tener una Corte adicta. Por eso impulsó este proceso. Pero cuando se dio cuenta de que era peor —o sea que era mejor quedarse con una Corte menemista, a que otra lo desestabilice institucionalmente— revirtió todo. Así fue como aceptó el chantaje del FMI, de la Corte y todo lo que aquí he dicho.

Fíjense que en el dictamen acusatorio de mayoría todavía figura la firma del señor dipu-

tado Díaz Bancalari, precisamente un hombre el riñón del duhaldismo.

Sr. Presidente (Natale). – Señor diputado: se ha cumplido el tiempo que usted acordó con la Presidencia para hacer uso de la palabra.

Sr. Zamora. – Señor presidente: voy a concluir diciendo que esta sesión es inaceptable. Nos tuvimos que quedar hasta esta hora porque antes no tuvimos la oportunidad de decir esto.

Obviamente que si a la Presidencia le hubiera solicitado la palabra al principio de la sesión para decir que era inaceptable, imagínense cuál habría sido la respuesta.

Una sesión que es producto de una extorsión no es una sesión. No son las sesiones comunes, a las que estamos obligados a concurrir. No se trata de una sesión normal, en la que uno gana en la votación y otro pierde.

Considero que la representación que algunos tienen acá no la tienen en la calle. Todavía la población no decidió cambiar esta circunstancia, como lo hizo con el presidente de la Nación el 19 de diciembre, cuando le puso una tarjeta roja irrefutable.

Nosotros venimos a las sesiones normales y exponemos nuestros puntos de vista. Pero hoy está ocurriendo algo diferente: se está sentando el precedente de que el Congreso funciona en base a las extorsiones de un organismo financiero internacional y de la Corte Suprema. De este modo, la extorsión comienza a transformarse en el mecanismo de relación de las instituciones. Esto es grave, así como también que los grupos económicos digan al gobierno que la Corte y el Congreso no se tocan, porque son la garantía de sus negociados.

Por eso, cuando el secretario O'Neill estuvo en la Argentina, expresó a Duhalde –como varios de los presentes forman parte del entorno del presidente o tienen mucha amistad y confianza con él, lo pueden constatar– que él no tocaría a la Corte ni al Congreso; le dijo que a esas instituciones en algún momento iban a tener que tocarlas, ya que como estaban tan desprestigiadas no servían para defender los planes de ajuste y la decisión de meterle la mano en el bolsillo al pueblo. Pero le aconsejó que eso lo hiciera en forma gradual.

Por eso, en la Comisión de Labor Parlamentaria propusimos al bloque de la Unión Cívica Radical –que dice que no está de acuerdo con que esto quede impune–, al ARI, al Frente para

el Cambio y a otros bloques –no quiero nombrarlos a todos por temor a olvidarme de alguno– que quienes nos habíamos expresado a favor de la acusación nos retiráramos del recinto. Creo que tendríamos que dejar el recinto vacío, salvo la parte en la que se encuentran los legisladores que quieren mantener la impunidad de esta Corte mafiosa, que utiliza los métodos de Al Capone para lograr esa impunidad. En algún momento tiene que aparecer una postura ética que produzca un sacudón, que nos haga sentir que hay expectativas –no quiero utilizar la palabra “esperanza”, porque me da la sensación de “esperar”–, que hay sueños y la decisión de combatir.

Aclaro que no digo estas cosas para convencer al presidente del bloque Justicialista o al sobrino del ex presidente Menem. ¿Alguno de ustedes cree que puedo convencerlos con mis argumentos? Tenemos que dirigirnos a la población, porque ahí sí existen posturas éticas. Este es un problema de principios; no es un problema político. No estamos discutiendo un problema de esa naturaleza, sino un problema que es profundamente ético. Rechazo que despierten expectativas en esta Cámara; la fuerza puede estar en el pueblo.

Por estas razones, los exhorto e invito a que nos retiremos del recinto, para que mañana sepamos qué sectores vinculados con el Justicialismo estuvieron del lado de la impunidad. Pero sería importante que la gente pudiera apreciar que un sector relevante de la Cámara de Diputados no aceptó el chantaje y la extorsión del Fondo Monetario Internacional ni de los mafiosos de la Corte. Si se quedan aceptan la extorsión y avalan lo ilegítimo.

Sr. Presidente (Natale). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Castellani. – Señor presidente: no entiendo las contradicciones en las que han incurrido quienes pretenden que se vaya toda la Corte. Justamente, el diputado preopinante, junto con la señora diputada Carrió, ha embanderado su exposición con el “que se vayan todos”. Creo que ése es un contrasentido, máxime teniendo en cuenta que hace unos instantes trató de rescatar a algún sector de esta Cámara, para quedar de alguna manera como dueños de la ética, de la verdad y de la justicia.

Esto no es cuestión de que se vayan todos. La situación es confusa, como también lo es la

propuesta de que gobiernen las asambleas populares. Creo que éstos son justificativos para ubicarse en el centro de la escena, porque no tienen nada que decir respecto de los planes de gobierno, que es lo que realmente tendríamos que estar tratando.

En mi opinión, el diputado preopinante no tiene nada que decir sobre esos planes, porque estoy convencido de que no los tiene. Creo que tampoco tiene nada que decir sobre la forma de organizar una democracia. Se limita a hablar de las asambleas populares, pero no termina de definir un plan, que si fuera bueno, probablemente le permitiría convertirse en el líder de un movimiento nacional o mundial.

Quería hacer ese comentario para remarcar las contradicciones en las que se ha incurrido durante estos dos días en los que nos abocamos al tratamiento de la propuesta de que se vaya toda la Corte Suprema de Justicia. Al respecto, en un momento me pregunté –lo mismo hizo el diputado preopinante– quiénes somos los diputados para hacer eso, ya que si en realidad el “que se vayan todos” era una propuesta sería de los dos legisladores que mencioné con anterioridad.

En mi opinión, estamos en presencia de un hecho inédito en la historia constitucional del país: se intenta someter a juicio político, para concretar su remoción, a la totalidad de los ministros que integran la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Si bien ese cambio se realizó sistemáticamente a partir de 1955, cada vez que se producía la ruptura del orden constitucional o se reinstauraba la vigencia de la Ley Fundamental, jamás se operó semejante fenómeno durante la continuidad del proceso constitucional. Incluso, después de los golpes de Estado de 1930 y de 1943 fue respetada la composición de la Corte Suprema de Justicia forjada constitucionalmente. Más aún, tanto el gobierno de facto de 1962 como el régimen *de jure* instaurado en 1963 aceptaron a los jueces de la Corte Suprema que habían sido designados por el entonces presidente Arturo Frondizi, con acuerdo del Senado.

Este hecho que estamos protagonizando es inédito; ni siquiera es comparable con el juicio político desarrollado en los años 1946 y 1947. En esa oportunidad, el mismo fue promovido contra cuatro ministros de la Corte, con exclusión de Tomás Casares. Tres de ellos fueron destituidos, mientras que respecto de Roberto

Repetto el Senado entendió que no correspondía arribar a la misma solución, porque había renunciado para acogerse a los beneficios de la jubilación antes de que se formulara la acusación por parte de la Cámara de Diputados.

En 1983, nuevamente en el orden constitucional, con acuerdo del Senado el Poder Ejecutivo designó como ministros de la Corte Suprema a las personas que, por diversas razones, consideraba más capacitadas para ejercer la jefatura del Poder Judicial. Durante dieciocho años se produjeron renunciaciones de algunos ministros, y las vacantes fueron cubiertas conforme al mecanismo estatuido por la Ley Fundamental.

En su actual composición, la Corte Suprema está integrada por ministros que fueron designados por los ex presidentes Raúl Alfonsín y Carlos Menem, con acuerdo del Senado. Esa integración fue fielmente respetada por el ex presidente Fernando de la Rúa, suscitando un fenómeno que no se había operado desde 1947: una Corte Suprema cuya totalidad de miembros no había sido designada por el titular del Poder Ejecutivo.

Debieron transcurrir dieciséis años para que, en 1999, comenzara a funcionar uno de los engranajes constitucionales que permite visualizar la independencia del Poder Judicial frente al Poder Ejecutivo. Así debe ser, ya que la Constitución Nacional no fue concebida para regir sólo en épocas de normalidad sino también en procesos de crisis como el que padece la República Argentina.

Al propiciar masivamente la separación de los ministros de la Corte Suprema estamos atentando contra la independencia del Poder Judicial y desconociendo la raíz del sistema constitucional.

La doctrina de la separación de las funciones gubernamentales, esbozada por Locke, expuesta por Montesquieu y complementada en el siglo XX por Karl Lowenstein, constituye la técnica más eficiente para evitar la concentración del poder, con su secuela inevitable de abuso del poder y consecuente degradación de la libertad y dignidad de las personas.

La distribución del ejercicio del poder estatal entre los diversos órganos del gobierno requiere la instrumentación de un delicado equilibrio y coordinación para evitar la atrofia o ineficiencia del poder y, al mismo tiempo, una sutil técnica

de controles recíprocos para impedir que su manifestación desborde los límites impuestos en salvaguarda de los fines humanistas que caracterizan a las sociedades políticas democráticas.

La Constitución Nacional establece claramente aquella doctrina de la división de los poderes forjada por el movimiento constitucionalista, estableciendo las garantías para el funcionamiento independiente de los tres órganos del gobierno, aunque sujeto a controles horizontales y verticales.

Pero de manera muy especial la Ley Fundamental se ocupa de las garantías destinadas a tutelar la independencia del Poder Judicial, porque al ser políticamente el más débil de los órganos gubernamentales, requiere una mayor protección constitucional para preservar el equilibrio entre ellos, evitando su subordinación a los órganos ejecutivo y legislativo.

El desarrollo del movimiento constitucionalista determinó la paulatina separación de las funciones del gobierno. Sin embargo, en una primera etapa la separación se concentró en distinguir la función legislativa de la ejecutiva. No aconteció lo propio con el Poder Judicial. La facultad de aplicar las leyes para resolver los conflictos particulares fue considerada como una potestad residual perteneciente al órgano ejecutivo. Recién en el siglo XVIII comenzaron a formularse ciertas concepciones orgánicas que pretendían sustraer al órgano ejecutivo la función jurisdiccional.

En los países europeos el proceso fue lento y engorroso. Hoy mismo se advierte una dependencia del órgano judicial ordinario frente a los poderes políticos, en la medida en que se le desconoce la función de ejercer el control de constitucionalidad.

En los sistemas parlamentarios europeos esa potestad fundamental es conferida a órganos especiales, en cuya integración –de manera total o parcial– gravita decisivamente el Parlamento o el órgano ejecutivo. En cambio, en los países americanos que adoptaron el modelo presidencialista impuesto por la Constitución de los Estados Unidos, el órgano judicial aparece revestido de una fortaleza singular que le permite ejercer su actividad jurisdiccional en una doble dirección. Por una parte, mediante la aplicación de la ley resuelve las controversias suscitadas entre particulares en un proceso judicial promovido por parte interesada que tiene un le-

gítimo interés para ello; por otro lado, ejerce un control de constitucionalidad que le permite, en cada caso concreto, verificar si los actos de los órganos legislativo y ejecutivo se adecuan a la Constitución y declarar su inaplicabilidad, si así no fuera.

A estas expresiones de la actividad jurisdiccional se añade el poder administrativo y disciplinario reconocido al Poder Judicial en resguardo de su autoridad e independencia. El reconocimiento constitucional de las libertades no es suficiente si no se tornan efectivas las garantías que permitan al hombre desarrollar su actividad en forma espontánea, con libertad y responsabilidad, prescindiendo de los lineamientos establecidos por las cambiantes y transitorias pasiones políticas que puedan presidir la conducción gubernamental.

Al hombre se le ofrece libertad y se le reconocen sus derechos para hacerla efectiva, pero también aspira a que se le brinde cierto grado razonable de seguridad. Aspira a que exista un control efectivo sobre la legalidad de los actos emanados de los órganos políticos del gobierno, a que se respete la estructura consagrada en la Ley Fundamental sin someterla a modificaciones arbitrarias o inconstitucionales. Pretende también que se respeten las reglas de juego, forjando la continuidad política y jurídica que hará posible el desenvolvimiento de la vida humana en un marco estable.

Sobre el particular, se señaló con acierto que ante las fuerzas que desbordan los organismos de la Constitución cabe procurar la organización democrática y el encauzamiento de dichas fuerzas. Para ello, siempre es mejor la normalidad de conducta derivada de la Constitución y no el cambio constante de ésta para adecuarla a las variables circunstancias históricas.

Tradicionalmente se ha considerado que el fundamento de toda organización política global o, si se prefiere, uno de los móviles esenciales que impulsan a los hombres a la asociación en el seno estatal lo configura la justicia, cuya administración dentro de un sistema democrático-constitucional está estrechamente vinculada con el concepto de libertad. Es así como no puede haber justicia sin libertad y tampoco puede haber libertad sin justicia.

También se ha entendido que la mejor herramienta para concretar la vigencia y defensa de ese ideal por parte del Estado lo constituye un

órgano gubernamental independiente, que es el Poder Judicial, al cual se le encomienda el ejercicio de la función jurisdiccional del Estado. De tal manera, al Poder Judicial se le atribuye la responsabilidad de velar por la vigencia de la vida democrática mediante el control que ejerce sobre el poder político y la corrección de todos esos abusos con los que se vulneran los derechos individuales y sociales, ya que, en definitiva, la función jurisdiccional es la que mejor define el carácter jurídico del Estado constitucional.

En efecto, la convivencia democrática está supeditada a la aceptación por parte de la comunidad de tres ideas fundamentales: los derechos naturales del hombre, el imperio de la ley y la asignación al pueblo de la titularidad del poder. Igualmente, para tutelar esa convivencia democrática han sido instrumentadas diversas técnicas, que son la supremacía de la Constitución, la designación de los gobernantes por la comunidad, la distinción entre poder constituyente y poderes constituidos y, finalmente, la división y control de los poderes constituidos.

En cuanto a esta última técnica, no son suficientes los controles políticos generados por los órganos ejecutivo y legislativo, los grupos de opinión, los partidos políticos, los grupos de presión, las fuerzas políticas o la comunidad a través de su participación en el proceso electoral. Hace falta además un control real tangible y efectivo, como el que constituyen la revisión judicial y el control de constitucionalidad.

Precisamente tal concepción estuvo presente en las perspectivas y objetivos de los hombres que redactaron la Constitución Nacional, ya que si bien consideraron que la estructura de los órganos políticos del gobierno debía ser fuerte para consolidar la unidad nacional y la democracia constitucional, su fortaleza no debía superar los límites establecidos por la presencia de los derechos naturales del hombre, para cuya preservación forjaron la estructura del Poder Judicial, asignándole la función de órgano gubernamental creado para garantizar la vigencia plena de la legalidad y de la libertad consagradas por la Constitución en su parte dogmática.

Esa necesidad de consolidar la armazón constitucional de los órganos del gobierno resalta el deber de mantener resguardado al Poder Judicial de todas las secuelas de la actividad política agonal.

Si el Poder Judicial es un órgano de poder que tiene a su cargo el ejercicio de una función de control sobre los restantes órganos de gobierno, velando por la constitucionalidad de sus actos, resulta indispensable dotarlo de la energía suficiente como para que pueda contrarrestar las presiones políticas provenientes de los órganos ejecutivo y legislativo. Tal circunstancia pone de manifiesto que, para dar cumplimiento al legado de los constituyentes de 1853 y 1860, no es suficiente con establecer formalmente el Poder Judicial e integrar sus cuadros. Este procedimiento no bastará para que podamos afirmar la existencia del Poder Judicial como órgano de poder. Además, habrá que asegurar su funcionamiento independiente y brindarle cierto grado de autarquía que le permita asumir el rol que le destina la Constitución, teniendo presente que los jueces no sólo son los intérpretes de la ley sino también sus servidores. De tal modo, el Poder Judicial podrá ser el órgano indispensable para posibilitar que la convivencia social se desenvuelva libremente bajo el manto protector de la seguridad jurídica.

Consideramos que el procedimiento instaurado contra la Corte, teniendo en cuenta la fundamentación de política agonal que le fue asignado, altera aquella concepción y acarrea un grave daño a las instituciones republicanas, así como a los derechos de sus ministros.

En momentos difíciles como los que afronta el país, ante situaciones que parecen encaminadas a destruir el orden constitucional y la convivencia democrática que los argentinos forjamos en estos últimos dieciocho años, configura un grave error institucional promover una campaña para alterar la composición de la Corte Suprema de Justicia y, por añadidura, del Poder Judicial, invocando razones de política agonal.

Se ha dicho que el Ejecutivo no sólo dispensa honores sino que tiene el sable de la comunidad. La Legislatura no sólo comanda la bolsa sino que prescribe las reglas por las cuales los derechos y deberes de cada ciudadano son regulados. El Judicial, por el contrario, no tiene influencia sobre el sable ni la bolsa; no dirige la fuerza ni la riqueza de la sociedad, y en ningún caso puede tomar medidas activas. Puede decirse, en verdad, que no tiene fuerza ni voluntad sino meramente juicio; y, finalmente, depende del brazo ejecutivo para la eficacia de sus juicios. No hay libertad si el poder de juzgar no está separado de los poderes Ejecutivo y Legis-

lativo, decía Hamilton en “El Federalista”, que ya fue citado.

Fue así que, cuando por primera vez una Corte se puso a revisar la constitucionalidad de un acto de otro poder, lo que ocurrió en 1801 en los Estados Unidos de Norteamérica, caso “*Marbury versus Madison*”, el gobierno que el Partido Republicano y Jefferson acababan de obtener por ocho votos suprimió por ley uno de los períodos de sesiones de la Suprema Corte e impidió que se reuniera durante catorce meses. Así consiguió postergar el fallo.

Por eso, no es una novedad esa característica psicológica conforme a la cual quien tiene poder tiende a abusar de él. En virtud de ella, ya que en este Congreso hemos elegido a más de un presidente, es probable que exista la pretensión de que en adelante podamos dirimir colocando a los miembros de la Corte Suprema.

Por eso, es dable observar que cuando hay pocas razones y mucho ímpetu, se producen una serie de imputaciones que presentan a cuestiones opinables como fallas imposibles de tolerar.

En estos momentos, más que nunca, resulta indispensable que la sensatez se imponga sobre las transitorias y mezquinas pasiones políticas. Que la prudencia, la sabiduría y el realismo que forjaron nuestras instituciones republicanas no cedan ante los embates de fuerzas irracionales. Así lo hizo el general José de San Martín cuando, en 1821, dictó el Estatuto Provisional del Perú, por el que toda organización gubernamental se basaba en la independiente administración de justicia “como una de las garantías del orden social”, debiendo establecerse que todo gobernante “se abstendría de mezclarse jamás en las funciones judiciales, porque su independencia era la única y verdadera salvaguardia de la libertad del pueblo, pues nada importaban las máximas liberales cuando el que hace la ley es el que la ejecuta y aplica”. Esto lo dice Bartolomé Mitre en *Historia de San Martín y de la emancipación sudamericana*.

Sr. Presidente (Natale). – La Presidencia advierte al señor diputado que le restan diez minutos, que debe compartir con el señor diputado Sejas.

Sr. Castellani. – Para finalizar, deseo hacer algunas reflexiones en el sentido de que me parece un error, quizás político, dentro del contexto actual de la República Argentina, juzgar colectivamente a los nueve miembros de la Corte.

Tal vez algunos de ellos merezcan ser juzgados y destituidos; no voy a abrir ese juicio de valor, pero el haber actuado contra los nueve miembros es, a mi modo de ver, una señal de la pretensión de enjuiciar al Poder Judicial, que es uno de los órganos de la Nación.

Por eso, los diputados de mi bloque vamos a rechazar el juicio político a los miembros de la Corte, pensando que tanto ruido ha desmerecido lo que tendría que ser una cuestión muy seria, como son las acusaciones y enjuiciamientos que, por supuesto, queremos que se lleven a cabo cuando haya motivos para hacerlo.

No consideramos que las sentencias son cuestiones opinables, y hemos escuchado mezclar muchos conceptos; hemos escuchado hablar del Fondo Monetario, de las políticas liberales y de muchos otros temas que requieren discusiones profundas y políticas, pero que no ameritan ser traídas a escena cuando hay que juzgar en una situación tan seria como ésta, porque demuestran un tinte político y un ruido que no nos deja ver claramente. Ante esa duda, estamos obligados a rechazar este juicio político.

Cuando el señor diputado Natale habló en este recinto, dijo que no apoyaba los fundamentos del reciente fallo de la jueza Servini de Cubría por el que se suspenden las internas abiertas. Asimismo, la señora diputada Ocaña ha dicho que no ve con buenos ojos que el juez Oyarbide haya dictado la falta de mérito al ex presidente Menem en la causa que se le seguía por una presunta cuenta en Suiza.

Efectivamente, las sentencias son opinables, y ése es uno de los motivos principales por los que vamos a rechazar el juicio político a los miembros de la Corte.

Me parecía que era importante venir a debatir este tema en el recinto, después de que la comisión emitiera sus dictámenes.

Considero que fue interesante la exposición del señor diputado Jesús Rodríguez, que no compartí en muchos aspectos, pero que dejó abierta la puerta para una cuestión de fondo, cuando en un tramo de su discurso se preguntó por qué, a principios de siglo, la Argentina se comparaba con países importantes como Canadá y Australia, y ocupábamos el sexto lugar a nivel mundial. Muchos sostenían que en la Argentina faltaba un partido fuerte de izquierda y que por ese motivo nuestro país no tomó el camino adecuado.

Por su parte, para el señor diputado Rodríguez fue la falta de un partido fuerte de derecha en la Argentina la razón por la que no habíamos conservado el importante lugar que ocupábamos a principios de siglo.

Por supuesto, yo tengo mi opinión –y hubiera querido decirla en ese momento–, en el sentido de que nosotros éramos un país liberal, entendiendo por esto que la administración del Estado no era intervencionista, tal como sucedió en las décadas siguientes, asfixiando a la actividad privada.

Comparto algunas inquietudes que se han volcado acá –lo digo con todo respeto– en cuanto a los partidos mayoritarios que han carecido de políticas definidas y albergado en su seno opiniones muy encontradas. Por ejemplo, que la década del 90 fue la peor, o la causante de los males que hoy aquejan al país.

Personalmente, creo que durante seis o siete años de esa década, la Argentina realmente creció, y ése es el país que deberíamos intentar reconquistar en el futuro.

Este es el debate de fondo. Probablemente, ni el radicalismo ni el peronismo, que nos han gobernado en las décadas de la reorganización democrática de la República Argentina, hayan tenido esa visión ideológica que considero necesaria para fundamentar la existencia de los partidos políticos y que la gente no se sienta defraudada por ser radical, peronista, socialista, liberal o comunista.

Creo que en el futuro tenemos que generar confianza y tratar de ver cuál es el mejor modelo; éste es el debate de fondo, y me parece que el señor diputado Rodríguez lo planteó en ese sentido.

Finalizo mi exposición reiterando mi voto negativo a esta iniciativa.

Sr. Presidente (Natale). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

La Presidencia recuerda al señor diputado que le restan cuatro minutos.

Sr. Sejas. – Señor presidente: honestamente, me alegro de haber sido elegido representante del pueblo.

No entra en mi cabal conciencia comprender, como pretende un legislador, que el pueblo tome el poder en las instituciones, cuando dentro de este sistema democrático nosotros representamos al pueblo, porque somos la Cámara de representantes y hemos llegado aquí con

el voto del pueblo, sea por la minoría o por la mayoría. No sé si tendría que hacerle caso a ese diputado que quiere el gobierno del pueblo, al cual alguien se ha referido diciendo que si se lo daba vuelta no se le caía ninguna idea. Esa es la triste realidad: no se les caen ideas.

No hace muchos meses que he llegado a esta Cámara, y confieso que tenía muchas dudas sobre cómo votar este pedido de juicio político a los integrantes de la Corte. He analizado la presentación de la Comisión de Juicio Político; evidentemente, se trata de un juicio que es político, y como hombres políticos tenemos que comprender –así lo he comprendido yo– que las diversas manifestaciones que los legisladores han hecho han sido en representación del pueblo que los ha traído a este recinto. Estamos inmersos en un tema político y aquí se está jugando la política del país desmereciendo y avasallando las instituciones, pretendiendo cortar de raíz un poder del Estado y dejándolo inerte.

Quienes pensamos diferente, en caso de que gane la postura de que se vayan todos, también nos tendríamos que ir, y posiblemente también lo tendría que hacer el titular del Poder Ejecutivo. Entonces, mi conciencia me dice que si verdaderamente soy un fiel representante del pueblo y vine a esta Cámara en representación de una mayoría o de una minoría, no puedo permitir bajo ningún concepto que las instituciones de esta democracia sean avasalladas.

Comparto que, eventualmente, se pueda juzgar a posteriori alguna actitud individual, pero de ninguna manera podemos pretender cortar de raíz la actividad de un poder porque esté cuestionado.

Los discursos e ideas aquí vertidos me indican que he encontrado el camino adecuado, que es votar para que se rechace de plano el juicio político a la totalidad de los miembros de la Corte Suprema de Justicia.

Sr. Presidente (Natale). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Monteagudo. – Señor presidente: dado lo avanzado de la hora y la cantidad de discursos que hemos escuchado, voy a tratar de ser sucinta.

En primer lugar, me parece importante poner el acento en algunas particularidades que ha tenido este debate. Parece que por momentos hubiéramos dejado de lado que se está analizando la conducta de jueces, que son los funcio-

narios que ejercen la mayor cantidad y calidad de poder. Parece que por momentos hubiésemos estado hablando de nueve alegres *boy scouts* equivocados en algunas de sus conductas. Repito: se trata de jueces, es decir, quienes ejercen la mayor cantidad y calidad de poder.

Otra particularidad de la gente cuyas conductas estamos analizando tiene que ver con que deciden, justamente, sobre el honor, la libertad, el patrimonio, la garantía y el derecho de todos los argentinos, cuestión que no es un dato menor.

Por otro lado, como señalaran muchos de los señores diputados que me antecedieron en el uso de la palabra, es notable que estos jueces hayan decidido ir en contra de la correcta modificación que la Convención Constituyente de 1994 planteó sobre la calidad y la extensión de sus poderes, estableciendo la edad de setenta y cinco años para dejar de ser juez. Ello no prosperó porque los miembros de la Corte no acataron esa cláusula.

Por otro lado, tampoco es menor la calidad de los cargos que se les formulan. Revisten un compromiso tan profundo que atraviesa todo el tejido social y el andamiaje institucional.

Voy a permitirme citar una frase que pronunció un patriota latinoamericano, José Gervasio Artigas, quien sucintamente dijo: "Para que haya justicia hay que castigar el vicio y premiar la virtud". Fíjense qué breve y conciso este pensamiento. Considero que la impunidad está promoviendo la violencia. La desigualdad está tan relacionada con la violencia, como la justicia con la paz.

Vamos a empezar a poner en caja a aquellos a quienes nos referimos. No estamos hablando del abuelo de Heidi sino, entre otros, del señor presidente de la Corte Suprema, doctor Nazareno.

Como decía, hay actitudes que generan violencia. Violencia es, por ejemplo, la transgresión de leyes que promueven el bienestar común. Esa violencia está ligada a una fuerza intencional que siempre es planificada y es ejercida con crueldad para coaccionar, hostigar, abusar y someter a una o más personas o a toda una sociedad.

¿Cuál es la finalidad de la violencia? Atacar los valores generados a partir de la construcción del bien común, sustituyéndolos sistemáticamente y de cualquier modo para satisfacer la propia sed de violencia.

Existen distintos tipos de violencia: criminal, policial, política, económica, de género. También hay una violencia simbólica, que es insidiosa. No se la escucha cuando avanza, no se la ve; pero la violencia simbólica, que trabaja sin ser vista, oculta las verdades de los hechos administrando la información.

Obviamente, la violencia es la emergente de una sociedad que frustra al hombre en sus posibilidades de realizarse; por eso, siempre refleja una situación social de desigualdad. Toda violencia remite a desigualdades y a la existencia de intereses contradictorios y antagónicos, como se advirtió aquí en las distintas ponencias de los señores diputados.

Mientras hoy se observa más que nunca un juego pendular de ciertas complicidades entre algunos sectores del poder, y gozan de impunidad los genocidas, los ladrones de guante blanco, los grandes violadores de la ley, los bancos, algunos diputados van a otorgar impunidad a los miembros de la Corte; por suerte tendrán que hacerlo delante de la historia que los juzgará, aparte de nosotros –sus pares– y del pueblo que los está escuchando. Entonces, deberán hacerse cargo ante la historia, porque están produciendo un nuevo y profundo descreimiento.

¿Sabe qué sucede, señor presidente? Desde este Congreso que en distintas ocasiones muchos legisladores han tratado de desacreditar, van a argumentar que hay violencias y violentos que no se castigan. Entonces, estarán promoviendo una violencia más sutil y más profunda y por eso, justamente, más peligrosa.

Después, con mucha hipocresía, muchos van a venir en nombre de las instituciones y de la paz familiar reencarnando el lenguaje de cierta paz, y en nombre de esos valores, que no son de ellos, van a reducir la edad de los pibes cuando delinquen y van a modificar artículos del Código para castigar a los que menos tienen, y eso tampoco se puede dejar de decir.

Es notable cómo desde ayer, durante algunos tramos del debate, se construyeron en esos nueve miembros de la Corte supuestas víctimas con la misma fortaleza que se construyen algunos sectores de esta sociedad y de este Congreso, con la misma fuerza que van construyendo la criminalización de quienes demandan transformaciones en el campo social. Victimizan y criminalizan de la misma manera y con la misma argumentación, lo que me parece importante también poner de manifiesto.

Por último, algún señor diputado planteó hoy que en el dictamen de mayoría se inventan hechos y pruebas donde no las hay y se dejó traslucir también que en algunas actitudes había intereses partidarios, mediáticos o electoralistas.

El 18 de julio de este año, en el auditorio del Colegio Público de Abogados hubo un tribunal de ética a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Ahí no había quienes estuviesen en campaña, supuestamente; no había quienes estuviesen atados a intereses mediáticos, como se quiso decir aquí.

¿Quiénes estaban presentes en esa junta promotora de la remoción de los miembros de la Corte? La Asociación de Abogados Laboralistas, la Asociación Americana de Juristas, la Federación Judicial Argentina, gremios, organismos de derechos humanos, la Asociación Latinoamericana de Abogados Laboralistas, el presidente honorario de la Asociación Internacional de Derecho Constitucional, ex jueces y fiscales, otros en funciones, miembros de la rama argentina de la Asociación Americana de Juristas, miembros del Colegio Público de Abogados, de la Asociación de Abogados de Buenos Aires, rabinos, sacerdotes, representantes de la Iglesia Metodista, protestantes; todos ellos llevaban a cabo el juicio ético a la Corte. No creo que lo hicieran porque estaban las cámaras prendidas, o porque perseguían una actitud meramente electoral.

Seguramente, algunos van a coincidir conmigo porque muchos de ustedes tienen el informe que está en un libro que por suerte recibimos gran parte de los legisladores nacionales. Se trata del último informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD-2002.

Con respecto a la Justicia, plantea que la prueba de que el Poder Judicial puede mantener su independencia es la que con frecuencia decide si un gobierno democrático puede evitar transformarse en autocrático. Autocrático es el sistema político en el que la participación de la ciudadanía está restringida en gran medida por jefes ejecutivos que se eligen de una elite política y existen pocas limitaciones institucionales al ejercicio del poder.

Según el PNUD, los indicadores para la existencia de un Estado de derecho son los mercados negros. Miden la forma en que se aplican los contratos privados y gubernamentales. Miden la corrupción bancaria y la imprevisibilidad del Poder Judicial.

Para el PNUD los indicadores de soborno son la corrupción entre funcionarios públicos, la frecuencia de pagos irregulares a funcionarios y jueces, la percepción de corrupción en la administración pública. ¿Saben cómo ranquea o marca la Argentina para el Programa de Desarrollo Humano de Naciones Unidas? Las marcas y puntuaciones más altas que logramos –¡miren qué maravilla!– se refieren a los índices de corrupción y de soborno.

¿Saben de dónde extraen las Naciones Unidas los indicadores de gobernabilidad? Del Banco Mundial.

Debo decir que falta poco para que todos votemos. Con ese voto vamos a transmitir una decisión importante ante la historia. No será una decisión más, porque este tema no es uno más. La impunidad no es una cuestión más.

Insisto en que no estamos hablando solamente de nueve señores ingenuos que pudieron haber cometido un error, porque estaban distraídos o porque metodológicamente se equivocaron.

De lo que se trata es de enjuiciar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la misma que a partir de 1990 –que yo llamo década infame, a pesar de lo que han planteado los señores diputados preopinantes– posibilitó la más descarada entrega del patrimonio y de la soberanía nacionales.

Se necesitaba de un andamiaje jurídico que posibilitara y acompañara esa entrega.

El Partido Intransigente va a votar afirmativamente el dictamen de mayoría de la Comisión de Juicio Político. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Natale). – La Presidencia rectifica lo que se ha dicho, porque con la lista de oradores que tiene en su poder falta muchísimo tiempo para votar.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gutiérrez (F.V.). – Señor presidente: el bloque del Polo Social va a apoyar el dictamen de mayoría de la Comisión de Juicio Político, propiciando el enjuiciamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

He escuchado atentamente los informes dados por los miembros de la comisión, quienes con sobradas razones fundamentaron los cargos por los cuales se debe acusar a la Corte, a fin de que sea juzgada por el Senado de la Nación.

Si revisamos la historia de nuestro país nos daremos cuenta de que desde los años 30 a la fecha se han producido cambios en la composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, según los gobiernos que rigieron los destinos de nuestro país.

Cuando el general Perón inició el proceso de revolución política, transformación económica y justicia social, también removió a los miembros de la Corte Suprema de Justicia, por considerarlos afines a un régimen imperante que llevó al país a la desigualdad social y a la subordinación a los intereses imperialistas de aquel entonces.

De acuerdo con la legislación de avanzada se creó la nueva Constitución, que consagró los derechos sociales de los trabajadores argentinos.

La revolución libertadora terminó con ese proceso, y desde ese momento hasta ahora se han producido remociones en la Corte Suprema de Justicia, con el fin de avalar los cambios económicos y políticos que se produjeron en nuestro país.

Esos cambios que se han vivido en los últimos años –particularmente en la década menemista– fueron para producir un giro opuesto al iniciado por el general Perón.

El general Perón construyó una sociedad económica y política, en la que posibilitó la participación directa de los trabajadores en las decisiones del Estado, como productor y orientador de la economía nacional.

La nacionalización de los depósitos y la estatización de las empresas ferroviarias, marítimas y aerocomerciales dieron lugar a la creación del marco socioeconómico de progreso que benefició a todos los trabajadores argentinos.

Después de 1955 se intentó destruir ese modelo de sociedad y de producción, así como al Estado que equilibraba y orientaba la economía. Durante más de treinta años las dictaduras militares trataron de destruir la organización económica y social que se había gestado en los gloriosos años del gobierno del general Perón. Pero esos intentos se vieron frustrados una y otra vez por la resistencia de los trabajadores y del pueblo argentino.

Desde el propio Movimiento Nacional Justicialista se inició una transformación en sentido contrario, para provocar un quiebre en esa sociedad que tanto sentido de justicia le había dado al pueblo argentino.

A partir de ese momento se produjo la subordinación a lo que se conoció como el modelo del consenso de Washington. Ese modelo se basaba en un sistema económico, social y político acorde con el pensamiento único y con la ideología neoliberal vigente hasta nuestros días. Además, tenía como base la convertibilidad, las privatizaciones, la apertura de la economía, la desregulación, la flexibilización laboral, la rebaja de los salarios y la pauperización de los trabajadores argentinos.

Sin embargo, para producir esos cambios necesitaba contar también con una Justicia adicta y comprometida con esos objetivos. Eso fue lo que dio lugar a la modificación en la composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuando se decidió aumentar la cantidad de sus integrantes. A partir de ese momento surgió lo que todos conocimos como “mayoría automática”, a pesar de los fallos que podían dictar tres o cuatro jueces de la Corte, que igualmente incurrieron en errores y en incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Esa mayoría automática impuso los modelos jurídicos necesarios para convalidar e implementar el nuevo modelo económico en la Argentina. Ese modelo produjo las consecuencias que hoy enfrenta la República: un país postrado, sin industria, sin Justicia, sin inserción en la economía mundial y endeudado, lo cual afectará a varias generaciones.

Por otra parte, la Justicia de la mayoría automática, en directa correlación con el Poder Ejecutivo de ese entonces, permitió la malversación de fondos públicos. Por ese motivo, el pueblo argentino tiene hoy que soportar las consecuencias de ese accionar.

En esta sesión hemos escuchado con suma atención el informe del señor diputado Polino sobre el rebalanceo telefónico y las consecuencias que eso tuvo en el bolsillo de los trabajadores. También nos explicó lo que significó la convalidación de la rebaja del 13 por ciento en los salarios de los trabajadores del Estado y en los haberes que perciben los jubilados y pensionados. Asimismo, la convalidación de la desregulación de la actividad portuaria generó la destrucción de todos los convenios colectivos sobre las actividades profesionales de los trabajadores del puerto y de todos los trabajadores embarcados.

A esta Corte de Justicia de la Nación podríamos denominarla Corte de Injusticia de la Na-

ción, porque en ningún momento ha tratado de rever los graves problemas que ha ocasionado la entrega del patrimonio nacional.

Pero esta Corte no sólo es responsable de todos los cargos que la mayoría de la comisión le imputa sino que además ha actuado con negligencia, y en algunos casos hasta con complacencia y connivencia respecto de actos de corrupción del Poder Ejecutivo nacional.

En razón de que no ha sido motivo de acusación a los miembros de la Corte, quiero mencionar un caso que nos tocó vivir en nuestra organización sindical con el famoso convenio entre la empresa Fiat y la Unión Obrera Metalúrgica.

En 1996, en ese convenio colectivo nosotros defendíamos el salario de los trabajadores de la industria automotriz y la vigencia del convenio colectivo de trabajo amparados en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional. No estábamos dispuestos –tampoco lo estamos ahora ni lo estaremos nunca– a aceptar con sumisión que las empresas multinacionales, que corrompen presidentes y ministros de Trabajo, de Economía, de Salud y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, impusieran rebajas en los salarios y condiciones de trabajo inhumanas, porque ello atentaría contra el precepto constitucional del artículo 14 bis.

En ese convenio colectivo la empresa multinacional Fiat trató por todos los medios de que la Unión Obrera Metalúrgica aceptara la rebaja de hasta un 60 por ciento del salario y aplicara condiciones de trabajo inaceptables para el trabajador metalúrgico. Como nosotros no estábamos de acuerdo con eso, el señor ministro de Economía, doctor Cavallo, el señor ministro de Trabajo, Armando Caro Figueroa, y el entonces presidente de la Nación, doctor Carlos Menem, nos presionaban para que aceptáramos las condiciones que las multinacionales solicitaban para invertir en el país –rebaja de salarios y condiciones de trabajo indignas–, bajo el pretexto de que si ello no ocurría caerían las inversiones de toda la industria automotriz en la Argentina.

A pesar de todas estas presiones y otras vinculadas con la situación de apremio de las obras sociales de nuestros sindicatos, se utilizó un mecanismo perverso y desleal al instar a otro gremio a firmar ese convenio a espaldas de la Unión Obrera Metalúrgica. En una Asamblea Legislativa, el entonces presidente de la Nación,

doctor Carlos Menem, citó ese convenio como un ejemplo. Sostuvo que así la Argentina generaría inversión y trabajo, lo que permitiría luchar contra la desocupación.

Se decía que por medio de ese convenio Fiat garantizaba la creación de cinco mil puestos de trabajo. Corresponde recordar que en ese momento Fiat tenía aproximadamente siete mil trabajadores, y después de haber suscrito ese convenio con otro gremio, no llegó a tener doscientos trabajadores. Despidió a todos, cerró las fábricas de motores y la de autos de Berazategui, y prácticamente toda la de Caseros, por lo cual ocho mil trabajadores quedaron en la calle.

Querían que nosotros nos subordináramos como trabajadores a las presiones de las empresas multinacionales. Nosotros recurrimos a la Justicia para invalidar ese convenio que los ministros Cavallo y Caro Figueroa firmaron con otro gremio a espaldas de nuestra organización, porque en ese convenio estaban incluidos los trabajadores de Fiat. La Justicia nos dio la razón en primera instancia. ¿Qué hizo el señor presidente de la Nación Argentina? Recurrió a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que aplicara un *per saltum*. Este fue el único caso en la Argentina de aplicación de *per saltum* para revertir la vigencia de un convenio colectivo de trabajo. El ministro Adolfo Vázquez reconoció que había sido presionado por el señor presidente para esta aprobación porque era una decisión de la empresa multinacional Fiat. Esto no consta en el informe de la comisión.

Otro caso que se menciona y que tiene casi una analogía y un correlato con la causa de la embajada de Israel...

Sr. Figueroa. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Gutiérrez (F.V.). – No voy a conceder interrupciones, señor diputado.

En el atentado contra la embajada de Israel se produjeron muchas muertes y situaciones que todavía no están esclarecidas porque no existió una actitud enfática ni decidida, y tampoco la Corte tuvo la voluntad de profundizar la investigación.

Personalmente, me tocó sufrir el asesinato de mi hermano, el subcomisario Gutiérrez, caso que se consideró en esta Cámara con motivo de la investigación de los ilícitos de la Aduana paralela, ilícitos y asesinato todavía impunes.

Cuando recurrimos en apelación a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ésta se limitó a escribir sólo dos renglones rechazando nuestro recurso. No se trata de que uno esté despechado, sino que se siente mucha bronca por las injusticias que tienen lugar en nuestro país.

Entonces, recurrimos a la Corte Internacional porque la de este país no brinda justicia, que es lo que reclama el pueblo argentino.

Por estas razones, avalando en un todo lo actuado por la comisión y apoyando decididamente su informe, la bancada del Polo Social apoyará la acusación del presidente y demás miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que sea elevada al Senado de la Nación.

Sr. Presidente (Natale). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Walsh. – Señor presidente: después de tantas horas de escuchar intervenciones en esta Cámara, son unas cuantas las cosas que quisiera plantear.

En primer lugar, en el momento en que se someta a votación el proyecto que estamos discutiendo, solicitaré que ésta se efectúe en forma nominal.

Insisto una vez más en la responsabilidad política que tenemos quienes estamos ocupando estas bancas, los que estamos sentados y los que no lo están.

Sr. Presidente (Natale). – La Presidencia advierte a la señora diputada que la naturaleza reglamentaria de la cuestión impone que la votación necesariamente sea nominal.

Sra. Walsh. – Me alegro, señor presidente. Me parece importante que se pueda saber quién votó qué cosa, así como que se sepa –y por eso lo voy a decir– que la mayor parte de los diputados nacionales del bloque mayoritario de esta Cámara no ocuparon sus bancas durante las largas horas de debate del día de ayer y tampoco lo hicieron en el día de hoy, salvo –naturalmente– los que conforman la excepción.

Esto lo quiero destacar porque en las últimas semanas hemos escuchado una cantidad de declaraciones en distintos lugares y a través de diferentes medios, en las que muchos de los diputados nacionales que ahora no están ocupando sus bancas –y tampoco lo hicieron esta tarde ni esta mañana ni ayer, pero a lo mejor vienen a las dos y media o tres de la mañana, cuando tenga que producirse la votación, sin escuchar este debate, o si lo hicieron fue por televisión–

estuvieron insistiendo en que había que venir a trabajar, a ocupar las bancas, y que aquellos diputados nacionales que durante estas últimas semanas no quisimos prestarnos a esta situación vergonzosa del quórum porque comprendíamos perfectamente cuál era la intención política del bloque mayoritario, del Partido Justicialista, que era una vez más instalar la impunidad...

Veo risas en algunas bancas. A veces me pregunto de qué se ríen algunos diputados. La verdad es que resulta increíble que alguien se pueda reír de la impunidad en este doloroso país.

Lo cierto es que no vemos en sus bancas a aquellos que han insistido tanto en estar en este recinto. Esta es la prueba indiscutible de que lo que les importaba era tener el quórum y una vez reunido el número dar de baja la acusación. Para eso necesitaban 129 diputados, número al que tanto les ha costado llegar. Incluso, el número 129 parece que les costó más.

En realidad, no querían que estuviéramos sentados en estas bancas para discutir sobre la justicia, sobre el juicio político, sobre la acusación a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. De lo contrario estarían en el recinto; es muy simple. En cambio, estamos acá, luego de que el Partido Justicialista reunió el quórum –una vez más con la ayuda de algunos amigos–, porque habíamos planteado desde el comienzo que no íbamos a ser cómplices, que no nos íbamos a prestar a ciertas cosas, que sabíamos perfectamente cuál era la intención y nos parecía una vergüenza, y algo más que una vergüenza: una responsabilidad política de la cual hay que empezar a dar cuenta en este país.

Lo atinente a la justicia no es cualquier tema. Es verdad que a diario vemos situaciones donde la gente que está sufriendo dice que lo que quiere es que se haga justicia, que cree en la Justicia, que confía en ella y que ojalá en este país hubiera justicia, o bien, que no hay justicia. En mi opinión, no la hay.

Sé que resultará fastidioso lo que voy a decir, pero lo voy a reiterar una vez más. Si hubiera alguna suerte de justicia real en este país sería difícil estar ocupando la Vicepresidencia 3ª de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación habiendo sido intendente de la ciudad de Rosario durante la última dictadura militar, porque eso no está demostrando ninguna clase de vocación democrática.

Cuando usted, señor presidente, hace uso de la palabra desde su banca como diputado na-

cional, lo escucho hablar de la independencia de los poderes, lo hago con suma atención y preocupación, porque me pregunto qué pasará por su cabeza, cuando piensa en ello, alguien que prestó funciones en una dictadura militar. ¿Qué clase de idea extraña puede tener sobre la independencia de los poderes de una República? Si hablamos de la dictadura militar, la última no fue la mejor sino la peor, la más sangrienta de la historia de nuestro país y la expresión de la suma del poder público en su forma más cruel.

Entonces, es bueno tener memoria y ser coherente. Si vamos a hablar de la Corte Suprema de Justicia debemos mirarnos a la cara, sobre todo los señores diputados que están en esta Cámara desde hace mucho tiempo, y preguntarnos qué hicimos cuando se aprobaron las leyes de punto final y de obediencia debida y se dictaron los decretos de indulto.

A los señores diputados que están presentes en el recinto –porque algunos se han ido a cenar– y han mencionado el pacto de San José de Costa Rica, quiero preguntarles qué derechos humanos y políticos tienen los desaparecidos, una vez que la mayoría del Congreso siguió garantizando las leyes de obediencia debida y de punto final y los decretos de indulto. ¿Qué compromiso con los derechos humanos tienen aquellos que los invocan en esta Cámara, cuando un grupo de diputados que pertenecemos a distintos bloques solicitamos una sesión especial para tratar las leyes de impunidad y los decretos de indulto, y no dieron quórum? ¿De qué derechos humanos estamos hablando? Estamos refiriéndonos a un país donde se ha cometido un genocidio y también a la Corte Suprema de Justicia, que tiene que responder a una larga lista de cuestionamientos.

Hoy a la mañana –porque hace muchas horas que estoy aquí– veía a un grupo de chicos de una escuela primaria que nos miraba desde los palcos mientras nosotros sesionábamos. Seguramente, las maestras les explicaban que ésta es la Honorable Cámara de Diputados y que estábamos debatiendo un tema importantísimo para el destino de nuestro país como nación: el juicio político a todos los integrantes de la Corte Suprema. Me imagino la dificultad de los niños para entender el funcionamiento del Congreso, viendo la mayoría de estas bancas vacías, y la importancia del asunto que aseguraba la maestra. La verdad es que la escena no se compa-

dece con la explicación que se pudo haber dado. Todavía hay docentes en nuestro país que quieren enseñar a nuestros niños que las cosas son así y por eso tienen dificultades para explicarlas.

Ahora quiero referirme a un punto concreto, para que no se diga después que no lo he planteado. El hecho es que hay una Comisión de Juicio Político cuya mayoría ha trabajado, en mi opinión, mucho y bien. La mayoría de esta comisión ha dado a conocer su trabajo y me ha convencido de votar a favor de la acusación. Por supuesto que creo que la lista de cargos es absolutamente escueta y reducida en relación con las verdaderas responsabilidades de los integrantes de la Corte Suprema.

Hablando del tema específico del doctor Nazareno, sobre el que esta Cámara se pronunciará en un par de horas, creo que la cantidad de cargos que se le podrían formular es realmente interminable. El trabajo de la comisión merece mi reconocimiento, y creo que con estos cargos que están formulados basta y sobra, porque algunos de ellos son muy elocuentes.

Tal vez cada diputado tenga una valoración ideológica y jurídica distinta pero, en mi opinión –aclaro que he leído el trabajo de la comisión y la defensa de los integrantes de la Corte–, algunas cuestiones me han llenado de indignación. He escuchado decir a algunos legisladores que eran temas menores, pero supongo que habrá que ver con qué los comparan. Este es un país difícil para hacer comparaciones, porque si los mayores criminales de nuestra historia, que comandaron campos de concentración, hicieron desaparecer, asesinaron y torturaron gente de todas las profesiones, edades e identidades políticas, incluyendo sacerdotes y monjas, están libres, será muy difícil establecer una escala de valores en relación con la justicia de nuestro país.

No sé con qué se indignará el señor presidente de la Cámara, pero yo me indigno cuando me entero de que los miembros de la Corte cobran un desarraigo mientras viven desde hace décadas en la Capital. Además, se autootorgaron el 35 por ciento de su salario en un país donde diariamente mueren cien chicos por desnutrición, es decir, por causas evitables. Seguramente esta cifra ya debe de haber aumentado porque, cuando se aplica una política genocida, estos guarismos ascienden.

Además, estos jueces han iniciado los trámites anticipados de su jubilación, sin perjuicio de

que en la Convención Constituyente de 1994 se estableció la edad de setenta y cinco años. De la misma manera, también pueden resolver cualquier situación que tenga que ver con su estado patrimonial o personal, y por este motivo pueden no pagar el impuesto a las ganancias o no dar a conocer sus declaraciones juradas patrimoniales; simplemente, porque son jueces de la Corte Suprema de Justicia de la República Argentina. Esto es así; tiene carácter vitalicio y a quien no le gusta, que se embrome.

La verdad es que el que no se indigna con esta situación es porque seguramente está acostumbrado, y habría que preguntarle cómo, cuándo y dónde se acostumbró. Me parece que más allá de que aquí ha habido integrantes de la comisión que han formulado excelentes planteos acerca de determinadas acusaciones, con argumentos técnico-jurídicos muy sólidos y bien trabajados, la gente no soporta más el nivel de impunidad en que se vive.

¿Quién se puede imaginar que con esos sueldos de doce mil pesos necesitan que el Estado les pague los pasajes para ir a una provincia en la cual ya no viven? Y entonces, cuando realmente tienen necesidades, ¿qué otras cosas hacen? ¿Lo sacan de la cárcel a Menem? ¿Avalan todo un proceso privatizador que significó el saqueo del patrimonio de nuestro país? ¿Qué más hacen? Hacen esto y mucho más: dejan cinco años sin investigar la causa de la embajada de Israel, porque el no hacer es hacer a favor de determinados intereses políticos.

Por no hacer nada se permitió que dos años después se produjera otro atentado en el cual han muerto y resultado heridos muchos ciudadanos argentinos, de una población civil que no está en guerra. Esto sucede en el marco de la soberanía de nuestro país, y no se ha hecho nada durante los últimos cinco años. En la medida en que esta impunidad continúe, puede suceder un atentado otra vez.

Escuché una frase muy reveladora de un familiar de una de las víctimas del atentado a la embajada de Israel, quien refiriéndose a la conexión local dijo: “La conexión local es el Estado terrorista argentino”. Por supuesto, es así: allí tenemos policías, integrantes de fuerzas represivas, intereses del gobierno de ese momento, intereses de la gente poderosa que trafica diversas cuestiones. También tenemos a los familiares de los muertos que reclaman justicia diciendo: “Justicia, justicia perseguirás”. Tene-

mos el reclamo de los familiares de las víctimas del terrorismo de Estado en este país, que exigen justicia junto con otras víctimas del gatillo fácil y de delitos que han quedado impunes.

En los diarios de hoy leía un comentario poco feliz de alguien que opinaba que en Jujuy no es de interés lo que pasa con la Corte Suprema. Caramba: los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de la Cámara hemos estado en Jujuy muy preocupados por lo que pasa con la Justicia de esa provincia, ya que un juez entendió que pedir “que se vayan todos” es apología del delito, y en virtud del artículo 213 bis del Código Penal ordenó la detención de muchos ciudadanas y ciudadanos, a quienes mantuvo detenidos 72 horas sin saber cómo se llamaban, si eran argentinos –porque había bolivianos–, si eran menores de edad –porque muchos no tenían documento–, y esto fue dicho por el propio señor juez a los miembros de esa comisión que viajamos para averiguar qué estaba pasando.

A la hora de hablar de justicia me pregunto: ¿qué clase de justicia hay para los muertos del 19 y 20 de diciembre? ¿Qué clase de justicia hay para los muertos en el puente correntino, acerca de lo cual todavía estamos esperando una resolución? ¿Qué clase de justicia hay para todas las víctimas de nuestro país, las que pueden denunciar y las que no?

En el dictamen se han expuesto una serie de cargos, pero seguramente no son todos, aunque son suficientes. Por ejemplo –y pido a quienes no leyeron el dictamen que escuchen bien antes de votar–, se acusa a los integrantes de la Corte de haber utilizado vehículos automotores secuestrados en causas judiciales tramitadas ante ese tribunal, los cuales en muchos casos eran de propiedad de los imputados, y en otros eran de terceros.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

Sra. Walsh. – Realmente, es aberrante leer esto, porque no tiene justificación de ninguna índole que un juez de la Corte Suprema se traslade durante kilómetros y kilómetros en un vehículo secuestrado en una causa judicial donde todavía no hay condena. ¡Qué curiosa que es en nuestro país la discusión acerca del derecho de propiedad! La derecha, que permanentemente invoca la supuesta defensa de ese derecho, hace estas cosas: roba los coches de personas

que tal vez no están imputadas y ni siquiera condenadas. Pero aunque estuvieran condenadas, ¿qué derecho habría para expropiarles su auto?

Desde la derecha también se hacen cosas, como quedarse con la plata de los ahorristas. Para una persona como yo, diputada nacional de izquierda, todavía es sorprendente escuchar que un señor diputado nacional haya planteado esta tarde que se imagina que una supuesta Corte Suprema de Justicia de izquierda se dedicaría a discutir la propiedad privada. ¿La propiedad privada de los ahorristas? Nosotros creemos que los ahorristas tienen que recuperar su dinero. No sólo lo hemos dicho infinidad de veces sino que estamos en la calle reclamando junto con los ahorristas, porque somos pocos los diputados nacionales que podemos estar con la gente que reclama; sin embargo, algunos de los que hacen aquel tipo de consideraciones no se pueden acercar a un reclamo popular, porque la gente empieza a pedirles explicaciones por todo lo que han legislado en este recinto durante los últimos años.

También resulta increíble escuchar aquello de que por habernos votado equis cantidad de gente, la representamos. Se ha sido bastante claro en esta argumentación: ¿quién representa a quién? ¿Qué se prometió en la campaña electoral? Lo que hace cada uno de los que ocupan una banca en este recinto, ¿tiene algo que ver con lo que prometió en la campaña electoral?

En la campaña yo prometí luchar contra la impunidad, y por eso estuve todo el día sentada en esta banca y pedí votación nominal del dictamen, aunque me alegro de que se haya establecido que debe votarse de esa manera. Voy a votar a favor de la acusación cumpliendo con mi compromiso de campaña electoral. Dicho sea de paso, la lucha contra la impunidad es mi principal compromiso.

No me he ido a almorzar ni a cenar sino que permanecí acá, y estoy diciéndoles que todavía es posible sentir la satisfacción moral de un acto de libertad. Cuando anteriormente planteé esto, muchos señores diputados me escucharon. Con las dos terceras partes de esta Cámara repudiamos la visita de Paul O'Neill al país. Quiere decir que eso no era imposible, porque se pudieron conseguir los dos tercios. Ello, más allá de que O'Neill ya se había ido de la Argentina; pero les pido que lo recuerden, porque si regresara al país voy a ser la primera que proponga

que no ingrese a este recinto, porque las dos terceras partes de la Cámara –salvo que no sean ustedes– lo han repudiado.

Entonces, tengo la esperanza de que se reúnan los dos tercios para sostener esta acusación, que está bien planteada. A pesar de que insisten en cuanto al contenido de las sentencias, pregunto en cuál de ellas se estableció la posibilidad de aumentarse la remuneración en un 35 por ciento por un desarraigo que no era tal, o de hacerse –por decirlo de un modo elegante– de los vehículos de personas vinculadas con las causas judiciales en trámite, o de no pagar el impuesto a las ganancias. Esta no es la discusión del contenido de ninguna sentencia. Estamos diciendo que no son aptos para estar en el lugar que ocupan y, por supuesto, que hay mal desempeño.

Eso es lo menos que hay. Pero ya con eso podemos avanzar en la acusación, levantar la mano, esperar que algunos regresen y se enteren de lo que hemos planteado, aprobar esto con las dos terceras partes y pasar a considerar el segundo juicio a otro juez de la Corte, porque todavía estamos con el primero, que corresponde al doctor Nazareno.

Si hiciéramos esto seguramente los maestros de este país mañana tendrán muchas cosas que enseñar a sus alumnos. Les dirán que a pesar de todo todavía hay un Congreso que se compromete con los reclamos populares, con las grandes deudas de nuestro país y con la justicia.

No quiero que después digan que hice una larga argumentación política y que hablé muy poco del juicio en sí mismo. He escuchado todo lo que se dijo aquí y ya mencioné lo que pienso del atentado a la embajada de Israel. Pero también quiero hablar de la causa en la que estaba involucrado Moneta.

Los señores diputados han escuchado la muy buena intervención del señor diputado Nieto Brizuela. Realmente no tiene cuestionamiento posible, no se puede dejar pasar su discurso porque no se trata de un detalle, y suponer que su planteo persigue una candidatura presidencial resulta absurdo, dado que, que yo sepa, el señor diputado Nieto Brizuela no es candidato a presidente de la Nación. Ojalá lo fuera, pero no lo es. Por eso, venir a bastardear y a descalificar el trabajo de la comisión no corresponde. Además, la tarea que ha realizado ha sido importante.

En los pocos minutos que pienso utilizar quiero referirme a una cuestión que también ha sido planteada. No quiero dejar de mencionar las otras causas, como la “Stancanelli”. También quiero subrayar todos los temas que ha tocado la comisión, incluyendo la importante exposición del señor diputado Polino sobre cómo se le roban los teléfonos a un país llamado la Argentina. Ha sido una exposición absolutamente brillante, porque para plantear la reestatización de esos teléfonos se necesita un hombre como Polino, que explicó cómo nos los robaron. Y entonces empezamos a comprender para qué está la actual Corte Suprema; es decir, no sólo para aumentarse un 35 por ciento más el sueldo y arrogarse los pasajes sino para robarse el patrimonio nacional, y además para defender intereses de clase.

De lo contrario parecería que seguimos desconociendo algunas cosas, como bien señalaba el señor diputado Zamora, referidas a los intereses de clase y a que esta forma de Justicia siempre ha servido a los poderosos y nunca a los más débiles, que quedan desamparados.

Hemos escuchado una enorme cantidad de citas de autores, que han sido interesantes. Si no tuviéramos urgencias podríamos utilizar varios días para hablar de Montesquieu y de tantos otros autores. Pero yo voy a apelar a un autor nacional y voy a recordar el Martín Fierro. Se trata de los consejos del Viejo Vizcacha dirigidos al segundo hijo de Fierro.

Mientras pensaba en la causa “Stancanelli”, también pensaba en los consejos del Viejo Vizcacha, aplicados a un caso puntual como es la liberación de Menem. Pensemos en los consejos entre Nazareno, Emir y Menem.

Esos consejos que brinda José Hernández han sido precursores, porque decía: “Hacete amigo del juez,/ no le des de qué quejarse,/ y cuando quiera enojarse,/ vos te debés encoger,/ pues siempre es bueno tener/ palenque ande rascarse”.

¿Quién quiere este palenque? Porque después de las verdades que varios señores diputados han dicho entre hoy y ayer, me pregunto quién quiere a esta Corte Suprema de Justicia.

Por eso, pido que la votación sea nominal, porque quiero saber quién en esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación desea tener una Corte Suprema que se roba hasta los pasajes. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Parentella. – Señor presidente: quiero pedir autorización para insertar en el Diario de Sesiones el texto del discurso que pensaba pronunciar y, dado lo avanzado de la hora, quisiera saber en qué momento se va a efectuar la votación, porque hay varios señores diputados que tienen que viajar.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia agradece a la señora diputada y aprovecha para solicitar que procedan de igual forma aquellos señores diputados que estén dispuestos a insertar sus discursos. Se aclara que cuando se vote se darán por autorizadas las inserciones.

La lista de oradores está integrada por los señores diputados Britos, Stubrin, Ferrero, Baltuzzi, Gutiérrez, Giustiniani, Rapetti, Lafalla, Conte Grand, Lynch, Llano, Héctor Romero, Moreau, Garré, Figueroa, Raimundi, Basteiro, Menem, Neri y Martínez Llano. Luego, correspondería que cierren el debate los presidentes de bloque. De manera que si algún señor diputado debe viajar, la Presidencia le aconseja que se prepare para quedarse, porque van a ser muchas las horas que van a transcurrir hasta que hablen todos los oradores anotados, salvo que la propuesta de la señora diputada Parentella sea imitada por los señores diputados y soliciten la inserción de los textos de sus discursos en el Diario de Sesiones. (*Aplausos.*)

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Garré. – Señor presidente: pido autorización para insertar el texto de mi discurso en el Diario de Sesiones. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Britos. – Señor presidente: luego de tantos años, ésta es la cuarta oportunidad en la que puedo presenciar una sesión donde se cuestiona la conformación de la Corte.

Llevo más de veintidós años en el Parlamento. Siempre hemos tenido la esperanza de que las personas que nombremos posean los valores que todos pretendemos para la Justicia.

Debo decir que cada vez se van puliendo más las calidades de quienes nos asisten.

Soy un hombre que viene del movimiento obrero. Siempre me ha gustado escuchar a mis compañeros y a mis adversarios, porque de todos he aprendido un poco.

Siempre me he sentido dueño de una parte muy pequeña de la razón. Todos los hombres tienen un pedacito de razón.

Sin embargo, no me agrada ver a algunos señores diputados hablar con soberbia, dando a entender que todos los demás son los equivocados. Hay algunos legisladores que sin tener la representación de mucha gente han dicho que no van a participar de las elecciones generales y que se van a abstener. Como piensan que una parte importante de la ciudadanía se va a abstener, consideran que esa cantidad de votos les va a corresponder.

Tengo una formación en el campo social. Fui uno de los que designó a cinco de los miembros de la Corte, y me equivoqué.

El hombre se equivoca muchas veces, pero debe saberlo consentir. No es malo equivocarse. Pero cuando uno tiene la posibilidad de volver sobre sus pasos, las cosas se hacen bien.

La Constitución es muy sabia. Quienes la redactaron evidentemente han tenido tiempo suficiente para saber cómo eran los hombres del pasado y cómo íbamos a ser los hombres del futuro.

Recuerdo que en 1994, cuando reformamos la Constitución Nacional, creamos el Consejo de la Magistratura, para que nunca más los señores jueces fueran designados a dedo. Todos pensamos que la calidad de la Justicia iba a mejorar. Todos –propios y extraños– tuvimos la misma sensación. Pero esto no es un aprendizaje. Por eso, cada vez que alguien se incorpora a este Parlamento lo hace lleno de ilusiones.

Recién decía una señora diputada que veía una sonrisa en algunos de nosotros. No es así, señora diputada. Nos sentimos mal, porque el país está mal. Cuando cada uno de nosotros vuelve a su pueblo sabe qué les está pasando a sus amigos, a nuestros jubilados y a quienes no tienen trabajo. Sabemos qué ocurre en las escuelas y cuáles son los niños que sufren.

Cada vez que salimos a la calle y vemos un cartonero, sentimos un profundo dolor. También nos duele ver a la gente hurgando para encontrar un pedazo de comida. Personalmente, siento esa responsabilidad. En ocasiones me pregunto cómo puede ser que hayamos errado tanto el camino, si siempre fuimos optimistas y pensábamos que podíamos salir de las situaciones más difíciles.

Recuerdo que hace aproximadamente tres años le decía a Chacho Álvarez –de muy joven trabajó con nosotros– que, teniendo en cuenta la situación que estábamos viviendo, le íbamos

a prestar el sulky por cuatro años para ver cómo lo manejaba. Le dije que tratara de tomar las riendas bien firmes para que no se le saliera de la huella. Esas son las dificultades que se presentan cuando en la mesocracia se cree que se lo sabe todo por el solo hecho de haber pasado por la facultad. Seguramente, eso abre la mente y amplía la inteligencia de los hombres, pero hay otras personas que si bien no tuvieron esa oportunidad saben acercarse a algunos maestros para que les enseñen.

Personalmente, tuve grandes maestros, del radicalismo, del socialismo y del peronismo. De cada uno traté de abreviar y aprender algo. Lamentablemente, no tuve la posibilidad de pasar por los claustros universitarios, porque mi trabajo no me lo permitió. Además, en algún momento mi papá fue trasladado a un pueblo tan pequeño que no teníamos agua ni luz; bebíamos el agua de la acequia e igual éramos felices.

Eso no quiere decir que uno no haya aspirado a aprender otras cosas, porque con el solo hecho de tomar los libros, que no muerden –como decía un amigo–, se puede aprender. Por eso, traté de seguir con atención este debate, durante el cual escuché algunos discursos que me gustaron y otros que no. Esto me permitió aprender un poco más. Sé que los amigos y compañeros que integran la Comisión de Juicio Político han trabajado duramente durante muchos días. Eso es natural; los hombres somos así. A veces no queremos tener actitudes mezquinas, pero también podemos equivocarnos.

Recuerdo que en 1973 tuvimos que elegir a los nuevos integrantes de la Corte. Eso nos ocasionó algunos problemas, porque a los doctores que nos visitaban en el Senado les resultaba sumamente fácil demostrar toda su capacidad, para lo cual nos traían un montón de certificados y de diplomas de La Sorbona y de las universidades más importantes del mundo. Con toda sinceridad debo decir que esa situación me asustaba, porque como venía del campo me preguntaba cómo podía ser que una persona fuera tan inteligente. Sin embargo, una vez que asumían el cargo, advertía que eran tan burros como yo, porque no tenían capacidad, no eran equilibrados o no tenían las condiciones para brindarnos seguridad en el momento de administrar justicia.

Por otra parte, aclaro que durante la exposición del señor diputado Jesús Rodríguez le pedí una interrupción –los radicales lo aplaudieron cuando relató la parte que a ellos les interesa-

ba-, porque si bien la historia que contó es correcta, quería decirle que se le habían perdido seis meses. Digo esto porque no fue fácil el paso del gobierno radical al peronista cuando finalizaba el mandato del doctor Alfonsín. Hubo serias dificultades. Recuerdo todos los viajes a La Rioja que hizo en ese tiempo el doctor Terragno –hombre de confianza del doctor Alfonsín– para ver si el viejo caudillo se animaba a tomar servicio cuanto antes. Menem había ganado, las cosas iban mal en la Capital Federal y había que arreglar con el jefe que en ese momento se había entronizado en el peronismo; allí fueron.

Yo no estuve en la reunión, pero los diarios de entonces relatan que existían serias dificultades justamente para arreglar la integración de la Corte, ese otro poder que es independiente, como nos cansamos de decir aquí y en cuanta oportunidad tenemos. Sin embargo, todos sabemos que no es independiente.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia solicita al señor diputado que redondee su exposición.

Sr. Britos. – Todos han nacido del partido de turno: en la década infame, antes de la década infame; con Yrigoyen, antes de Yrigoyen, e incluso antes de que nos permitieran votar.

Por eso, cuando me cuentan ciertas cosas, en realidad yo ya las había visto en los diarios. El tema era que no se querían ir los que estaban; por eso se pensó en agregar uno más, teniendo la mayoría. Tanto es así que cuando con el compañero Ubaldini presentamos este proyecto, yo declaré que antes, con el menemismo, ganábamos cinco a cuatro; ahora perdemos nueve a cero. Ya estaba el doctor De la Rúa, y se nos pasaron todos los jueces, con bandera, banda y todo, para el otro lado... (*risas*) ...con un olfato y una orientación política que a veces uno no estima. Pero estos tipos que nosotros nombramos, generalmente jueces, se olvidan de que nacen de la clase política. Después dicen: “¿Política? Yo, no”; creen que los ha parido un repollo, cuando los parió la política, pero no la defienden. Y así nos va, señor presidente.

Pertenezco a una agrupación interna del Partido Justicialista, el Movimiento Nacional y Popular, que ha tomado posición en este tema. Coincido con la mayoría de la comisión, que se olvidó de nosotros cuando tomó esta determinación, porque parece que se tuvieron en cuenta más las cuestiones políticas, olvidándose de

la gente, de los dos millones de jubilados y de los seiscientos mil empleados públicos a los que se les descontó el 13 por ciento de sus haberes.

Ellos tomaron la causa de la AMIA y todo lo que parecía más interesante. Cuando presentamos este proyecto la misma señora diputada que actualmente es jefa del ARI era presidenta de la Comisión de Juicio Político –era oficialista con De la Rúa–, pero en ese momento no fue aceptado. Dejaron pasar dos años...

Sra. Carrió. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la autorización de la Presidencia?

Sr. Britos. – No, señora diputada, no otorgo interrupciones porque a mí nunca me las conceden. (*Risas y aplausos.*)

La señora diputada se olvida de dónde procede, ahora nos señala y nos deja de lado. Tanto el compañero Ubaldini como yo fuimos olvidados por el sistema. Estos cambios que se producen se parecen al fútbol: unos se pasan para un lado y otros, para el otro. Nosotros estamos en una agrupación, el Movimiento Nacional y Popular, y hemos decidido que a este señor presidente de la Corte hay que eliminarlo. Nosotros no lo queremos porque este señor no ha encarnado los sentimientos que nosotros tenemos como pueblo.

En este debate se han señalado cosas importantes, como por ejemplo lo que dijo el señor diputado Gutiérrez sobre esas barbaridades que se hicieron con los convenios colectivos de trabajo. La gente analiza las cosas de los grandes y no las que parecieran de los chicos, porque son del pueblo, de millones de personas que están hambreadas en la calle y han sufrido las consecuencias.

El mismo problema lo tuvimos con el caso de YPF y con la ley 24.241. No estábamos en contra de la jubilación privada, pero queríamos que el sistema de reparto siguiera existiendo, porque era más solidario. Sin embargo, no se nos escuchó. Ahora, cuando se ha planteado todo esto, pareciera que es una oportunidad. Pero tampoco es una *vendetta*. Entonces, entendemos que este señor, por todo lo que se ha dicho aquí, no merece presidir la Corte Suprema de Justicia de la Nación. (*Aplausos.*)

Queremos que se analicen los casos uno por uno. No vamos a adoptar la actitud de decir “que se vayan todos”, como dice siempre el compañero Zamora, aunque él no se quiere ir. El

quiere que se vayan los demás; actúa con mucha inteligencia. Creo que el amigo Zamora se ha ido porque le ha quedado un solo compañero de todos los que tenía y porque no quiso escuchar esto. Generalmente a esta hora me tengo que aguantar a todos los bilingües: los que hablan castellano y estupideces.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia solicita al señor diputado que vaya redondeando su exposición.

Sr. Britos. – Es cierto lo que digo, señor presidente, porque parece que a esta hora quienes permanecemos aquí desde hace mucho estamos para el macaneo.

Quiero exponer nuestra posición. Estamos a favor de que el asunto se ponga en consideración tal cual lo ha planteado esta comisión, a la que pido que en lo sucesivo nos tenga en cuenta y no salgan a decir que los puntanos han arreglado no sé qué cosa. No tenemos nada que arreglar con este gobierno; estamos en desacuerdo. ¿Qué pudimos haber arreglado? Ya nos metieron en la interna y aparecimos en todos los diarios. Entonces, tuvimos que salir a hacer las desmentidas.

Quiero contar a algunos muchachitos y señoras que están acá lo que nos pasó en San Luis. Tuvimos durante quince días cerrado el Banco de la Nación Argentina, porque una ley provincial obligó a devolver en dólares el dinero a un ahorrista. Quince días estuvieron cerradas en la provincia las cinco sucursales del Banco Nación, y tenemos que aguantar las cosas que ustedes nos dicen, como por ejemplo al presidente del bloque de la Unión Cívica Radical, que habló de nosotros, los puntanos. ¡No repitan más macanas, muchachos! Acostúmbrense a averiguar y a analizar mejor. No tomen las cosas con ligereza. Por eso nos va mal y los argentinos estamos desenchonados. Busquemos argumentos sólidos que nos sirvan para caminar todos juntos. Sé que nosotros, los peronistas solos, no vamos a arreglar esto. Los necesitamos a ustedes, como ustedes nos necesitan a nosotros. Acompañennos, y nosotros los vamos a acompañar a ustedes. El país está mal.

Por todo esto adelanto mi voto por la afirmativa en lo que se refiere a la acusación al presidente de la Corte. Después, vamos a ir tratando uno por uno los demás casos, no todos juntos. (*Aplausos*.)

Quiero terminar diciendo que mi amigo radical, cuando me habló desde allí, se olvidó de

que hace algunos años ellos tuvieron un ministro de la Corte que se fue con su secretaria –que alguna prensa decía que era su amante–, a quien tiró por la ventana en París; cuando pedimos aquí el juicio político, lo rechazaron porque se dijo que era la secretaria. Más allá de que esto forma parte de su vida íntima, la cuestión es que la pobre mujer murió, pero este hombre continúa en la Corte.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Stubrin. – Señor presidente: lamento profundamente el tono que adquirió este debate en la última parte de la exposición del diputado preopinante. Es un debate muy importante el que estamos desarrollando esta noche: por algo hace cincuenta años que no se produce en este Congreso.

Por especial recomendación de mi bloque trataré de contribuir con mucha brevedad y lacónismo para decir lo que de manera indispensable debo transmitir, y voy a solicitar la inserción del resto de mi intervención.

Me parece que desde el punto de vista del procedimiento estamos haciendo como un debate en general sobre la acusación formulada por la comisión a los nueve miembros de la Corte. Luego, cuando analíticamente consideremos cada uno de los órdenes del día, iremos decidiendo cómo votamos, pero supongo que no será necesario reabrir un debate de esta naturaleza, que nos insumiría un tiempo demasiado largo.

En este sentido, voy a hacer algunas reflexiones. En primer lugar, quiero decir que acá se ha puesto de moda la expresión *non bis in idem*, que en la última semana todos usan y que en general mezclan con la cosa juzgada, con lo que no tiene nada que ver, pues pertenece a una familia jurídica totalmente distinta. *Non bis in idem* quiere decir que no se puede acusar dos veces por el mismo motivo a la misma persona desde la misma fuente. Es decir que cuando una acusación fracasa por algún motivo, esa persona no puede ser acusada nuevamente por la misma causa.

Quiero recordar lo que ocurría cuando el doctor César Arias rechazaba en la Comisión de Juicio Político pedidos de enjuiciamiento a miembros de la Corte y los traía a este recinto. Se ponían en consideración y resultaban aprobados, pero eso no hace aplicable el principio del *non bis in idem* ni constituye ningún tipo de

precedente, porque en cincuenta años ésta es la primera vez que la Cámara de Diputados se reúne a considerar el examen de una acusación formal como corresponde, en tiempo y habiendo escuchado a los acusados en su legítimo derecho de defensa, para elevarla al Senado. Esto tendrá lugar si dicha posición obtiene el voto afirmativo de los dos tercios, que es lo que todos deseamos lograr. Esta es la primera cuestión.

En segundo lugar, el tema está abierto y seguirá estándolo si esta sesión sigue por otros aspectos, porque hay otras cuestiones que son de naturaleza continua y no vencen, de manera que no hay que tener temor; debemos afrontar este debate con responsabilidad, seguir adelante y expresarnos con total libertad.

Sr. Presidente (Camaño). – Señor diputado Subrin: el señor diputado Acevedo le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Stubrin. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Acevedo. – Señor presidente: en primer lugar, quiero ratificar lo que dice el señor diputado preopinante y dejar definitivamente asentado que el artículo 53 de la Constitución dice que la Cámara de Diputados, con los dos tercios de los miembros presentes, hace lugar a la formación de causa. El rechazo de la acusación lo tiene que hacer el juez, que es el Senado. Entonces, los principios del *non bis in idem* y de la cosa juzgada deben desterrarse del análisis presuntamente jurídico que se hace.

En segundo término, la minoría no puede compeler a la mayoría. Un tercio no puede ser más que los dos tercios de la Cámara a efectos de definir qué cuestión forma causa.

Sr. Presidente (Camaño). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Stubrin. – Señor presidente: acá se ha originado un gran debate sobre el problema de la extorsión, el poder de la Corte y el temor a sus decisiones. En realidad, estamos frente a una situación prácticamente de gobierno de los jueces, con la sensación de debilidad de un sistema político que ha perdido poder a chorros con todas las fragmentaciones sufridas, como ha ocurrido en los últimos seis meses en la Argentina.

¿Cuál es la razón de fondo de este problema? Lo voy a decir con brevedad y claridad:

desde 1989 vivimos en emergencia en la Argentina. Se ha construido un derecho de emergencia que no ha logrado terminar. Las leyes de emergencia económica y de emergencia administrativa que sancionamos en 1989 –hace trece años– siguen vigentes y continúan siendo utilizadas para la toma de decisiones cotidianas, junto a todo el plexo de decretos de necesidad y urgencia, conflictos, etcétera.

Nos reprochan no haber impulsado el juicio a la Corte durante el gobierno de la Alianza. No lo hicimos. En realidad, no es un reproche, porque necesitábamos que este derecho de emergencia tuviera consenso y hubiera cooperación entre el gobierno y la Corte. ¿Está bien o está mal? Estará bien o mal de acuerdo con el punto de vista que uno tenga, pero la realidad indica que ésta es una situación que viene desde 1989.

Hubo un gobierno muy ambicioso en la primera transición democrática, que sufrió una situación muy compleja –que no podemos analizar esta noche– en 1989. Sus consecuencias, desde el punto de vista de la organización institucional del Estado, aún no han terminado, y esto es parte del problema que tenemos por delante.

En consecuencia, a lo largo de una década, rodeando ese día de la ampliación del número de miembros de la Corte, se produjo un fenómeno extraordinario. En ese sistema se ambientó un mecanismo que otorga a la Corte, en el marco de una situación de emergencia, poderes casi omnímodos de decisión sobre la situación argentina. ¿Cuáles son esos poderes? En primer lugar, el *per saltum*; es decir, el derecho a intervenir en cualquier causa que se esté tramitando en los tribunales ordinarios.

El segundo está en la ley de ampliación de los miembros de la Corte, artículo 280, y se llama *ius de certiorari*; quiere decir que cualquier causa que tramita ante el tribunal puede ser considerada insignificante, no tratada y no respondida. El doble juego de abocarse a lo que quieran o sacarse de encima lo que quieran les permite tratar cualquiera de estas situaciones.

Todas estas sentencias que admitieron los primeros *per saltum*, como la causa de Aerolíneas Argentinas, tenían dos testas coronadas o cabezas privilegiadas, que fueron los grandes arquitectos de este emprendimiento: los doctores Dromi y Barra. La estela jurídica dejada por los doctores Dromi y Barra, autores y cere-

bros del derecho emergencial en la Argentina, ha sobrevivido, como el derecho romano, y se ha repetido hasta nuestros días en múltiples situaciones, que en los pliegues de los decretos, resoluciones y sucesivas reformas de las reformas de la emergencia han ido complicando enormemente nuestro sistema institucional.

En esos primeros años, luego de la ampliación, hubo una firme minoría de la Corte que luchó contra esta exacerbación que lo único que hacía era desnaturalizar la esencia del control difuso de constitucionalidad y de la capacidad de reglar que la Constitución otorga a nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Ellos, los integrantes de dicha minoría –con muchos de sus fallos coincido, mientras que con otros discrepo–, que hoy también son acusados, merecen nuestro reconocimiento. Hay fallos –algunos han sido leídos aquí, como el del doctor Fayt en el caso de Aerolíneas– proverbiales, que enunciaron lo que iba a ocurrir; son muy interesantes e importantes, y merecen ser reconocidos como parte de la defensa de la estrategia de que el sistema jurídico respalde lo mejor de lo que ocurre en una sociedad, a fin de que no sea retardatario y plomo, yendo a contrapeso de lo que sucede en el país.

En el discurso que solicito que se inserte en el Diario de Sesiones hago explicaciones detalladas sobre la valoración de los distintos cargos. Algunos de ellos no los comparto, mientras que otros me parecen innecesarios y equivocados; no estoy de acuerdo con todos, pero en los diez minutos de tiempo que restan no estoy en condiciones de desarrollarlos.

No obstante, quiero decir que sobra acusación para el caso que estamos considerando del doctor Nazareno. Para mí, sólo el caso “Smith”, según la explicación del señor diputado Falú y otras más detalladas, es causal suficiente de remoción.

Si en enero están cerrados los Tribunales, el último día hábil de diciembre ordenaron a un señor que lleve de vuelta el dinero a un banco, y el primer día hábil siguiente, que fue el 1° de febrero, ordenaron a un banco que entregue la plata a otro señor. Hicieron exactamente lo contrario, lo pongan como lo pongan: de arriba, del derecho, del revés, con otros decretos, otras normas, otro régimen, otra situación, con treinta días...

Al día siguiente de la terminación de la feria judicial, la decisión fue exactamente opuesta a

la tomada con anterioridad, y para mí esto es una causal de remoción.

Hay otras suficientemente importantes, como la causa de las armas, pero no voy a poner énfasis en las que yo no creo que sean suficientes, que van a poder leerlas en el Diario de Sesiones con detenimiento.

Me parece que la comisión exagera cuando generaliza algunos de los cargos; creo que las responsabilidades que cupieron en el caso de la embajada de Israel necesitan un debate en particular sobre esa cuestión. Desafortunadamente, los diez minutos de tiempo de que dispongo no permiten que me explye en este sentido.

He promovido acciones contra el doctor Levene y todos los miembros de la Corte que durante dos años tuvieron a su cargo la investigación del atentado a la embajada de Israel.

Tuve palabras muy duras, que mantengo, contra el papel desempeñado por el doctor Fayt, quien, como ministro de la Corte, abonó la teoría de la implosión y la famosa cuestión del peritaje de los académicos de la ingeniería.

Al mismo tiempo, rescato enormemente un fallo del doctor Petracchi, quien solicitó a la Corte que por favor se pasara a un juez la instrucción de ese sumario, porque habían transcurrido seis años de vergüenza en la investigación de la causa.

En cuanto a los demás temas, señor presidente, necesitaríamos plantear un debate interesante en ese sentido, porque los fallos de la Corte no sólo adolecen de problemas operativos, por los que se puede recusar o recurrir –algunos incluso pueden constituir causales de mal desempeño–, sino de una doctrina que ha imperado en estos años en la Argentina, que no es de las mejores ni la más democrática y amplia; tampoco es la que mejor garantiza los derechos de los ciudadanos: me refiero a una doctrina conservadora que no merece reproche de remoción, pero sí el debate en un cuerpo político.

El juicio político debe respetar todas las garantías del debido proceso. Es el juicio político de un hombre que tiene nombre y apellido; empezó en Inglaterra y terminó perfilado en la Constitución norteamericana. Nosotros acusamos y el Senado juzga. Se respetan las garantías, se verbalizan los cargos y se marcha hacia delante.

Quiero hacer un anuncio de naturaleza personal –aclaro que no lo hago en nombre de mi bloque–, porque considero que existen suficien-

tes elementos para acusar a la llamada mayoría automática. Luego, vamos a ir anunciando la forma en que vamos a votar los cargos contra cada uno de los magistrados, porque no todos los jueces merecen el mismo reproche. Anticipo que en el caso del doctor Nazareno voy a votar cómodamente en favor del dictamen de la mayoría de la comisión, ya que sopesando las razones que me parecen buenas y las que no me parecen tanto, con la conciencia de mi mejor razonamiento puedo asegurar que sobran las razones para formular el pedido de remoción.

Desde este punto de vista, quiero decir que el trabajo de la comisión ha sido muy respetable y encomiable y, a pesar de mi discrepancia, merece una felicitación. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Ferrero. – Señor presidente: a partir de la ampliación del número de miembros de la Corte –efectiva luego de un pacto entre los partidos mayoritarios, que más tarde se explicita en el famoso pacto de Olivos, el que permite reformar la Constitución en pos de satisfacer intereses mezquinos y personales de sectores políticos–, la Justicia en nuestro país ha olvidado el principio de la independencia de los poderes.

Ya entonces, y también mucho antes, nuestra joven democracia ha sido atacada constantemente a partir del desprestigio de sus instituciones. Nada es creíble. Hoy tenemos un grupo ansioso por culpar y otro ansioso por archivar. En el medio se encuentran los argentinos, y entre ellos aquellos que creemos que las instituciones en sí no son buenas ni malas.

Son los hombres y mujeres que las integran quienes las manchan, cuando creen tener el suficiente poder como para poder transgredir las leyes de acuerdo con su conveniencia, sin ningún pudor ni convicción.

La Corte Suprema es el último recurso y refugio en defensa de nuestros derechos. El hecho de que la comisión ponga en el banquillo de los acusados a toda la Corte, sin diferenciar ante la opinión pública caso por caso, lo único que hace es atacar a la institución que se debe preservar a toda costa. Desgraciadamente, un juicio de esta característica y gravedad se ha politizado y mediatizado sin tener en cuenta la seriedad del caso.

Cinco meses luego de emitidos los despachos

y de frustrados intentos, recién ayer comenzamos a tratar el tema. El imprescindible principio de celeridad no se cumplió, y esta situación indefinida podría haber sido eterna, teniéndonos a los argentinos a la expectativa de una decisión fundamental para la seguridad de la Nación.

Hoy nos encontramos en este recinto queriendo discernir acerca de la cuestión jurídica de si la acusación es válida o no, pero no podemos dejar de evaluar las cuestiones éticas respecto del comportamiento de ciertos jueces. Quienes conocen el derecho harán preponderar la cuestión jurídica; quienes, como yo, no lo conocemos, seguimos atentamente la cuestión jurídica, pero –en mi caso– pesan en mi decisión los actos respecto de la moral y la ética, y lo que significa actuar bien o actuar mal. Los miembros del más alto tribunal de la Nación no pueden ampararse solamente en la cuestión jurídica para determinar sus acciones. La transparencia, la idoneidad y la ética no pueden estar ausentes de las decisiones a tomar.

Hemos escuchado durante horas la acusación y la defensa de los jueces. Por más doctrina que escuchemos, la verdad es que si hemos llegado a esta instancia ello significa que algunos miembros de nuestra Corte no son confiables para llevar adelante la responsabilidad que la Nación les ha encomendado.

Pero es aquí donde nos encontramos en una encrucijada, ya que al acusar a toda la Corte sin ningún tipo de matiz, lo que estamos haciendo es cargar los cañones contra la institución que queremos y debemos preservar. Por otro lado, si no existiese ninguna responsabilidad ante tremenda situación, estaríamos avalando...

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia ruega a los señores diputados que guarden silencio y escuchen a la oradora.

Sra. Ferrero. – Son las dos de la mañana y hemos escuchado prácticamente a todos los oradores, pero parece que aquellos que quedamos para el final no debemos ser atendidos.

Decía que si no existiese ninguna responsabilidad ante tremenda situación, estaríamos avalando el total descontrol que se cierne sobre nuestro país y que nos ha llevado al momento más oscuro de nuestra historia.

Hay valores esenciales que no pueden ni deben ser subestimados. Los argentinos necesitamos ver que hay responsables por los desatinos cometidos. En el caso que hoy nos toca, nues-

tro bloque no eludirá la responsabilidad de acusar a quien o quienes consideramos que son responsables del descreimiento que pesa sobre el superior tribunal de la Nación. Pero queremos dejar bien en claro que sin instituciones la República no sobrevivirá, y que nuestra postura lejos está de las posiciones partidarias puestas de manifiesto durante años en esta Cámara, buscando beneficios sectoriales y no el bienestar de todos los argentinos.

El tema que hoy nos convoca no tendrá vencedores ni vencidos. Cualquiera sea la resolución de esta Cámara, una vez más todos los argentinos habremos perdido.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lynch. – Señor presidente: el señor diputado Natale ha fundado acabadamente la posición de nuestro bloque, por lo que voy a solicitar insertar mi opinión sobre este tema en el Diario de Sesiones. Pero no quiero dejar de señalar algunos aspectos que me parecen importantes.

Hemos escuchado los fundamentos jurídicos de las causas que se tramitan en estos pedidos de juicio político a los ministros de la Corte Suprema de Justicia, pero no es la primera vez que la Corte se ve involucrada en situaciones de crisis política.

Fue el general Mitre quien en 1862, en una decisión ejemplar, integró por primera vez una Corte con mayoría opositora, lo que despertó la adhesión de los ciudadanos de la Argentina y la admiración y el respeto del resto del mundo, generándose un reconocimiento internacional de nuestro prestigio durante los cincuenta o sesenta años siguientes.

Hace cincuenta y cinco años Julio Oyanarte calificó como una fatalidad histórica el primer intento de enjuiciar a la Corte Suprema de Justicia. Alguien mencionó aquí que el episodio ocurrió en 1947, y ello es exacto. Lo importante son las razones que se esgrimieron en aquellas circunstancias para juzgar a Repetto, Sagarna, Nazar Anchorena, Ramos Mejía y al procurador general Juan Alvarez.

Los ministros de la Corte habían sido acusados, y el doctor Alfredo Palacios, quien ejercía su defensa, no pudo formular sus alegatos en el recinto del Senado. Las presentaciones fueron tan convincentes que obligaron a los acusadores a fundarse en las acordadas que la Corte había hecho reconociendo los gobiernos militares de 1930 y de 1943. La paradoja es que quien era

en ese entonces presidente de la Nación había participado en ambos movimientos militares como oficial del Ejército Argentino.

A partir de allí, la Corte Suprema de Justicia jamás pudo sustraerse a los vaivenes de la política. En esto no ha habido excepciones. En 1955, el gobierno de la Revolución Libertadora removió a la Corte; en 1958, el gobierno del presidente Frondizi incrementó el número de miembros; en 1963, se intentó nuevamente, pero la iniciativa fue neutralizada por el Senado de la Nación. En los años 1966, 1973 y 1976 ocurrió exactamente lo mismo.

En honor a la verdad, debo hacer una aclaración. Fue el presidente Raúl Alfonsín, en la etapa de gobierno que le correspondió, quien realmente mantuvo en la Corte Suprema designaciones que respondieron a criterios amplios, incluyéndose a prestigiosos magistrados con representatividad política pluralista.

Ya han sido señalados los hechos que en la década del 90 y en los últimos tiempos han generado que el pueblo argentino haya reclamado el cambio de la Corte Suprema de Justicia. Es obvio que esos reclamos de los argentinos no se condicen con los procedimientos ni con las imágenes que transmitimos al exterior, ni con la inseguridad jurídica que algunas de estas decisiones generan.

Todos conocemos las contribuciones que desde la Justicia se han hecho para la irrupción de los jueces mediáticos; a raíz de estas actitudes muchos de ellos compiten con artistas y deportistas frente a las cámaras de televisión y en las radios.

Por eso, más que un análisis de las causas –que ya han sido explicitadas esta noche–, me parece fundamental que respondamos con seriedad a estos reclamos, cumpliendo responsablemente con nuestro mandato constitucional.

Tenemos que mirar esto con inteligencia, con mesura, con respeto, sin prejuicios ni especulaciones políticas.

No podemos ignorar que hoy el país tiene puestos los ojos en esta instancia y éste es, sin duda, un reclamo al que tenemos que responder con absoluta seriedad.

Por eso, pienso que si actuamos con honestidad intelectual, con franqueza y con convicción para defender el prestigio de las instituciones de la República, tendremos hoy la oportunidad de transitar un camino que nos va a conducir a que el Congreso recupere su perdida jerarquía.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Giustiniani. – Señor presidente: venimos a apoyar el dictamen de mayoría de la Comisión de Juicio Político y a hacer un reconocimiento a una tarea muy seria y responsable que ha quedado reflejada en cada uno de los dictámenes de la comisión, que han sido expuestos con gran solvencia por cada uno de las señoras y señores diputados, que nos han informado en el recinto.

En la integración plural de la comisión y en la conclusión de la necesidad de juzgar a los miembros de la Corte se refleja en este momento una sensación compleja que tenemos cada uno de nosotros, porque si vemos la composición de esta comisión, que en su mayoría está sosteniendo el enjuiciamiento a los integrantes de la Corte, seguramente el resultado que debería tener la votación tendría que ser positivo.

Eso es lo que esperamos, que se refleje esta noche en el recinto un acto de dignidad nacional, un acto de soberanía del Parlamento argentino y una señal positiva hacia la ciudadanía.

Sabemos que vivimos una crisis de legitimidad y de credibilidad. La crisis de legitimidad alcanza a los tres poderes del Estado. Se sabe que la sociedad hoy descrea en general de la dirigencia política. Esta sensación de frustración se da porque, en dieciocho años de democracia, la política tradicional no supo, no pudo o no quiso dar las respuestas para mejorar las condiciones de vida de la sociedad.

Por eso la sociedad mira con desconfianza, por eso no cree, y es muy importante que en una jornada histórica como ésta, como muy bien se dijo aquí, podamos dar una señal hacia adelante.

Muchas veces se ha nombrado una palabra que refleja lo que estamos tratando: esa palabra es justicia, una palabra que encierra muchísimas cosas y que sintetiza términos que son leídos de distinta manera según las culturas políticas que existen tanto en nuestro país como en otros lugares del mundo.

Hay culturas políticas que han privilegiado históricamente el término igualdad y otras que privilegiaron el término libertad. La síntesis entre la libertad y la igualdad se da, justamente, en el concepto de la justicia; pero es muy difícil hablar de justicia en un país que tiene al 70 por ciento de sus niños en situación de pobreza.

También es difícil hablar de justicia cuando el 30 por ciento de la población vive en la indigencia. Es muy difícil hablar de justicia cuando miles de compatriotas buscan en los restos de la basura la posibilidad de la comida diaria en Buenos Aires, Rosario y otros grandes centros urbanos.

Por eso, lo que hoy estamos tratando tiene una tremenda importancia, porque la palabra justicia no solamente articula los términos de libertad e igualdad, sino que también es la diferencia exacta entre lo que significa corrupción y lo que significa impunidad.

En casi todos los lugares del mundo hay corrupción. Y la corrupción se transforma en impunidad cuando no existe la justicia.

Eso es lo que ha pasado en distintos momentos de la historia de nuestro país. Quizás en Julio V. González podamos encontrar las claves para entender la historia institucional de la República Argentina.

Julio V. González nos explicó las tensiones y las contradicciones entre los distintos poderes del Estado, junto con las contradicciones de la sociedad. Además, nos habló de esas contradicciones en relación con los poderes, fundamentalmente el económico.

Esas contradicciones se han expresado siempre en la historia de la República Argentina como un tema de fondo, y siempre han tenido que ver con la riqueza nacional.

En esa inteligencia encontramos la explicación de las razones de ser de los golpes de Estado en nuestro país. Por eso, se ha hablado tantas veces esta noche de la degradación institucional. La principal degradación institucional comenzó en 1930, cuando fue pisoteada la soberanía popular y desconocida la voluntad popular. Esa rueda de golpes de Estado y de pocos gobiernos democráticos fue la síntesis de la historia política de nuestro país.

El golpe de Estado de 1930 tuvo olor a petróleo. El de 1955 no se produjo por las cosas malas que pudo haber hecho el gobierno del general Perón, sino que tenía por objeto atacar todo lo positivo que ese gobierno había alcanzado. Este golpe de Estado también tuvo olor a petróleo, y fue provocado para avanzar sobre las conquistas populares.

Algo similar ocurrió en el golpe de Estado de 1966, contra un digno presidente de los argentinos, don Arturo Illia. A pesar de su decencia y

honestidad, fue derrocado por un golpe de Estado que también tuvo olor a petróleo, además de haber sido apoyado por los laboratorios de medicamentos de origen extranjero.

Este debate tiene una gran trascendencia y su resultado puede representar un avance o un retroceso profundo. Después de haberlo seguido durante estos dos días debemos decir, con gran convicción, que han sido muy convincentes la inmensa mayoría de los discursos de esta Cámara en favor del enjuiciamiento del presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En cambio, han sido muy aislados los discursos en defensa del doctor Nazareno. Se han utilizado argumentos –muy pocos– vinculados con la prudencia, la serenidad y el respeto institucional. Quienes así se han expresado deben tener en cuenta que esos argumentos son contrarios a los principios aplicados en una de las décadas más negativas de la historia argentina.

Fue esta Corte, con esa mayoría automática, la que consolidó un sistema de corrupción, de expoliación y de saqueo de la riqueza nacional, de los activos públicos del Estado y de nuestro pueblo. Se ha hecho una transferencia de la riqueza de los sectores más desposeídos a los más concentrados del capital nacional e internacional.

Por eso, en los tiempos difíciles que vivimos, pareciera que la expresión “civilización o barbarie” se puso nuevamente sobre la mesa. Respecto de la barbarie en el mundo, puedo decir que la principal potencia del planeta, los Estados Unidos, solicitó el ingreso de tropas a nuestro país, pero con impunidad, pisoteando el avance más importante del derecho moderno, el de la Corte Penal Internacional. Los Estados Unidos no solamente no firman la adhesión a esa Corte, sino que además solicitan que sus tropas puedan ingresar en otros países sin respetar los derechos humanos.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia informa al señor diputado que se agotó el tiempo de que disponía para hacer uso de la palabra.

Sr. Giustiniani. – Ya finalizo, señor presidente.

A esta altura del debate, quiero hacer una apelación a lo más positivo, que ha sido uno de los elementos más escasos en la historia de este país y de este Parlamento. Así como los griegos

hablan de la existencia de luces y de sombras, debo decir que en este Parlamento hemos tenido sombras muy negras, como cuando se aprobó la privatización de YPF; hemos tenido noches muy oscuras, como cuando se otorgaron los superpoderes. Pero también hubo algunas pequeñas lucecitas, muy significativas, cuando se sancionó la ley de salud reproductiva. Todos escuchamos con satisfacción que desde estas bancas se hablara de Carrillo y se rescatara la figura de Oñativia cuando se trató la ley de genéricos, torciendo así la presión que estaban ejerciendo los laboratorios extranjeros.

No aceptemos presiones. Votemos con la conciencia, y esta noche, desde este Parlamento, enviemos una señal a la sociedad, porque es posible poner un punto de inflexión a la degradación institucional, iniciando un camino definitivo de refundación de la Nación que signifique libertad, igualdad y justicia para todos los argentinos.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Llano. – Señor presidente: me veo obligado a no entrar en el análisis detallado y pormenorizado de los cargos y de los descargos, porque no me lo permiten los diez minutos de los que dispongo para hacer uso de la palabra. Por ese motivo, haré una reflexión general, esbozando la opinión que me merece el procedimiento del juicio político.

En ese sentido, debo señalar que si hay un defecto que caracteriza y ha calado hondo en el alma de los argentinos, es la desmesura con la que a veces actuamos. Estoy convencido de que todo este procedimiento ha estado impregnado de desmesura.

La primera y más grande es la que cometió el señor presidente de la Nación, cuando en medio de la crisis más severa de la historia argentina, cuando se desmoronaba la actividad económica, cuando crecía la conflictividad social, cuando aumentaban la indigencia y la pobreza en un marco de disturbio institucional, y mientras impulsaba un orden normativo contrario a nuestra Constitución y a las leyes, públicamente propició el enjuiciamiento de todos los miembros de nuestro superior tribunal. Mayor desmesura aún fue su posterior intento de detener y paralizar el juicio, pretendiendo que se archivaran las actuaciones referidas a todos los integrantes de la Corte y dejando pedaleando en el

vacío a quienes, en un primer momento, impulsó e instigó para que fueran adelante con estas acusaciones.

Seguidamente daré lectura de una nota del prestigioso constitucionalista doctor Daniel Sabsay, publicada en un matutino de ayer. En referencia al trabajo de la Comisión de Juicio Político, dijo el doctor Sabsay: “El primer grave reproche que cabe hacerle a la comisión se deriva de la presentación del procedimiento como si el mismo estuviera encaminado a juzgar a la institución en su conjunto. Ello dada la intención luego materializada de iniciar el juicio contra todos los jueces. Esta posición, desprovista de matices y que de alguna manera se sube a la presión popular que poco sabe diferenciar ante la justificada ira que la aqueja, desluce gran parte del procedimiento”.

Más allá del respetable y enjundioso trabajo que ha realizado la comisión, creo que el dictamen de mayoría también es desmesurado cuando, en su acusación, comprende a todos los integrantes de la Corte. Además, en algunos casos es injusto, porque somete al escarnio de esta acusación a algunos hombres que han ejercido la magistratura con probidad e independencia, como es el caso del doctor Bossert.

Igualmente son desmesurados los dictámenes de minoría que pretenden absolver a todos los integrantes de la Corte, como si ninguno de ellos jamás hubiera cometido alguna falta.

Los diarios de ayer daban cuenta de que este cuerpo había logrado reunir quórum para comenzar esta sesión, y trascartón decían: “Se archivará el juicio a la Corte”. Si esto se lograra, señor presidente, creo que estaríamos frente al acto más desmesurado de todos, producto quizá de todas las desmesuras que acabo de describir.

Estoy persuadido de que si se hubiera actuado con tino, ponderación y prudencia, comenzando por el presidente de la República y siguiendo por todos nosotros; si se hubiera buscado el justo término de las cosas, el que se debe aplicar para lograr los acuerdos y adoptar las políticas de Estado que el país necesita para salir adelante; si se hubiera actuado con equilibrio, algunos miembros de la Corte hoy serían acusados y más adelante enjuiciados y condenados. Pero como se ha actuado de este otro modo, mucho me temo que hoy este Parlamento también actúe con desmesura absolviendo a todos los inte-

grantes de la Corte. Lamentablemente, así habremos arrojado una nueva y gruesa capa de desprestigio y deterioro sobre este Congreso y habremos debilitado aún más las instituciones de la República.

Finalizo mi exposición adelantando mi voto favorable a la acusación de los jueces que integraban lo que se dio en llamar la mayoría automática, como también mi voto favorable a la acusación al doctor Belluscio. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia informa a los señores diputados que la lista de oradores continúa intacta y que no observa voluntad de insertar los discursos. Todavía hay varios legisladores anotados para hacer uso de la palabra.

Con el número que hay en este momento en la Cámara, si se hiciera un esfuerzo se podría comenzar a votar, pero esto depende de los señores diputados que figuran en esa lista.

Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Lafalla. – Señor presidente: considero que la solución a este problema la da el reglamento de la Cámara. Es decir, que se formule una moción de cierre de debate.

Dado que estoy en la lista a la cual se ha hecho referencia, me permito plantear una moción de cierre de debate, para luego proseguir con la votación de la cuestión de fondo.

Sr. Presidente (Camaño). – El señor diputado Lafalla ha formulado una moción concreta de cierre de debate, que no se discute.

Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Mendoza.

Sr. Roggero. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Roggero. – Señor presidente: nuestro bloque tiene toda la voluntad de finalizar este largo debate. Considero importante que los señores diputados anotados en la lista de oradores inserten sus discursos, porque cuando uno está incluido en esa lista es muy fácil proponer el cierre de debate.

Entonces, propongo que los bloques acordemos que se reduzca la lista de oradores y que éstos puedan hacer las inserciones que deseen. Me parece que esto es mucho más razonable que un cierre de la lista de oradores después de cuarenta horas que llevamos aquí adentro. Con-

sidero que de esta manera estaríamos trabajando en línea con lo que propone el señor presidente de la Cámara. Los presidentes de los bloques podríamos pedir a nuestros colegas que reduzcan el tiempo de sus exposiciones o bien inserten sus discursos.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez. – Señor presidente: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical quiero contribuir a una solución armoniosa y positiva, aceptando por cierto la posibilidad de que los señores diputados que están en la lista de oradores inserten sus intervenciones.

Además, no como excepción, sino como parte de la ritualidad política pero al mismo tiempo del contenido de las razones y fundamentos, solicito que los tres representantes de los bloques mayoritarios tengan la oportunidad de proceder al cierre del debate. De este modo, la discusión que hemos tenido acerca de este tema podrá tener un final que incluya la voluntad de todos los legisladores de participar, pero al mismo tiempo podrán cerrar el debate los diputados pertenecientes a los bloques de mayor representación en esta Cámara.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Baltuzzi. – Señor presidente: hemos escuchado veinticinco horas de debate y hubo diputados que hablaron durante más de una hora. Por lo tanto, me parece injusto que quienes disponemos de diez minutos para expresarnos veamos ahora cercenada esta posibilidad.

Sr. Presidente (Camaño). – Se ha cumplido estrictamente con lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Figueroa. – Después de haber escuchado todos los discursos, quiero hacer uso de la palabra ya que me corresponde un término de diez minutos...

Sr. Presidente (Camaño). – Ya le voy a dar el uso de la palabra, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Gutiérrez (J.C.). – Señor presidente: yo hubiera preferido hacer uso de la palabra, como lo solicité en la mañana de hoy, cuando hablaron los miembros de la comisión, porque yo in-

tegro la Comisión de Juicio Político y he suscripto un dictamen en disidencia parcial. Me hubiera gustado haber podido hablar un poco más extensamente en el momento oportuno. Pero como sé que hoy, y en este momento, hacer un discurso largo sería incordiar a los integrantes de la Cámara, solicito la inserción de mi disertación en el Diario de Sesiones.

He trabajado en la Comisión de Juicio Político. Me siento orgulloso de pertenecer a dicha comisión y de haber trabajado allí en estos meses, mientras se abocó con mucho ahínco, honestidad intelectual, capacidad de trabajo y técnica al tema que nos ocupa.

A pesar de no haber coincidido en todos los cargos que se hacen a los miembros de la Corte estoy convencido de la justicia del planteo de que se les promueva juicio político en razón de las graves irregularidades cometidas. Acá se pudo haber inducido a pensar que los problemas son por la doctrina de la emergencia, por la inestabilidad institucional que vive la Argentina y por miles de circunstancias que todos conocemos, pero lo que no podemos perdonar ni dejar de juzgar es la arbitrariedad y el avasallamiento que hubo del federalismo y las autonomías provinciales en el caso de Romero Feris.

No podemos perdonar la violación a la ética de los integrantes de la Corte, que está probada en el dictamen de mayoría. No podemos perdonar que se haya privado del derecho de defensa al Estado nacional en el caso del corralito, y tampoco podemos perdonar que se pongan en peligro la paz social y las variables económicas de la Argentina.

Lamentablemente, no he tenido la oportunidad de exponer con más amplitud mi punto de vista, pero en mi dictamen en disidencia parcial menciono expresamente los cargos en los cuales baso mi acusación y otros donde, si bien no comparto el criterio de la Corte, no me quise meter para que no nos imputen que actuamos como cuarta instancia judicial analizando los fallos de la Corte.

Más allá de que haya cuestiones opinables, en los casos en los que expresamente he expuesto los cargos creo que están dadas las condiciones suficientes para que se apruebe el juicio político a los miembros de la Corte.

No se enjuicia al Poder Judicial sino a determinados miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Por eso, pido a muchos com-

pañeros que sé que opinan igual que nosotros que voten por la ética de los principios y no por la ética de la responsabilidad en la creencia de que salvando a esta Corte vamos a salvar a este gobierno. Creo que es un error votar tratando de salvar a esta Corte. En ese caso vamos a seguir siendo rehenes de esta Corte Suprema, violando la seguridad jurídica y la independencia del Poder Judicial. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia aclara al señor diputado, que no ha suscrito un dictamen sino una disidencia parcial. Dejo esto expresado porque si no tendría que haberle dado la palabra al comienzo de la sesión y no ahora. No hubiera cometido un error semejante.

Tiene la palabra el señor diputado por el Neuquén.

Sr. Romero (G.L.). – Señor presidente: a efectos de ser breve, dado lo avanzado de la hora, solicito la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones. Pero creo que si nos hemos escuchado durante tanto tiempo también es justo que festejemos este día en que ha llegado finalmente la hora del juzgamiento de los miembros de la Corte; es un fasto en el que la democracia va a considerar, a través de los anticuerpos que tiene ideados, cómo, cuándo y cuánto se va a juzgar a una de sus instituciones. Es imposible que sigamos teniendo bajo sospecha a un poder tan importante del Estado.

Por las razones expuestas, debemos sentirnos contentos por estar terminando hoy con este grave problema institucional; este vaciamiento institucional al que se refería aquel otro Badeni en sus obras cuando hablaba de la desconstitucionalización del país; aquel otro Badeni con el cual me voy a quedar y no éste, hijo de intereses particulares. Creo que esta Corte está siendo juzgada por el ejercicio de la democracia.

Hay una necesidad imperiosa de concluir con este período de sospecha de la Corte. Hay necesidades jurídicas y políticas. El sistema argentino reconoce su inicio en el artículo 1º de la Constitución Nacional cuando dice: “La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal...”, lo que significa entre otras cosas la división de poderes y el funcionamiento independiente de cada uno de ellos.

Debemos explicar a los ciudadanos de la República que en este tránsito, en este camino de la democracia, llegó la hora de poner en fun-

cionamiento todos sus resortes. Cuando Alain Touraine se pregunta qué es la democracia, afirma que es una organización con un sentido moral, y esto mismo es reconocido por el artículo 19 de la Constitución Nacional. Toda organización social, para ser tal, debe tener una finalidad moral. Además, a través de esta Corte hemos estado conculcando diversos derechos; por ejemplo, el del artículo 1.071 del Código Civil, al aplicarse desequilibradamente el *per saltum* que terminó consagrando en aquel comienzo el caso de Aerolíneas Argentinas.

Aquí se ha hablado de *non bis in idem*, es decir, no dos veces en la misma causa, pero se confunde con *res judicata*; la cosa juzgada es previa al *non bis in idem*, y acá nunca ha sido juzgada la conducta de la Corte. Además, se ha dicho que el artículo 90 del reglamento obstaba para que hiciéramos este juicio. Tampoco esto es cierto, porque por la doctrina de los actos propios los miembros de la Corte aceptaron y continuaron este proceso. Por lo tanto, por el propio *factum* estos jueces deben ser juzgados.

Es necesario que no nos confundamos. No es cierto que no se puedan juzgar las sentencias. Cómo es que hablan los jueces si no es semiológicamente a través de sus sentencias, signos y símbolos que utilizan para comunicarse con el resto de la comunidad; evidentemente, lo hacen por medio de las sentencias. De lo contrario, veamos el artículo 269 del Código Penal. Estamos juzgando actos, hechos y conductas que nos hablan de prevaricato, que es el uso y consumo de elementos contrarios a la ley para llegar a conclusiones falsas.

Por esta razón, el artículo 269 del Código Penal habla de inhabilitación absoluta y perpetua para el juez que dictare resoluciones contrarias a la ley. ¿O acaso no podemos tener controles de constitucionalidad que se expidan sobre los contenidos de las sentencias?

Se ha sembrado mucha confusión, pero la principal es la que deviene del miedo a que el FMI nos aplique castigos por echar a los miembros de esta Corte. En realidad, al capital internacional no le interesa el régimen que gobierne.

Este régimen, que representa al poder económico, necesita de una Corte adicta, homogeneizada –tal como se decía cuando se iba a sancionar la ley 23.774–, para cohonestar sus actos delictivos, y ésta es una de las razones por las cuales se borró la Ley de Subversión Económica.

Pero la historia argentina no va a dejar que olvidemos estos hechos. En este plexo normativo cabe la aplicación del artículo 902 del Código Civil: cuanto mayor es la comprensión de los hechos, más grave es la consecuencia del incumplimiento de las normas. La Corte Suprema de Justicia está por encima de todos los tribunales de la República y, por tal causa, las responsabilidades que le alcanzan son superiores a las de cualquier juez común.

Nuestra democracia, las instituciones intermedias, la Justicia y nosotros mismos hemos sido vaciados de contenido deliberadamente por ese nuevo sentido que dio el capitalismo, que va mutando como el virus del sida o de la anemia infecciosa equina; a medida que lo atacan cambia de forma, y muta por el poder que tiene, transformando y degradando la sociedad en contra de nuestros propios intereses. La base debe ser moral, porque esta organización tiene que reconocer que no puede haber abuso de derecho a partir del artículo 1.071 del Código Civil.

Cicerón decía que para ser libres debemos ser esclavos de la ley, y mucho más acá que Cicerón –quien enseñó cien años antes de Cristo– una autoridad como Alterini nos habla de la seguridad jurídica. Para que funcione la democracia tiene que haber seguridad jurídica.

Alain Touraine sostiene que la democracia debilitada de esta manera puede ser alterada desde un poder externo autoritario o desde adentro por el propio caos que genera la sociedad en contra de la propia democracia.

Si no corregimos esta situación desde este cuerpo y no damos vida institucional a los estamentos de la República, estaremos en ese borde. El poder es corruptible, y el poder absoluto lo es absolutamente, decía lord Hampton.

Quiero aclarar que tampoco estoy de acuerdo con que se vayan todos los miembros de la Corte, pero sí voy a decir que voy a acompañar el dictamen de mayoría respecto de quien ha nacido para esa Corte en una noche oscura, como es Julio Nazareno.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Baltuzzi. – Señor presidente: comprendo el hastío después de tantas horas de debate, pero creo que el tema justifica fijar una posición, máxime cuando voy a votar –por primera vez– de una manera distinta a la que hará la mayoría de

mi bloque, ya que éste decidió democráticamente, hace bastante tiempo, dar libertad de conciencia a sus miembros en un tema tan álgido como éste.

No comparto el grueso de las imputaciones realizadas contra los miembros de la Corte, porque mucho de lo que hemos escuchado constituyó una suerte de alegato en cuarta instancia respecto de discrepancias con sentencias, lo que no constituye por sí causal de acusación. Puedo mencionar en este sentido el tema de la embajada, el del rebalanceo telefónico y el de las armas.

Voy a votar por la acusación a algunos miembros por tres casos concretos. El más claro de todos, como señaló el diputado Stubrin, es el caso “Smith”, donde la Corte, que tradicionalmente tomó décadas para cambiar su doctrina, varió radicalmente de criterio en menos de treinta días; en realidad, si tenemos en cuenta que hubo feria judicial, entre el caso “Kiper” y el caso “Smith” transcurrieron solamente uno o dos días hábiles, con lo que indudablemente ese cambio de criterio constituyó una clara advertencia o presión hacia el Poder Ejecutivo nacional.

No olvidemos que el día en que se conoció el caso “Smith”, el entonces ministro de Economía, Remes Lenicov, iba a anunciar un plan económico al país, y el presidente tuvo que salir a explicar que debía suspender los anuncios por las consecuencias de ese fallo, que constituía casi un golpe institucional. Al respecto, me remito a las palabras del propio presidente de la Nación.

El segundo caso es la vergonzosa acordada 20/96, vía que se utilizó para declarar la inaplicabilidad de una ley que obligaba a los jueces a pagar el impuesto a las ganancias. No tiene valor el argumento de que hubo otras acordadas similares, pues si otras conformaciones de este Parlamento no las tomaron como causal para impulsar un juicio político, ello no significa que una simple acordada pueda derogar una ley, y menos cuando esa acordada beneficia a los propios miembros de la Corte que la estaban firmando.

En tercer lugar, en relación con el caso “Fayt”, se incurrió en algo insólito, pues se desconoció una cláusula de la Constitución. La Corte Suprema tiene la función de controlar el ordenamiento jurídico y las sentencias, que deben ajustarse a la norma constitucional; pero la Corte no está por encima ni de la Carta Magna ni del

poder constituyente, y mucho menos en una causa en la que los propios beneficiarios fueron algunos de sus miembros que estaban por cumplir setenta y cinco años.

Esta sentencia, que reafirma el criterio de que los miembros de la Corte sean vitalicios –prácticamente tienen más estabilidad que el Papa–, a mi juicio es inadmisibles y merece el reproche del juicio político.

En definitiva, en estos casos queda revelada una conducta que evidencia defensa de intereses corporativos y personales contra leyes vigentes de la Nación o contra las propias cláusulas constitucionales, estando estos intereses revestidos de apariencias de fundamentación en derecho. En algunos casos se trata de verdaderas alquimias o pirotecnias jurídicas que sólo ocultaron la cruda y dura decisión política de defender intereses corporativos o personales, ignorando los más elementales principios de solidaridad y mostrando desinterés e insensibilidad ante una sociedad que requiere de los magistrados al menos gestos tan elementales como el pago de los impuestos, el cumplimiento de la Constitución y el retiro de la función al haber cumplido la respetable edad de setenta y cinco años.

Por las razones expuestas, votaré por la acusación de los integrantes de la Corte que firmaron esas sentencias.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: es realmente preocupante que en este último tramo del debate estemos en una situación de deliberación generalizada y nadie escuche al orador. Por eso, formulo moción de orden de que se cierre el debate.

Los representantes de nuestro bloque en la comisión y el resto de los diputados que han hecho uso de la palabra ya han fijado las posiciones personales y de cada bancada. Por lo tanto, pido que se cierre el debate y que inmediatamente pasemos a votar.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – Señores diputados: ya se ha pedido en dos oportunidades el cierre del debate, pero luego aparecen diputados que quieren hacer uso de la palabra. Por lo tanto, la Presidencia someterá a votación la moción.

Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Catamarca.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobada la moción.

En consecuencia, corresponde votar en general el dictamen de mayoría. A tal efecto, se procederá a habilitar el sistema digital.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Polino. – ¡Que se vote de viva voz!

Sr. Presidente (Camaño). – No, señor diputado. Se va a votar mediante el sistema digital, es decir, nominalmente, como corresponde.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Rodríguez. – ¡Que se vote por orden alfabético!

Sr. Presidente (Camaño). – Puede gritar hasta mañana, señora diputada; la Cámara va a votar como ordena el reglamento. La Presidencia solicita a los señores diputados que no están identificados que se sirvan indicar su voto.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia solicita a la señora diputada Carrió que ordene su bloque porque no va a hacer votar a los señores diputados uno por uno. La votación se hará mediante el sistema digital; de lo contrario se pondrá a consideración de la Cámara la interpretación del correspondiente artículo del reglamento.

Sra. Carrió. – ¡Quiero que usted, señor presidente, lea el correspondiente artículo del reglamento! ¡Está pedida la votación nominal por orden alfabético, señor presidente!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – No es así, señora diputada. El año pasado ustedes pusieron en vigencia el sistema de huella digital para poder votar nominalmente.

Sra. Carrió. – ¡No es así, señor presidente!

Sr. Presidente (Camaño). – Ahora el sistema permite votar de ese modo.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – Por favor, pido a los señores diputados que respeten el procedimiento acordado.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – ¡La Presidencia sabe lo que tiene que hacer! ¡Pondrá el asunto a consideración y que resuelva la Cámara!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – ¡El bloque mayoritario ha levantado la mano en señal de aprobación!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – ¡Señores diputados: no corresponde que hagan un escándalo a esta hora!

Sr. Polino. – ¡No es éste el método, señor presidente!

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia recuerda al señor diputado Polino lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. González. – ¡Señor presidente: pido la palabra!

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia reitera que no va a proceder a hacer votar en forma nominal de viva voz.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. González. – ¡Nos está robando la votación!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – Ponga su dedo en el lector óptico para que el sistema la identifique, señora diputada.

Sra. González. – ¡Pido la palabra!

Sr. Presidente (Camaño). – ¡No corresponde que le conceda el uso de la palabra, señora diputada!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia recuerda que el procedimiento a seguir se

acordó en la Comisión de Labor Parlamentaria. El señor diputado Polino realizó el planteo que está efectuando en este momento y no fue aceptado. Quedamos en que íbamos a votar en forma digital.

Lo que solicito es que los señores diputados que no sean identificados levanten la mano para que la Presidencia tome debida nota de su voto.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Acevedo. – Señor presidente: aquí hay dos cuestiones. La primera es definir la situación de aquellos señores diputados que se excusaron de emitir su voto. Esa no es una situación menor a los efectos del cómputo.

Sr. Presidente (Camaño). – Hasta ahora son dos los señores diputados que se encuentran en esa situación: Bussi y Lix Klett.

Sr. Acevedo. – Señor presidente: además está el precedente de la Asamblea Legislativa. Cuando se eligió al presidente de la Nación fue por votación nominal, siguiendo el abecedario y de viva voz. Me parece que ante este estado de cosas...

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia recuerda al señor diputado que no estaba implementado el sistema del que ahora se dispone y además se trataba de una reunión conjunta de las dos Cámaras.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia recuerda al señor diputado Acevedo que como presidente de la Comisión de Juicio Político debe hacer respetar los acuerdos.

Por otra parte, le reitera que en la Asamblea Legislativa estaban presentes en el recinto los integrantes de ambas Cámaras parlamentarias y no había posibilidad de identificación de los legisladores.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Polino. – ¡Señor presidente: lea el artículo 189 del reglamento!

Sr. Presidente (Camaño). – No voy a leer nada, porque se trata de una votación digital. Cuando se pone el dedo en el lector óptico cada

señor diputado queda automáticamente identificado.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – Lo que pasa es que el señor diputado Polino quiere aparecer en las cámaras de televisión levantando la mano, pero ése no es el procedimiento acordado.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar nominalmente en general el dictamen de mayoría de la Comisión de Juicio Político recaído en los proyectos de resolución y en las peticiones particulares por los que se acusa ante el Honorable Senado de la Nación al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Julio Salvador Nazareno. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 237 señores diputados presentes, 143 han votado por la afirmativa y 90 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 143 votos por la afirmativa, 90 negativos y 2 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sra. Chaya. – Señor presidente: que quede constancia de mi voto por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abalos, Accavallo, Acevedo, Alessandro, Allende, Amstutz, Argul, Balián, Baltuzzi, Basteiro, Basualdo, Baylac, Bayonzo, Biglieri, Bonacina, Bordenave, Bravo, Breard, Briozzo, Britos, Cafiero, Calvo, Cambareri, Canevarolo, Capello, Cappelleri, Carbonetto, Carrió, Castro, Cigogna, Conte Grand, Corfield, Courel, Cusinato, Damiani, De Nuccio, Di Benedetto, Di Cola, Di Leo, Elizondo, Esaín, Falú, Fayad, Ferrero, Ferrin, Filomeno, Foglia, Foresi, García (E.), Garré, Gastañaga, Geijo, Giubergia, Giustiniani, Gómez, González (M.A.), González (O.R.), Grosso, Gutiérrez (A.V.), Gutiérrez (F.V.), Gutiérrez (G.E.), Gutiérrez (J.C.), Hernández, Herzovich, Insfran, Iparraquirre, Jalil, Jaroslavsky, Jarque, Johnson, Kuney, Lafalla, Leonelli, Lernoud, Llano, Lorenzo, Loutaif, Lynch,

Macaluse, Maldonado, Martínez Raymonda, Martínez (A.), Mastrogiácomo, Melillo, Méndez de Ferreyra, Milesi, Millet, Minguéz, Mirabile, Molinari Romero, Montea-gudo, Montoya, Moreau, Mukdise, Musa, Natale, Neri, Nieto Brizuela, Nieva, Obeid, Ocaña, Olivero, Ostropolsky, Osuna, Parentella, Pascual, Patterson, Peláez, Pérez Martínez, Pérez Suárez, Pernasetti, Picazo, Piccinini, Polino, Puig de Stubrin, Quiroz, Raimundi, Rico, Rivas (J.), Rodil, Rodríguez (J.), Rodríguez (M.V.), Romá, Romero (H.R.), Saade, Sánchez, Sellarés, Sodá, Solmoirago, Stolbizer, Storero, Stubrin, Tazzioli, Torrontegui, Trejo, Ubaldini, Vázquez, Villalba, Vitar, Vivo, Walsh, Zottos y Zuccardi.

–Votan por la negativa los señores diputados: Agüero, Alarcia, Alarcón, Alchou-ron, Alvarez, Arnaldi, Baigorria, Baladrón, Basile, Becerra, Bertone, Bianchi Silvestre, Blanco, Bortolozzi de Bogado, Brown, Bucco, Cantini, Casanovas, Castellani, Caviglia, Cerezo, Cettour, Chiacchio, Cister-na, Conca, Correa (E.H.), Correa (J.C.), Cortinas, Coto, Daher, Daud, Díaz Colodrero, Dragan, Escobar, Falbo, Fernández, Ferrari de Grand, Figueroa, Fontdevila, García Mérida, González (O.F.), González (R.A.), Goy, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Honcheruk, Humada, Isla de Saraceni, Jobe, Lamisovsky, Larreguy, Lofrano, López, Lozano, Lugo de González Cabañas, Martínez (C.A.), Martínez (S.V.), Menem, Moisés, Narducci, Osorio, Oviedo, Palomo, Palou, Pepe, Pilati, Pinto Bruchmann, Pruyas, Quintela, Rapetti, Rattin, Rial, Rivas (O.V.), Rodríguez González, Roggero, Romero (G.L.), Roy, Rubini, Salim, Saredi, Sebriano, Sejas, Snopek, Tanoni, Toledo, Tulio, Urtubey, Villaverde, Vitale y Zúñiga.

–Se abstienen de votar los señores dipu-tados: Bussi y Lix Klett.

Sr. Presidente (Camaño). – La votación ha resultado negativa.

2

JUICIO POLITICO AL SEÑOR MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION DOCTOR GUILLERMO LOPEZ

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Juicio Político recaídos en los proyectos de resolución y en las peticiones particulares por los que se solicita promover juicio político al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la

Nación doctor Guillermo López, Orden del Día N° 396.¹

En consideración en general.

Se va a votar en forma nominal el dictamen de mayoría. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 238 señores diputados presentes, 132 han votado por la afirmativa y 98 por la negativa, registrándose 7 abstenciones.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 132 votos afirmativos, 98 negativos y 7 abstenciones.

Sra. Chaya. – Señor presidente: solicito que quede constancia de mi voto por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abalos, Accavallo, Acevedo, Alesandro, Allende, Argul, Balián, Baltuzzi, Basteiro, Basualdo, Baylac, Bayonzo, Biglieri, Bonacina, Bordenave, Bravo, Breard, Britos, Cafiero, Calvo, Cambareri, Canevarolo, Capello, Cappelleri, Carbonetto, Carrió, Castro, Cigogna, Conte Grand, Corfield, Courel, Cusinato, Damiani, De Nuccio, Di Benedetto, Di Cola, Di Leo, Esaín, Falú, Fayad, Ferrín, Filomeno, Foglia, Foresi, García, Garré, Gastañaga, Geijo, Giubergia, Giustiniani, Gómez,

González (M. A.), González (O. R.), Grosso, Gutiérrez (A. V.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. E.), Gutiérrez (J. C.), Hernández, Herzovich, Insfran, Iparraguirre, Jaroslavsky, Johnson, Kuney, Leonelli, Lernoud, Llano, Lorenzo, Loutaif, Lynch, Macaluse, Maldonado, Martínez Raymonda, Martínez (A.), Mastrogiacomio, Melillo, Milesi, Millet, Mínguez, Mirabile, Molinari Romero, Monteagudo, Montoya, Moreau, Mukdise, Musa, Natale, Neri, Nieto Brizuela, Nieva, Ocaña, Olivero, Ostropolsky, Osuna, Parentella, Pascual, Patterson, Peláez, Pérez Martínez, Pérez Suárez, Pernasetti, Picazo, Piccinini, Polino, Puig de Stubrin, Quiroz, Raimundi, Rico, Rivas (J.), Rodil, Rodríguez (J.), Rodríguez (M. V.), Romá, Romero (H. R.), Saade, Sánchez, Sellarés, Sodá, Solmoirago, Stolbizer, Storero, Stubrin, Tazzioli, Torrontegui, Trejo, Vázquez, Villalba, Vitar, Vivo, Walsh y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Agüero, Alarcía, Alarcón, Alchouhon, Alvarez, Amstutz, Arnaldi, Baigorria, Baladrón, Basile, Becerra, Bertone, Bianchi Silvestre, Blanco, Bortolozzi de Bogado, Brown, Bucco, Cantini, Casanovas, Castellani, Caviglia, Cerezo, Cettour, Chaya, Chiacchio, Cisterna, Conca, Correa (E. H.), Correa (J. C.), Cortinas, Coto, Daher, Daud, Díaz Colodrero, Dragan, Elizondo, Escobar, Falbo, Fernández, Ferrari de Grand, Ferrero, Figueroa, Fontdevila, García Mérida, González (O. F.), González (R. A.), Goy, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Honcheruk, Humada, Isla de Saraceni, Jalil, Jobe, Lafalla, Lamisovsky, Larreguy, Lofrano, López, Lozano, Lugo de González Cabañas, Martínez Llano, Martínez (C. A.), Martínez (S. V.), Menem, Moises, Narducci, Osorio, Oviedo, Palomo, Palou, Pepe, Pilati, Pinto Bruchmann, Pruyas, Quintela, Rapetti, Rattin, Rial, Rivas (O. V.), Rodríguez González, Roggero, Romero (G. L.), Roy, Rubini, Salim, Saredi, Sebriano, Sejas, Snopek, Tanoni, Toledo, Tulio, Ubal dini, Urtubey, Villaverde, Vitale y Zúñiga.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Briozzo, Bussi, Jarque, Lix Klett, Méndez de Ferreyra, Obeid y Zuccardi.

Sr. Presidente (Camaño). – La votación ha resultado negativa.

3

JUICIO POLITICO AL SEÑOR MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION DOCTOR EDUARDO MOLINE O'CONNOR

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de

¹ El Orden del Día N° 396 no fue impreso en virtud del excesivo tiempo y del elevado costo que dicha tarea habría demandado. En virtud de ello, la Honorable Cámara sancionó con fecha 12 de junio de 2002 la resolución cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: “La Cámara de Diputados de la Nación resuelve: 1° – Autorizar al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a disponer la distribución en disco compacto de los despachos de la Comisión de Juicio Político en los que se solicita promover juicio político a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Julio Salvador Nazareno, doctor don Augusto César Belluscio, doctor don Antonio Boggiano, doctor don Gustavo Bossert, doctor don Carlos Fayt, doctor don Guillermo López, doctor don Eduardo Moliné O'Connor, doctor don Enrique Petracchi y doctor don Adolfo Vázquez, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Nacional. 2° – De la misma manera, autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara a que las comunicaciones y traslados que correspondan formalizarse en relación con los expedientes referidos al tema en cuestión, así como también los antecedentes que deban acompañar dichas comunicaciones, se efectivicen de la misma manera, acompañados en todos los casos con breves reseñas de su contenido mediante comunicaciones escritas. 3° – Mediante el procedimiento adoptado por la presente resolución se considerarán cumplidos los requisitos de publicidad que requiere el Reglamento de la Honorable Cámara.” Sin perjuicio de lo expresado, es menester aclarar que toda la información referida al pedido de juicio político a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se halla disponible en la página de Internet de la Honorable Cámara: www.hcdn.gov.ar/comisiones/comisionespermanentes:juiciopolitico/despachos.

Juicio Político recaídos en los proyectos de resolución y en las peticiones particulares por los que se solicita promover juicio político al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Eduardo Moliné O'Connor, Orden del Día N° 397.¹

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en general.

Se va a votar nominalmente el dictamen de mayoría. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 237 señores diputados presentes, 139 han votado por la afirmativa y 95 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 139 votos afirmativos, 95 negativos y 2 abstenciones.

Sra. Chaya. – Señor presidente: solicito que quede constancia de mi voto por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abalos, Accavallo, Acevedo, Alessandro, Allende, Amstutz, Argul, Balián, Baltuzzi, Basteiro, Basualdo, Baylac, Bayonzo, Biglieri, Bonacina, Bordenave,

Bravo, Beard, Briozzo, Britos, Cafiero, Calvo, Cambareri, Canevarolo, Capello, Cappelleri, Carbonetto, Carrió, Castro, Cigogna, Conte Grand, Corfield, Courel, Cusinato, Damiani, De Nuccio, Di Benedetto, Di Cola, Di Leo, Esaín, Falú, Fayad, Ferrín, Filomeno, Foglia, Foresi, García, Garré, Gastañaga, Geijo, Giubergia, Giustiniani, Gómez, González (M.A.), González (O.R.), Grosso (E.), Gutiérrez (A.V.), Gutiérrez (F.V.), Gutiérrez (G.E.), Gutiérrez (J.C.), Hernández, Herzovich, Insfran, Iparraguirre, Jaroslavsky, Jarque, Johnson, Kuney, Lafalla, Leonelli, Lernoud, Llano, Lorenzo, Loutaif, Lynch, Macaluse, Maldonado, Martínez Raymonda, Martínez (A.), Mastrogiacomio, Melillo, Méndez de Ferreyra, Milesi, Millet, Minguez, Mirabile, Molinari Romero, Monteagudo, Montoya, Moreau, Mukdise, Musa, Natale, Neri, Nieto Brizuela, Nieva, Obeid, Ocaña, Olivero, Ostropolsky, Osuna, Parentella, Pascual, Patterson, Peláez, Pérez Martínez, Perna-setti, Picazo, Piccinini, Polino, Puig de Stubrin, Quiroz, Raimundi, Rico, Rivas (J.), Rodil, Rodríguez (J.), Rodríguez (M.V.), Romá, Romero (H.R.), Roy, Saade, Sánchez, Sellarés, Sodá, Solmoirago, Stolbizer, Storer, Stubrin, Tazzioli, Torrontegui, Trejo, Vázquez, Villalba, Vitar, Vivo, Zottos y Zuccardi.

–Votan por la negativa los señores diputados: Agüero, Alarcia, Alarcón, Alchou-ron, Alvarez, Arnaldi, Baigorria, Baladrón, Basile, Becerra, Bertone, Bianchi Silvestre, Blanco, Bortolozzi de Bogado, Brown, Bucco, Cantini, Casanovas, Castellani, Caviglia, Cerezo, Cettour, Chiacchio, Cisterna, Conca, Correa (E.H.), Correa (J.C.), Cortinas, Coto, Daher, Daud, Díaz Colodrero, Dragan, Elizondo, Escobar, Falbo, Fernández, Ferrari de Grand, Ferrero, Figueroa, Fontdevila, García Mérida, González (O.F.), González (R.A.), Goy, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Honcheruk, Humada, Isla de Saraceni, Jalil, Jobe, Lamisovsky, Larreguy, Lofrano, López, Lozano, Lugo de González Cabañas, Martínez Llano, Martínez (C.A.), Martínez (S.V.), Menem, Moisés, Narducci, Osorio, Oviedo, Palomo, Palou, Pepe, Pérez Suárez, Pilati, Pinto Bruchmann, Pruyas, Quintela, Rapetti, Rattin, Rial, Rivas (O.V.), Rodríguez González, Roggero, Romero (G.L.), Rubini, Salim, Saredi, Sebriano, Sejas, Snopek, Tanoni, Toledo, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Villaverde, Vitale y Zúñiga.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Bussi y Lix Klett.

Sr. Presidente (Camaño). – La votación ha resultado negativa.

¹ El Orden del Día N° 397 no fue impreso en virtud del excesivo tiempo y del elevado costo que dicha tarea habría demandado. En virtud de ello, la Honorable Cámara sancionó con fecha 12 de junio de 2002 la resolución cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: “La Cámara de Diputados de la Nación resuelve: 1° – Autorizar al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a disponer la distribución en disco compacto de los despachos de la Comisión de Juicio Político en los que se solicita promover juicio político a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Julio Salvador Nazareno, doctor don Augusto César Belluscio, doctor don Antonio Boggiano, doctor don Gustavo Bossert, doctor don Carlos Fayt, doctor don Guillermo López, doctor don Eduardo Moliné O'Connor, doctor don Enrique Petracchi y doctor don Adolfo Vázquez, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Nacional. 2° – De la misma manera, autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara a que las comunicaciones y traslados que correspondan formalizarse en relación con los expedientes referidos al tema en cuestión, así como también los antecedentes que deban acompañar dichas comunicaciones, se efectivicen de la misma manera, acompañadas en todos los casos con breves reseñas de su contenido mediante comunicaciones escritas. 3° – Mediante el procedimiento adoptado por la presente resolución se considerarán cumplidos los requisitos de publicidad que requiere el Reglamento de la Honorable Cámara”. Sin perjuicio de lo expresado, es menester aclarar que toda la información referida al pedido de juicio político a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se halla disponible en la página de Internet de la Honorable Cámara: www.hcdn.gov.ar/comisiones/comisionespermanentes:juiciopolitico/despachos.

4

**JUICIO POLITICO AL SEÑOR MINISTRO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION DOCTOR
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO**

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Juicio Político recaídos en los proyectos de resolución y en las peticiones particulares por los que se solicita promover juicio político al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Augusto César Belluscio, Orden del Día N° 398.¹

En consideración en general.

Se va a votar nominalmente el dictamen de mayoría. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 238 señores diputados presentes, 122 han votado por la afirmativa y 110 por la negativa, registrándose además 5 abstenciones.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 122 votos por la afirmativa, 110 por la negativa y 5 abstenciones.

¹ El Orden del Día N° 398 no fue impreso en virtud del excesivo tiempo y del elevado costo que dicha tarea habría demandado. En virtud de ello, la Honorable Cámara sancionó con fecha 12 de junio de 2002 la resolución cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: “La Cámara de Diputados de la Nación resuelve: 1° – Autorizar al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a disponer la distribución en disco compacto de los despachos de la Comisión de Juicio Político en los que se solicita promover juicio político a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Julio Salvador Nazareno, doctor don Augusto César Belluscio, doctor don Antonio Boggiano, doctor don Gustavo Bossert, doctor don Carlos Fayt, doctor don Guillermo López, doctor don Eduardo Moliné O’Connor, doctor don Enrique Petracchi y doctor don Adolfo Vázquez, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Nacional. 2° – De la misma manera, autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara a que las comunicaciones y traslados que correspondan formalizarse en relación con los expedientes referidos al tema en cuestión, así como también los antecedentes que deban acompañar dichas comunicaciones, se efectivicen de la misma manera, acompañadas en todos los casos con breves reseñas de su contenido mediante comunicaciones escritas. 3° – Mediante el procedimiento adoptado por la presente resolución se considerarán cumplidos los requisitos de publicidad que requiere el Reglamento de la Honorable Cámara”. Sin perjuicio de lo expresado, es menester aclarar que toda la información referida al pedido de juicio político a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se halla disponible en la página de Internet de la Honorable Cámara: www.hcdn.gov.ar/comisiones/comisionespermanentes:juiciopolitico/despachos.

Sra. Chaya. – Señor presidente: solicito que quede constancia de mi voto por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accavallo, Acevedo, Alessandro, Argul, Arnaldi, Baltuzzi, Basteiro, Basualdo, Baylac, Bayonzo, Biglieri, Bonacina, Bordenave, Bravo, Breard, Britos, Cafiero, Calvo, Cambareri, Canevarolo, Capello, Cappelleri, Carbonetto, Carrió, Castro, Cigogna, Conte Grand, Corfield, Damiani, De Nuccio, Di Benedetto, Di Cola, Di Leo, Elizondo, Esaín, Falú, Fayad, Ferrero, Ferrín, Filomeno, Foglia, Foresi, García, Garré, Gastañaga, Geijo, Giubergia, Giustiniani, Gómez, González (M. A.), González (O. R.), Grosso, Gutiérrez (A. V.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. E.), Gutiérrez (J. C.), Hernández, Herzovich, Insfran, Iparaguire, Jaroslavsky, Jarque, Johnson, Kuney, Lafalla, Leonelli, Lernoud, Llano, Loutaif, Lynch, Macaluse, Maldonado, Martínez (A.), Mastrogiacomio, Melillo, Méndez de Freyre, Milesi, Minguez, Mirabile, Molinari Romero, Monteagudo, Moreau, Mukdise, Musa, Nieto Brizuela, Ocaña, Ostropolsky, Osuna, Parentella, Pascual, Patterson, Pérez Martínez, Pérez Suárez, Pernasetti, Picazo, Piccinini, Polino, Quiroz, Raimundi, Rico, Rivas (J.), Rodil, Rodríguez (M. V.), Romá, Romero (H. R.), Roy, Saade, Sánchez, Sellarés, Sodá, Solmoirago, Storer, Tazzoli, Torrontegui, Trejo, Ubaldini, Villalba, Vitar, Vivo, Walsh, Zottos y Zuccardi.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abalos, Agüero, Alarcia, Alarcón, Alchouron, Allende, Alvarez, Amstutz, Baigorria, Baladrón, Balián, Basile, Becerra, Bertone, Bianchi Silvestre, Blanco, Bortolozzi de Bogado, Briozzo, Brown, Bucco, Cantini, Casanovas, Castellani, Caviglia, Cerezo, Cettour, Chaya, Chiacchio, Cisterna, Conca, Correa (E. H.), Correa (J. C.), Cortinas, Coto, Courel, Cusinato, Daher, Daud, Díaz Colodrero, Dragan, Escobar, Falbo, Fernández, Ferrari de Grand, Figueroa, Fontdevila, García Mérida, González (O. F.), González (R. A.), Goy, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Honcheruk, Humada, Isla de Saraceni, Jalil, Jobe, Lamisovsky, Larreguy, Lofrano, López, Lorenzo, Lozano, Lugo de González Cabañas, Martínez Llano, Martínez Raymonda, Martínez (C. A.), Martínez (S. V.), Menem, Millet, Moisés, Montoya, Narducci, Natale, Neri, Nieva, Olivero, Osorio, Oviedo, Palomo, Palou, Peláez, Pepe, Pilati, Pinto Bruchmann, Pruyas, Puig de Stubrin, Quintela, Rapetti, Rattin, Rial, Rivas (O. V.), Rodríguez González, Rodríguez (J.), Roggero, Romero (G. L.), Rubini, Salim, Saredi, Sebriano, Sejas,

Snopek, Stolbizer, Stubrin, Tanoni, Toledo, Tulio, Vázquez, Villaverde y Zúñiga.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Bussi, Lix Klett, Obeid, Urtubey y Vitale.

Sr. Presidente (Camaño). – La votación ha resultado negativa.

5

JUICIO POLITICO AL SEÑOR MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION DOCTOR ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Juicio Político recaídos en los proyectos de resolución y en las peticiones particulares por los que se solicita promover juicio político al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Enrique Santiago Petracchi, Orden del Día N° 399.¹

En consideración en general.

Se va a votar nominalmente el dictamen de mayoría. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Se practica la votación nominal.

¹ El Orden del Día N° 399 no fue impreso en virtud del excesivo tiempo y del elevado costo que dicha tarea habría demandado. En virtud de ello, la Honorable Cámara sancionó con fecha 12 de junio de 2002 la resolución cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: “La Cámara de Diputados de la Nación resuelve: 1° – Autorizar al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a disponer la distribución en disco compacto de los despachos de la Comisión de Juicio Político en los que se solicita promover juicio político a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Julio Salvador Nazareno, doctor don Augusto César Belluscio, doctor don Antonio Boggiano, doctor don Gustavo Bossert, doctor don Carlos Fayt, doctor don Guillermo López, doctor don Eduardo Moliné O’Connor, doctor don Enrique Petracchi y doctor don Adolfo Vázquez, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Nacional. 2° – De la misma manera, autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara a que las comunicaciones y traslados que correspondan formalizarse en relación con los expedientes referidos al tema en cuestión, así como también los antecedentes que deban acompañar dichas comunicaciones, se efectivicen de la misma manera, acompañadas en todos los casos con breves reseñas de su contenido mediante comunicaciones escritas. 3° – Mediante el procedimiento adoptado por la presente resolución se considerarán cumplidos los requisitos de publicidad que requiere el Reglamento de la Honorable Cámara”. Sin perjuicio de lo expresado, es menester aclarar que toda la información referida al pedido de juicio político a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se halla disponible en la página de Internet de la Honorable Cámara: www.hcdn.gov.ar/comisiones/comisionespermanentes:juiciopolitico/despachos.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 238 señores diputados presentes, 75 han votado por la afirmativa y 159 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sr. Secretario (Rollano). – La votación arrojó el siguiente resultado: 75 votos por la afirmativa, 159 por la negativa y 3 abstenciones.

Sra. Chaya. – Señor presidente: solicito que quede constancia de mi voto por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accavallo, Acevedo, Basteiro, Bonacina, Bordenave, Bravo, Breard, Britos, Cafiero, Canevarolo, Capello, Cappelleri, Carbonetto, Carrió, Castro, Cigogna, Conte Grand, Corfield, Damiani, De Nuccio, Di Cola, Esaín, Falú, Ferrín, Filomeno, Foglia, García, Giustiniani, Gómez, González (M.A.), González (O.R.), Grosso, Gutiérrez (A.V.), Gutiérrez (F.V.), Gutiérrez (G.E.), Gutiérrez (J.C.), Hernández, Herzovich, Iparraquirre, Jarque, Kuney, Lafalla, Macaluse, Martínez (A.), Melillo, Méndez de Ferreyra, Milesi, Minguez, Mirabile, Molinari Romero, Monteagudo, Musa, Nieto Brizuela, Obeid, Ocaña, Ostropolsky, Osuna, Parentella, Pérez Suárez, Piccinini, Polino, Quiroz, Raimundi, Rico, Rivas (J.), Rodríguez (M.V.), Romá, Saade, Sánchez, Sodá, Tazzioli, Torrontegui, Villalba, Vitar y Walsh.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abalos, Agüero, Alarcía, Alarcón, Alchouron, Alessandro, Allende, Alvarez, Amstutz, Argul, Arnaldi, Baigorria, Baladrón, Balián, Baltuzzi, Basile, Basualdo, Baylac, Bayonzo, Becerra, Bertone, Bianchi Silvestre, Biglieri, Blanco, Bortolozzi de Bogado, Briozzo, Brown, Bucco, Calvo, Cambareri, Cantini, Casanovas, Castellani, Caviglia, Cerezo, Cettour, Chaya, Chiacchio, Cisterna, Conca, Correa (E.H.), Correa (J.C.), Cortinas, Coto, Courel, Cusinato, Daher, Daud, Di Benedetto, Di Leo, Díaz Colodrero, Dragan, Elizondo, Escobar, Falbo, Fayad, Fernández, Ferrari de Grand, Ferrero, Figueroa, Fontdevila, Foresi, García Mérida, Garré, Gastañaga, Geijo, Giubergia, González (O.F.), González (R.A.), Goy, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Honcheruk, Humada, Insfran, Isla de Saraceni, Jalil, Jaroslavsky, Jobe, Johnson, Lamisovsky, Larreguy, Leonelli, Lernoud, Llano, Lofrano, López, Lorenzo, Loutaif, Lozano, Lugo de González Cabañas, Lynch, Maldonado, Martínez Llano, Martínez Raymonda, Martínez (C.A.), Martínez (S.V.), Mastrogiacono, Menem, Millet, Moisés, Montoya, Moreau, Mukdise, Narducci, Natale, Neri, Nieva, Olivero, Osorio, Oviedo, Palomo, Palou, Pascual,

Patterson, Peláez, Pepe, Pérez Martínez, Pernasetti, Picazo, Pilati, Pinto Bruchmann, Pruyas, Puig de Stubrin, Quintela, Rapetti, Rattin, Rial, Rivas (O. V.), Rodil, Rodríguez González, Rodríguez (J.), Roggero, Romero (G. L.), Romero (H. R.), Roy, Rubini, Salim, Saredi, Sebriano, Sejas, Sellarés, Snopek, Solmoirago, Stolbizer, Storero, Stubrin, Tanoni, Toledo, Trejo, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Vázquez, Villaverde, Vivo, Zottos, Zuccardi y Zúñiga.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Bussi, Lix Klett y Vitale.

Sr. Presidente (Camaño). – La votación ha resultado negativa.

6

JUICIO POLITICO AL SEÑOR MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION DOCTOR ADOLFO VAZQUEZ

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Juicio Político recaídos en los proyectos de resolución y en las peticiones particulares por los que se solicita promover juicio político al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Adolfo Roberto Vázquez, Orden del Día N° 400.¹

¹ El Orden del Día N° 400 no fue impreso en virtud del excesivo tiempo y del elevado costo que dicha tarea habría demandado. En virtud de ello, la Honorable Cámara sancionó con fecha 12 de junio de 2002 la resolución cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: “La Cámara de Diputados de la Nación resuelve: 1° – Autorizar al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a disponer la distribución en disco compacto de los despachos de la Comisión de Juicio Político en los que se solicita promover juicio político a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Julio Salvador Nazareno, doctor don Augusto César Belluscio, doctor don Antonio Boggiano, doctor don Gustavo Bossert, doctor don Carlos Fayt, doctor don Guillermo López, doctor don Eduardo Moliné O’Connor, doctor don Enrique Petracchi y doctor don Adolfo Vázquez, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Nacional. 2° – De la misma manera, autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara a que las comunicaciones y traslados que correspondan formalizarse en relación con los expedientes referidos al tema en cuestión, así como también los antecedentes que deban acompañar dichas comunicaciones, se efectivicen de la misma manera, acompañadas en todos los casos con breves reseñas de su contenido mediante comunicaciones escritas. 3° – Mediante el procedimiento adoptado por la presente resolución se considerarán cumplidos los requisitos de publicidad que requiere el Reglamento de la Honorable Cámara”. Sin perjuicio de lo expresado, es menester aclarar que toda la información referida al pedido de juicio político a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se halla disponible en la página de Internet de la Honorable Cámara: www.hcdn.gov.ar/comisiones/comisionespermanentes:juiciopolitico/despachos.

En consideración en general.

Se va a votar en forma nominal el dictamen de mayoría. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 238 señores diputados presentes, 140 han votado por la afirmativa y 94 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sr. Secretario (Rollano). – La votación arrojó el siguiente resultado: 140 votos por la afirmativa, 94 por la negativa y 3 abstenciones.

Sra. Chaya. – Señor presidente: solicito que quede constancia de mi voto por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abalos, Accavallo, Acevedo, Alessandro, Allende, Amstutz, Argul, Balián, Baltuzzi, Basteiro, Basualdo, Baylac, Bayonzo, Biglieri, Bonacina, Bordenave, Bravo, Breard, Briozzo, Britos, Cafiero, Calvo, Cambareri, Canevarolo, Capello, Cappelleri, Carbonetto, Carrió, Castro, Cigogna, Conte Grand, Corfield, Courel, Cusinato, Damiani, De Nuccio, Di Benedetto, Di Cola, Di Leo, Elizondo, Esaín, Falú, Fayad, Ferrero, Ferrín, Filomeno, Foglia, Foresi, García, Garré, Gastañaga, Geijo, Giubergia, Giustiniani, Gómez, González (M. A.), González (O. R.), Grosso, Gutiérrez (A. V.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. E.), Gutiérrez (J. C.), Hernández, Herzovich, Insfran, Iparaguire, Jaroslavsky, Jarque, Johnson, Kuney, Lafalla, Leonelli, Lernoud, Llano, Lorenzo, Loutaif, Lynch, Macaluse, Maldonado, Martínez Raymonda, Martínez (A.), Mastrogiacomo, Melillo, Méndez de Ferreyra, Milesi, Millet, Minguez, Mirabile, Molinari Romero, Monteagudo, Montoya, Moreau, Mukdise, Musa, Natale, Neri, Nieto Brizuela, Nieva, Obeid, Ocaña, Olivero, Ostropolsky, Osuna, Parentella, Pascual, Patterson, Peláez, Pérez Martínez, Pernasetti, Picazo, Piccinini, Polino, Puig de Stubrin, Quiroz, Raimundi, Ricó, Rivas (J.), Rodil, Rodríguez (J.), Rodríguez (M. V.), Romá, Romero (H. R.), Saade, Sánchez, Sellarés, Sodá, Solmoirago, Stolbizer, Storero, Stubrin, Tazzioli, Torrontegui, Trejo, Vázquez, Villalba, Vitar, Vivo, Walsh, Zottos y Zuccardi.

–Votan por la negativa los señores diputados: Agüero, Alarcía, Alarcón, Alchouhon, Alvarez, Arnaldi, Baigorria, Baladrón, Basile, Becerra, Bertone, Bianchi Silvestre, Blanco, Bortolozzi de Bogado, Brown, Bucco, Cantini, Casanovas, Castellani, Caviglia, Cerezo, Cettour, Chaya, Chia-

chchio, Cisterna, Conca, Correa (E.H.), Correa (J.C.), Cortinas, Coto, Daher, Daud, Díaz Colodrero, Dragan, Escobar, Falbo, Fernández, Ferrari de Grand, Figueroa, Fontdevila, García Mérida, González (O.F.), González (R.A.), Goy, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Honcheruk, Humada, Isla de Saraceni, Jalil, Jobe, Lamisovsky, Larreguy, Lofrano, López, Lozano, Lugo de González Cabañas, Martínez Llano, Martínez (C.A.), Martínez (S.V.), Menem, Moisés, Narducci, Osorio, Oviedo, Palomo, Palou, Pepe, Pérez Suárez, Pilati, Pinto Bruchmann, Pruyas, Quintela, Rattin, Rial, Rivas (O.V.), Rodríguez González, Roggero, Romero (G.L.), Roy, Rubini, Salim, Saredi, Sebriano, Sejas, Snopek, Tanoni, Toledo, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Villaverde, Vitale y Zúñiga.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Bussi, Lix Klett y Rapetti.

Sr. Presidente (Camaño). – La votación ha resultado negativa.

7

JUICIO POLITICO AL SEÑOR MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION DOCTOR ANTONIO BOGGIANO

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Juicio Político recaídos en los proyectos de resolución y en las peticiones particulares por los que se solicita promover juicio político al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Antonio Boggiano, Orden del Día N° 401.¹

¹ El Orden del Día N° 401 no fue impreso en virtud del excesivo tiempo y del elevado costo que dicha tarea habría demandado. En virtud de ello, la Honorable Cámara sancionó con fecha 12 de junio de 2002 la resolución cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: “La Cámara de Diputados de la Nación resuelve: 1° – Autorizar al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a disponer la distribución en disco compacto de los despachos de la Comisión de Juicio Político en los que se solicita promover juicio político a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Julio Salvador Nazareno, doctor don Augusto César Belluscio, doctor don Antonio Boggiano, doctor don Gustavo Bossert, doctor don Carlos Fayt, doctor don Guillermo López, doctor don Eduardo Moliné O’Connor, doctor don Enrique Petracchi y doctor don Adolfo Vázquez, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Nacional. 2° – De la misma manera, autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara a que las comunicaciones y traslados que correspondan formalizarse en relación con los expedientes referidos al tema en cuestión, así como también los antecedentes que deban acompañar dichas comunicaciones, se efectivicen de la misma manera, acompañadas en todos los

En consideración en general.

Se va a votar en forma nominal el dictamen de mayoría. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 238 señores diputados presentes, 131 han votado por la afirmativa y 98 por la negativa, registrándose además 8 abstenciones.

Sr. Secretario (Rollano). – La votación arrojó el siguiente resultado: 131 votos por la afirmativa, 98 por la negativa y 8 abstenciones.

Sra. Chaya. – Señor presidente: solicito que quede constancia de mi voto por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abalos, Accavallo, Acevedo, Alessandro, Allende, Argul, Balián, Baltuzzi, Basteiro, Basualdo, Baylac, Bayonzo, Bonacina, Bordenave, Bravo, Breard, Britos, Cafiero, Calvo, Cambareni, Canevarolo, Capello, Cappelleri, Carbonetto, Carrió, Castro, Cigogna, Conte Grand, Corfield, Courel, Cusinato, Damiani, De Nuccio, Di Benedetto, Di Cola, Di Leo, Esaín, Falú, Fayad, Ferrín, Filomeno, Foglia, Foresi, Garré, Gastañaga, Geijo, Giubergia, Giustiniani, Gómez, González (M.A.), González (O.R.), Gutiérrez (A.V.), Gutiérrez (F.V.), Gutiérrez (G.E.), Gutiérrez (J.C.), Hernández, Herzovich, Insfran, Iparraguirre, Jaroslavsky, Jarque, Johnson, Kuney, Lafalla, Leonelli, Lernoud, Llano, Lorenzo, Loutaif, Lynch, Macaluse, Maldonado, Martínez (A.), Mastrogiacomo, Melillo, Méndez de Ferreyra, Milesi, Millet, Minguez, Mirabile, Molinari Romero, Monteagudo, Montoya, Moreau, Mukdise, Musa, Neri, Nieto Brizuela, Nieva, Ocaña, Olivero, Ostropolsky, Osuna, Parentella, Pascual, Patterson, Peláez, Pérez Martínez, Pérez Suárez, Pernasetti, Picazo, Piccinini, Polino, Puig de Stubrin, Quiroz, Raimundi, Rico, Rivas (J.), Rodil, Rodríguez (J.), Rodríguez (M.V.), Romá, Romero (H.R.), Roy, Saade, Sánchez, Sodá, Solmoirago, Stolbizer, Storero, Stubrin, Tazzioli, Torrontegui, Trejo, Ubaldini, Vázquez, Villalba, Vitar, Vivo, Walsh y Zuccardi.

casos con breves reseñas de su contenido mediante comunicaciones escritas. 3° – Mediante el procedimiento adoptado por la presente resolución se considerarán cumplidos los requisitos de publicidad que requiere el Reglamento de la Honorable Cámara”. Sin perjuicio de lo expresado, es menester aclarar que toda la información referida al pedido de juicio político a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se halla disponible en la página de Internet de la Honorable Cámara: www.hcdn.gov.ar/comisiones/comisionespermanentes:juiciopolitico/despachos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Agüero, Alarcía, Alarcón, Alchouren, Alvarez, Amstutz, Arnaldi, Baigorria, Baladrón, Basile, Becerra, Bertone, Bianchi Silvestre, Blanco, Bortolozzi de Bogado, Briozzo, Brown, Bucco, Cantini, Casanovas, Castellani, Caviglia, Cerezo, Cettour, Chaya, Chiacchio, Cisterna, Conca, Correa (E.H.), Correa (J.C.), Cortinas, Coto, Daher, Daud, Díaz Colodrero, Dragan, Elizondo, Escobar, Falbo, Fernández, Ferrari de Grand, Ferrero, Figueroa, Fontdevila, García Mérida, García, González (O.F.), González (R.A.), Goy, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Honcheruk, Humada, Isla de Saraceni, Jalil, Jobe, Lamisovsky, Larreguy, Lofrano, López, Lozano, Lugo de González Cabañas, Martínez Llano, Martínez (C.A.), Martínez (S.V.), Menem, Moises, Narducci, Osorio, Oviedo, Palomo, Palou, Pepe, Pilati, Pinto Bruchmann, Pruyas, Quintela, Rapetti, Rattin, Rial, Rivas (O.V.), Rodríguez González, Roggero, Romero (G.L.), Rubini, Salim, Saredi, Sebriano, Sejas, Sellarés, Snopak, Toledo, Tulio, Urtubey, Villaverde, Vitale, Zottos y Zúñiga.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Biglieri, Bussi, Grosso, Lix Klett, Martínez Raymonda, Natale, Obeid y Tanoni.

Sr. Presidente (Camaño). – La votación ha resultado negativa.

8

JUICIO POLITICO AL SEÑOR MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION DOCTOR GUSTAVO ALBERTO BOSSERT

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Juicio Político recaídos en los proyectos de resolución y en las peticiones particulares por los que se solicita promover juicio político al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Gustavo Alberto Bossert, Orden del Día N° 402.¹

¹ El Orden del Día N° 402 no fue impreso en virtud del excesivo tiempo y del elevado costo que dicha tarea habría demandado. En virtud de ello, la Honorable Cámara sancionó con fecha 12 de junio de 2002 la resolución cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: “La Cámara de Diputados de la Nación resuelve: 1° – Autorizar al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a disponer la distribución en disco compacto de los despachos de la Comisión de Juicio Político en los que se solicita promover juicio político a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Julio Salvador Nazareno, doctor don Augusto César Belluscio, doctor

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en general.

Se va a votar en forma nominal el dictamen de mayoría. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 238 señores diputados presentes, 63 han votado por la afirmativa y 169 por la negativa, registrándose además 5 abstenciones.

Sr. Secretario (Rollano). – La votación arrojó el siguiente resultado: 63 votos por la afirmativa, 169 por la negativa y 5 abstenciones.

Sra. Chaya. – Señor presidente: solicito que quede constancia de mi voto por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accavallo, Acevedo, Basteiro, Basualdo, Bravo, Beard, Britos, Cafiero, Canevarolo, Capello, Cappelleri, Carbonetto, Carrió, Castro, Cigogna, Corfield, Damiani, De Nuccio, Di Cola, Esaín, Falú, Ferrín, García, Giustiniani, Gómez, González (M.A.), González (O.R.), Gutiérrez (A.V.), Gutiérrez (F.V.), Gutiérrez (J.C.), Hernández, Herzovich, Jarque, Kuney, Macaluse, Melillo, Méndez de Ferreyra, Milesi, Minguez, Mirabile, Molinari Romero, Monteagudo, Musa, Nieto Brizuela, Obeid, Ocaña, Osuna, Parentella, Piccinini, Polino, Quiroz, Raimundi, Rico, Rivas (J.), Rodríguez (M.V.), Romá, Sánchez, Sodá, Tazzioli, Torrontegui, Villalba, Vitar y Walsh.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abalos, Agüero, Alarcía, Alarcón,

don Antonio Boggiano, doctor don Gustavo Bossert, doctor don Carlos Fayt, doctor don Guillermo López, doctor don Eduardo Moliné O'Connor, doctor don Enrique Petracchi y doctor don Adolfo Vázquez, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Nacional. 2° – De la misma manera, autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara a que las comunicaciones y traslados que correspondan formalizarse en relación con los expedientes referidos al tema en cuestión, así como también los antecedentes que deban acompañar dichas comunicaciones, se efectiven de la misma manera, acompañadas en todos los casos con breves reseñas de su contenido mediante comunicaciones escritas. 3° – Mediante el procedimiento adoptado por la presente resolución se considerarán cumplidos los requisitos de publicidad que requiere el Reglamento de la Honorable Cámara”. Sin perjuicio de lo expresado, es menester aclarar que toda la información referida al pedido de juicio político a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se halla disponible en la página de Internet de la Honorable Cámara: www.hcdn.gov.ar/comisiones/comisionespermanentes:juiciopolitico/despachos.

Alchouron, Alessandro, Allende, Alvarez, Amstutz, Argul, Arnaldi, Baigorria, Baladrón, Balián, Basile, Baylac, Bayonzo, Berra, Bertone, Bianchi Silvestre, Biglieri, Blanco, Bonacina, Bortolozzi de Bogado, Briozzo, Brown, Bucco, Calvo, Cambareri, Cantini, Casanovas, Castellani, Caviglia, Cerezo, Cettour, Chaya, Chiacchio, Cisterna, Conca, Conte Grand, Correa (E.H.), Correa (J.C.), Cortinas, Coto, Courel, Cusinato, Daher, Daud, Di Benedetto, Di Leo, Díaz Colodrero, Dragan, Elizondo, Escobar, Falbo, Fayad, Fernández, Ferrari de Grand, Ferrero, Figueroa, Filomeno, Foglia, Fontdevila, Foresi, García Mérida, Garré, Gastañaga, Geijo, Giubergia, González (O.F.), González (R.A.), Goy, Gutiérrez (G.E.), Herrera (A.), Herrera (G.N.), Honcheruk, Humada, Insfran, Iparraguirre, Isla de Saraceni, Jalil, Jaroslavsky, Jobe, Johnson, Lafalla, Lamisovsky, Larreguy, Leonelli, Lernoud, Llano, Lofrano, López, Lorenzo, Loutaif, Lozano, Lugo de González Cabañas, Lynch, Maldonado, Martínez Llano, Martínez Raymonda, Martínez (A.), Martínez (C.A.), Martínez (S.V.), Mastrogiacomo, Menem, Millet, Moisés, Montoya, Moreau, Mukdise, Narducci, Natale, Neri, Nieva, Olivero, Osorio, Ostropolsky, Oviedo, Palomo, Palou, Pascual, Patterson, Peláez, Pepe, Pérez Martínez, Pérez Suárez, Pernasetti, Picazo, Pilati, Pinto Bruchmann, Pruyas, Puig de Stubrin, Quintela, Rapetti, Rattin, Rial, Rivas (O.V.), Rodil, Rodríguez González, Rodríguez (J.), Roggero, Romero (G.L.), Romero (H.R.), Roy, Rubini, Saade, Salim, Saredi, Sebriano, Sejas, Sellarés, Sнопек, Solmoirago, Stolbizer, Storer, Stubrin, Tanoni, Toledo, Trejo, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Vázquez, Villaverde, Vitale, Vivo, Zottos, Zuccardi y Zúñiga.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Baltuzzi, Bordenave, Bussi, Grosso y Lix Klett.

Sr. Presidente (Camaño). – La votación ha resultado negativa.

9

JUICIO POLITICO AL SEÑOR MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION DOCTOR CARLOS SANTIAGO FAYT

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de

Juicio Político recaídos en los proyectos de resolución y en las peticiones particulares por los que se solicita promover juicio político al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Carlos Santiago Fayt, Orden del Día N° 403.¹

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en general.

Se va a votar en forma nominal el dictamen de mayoría. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 238 señores diputados presentes, 86 han votado por la afirmativa y 136 por la negativa, registrándose además 15 abstenciones.

Sr. Secretario (Rollano). – La votación arrojó el siguiente resultado: 86 votos por la afirmativa, 136 por la negativa y 15 abstenciones.

Sra. Chaya. – Señor presidente: solicito que quede constancia de mi voto por la negativa.

¹El Orden del Día N° 403 no fue impreso en virtud del excesivo tiempo y del elevado costo que dicha tarea habría demandado. En virtud de ello, la Honorable Cámara sancionó con fecha 12 de junio de 2002 la resolución cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: “La Cámara de Diputados de la Nación resuelve: 1° – Autorizar al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a disponer la distribución en disco compacto de los despachos de la Comisión de Juicio Político en los que se solicita promover juicio político a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Julio Salvador Nazareno, doctor don Augusto César Belluscio, doctor don Antonio Boggiano, doctor don Gustavo Bossert, doctor don Carlos Fayt, doctor don Guillermo López, doctor don Eduardo Moliné O’Connor, doctor don Enrique Petracchi y doctor don Adolfo Vázquez, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Nacional. 2° – De la misma manera, autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara a que las comunicaciones y traslados que correspondan formalizarse en relación con los expedientes referidos al tema en cuestión, así como también los antecedentes que deban acompañar dichas comunicaciones, se efectivicen de la misma manera, acompañadas en todos los casos con breves reseñas de su contenido mediante comunicaciones escritas. 3° – Mediante el procedimiento adoptado por la presente resolución se considerarán cumplidos los requisitos de publicidad que requiere el Reglamento de la Honorable Cámara”. Sin perjuicio de lo expresado, es menester aclarar que toda la información referida al pedido de juicio político a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se halla disponible en la página de Internet de la Honorable Cámara: www.hcdn.gov.ar/comisiones/comisionespermanentes/juiciopolitico/despachos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accavallo, Acevedo, Allende, Argul, Baltuzzi, Basteiro, Basualdo, Bayonzo, Bonacina, Bordenave, Bravo, Breard, Cafiero, Canevarolo, Capello, Cappelleri, Carbonetto, Carrió, Cigogna, Conte Grand, Corfield, Damiani, De Nuccio, Di Cola, Esaín, Falú, Fayad, Ferrín, Filomeno, Foglia, Foresi, García, Garré, Geijo, Giustiniani, Gómez, González (M.A.), González (O.R.), Gutiérrez (A.V.), Gutiérrez (F.V.), Gutiérrez (G.E.), Gutiérrez (J.C.), Hernández, Herzovich, Iparraguirre, Jarque, Johnson, Kuney, Lafalla, Lorenzo, Macaluse, Martínez (A.), Mastrogiacomo, Melillo, Méndez de Ferreyra, Milesi, Minguez, Mirabile, Molinari Romero, Monteagudo, Moreau, Mukdise, Nieto Brizuela, Obeid, Ocaña, Osuna, Parentella, Patterson, Pérez Suárez, Picazo, Piccinini, Puig de Stubrin, Quiroz, Raimundi, Rico, Rivas (J.), Rodríguez (M.V.), Romá, Saade, Sellarés, Sodá, Storero, Tazzioli, Torrontegui, Vitar y Walsh.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abalos, Agüero, Alarcia, Alarcón, Alchouron, Alvarez, Amstutz, Arnaldi, Baigorria, Baladrón, Balián, Basile, Baylac, Becerra, Bertone, Bianchi Silvestre, Biglieri, Blanco, Bortolozzi de Bogado, Briozzo, Britos, Brown, Bucco, Calvo, Cambareri, Cantini, Casanovas, Castellani, Caviglia, Cerezo, Cettour, Chaya, Chiacchio, Cisterna, Conca, Correa (E.H.), Correa (J.C.), Cortinas, Coto, Cusinato, Daher, Daud, Di Benedetto, Di Leo, Díaz Colodrero, Dragan, Elizondo, Escobar, Falbo, Fernández, Ferrari de Grand, Ferrero, Figueroa, Fontdevila, García Mérida, Gastañaga, Giubergia, González (O.F.), González (R.A.), Goy, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Honcheruk, Humada, Insfran, Isla de Saraceni, Jalil, Jaroslavsky, Jobe, Lamisovsky, Larreguy, Lernoud, Llano, Lofrano, López, Loutaif, Lozano, Lugo de González Cabañas, Lynch, Martínez Llano, Martínez Raymond, Martínez (C.A.), Martínez (S.V.), Menem, Millet, Moisés, Montoya, Narducci, Natale, Neri, Nieva, Olivero, Osorio, Ostropolsky, Oviedo, Palomo, Palou, Pascual, Peláez, Pepe, Pérez Martínez, Pernasetti, Pilati, Pinto Bruchmann, Pruyas, Quintela, Rattin, Rial, Rivas (O.V.), Rodríguez González, Rodríguez (J.), Roggero, Romero (G.L.), Romero (H.R.), Rubini, Salim, Saredi, Sebriano, Sejas, Snopek, Solmoirago, Stolbizer, Stubrin, Toledo, Trejo, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Vázquez, Villalba, Villaverde, Vitale, Vivo, Zottos, Zuccardi y Zúñiga.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Alessandro, Bussi, Castro, Courel, Grosso, Leonelli, Lix Klett, Maldonado, Musa, Polino, Rapetti, Rodil, Roy, Sanchez y Tanoni.

Sr. Presidente (Camaño). – La votación ha resultado negativa.

En consecuencia, se procederá al archivo de las actuaciones.

Se van a votar las inserciones solicitadas por los señores diputados en el curso de esta sesión.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Quedan autorizadas las inserciones solicitadas.¹

Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: teniendo en cuenta la importancia de las votaciones que acabamos de realizar, solicito que, a través de la Presidencia, se arbitren los medios para que la prensa se informe de sus resultados, y además pido que se den a conocer por Internet.

Sr. Presidente (Camaño). – Señor diputado: la prensa siempre está al tanto de esa información, porque si no se la brindan los señores diputados, la obtienen por otros medios. Por lo tanto, quédese tranquilo porque esa información la van a tener.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Roggero. – Señor presidente: los diputados que integramos el bloque Justicialista nunca ocultamos nuestro accionar público. No tenemos actitudes que nos avergüencen, por lo que creo se que podrá mostrar esa información a quien lo desee.

Sr. Presidente (Camaño). – No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Es la hora 3 y 5 del día 11.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

¹ Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Página 4555.)

10

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. RESOLUCIONES¹

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Rechazar el pedido de juicio político contra el señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Julio Nazareno.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el diez de octubre de dos mil dos.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Rechazar el pedido de juicio político contra el señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Guillermo López.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el diez de octubre de dos mil dos.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Rechazar el pedido de juicio político contra el señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Eduardo Moliné O'Connor.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el diez de octubre de dos mil dos.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Rechazar el pedido de juicio político contra el señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Augusto César Belluscio.

¹ Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación Gaceta Legislativa.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el diez de octubre de dos mil dos.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. DD.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Rechazar el pedido de juicio político contra el señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Enrique Santiago Petracchi.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el diez de octubre de dos mil dos.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. DD.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Rechazar el pedido de juicio político contra el señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Adolfo Roberto Vázquez.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el diez de octubre de dos mil dos.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. DD.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Rechazar el pedido de juicio político contra el señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Antonio Boggiano.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el diez de octubre de dos mil dos.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. DD.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Rechazar el pedido de juicio político contra el señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Gustavo Alberto Bossert.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el diez de octubre de dos mil dos.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. DD.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Rechazar el pedido de juicio político contra el señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Carlos S. Fayt.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el diez de octubre de dos mil dos.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. DD.

B. INSERCIONES ¹

2

**INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA PARENTELLA**

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al pedido de juicio político a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

La envergadura del tema que estamos considerando justifica que todos queramos manifestar nuestra opinión y dejar testimonio sobre nuestro pensamiento y sobre el sentido del voto, que, en mi caso, es de apoyo al dictamen de mayoría.

Cada uno de los miembros de la Comisión de Juicio Político ha explicitado con claridad los cargos. Como en una muestra retrospectiva hemos recordado episodios nefastos de la década del 90 que fueron erosionando la confianza en las instituciones y que permitieron hechos de corrupción e impunidad que han perjudicado la vida de los argentinos. Estos hechos aberrantes nos han convertido en un país en el que no existe la Justicia independiente.

Nuestros colegas han señalado con claridad hechos en la administración de la Corte durante la presidencia de Nazareno, los fallos en la venta de armas, el corralito, el rebalanceo telefónico, los casos "Moneta", "Romero Feris", "Fayt", la falta de ética en el ejercicio del cargo, la investigación del atentado a la embajada de Israel... que demuestran que la Corte Suprema tiene todo permitido. Está por encima de la ley y de la Constitución.

Hoy, tenemos la oportunidad de actuar como legítimos representantes del pueblo, defendiendo sus derechos. Nosotros también estamos repudiados. Tenemos que sesionar encarcelados sin que la gente tenga la posibilidad de presenciar este debate histórico y poder controlar de cerca a sus representantes.

Debatimos escondidos porque hemos votado muchas veces en contra de las promesas electora-

¹ Las inserciones 1, 3, 4, 6 y 7 no fueron remitidas para su publicación.

les. De lo contrario, hoy sería una jornada en la cual estaríamos orgullosos de mostrarnos cumpliendo las obligaciones que tenemos.

No he escuchado de los colegas diputados que forman dictámenes de minoría responder sobre las acusaciones que con tanta contundencia ha hecho la comisión. Es absolutamente inconsistente la acusación respecto de que este juicio está teñido de intereses electorales.

Los dictámenes de minoría fueron elaborados por diputados de distintos partidos de varias provincias, quienes han sostenido estas posiciones independientemente de la contienda electoral.

Lo que sí observamos con claridad es que todos los diputados que se identifican como menemistas han hecho una defensa de los miembros de la Corte.

Colegas: si no se transforma hoy la acusación a la Corte Suprema en juicio político a este tribunal, quienes lo decidan deberán asumir la responsabilidad de haber garantizado, una vez más, la impunidad. No se está definiendo hoy sólo el futuro de quienes integran la Corte. Se están definiendo el destino y las características de la Justicia del país.

"En un país en el que no hay una Justicia independiente no hay derechos, no hay garantías y no hay libertades". En síntesis, no hay república.

Y el clamor unánime de la comunidad que repudia la corrupción seguirá siendo desoído.

5

**INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO LYNCH**

Fundamentos de la opinión del señor diputado acerca del pedido de juicio político a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

El doctor Natale ha fundado acabadamente la posición de nuestro bloque. Ya hemos escuchado aquí

argumentos jurídicos y fundamentos de las causas que se tramitan en este juicio a los miembros de la Corte.

Permítanme hacer unas muy breves reflexiones sobre el tema. No es la primera vez que la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ve involucrada en medio de una crisis política.

En esa línea me parece que hay que recordar que Mitre, en 1862, integró la Corte con mayoría opositora y esta decisión provocó el respeto de la dirigencia y del pueblo y generó el reconocimiento del mundo afirmando nuestro prestigio internacional. También es importante recordar qué hombres como Roca e Yrigoyen, por mencionar a dos hombres fuertes de la política argentina, fueron respetuosos y abiertos a la hora de respetar la integridad del más alto tribunal de la Nación.

Hace 55 años, ese gran jurista que fue Julio Oyanarte calificó como “una fatalidad histórica” al primer intento de enjuiciamiento de la Corte Suprema de Justicia.

Este hecho ocurrió –como alguien ya mencionó– en el año 1947. En esa oportunidad, el gobierno constitucional enjuició a los ministros Roberto Repetto, Antonio Sagarna, Benito Nazar, Francisco Ramos Mejía y al procurador Juan Alvarez.

Recuerdo que el defensor fue el doctor Alfredo Palacios, quien no pudo exponer en el recinto del Senado sus argumentos, pero sus escritos fueron por demás fundados y convincentes. Sin embargo, allí se produjo un episodio que fue un bochorno, repudiado por importantes juristas y representantes de muchos sectores de la sociedad.

Los ministros de la Corte fueron acusados y destituidos por haber dictado dos acordadas reconociendo a los gobiernos surgidos de los movimientos militares de 1930 y de 1943. Lo paradójico fue que el en ese entonces presidente de la Nación había participado en ambos movimientos militares como oficial del Ejército Argentino.

A partir de allí la Corte Suprema de Justicia no pudo sustraerse a los vaivenes de la política, y en esto no ha habido excepciones.

Y fue así como, en 1955, el gobierno de la Revolución Libertadora reemplazó a la Corte.

En 1958 se incrementó el número de miembros y en 1963 un intento del aumento del número de jueces de la Corte fue neutralizado por el Senado de la Nación.

En el año 1966 nuevamente se cambió íntegramente la composición de la Corte y lo mismo ocurrió en 1973 y en 1976.

Hay que reconocer que durante la presidencia del doctor Raúl Alfonsín –en la etapa que se señala como del retorno a la democracia– las designaciones en la Corte Suprema de Justicia respondieron a criterios amplios que combinaron prestigio en la magistratura con representatividad pluralista de diversos sectores políticos.

En la década del 90 se retorna a la mala práctica del aumento del número de miembros. Con más sutileza, más adelante se llegó a la integración de la Corte a partir de renunciaciones concertadas en algunos casos y se produjo la designación de nuevos miembros como consecuencia del pacto de Olivos, en una distribución mezquina entre los dos partidos mayoritarios de la época.

Como se ve, la política ha rondado siempre alrededor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, desnaturalizando el principio de la división de poderes y destruyendo la confianza de la sociedad en la Justicia.

Todos conocemos y desde ya censuramos la irrupción de la Justicia mediática, esa actitud que ha hecho que muchos jueces compitan por las cámaras con los artistas y los deportistas.

Esa actitud que ha generado un reclamo popular para que haya cambios profundos en este importante y vital poder del Estado.

Por eso, hoy, más que un análisis de las causas –que ya se han fundado acabadamente–, creo que lo que tenemos que hacer es tratar de responder seriamente a estos reclamos cumpliendo responsablemente nuestro mandato constitucional.

Tenemos que mirar esto con inteligencia, con mesura, con respeto, sin prejuicios, sin especulaciones ajenas al fondo de la cuestión.

No podemos ignorar que los ojos del país están puestos en esta instancia. Este es sin duda un reclamo al que tenemos que responder con absoluta seriedad.

Hemos bajado en seis oportunidades al recinto para concretar este trámite del juicio político. Y hemos asumido el compromiso de votar de acuerdo con nuestras conciencias el enjuiciamiento que consideremos justificado.

Por supuesto que hay jueces de la Corte que deben ser destituidos. En realidad, nunca debieron ser nombrados. Recuerdo un personaje que ante las dudas que provocaba su nominación se defendía diciendo: “No entiendo por qué se oponen, si yo siempre voy a fallar a favor del Estado”, demostrando así su ignorancia, pues el juez de la Corte debe defender los derechos constitucionales de las personas de la prepotencia del Estado y por eso, muchas veces, debe fallar en contra de éste.

El país necesita recuperar el prestigio de las instituciones. Hay que reconstruir la República para que la democracia funcione y por eso debemos actuar con seriedad y responsabilidad en estos temas esenciales, pues no habrá recuperación ni mejoras en los problemas económicos y sociales si no se recupera la seguridad jurídica, y para ello se requiere una Justicia independiente y libre del ataque de cualquier irresponsable que promueve juicio político simplemente porque no le gusta un fallo.

Creo que si actuamos con franqueza, con honestidad intelectual, con verdadera convicción para defender el prestigio de las instituciones de la Repú-

blica, tenemos hoy la oportunidad de transitar el camino que va a conducirnos a que el Congreso de la Nación recupere su perdida jerarquía.

8

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO BASTEIRO

Fundamentos del apoyo del señor diputado al pedido de juicio político a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Quiero dar mi meditado e irrestricto apoyo al dictamen de mayoría de la Comisión de Juicio Político a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Hoy, como siempre, más que nunca, quiero ser la voz del conjunto de los trabajadores a los que la Corte, sistemáticamente, les ha negado y les niega el libre acceso a la Justicia, un derecho constitucional al que, con esta Corte, sólo tenemos en teoría los hombres que habitamos esta tierra.

Quiero, primero, enumerar una serie de casos en los que esta Corte ha violado la jurisprudencia básica, poniéndose al servicio de los gobiernos de turno y de los intereses de los poderosos. Para ello me valdré de una breve lista de esos casos, registrada en un trabajo de la Asociación de Abogados Laboralistas. Luego me referiré a un caso específico que tuvo como víctimas a los trabajadores aeronáuticos, el gremio al que pertenezco. Me estoy refiriendo al aberrante caso de *per saltum* aplicado para avalar la entrega de nuestra línea de bandera, el oscuro proceso de transestatización de Aerolíneas Argentinas.

Digo, entonces, junto a la Asociación de Abogados Laboralistas:

En el caso “Cocchia”, esta Corte que hoy queremos juzgar convalidó el decreto 817/92, que violando la normativa vigente suspendió todos los convenios colectivos del ámbito portuario, basándose en la emergencia económica y a los efectos de excluir “todos los privilegios [...], aun cuando derivaren de normas legales, cuyo mantenimiento obste a los objetivos de la privatización o impidan la desmonopolización o desregulación del respectivo servicio”. Esta Corte antepuso lo inconstitucional al derecho constitucional de libertad sindical.

En el caso “Adamini” esta misma Corte convalidó la reducción de las asignaciones familiares, acudiendo a los recurrentes argumentos del “interés general” y la supuesta adecuación de las normas a la realidad socioeconómica del momento. Aquí, debemos decirlo, cabe también el reproche a este Congreso, que convalidó sistemáticamente el “ajuste” permanente y la reducción de los derechos sociales.

En el caso “Guida”, esta Corte convalidó rebajas salariales a los trabajadores estatales impuestas por el decreto 290/95, que hizo prevalecer el orden económico frente a los derechos adquiridos y el orden público laboral. La Corte dijo que ninguna norma garantiza la intangibilidad de la remuneración del

empleado público y que no se altera sustancialmente el contrato de trabajo. Dijo que la quita no era confiscatoria y nuevamente destacó la “emergencia” argüida por el Poder Ejecutivo, sin analizar si la reducción de los haberes de los trabajadores vinculados con el Estado era la solución para paliar el déficit fiscal.

Es aberrante el caso “Fernández, Encarnación”, en el que esta Corte rechazó un amparo de quien reclamaba ante la Secretaría de Seguridad Social fondos para gastos en un tratamiento relativo a un cuadro oncológico. La Corte –que parte de este cuerpo legislativo no quiere juzgar– convalidó la ley de consolidación de deudas, avalando que se postergara el pago de una sentencia firme en base a la ley 23.982.

En el caso “Laporte”, esta Corte que hoy queremos juzgar desconoció el pago de deudas previsionales, convalidando la entrega de bonos, siempre esgrimiendo “intereses superiores de la comunidad”. Esta Corte no cumplió el mandato de ser quien custodiara el cumplimiento estricto de la Constitución Nacional. Y, además, no ha sido garante de los derechos humanos. Convalidó rebajas salariales, la postergación de pagos de deudas previsionales y de pagos por atención médica urgente o reparaciones por indemnizaciones por desaparición de personas en el caso de la adolescente Dagmar Hagelin, caso en el que opinó que se pueden diferir en el tiempo las obligaciones del Estado sin que ello importe un desconocimiento sustancial de los derechos.

En la convalidación disciplinada de las políticas de “ajuste”, el máximo tribunal privilegió constantemente el equilibrio fiscal ante los derechos patrimoniales de los ciudadanos acreedores del Estado, postergando la percepción de los créditos de los trabajadores, de los jubilados y de los enfermos, resaltando que en épocas de “perturbación social y económica es posible el ejercicio del poder del Estado en forma más enérgica que la admisible en épocas de sosiego...”. Por ello, esta Corte ha convalidado decretos de necesidad y urgencia y otras normas inconstitucionales dictadas por el Poder Ejecutivo.

En cuanto a la cuestionada Ley de Riesgos de Trabajo, en el reciente fallo “Gorosito” la Corte desestimó el planteo de inconstitucionalidad del artículo 39 de dicha norma, que impide a los trabajadores accidentados accionar por la vía civil para obtener una reparación por los daños y perjuicios derivados del accidente o enfermedad laboral, sin atender a la discriminación que consigna este régimen que es criticado por los trabajadores y sus representantes sindicales, ya que no se cumplen los fines preventivos de los infortunios ni son adecuadas las reparaciones. La Corte, en este caso, se apresuró a dictaminar la constitucionalidad de la ley sin comparar el impedimento de los trabajadores de acceder a la Justicia para que ésta determine la existencia del infortunio –permanentemente negado y desconocido por los empleadores y las ART–, el grado de incapacidad sobreviniente y el monto indemnizatorio. Se pronun-

ció en este caso en abstracto, sin comparar concretamente las diferencias en los montos indemnizatorios, la ausencia de garantías de objetividad en las comisiones médicas y las irregularidades en los procedimientos que llevan a que se produzcan cada día, hoy mismo, tres muertes por accidentes de trabajo. No existen los debidos controles de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, pero la realidad, está visto, jamás entró en los despachos de los cortesanos que queremos juzgar.

Esta Corte dio validez a acuerdos transaccionales, violando en el caso "Monti" el principio de irrenunciabilidad de los derechos (artículo 12 de la Ley de Contrato de Trabajo). Ha convalidado los llamados "retiros voluntarios" en las causas "Marchese" y "Lúquez", otra vez desconociendo la realidad y la forma en que los empleadores condicionan y extorsionan para obtener la "voluntad" en estos acuerdos espurios en los que los trabajadores se ven forzados a renunciar a sus derechos constitucionales, algo que este Congreso no debe ignorar.

Esta Corte que debemos juzgar desconoció el principio de aplicación de la norma más favorable a los trabajadores, burlándose de toda la jurisprudencia, desandando el camino de la jurisprudencia de los tribunales laborales (caso "Acosta c/Dirección General Impositiva").

Esta Corte convalidó, asimismo, el fraude laboral de los "contratados" con contratos sucesivos en el ámbito municipal y estatal (caso "Deutsch"), una aberración jurídica que se reitera hasta la fecha.

Esta Corte eximió de toda responsabilidad a las empresas principales respecto de los fraudes e incumplimientos de sus contratistas o empresas vinculadas (caso "Rodríguez c/Compañía Embotelladora Pepsi y Pepsi-Cola Argentina S.A."). En este fallo se inscribió en la opinión de la Corte que era necesaria esta doctrina para contribuir al desarrollo del comercio nacional e internacional. En este caso, los trabajadores de la embotelladora que se insolventó no pudieron cobrar sus créditos laborales de la principal Pepsi-Cola Argentina S.A. porque esta Corte servil entendió que la principal entrega el producto –la bebida– y se desliga de su ulterior distribución. Este fallo se encuadra en el modelo de tercerización de los procesos productivos en los que se precarizan, en las empresas vinculadas a la principal, las condiciones de trabajo. Esta doctrina tan funcional a las empresas multinacionales se repitió en otros fallos, como el del caso "Gauna".

En varios casos, esta Corte, sin fundamento, ante el apartamiento de los jueces inferiores de las doctrinas del máximo tribunal, les imputa a los jueces independientes que tienen un "deber moral" de acatamiento de sus fallos. Esto es de máxima gravedad, ya que no existe obligación legal de los jueces inferiores de acatar sin juzgar con sus íntimas convicciones los temas que se someten a su tratamiento. Esta Corte que queremos juzgar también intentó restringir la libertad de los jueces.

Se han legitimado irrisorias indemnizaciones por despido defendiendo los "topes" indemnizatorios fijados en las leyes laborales, desnaturalizando así el derecho al trabajo, a la protección contra el despido arbitrario y el derecho de propiedad de los trabajadores (casos "Mastroiani" y "Licancic"). En algunos casos, esta Corte llegó a decir que no es importante el monto indemnizatorio. En un contexto para todos crítico, en el que la cuarta parte de los trabajadores sufre el desempleo, desde esta Corte se legitimaron despidos salvajes y baratos.

Triste conclusión: esta Corte ha sido funcional a toda la normativa que ha devastado los derechos sociales, laborales, sindicales y de seguridad social. Siempre ha inclinado la balanza a favor de los intereses del Estado y sus acreedores externos y a favor de los intereses de los grandes grupos económicos, legitimando la violación de derechos colectivos e individuales.

Queremos denunciar aquí los vicios de esta Corte, que debe ser juzgada por el contenido de sus sentencias, por su falta de idoneidad, investigándose en cada caso el grado de responsabilidad por el incumplimiento de los deberes que la Constitución les reserva como garantes superiores de nuestros derechos. Los trabajadores y los sindicatos, los acreedores de los bancos, los consumidores, los jubilados, los desocupados, los excluidos del modelo que esta Corte –y en especial su mayoría automática– ha reforzado en su aspecto jurídico, no acceden al máximo Tribunal. Son escasos los supuestos en los que se abre la instancia extraordinaria. En general, se rechazan los recursos extraordinarios y es comprobable que esta Corte respalda a los gobiernos de turno –a los que ahora extorsiona con anuncios de fallos que pondrían en "riesgo" el sistema, y esto bien lo saben los señores diputados que impúdicamente se prestan hoy a indultarla– y sólo tiene ojos, oídos y sensibilidad para custodiar los intereses y los bienes de los privilegiados.

Y prosigo. El 13 de julio de 1990, hace hoy poco más de doce años, fue un día en el que desde lo personal y como trabajador aeronáutico viví casi en un mismo momento dos sentimientos encontrados, la alegría y la desazón, pero provocados por un mismo hecho. En el sindicato del cual era entonces secretario de Prensa y hoy secretario general, en su sede y en todas sus bases, miles de compañeros –militantes, delegados, todos– nos encontramos a las dos de la tarde festejando la decisión del juez Oscar Garzón Funes, que acababa de hacer lugar a un recurso de amparo promovido por nuestra Asociación del Personal Aeronáutico y presentado por el diputado Moisés Fontela. Anulaba el oscuro proceso privatizador de Aerolíneas Argentinas.

Desde que se conoció el pliego de privatización, la Asociación del Personal Aeronáutico se convirtió en el sindicato desde el cual se instrumentó una gran campaña de oposición a la entrega, a precio vil, de nuestra aerolínea de bandera. Mientras otros

miraban para otro lado y se negaban a discutir la esencia del modelo de entrega, nuestro sindicato ya había ganado las calles con una formidable campaña de información contra la desinformación y presentaba ante el entonces presidente Carlos Menem un recurso de reconsideración del proceso de entrega de Aerolíneas Argentinas. Era enero de 1990, y les advertíamos a los sirvientes de las multinacionales, a los propagandistas de la entrega, que había que ponerles un freno a quienes pretendían negociar el fruto del trabajo de tantos años del pueblo argentino.

Pocos días después, en febrero de aquel año, la Asociación del Personal Aeronáutico ya había instalado el tema en la calle y su prédica había abierto un debate en el seno de la comisión bicameral que estudiaba la privatización de Aerolíneas. Estaba claro que el Poder Ejecutivo se estaba llevando por delante toda la normativa jurídica del país. Se violaban el Código Aeronáutico y la Ley de Sociedades Anónimas, que en ningún lugar contemplaba la existencia de sociedades mixtas con participación estatal minoritaria y derecho a veto y acciones diferenciadas para la llamada propiedad participada. Así lo entendió en aquel momento la Inspección General de Justicia en un fallo ejemplar. En junio de 1990, y a través de una carta documento, la Asociación del Personal Aeronáutico pidió nuevamente una audiencia al presidente Menem, quien como siempre, se negó a dialogar con los sindicatos auténticamente representativos de los trabajadores. La única respuesta fue la firma de una resolución de intervención a nuestro sindicato, nunca ejecutada gracias a la fortaleza y a la solidaridad del pueblo y de la verdadera dirigencia sindical de aquellos días.

En todo esto se había sustentando el diputado Fontela. Y así fue que obtuvo el fallo al que hacíamos referencia. Pero tres horas después de conocido ese fallo –cinco de la tarde de aquel 13 de julio– los argentinos en general y los aeronáuticos en particular sentíamos desazón y tristeza cuando nos enterábamos de que esta Corte Suprema corrupta a la que hoy queremos enjuiciar se había valido de un instrumento hasta ese momento desconocido para apropiarse de la causa y validar el proceso de entrega de la soberanía nacional al que se había abocado Menem con la anuencia cómplice de tantos. Por primera vez en los anales jurídicos del país la Corte había aplicado el *per saltum*, una medida sin antecedentes prácticos en ningún lugar del mundo, salvo un caso único en Estados Unidos, donde esa figura sí tiene existencia legal.

Puesta al servicio del gobierno, la Corte evitaba así que se cayera una privatización espuria que era el caso testigo para Menem, la prueba ante sus mandantes externos de que en la Argentina empezaba a abrirse camino la enajenación de capital social más grande que se conozca en el mundo: la privatización, la ruin entrega de todas las empresas del Estado. Los más notorios constitucionalistas del país y los medios periodísticos se encargaron de

definir el *per saltum*, ese acto servil de esta Corte que hoy queremos juzgar, como el mayor escándalo en la historia de la Justicia argentina.

Desafortunadamente, el alerta lanzado por la Asociación del Personal Aeronáutico se vio confirmado en el tiempo, con las consecuencias ya conocidas y con la evidencia de que el andamiaje jurídico del país estaba siendo destruido por esta Corte corrupta que, como ninguna, merece el juicio que hoy estamos reclamando aquí.

Vale la pena recordarlos. Los responsables de esta infamia fueron Julio Nazareno, Enrique Petracchi, Rodolfo Barra, Ricardo Levene y Mariano Cavagna Martínez. Los dos primeros son aún miembros de esta Corte que debemos juzgar.

Esta mañana, durante un programa radial de primera hora, el abogado Gregorio Badeni, defensor de Julio Nazareno, el presidente de esta Corte que debemos juzgar, dijo e insistió en que su defendido quiere ser juzgado para probar su inocencia imposible de probar. A aquellos que tengan la postura de rechazar el enjuiciamiento, les sugiero que respeten la voluntad mentirosa de Nazareno y lo sometan a juicio. Señores legisladores: ha llegado la hora de que dejen de mirarse sus ombligos, vean para afuera y oigan el clamor de más del 80 por ciento de la sociedad que pide que esta Corte sea enjuiciada, como muchos de ustedes –aunque creo hoy que por otros motivos que prefiero no calificar– lo pedían hace sólo ocho meses.

Para finalizar, a quienes quieren indultar a los miembros de la Corte quiero recordarles, con el Che, que “la realidad es tan difícil de esconder como de negar”. Esto va para quienes creen que la historia empieza cuando ellos llegan y termina cuando ellos se van, y también para quienes, por conveniencia o vaya a saberse por qué, hoy parecen haber olvidado aquella sentencia que, sin embargo, deberían sentir como propia por venir de quien viene: “Cuando los pueblos agotan su paciencia hacen tronar el escarmiento”.

9

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CALVO

Fundamentos del apoyo del señor diputado al pedido de juicio político a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

En primer lugar, quiero hacer un reconocimiento al debate que, luego de numerosas horas, está realizando la Cámara de Diputados. Con responsabilidad y respeto estamos asumiendo el mandato popular de reclamo de justicia.

Este hecho toma mayor envergadura si recordamos y tenemos presente aquella ignominiosa sesión que configuró la ampliación de la Corte Suprema de Justicia. El dictamen de mayoría llevaba la firma, en-

tre otros, de los diputados Oscar Alende y Franco Caviglia.

Están presentes hoy diputados que participaron con posturas diferentes de esa vergonzosa sesión en el año 1990. Algunos de mi bloque, la UCR que llevó la voz cantante de la oposición, otros del entonces y actual oficialismo. También veo entre los presentes a los diputados Martínez Raymonda y Luis Zamora, quienes más de una década atrás, desde el rechazo, el apoyo o el silencio, expresaron su posición.

Les pido que ejerciten la memoria y recuerden cuando el fallecido diputado Simón Lázara habló de la cláusula mordaza, a partir de la cual el entonces oficialismo quiso impedir en el recinto la libre discusión.

En segundo lugar, ya en esta sesión, diputados del radicalismo señalaron en reconocimiento a la coherencia que, en el año 1993, nuestro bloque promovió, bajo la presidencia de Raúl Baglini, el juicio político a los señores ministros de la Corte Suprema, cuyos fundamentos se encuentran en el libro *Juicio a la Corte*. Quiero recordar aquí a quien fue impulsor y coordinador del equipo de investigación de ese trabajo, que ha servido de referencia para numerosos estudios y trabajos de especialistas del derecho y de investigaciones de prestigiosos periodistas sobre el funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: el doctor Hipólito Orlandi, fallecido en forma prematura. Amigo, demócrata, profesor universitario, estatuyente de la Ciudad de Buenos Aires, militante del radicalismo y empleado, como tantos, del tantas veces denostado Congreso de la Nación.

En estos años, la Justicia continuó degradándose día a día. Fue funcional al proceso de concentración del poder político y económico, de desnacionalización de la economía y a la corrupción que se enseñoreó en la década del 90.

Numerosos fallos, que no corresponde analizar en la acusación, convalidaron el diseño de una sociedad desigual, inequitativa y fracturada. No debemos dejar en el olvido de nuestros análisis que, desde 1930, la inestabilidad institucional fue conformando una sociedad habituada a convivir en la anomia.

Ciertamente, en el mundo, a partir de la globalización, el Estado de derecho se ve avasallado por las políticas del fundamentalismo de mercado. En la Argentina se vivieron en las últimas décadas algunos de los rasgos más perversos y dolorosos de esta etapa histórica.

Estamos ejerciendo una de las facultades que establece la Constitución Nacional para la Cámara de Diputados, que es el ejercicio, cito a Gordillo, de una función administrativa del Poder Legislativo vinculada con la remoción de un funcionario público, el cual, como miembro de la Corte Suprema, requiere todas las garantías y procedimientos que establece con claridad la Carta Magna en su artículo 53.

Este juicio puede prosperar o no, por circunstancias políticas o de emergencia, que una vez más postergan las demandas de justicia, transparencia y ecuanimidad que la sociedad hace. A los ciudadanos de nuestro país debemos devolverles el derecho a una justicia previsible, justa e insospechada.

La reconstrucción de la Nación no va ser posible sobre la inconsistencia moral, y mucho menos sobre la sospecha en la integridad de personas que ejercen tan alta magistratura en nuestro orden constitucional.

Podemos discutir hasta el hartazgo la calidad de las conductas que se imputan a miembros de la Corte Suprema de Justicia, pero no es por vía de un dictamen acusatorio o de absolución, podremos construir instituciones perdurables y volver a conquistar para recuperar la justicia.

Quiero hacer un llamado a la conciencia de los que tenemos responsabilidades en esta sociedad. Se han presentado serios cuestionamientos que comprometen a los jueces de la Corte. Yo quiero poner el foco sobre sus funciones y las inconsistencias en el ejercicio de este Tribunal, que debemos reparar para recuperar la justicia.

Recuerdo que para Joaquín V. González (cito) “el propósito del juicio político no es el del castigo a una persona, sino la protección de los intereses públicos contra los peligros del abuso del poder oficial, descuido del poder o conducta incompatible con la dignidad del cargo”. En forma contemporánea Bidart Campos señala que “el juicio político no persigue castigar sino separar del cargo... O sea, alejar del ejercicio del poder a quien es portador del mismo. Por eso el juicio político termina cuando el funcionario se separa o ya no está en el cargo”.

Estamos en un proceso que no es judicial, sino estrictamente político, en donde a mi criterio debemos revisar la idoneidad de algunos integrantes de la Corte Suprema de Justicia para llevar adelante sus funciones. Estamos ejerciendo un mecanismo elemental de control institucional, pues nos toca juzgar si hay miembros de la Corte que no poseen la idoneidad necesaria y si en el ejercicio de sus funciones han cometido arbitrariedades.

La “mayoría automática” lograda por el Poder Ejecutivo nacional hizo que sus pronunciamientos fuesen manipulados para imponer los criterios del poder político en sus principales decisiones, ya tuvieran éstas implicancias políticas o económicas, utilizando el *per saltum* o el atajo que fuera necesario cada vez que fuesen requeridos. Hasta se dejó de lado para acceder a tan alta magistratura el requisito de la “idoneidad” y fue reemplazado por el requisito “del amiguismo con el inquilino de la quinta de Olivos”.

Yo acuso a miembros de la Corte de haber faltado a su deber en relación con establecer doctrinas que hicieran previsible el funcionamiento y la aplicación de la justicia y el derecho, pues, hoy en día, no tenemos una visión unívoca sobre un concepto tan elemental como el de la división de poderes.

Esta Corte adicta que construyó el menemismo, con la complacencia y complicidad de muchos integrantes del actual oficialismo, convalidó la remoción sin causa del entonces fiscal nacional de investigaciones administrativas, doctor Ricardo Molinas, revocando las decisiones de primera y segunda instancia que habían considerado ilegítima la remoción. Llevando al extremo el desprecio por el Estado de derecho, la Corte Suprema, con la disidencia de los ministros Fayt, Petracchi y Belluscio, consideró legítima la remoción sin juicio político, sin sumario previo y sin causa alguna válida. El funcionario removido no era otro que aquel que estaba encargado del seguimiento y vigilancia del desempeño de los funcionarios de la administración pública.

También queremos señalar la degradación del rol institucional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al expandir de tal modo su competencia, que es imposible que los ministros puedan estudiar, analizar y redactar la enorme cantidad de sentencias que dictan en forma semanal, delegando en la práctica en funcionarios de menor categoría sus funciones.

Cabe destacar la falta de ética de los integrantes de la Corte Nazareno y Moliné O'Connor, ungidos como presidente y vicepresidente del tribunal, respectivamente, con sus propios votos, haciendo lugar a las apetencias personales por sobre la necesidad de conformar un cuerpo colegiado armónico, donde con respeto por el derecho sea posible ejercer la magistratura.

En Italia, cuando se produjo la *mani pulite*, cuando el terrorismo de las Brigadas Rojas azotaba, cuando se resquebrajó el sistema político y fuerzas históricas se debilitaban o desaparecían —las mismas que construyeron la Italia exitosa de la posguerra—, cuando la crisis de valores y ética envolvía la sociedad italiana, y hasta los medios de comunicación y los periodistas eran fuertemente cuestionados, surgió erguido como factor esencial de la reconstrucción italiana un Poder Judicial independiente.

Temo que hoy nos vamos a ir con un dictamen que no es favorable a lo que proponen mi bloque y otros bloques minoritarios, en cuanto a promover el juicio de algunos integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La historia nos juzgará. Hoy, la sociedad asiste al debate y podrá visualizar, quiénes apostamos a construir instituciones transparentes y quiénes siguen comprometidos con un pasado oscuro.

10

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CONTE GRAND

Fundamentos del apoyo del señor diputado al pedido de juicio político a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

1. Anticipo mi voto positivo a favor del dictamen de mayoría de la comisión de juicio político. Entien-

do que los cargos que se efectúan al doctor Nazareno están debidamente probados, y tienen la entidad suficiente como para dar por acreditada la causal de mal desempeño, que establece el artículo 53 de la Constitución Nacional.

Por ello, propongo a mis pares que acompañen la acusación para que tales conductas sean juzgadas por el Senado de la Nación.

Para evitar repeticiones innecesarias, me remito a las exposiciones efectuadas por los miembros informantes del dictamen de mayoría, que comparto.

2. La posición que asuma cada diputado debe tener en cuenta, en mi opinión, dos aspectos fundamentales:

a) El juicio de valor sobre los hechos que se atribuyen a cada miembro de la corte.

El juicio de valor sobre si tales hechos están probados y si, simultáneamente, constituyen mal desempeño o delito en el ejercicio de sus funciones, como reclama el artículo 53 de la Constitución Nacional.

Aun cuando el juicio político no esté sometido a reglas de procedimiento, tenemos el deber de obrar respetando el derecho de defensa, y de acusar no por sentimientos personales, sino por convicciones de la razón, suficientemente fundadas.

b) Sin perder de vista ese eje central que debe regir nuestra conducta en este juicio político, ninguno de nosotros puede olvidar el contexto de la realidad institucional, política y social en que adoptamos nuestra decisión.

En 1983, el pueblo argentino celebró la restitución del régimen democrático.

Tras la larga noche de la dictadura militar más cruenta de nuestra historia, nacieron los nuevos poderes del Estado electos por el voto popular, que contaron con el respaldo de una ciudadanía que participó masivamente para legitimar su origen.

Había confianza en las instituciones.

En el Ejecutivo, en este Congreso, y también en la Corte Suprema de Justicia, que se renovó íntegramente.

En los casi veinte años transcurridos desde 1983, aquella confianza fue disminuyendo progresivamente, hasta llegar a los casi inexistentes niveles de credibilidad que hoy tienen los tres poderes del Estado.

Ello se vincula con el fracaso objetivo de las sucesivas gestiones de gobierno y se constata en los niveles de desempleo, pobreza, indigencia, desnacionalización y concentración de la economía, destrucción de la salud y de la educación pública e inseguridad que nos agobian al conjunto de los argentinos. El análisis de las causas de esta situación y de las responsabilidades es extenso, pero no es ésta la oportunidad del debate.

La crisis de credibilidad comprende también a los partidos políticos y al voto popular como instrumento de participación para lograr el cambio pacífico de la sociedad.

Los alarmantes índices de ausentismo, votos en blanco y votos anulados en las últimas elecciones indican un grave deterioro de la vida democrática y una crisis terminal de la representación.

¿Qué debemos hacer nosotros, como menguados representantes del pueblo de la Nación Argentina?

Me respondo que nuestra obligación es interpretar sus reclamos y ejecutar todas las acciones a nuestro alcance para permitir que las instituciones recuperen su credibilidad, aun a costa de todos nosotros o de alguno de nosotros, pues cuando están en juego la integridad y continuidad de la Nación no hay ningún otro interés superior al de la Nación misma.

Cerrar los ojos sin advertir que en la Argentina las instituciones son hoy una cáscara casi vacía es hacer piruetas en el borde del precipicio.

Las instituciones son una cáscara vacía cuando las personas que desempeñan los principales poderes del Estado, carecen de la confianza y el respeto de los ciudadanos a quienes gobiernan.

Este concepto de la confianza lo tenía en claro nuestro Libertador, José de San Martín.

Cuando el gobierno naciente de la Nación le encomienda la tarea de conducir su ejército, emite el 30 de enero de 1814 una proclama, que conviene recordar.

Dice:

“Hijos valientes de la patria: el supremo gobierno acaba de confiarme el mando en jefe del ejército.

El se digna imponer sobre mis hombros el peso augusto pero delicado de su defensa.

Soldados: confianza, subordinación y valor.

Yo, al admirar vuestros esfuerzos, quiero acompañaros en los trabajos para tener parte en las glorias”.

En una carta dirigida a Tomás Guido, tras reivindicar sus convicciones republicanas, señala que “la confianza del soldado es la base más firme de la obediencia y la disciplina”.

La palabra confianza viene del latín, *confidere*, que significa tener fe, creer.

El gobierno nacional depositó su confianza en San Martín, y éste la reclamó en su primera proclama, lográndola de sus soldados.

Tuvieron subordinación y valor, porque tuvieron confianza.

En el nacimiento mismo de nuestra patria, quedó en claro que la autoridad sin confianza de aquellos sobre quienes se ejercen es imposición y autoritarismo.

El actual nivel de confianza en los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es nulo para la inmensa mayoría de los argentinos, para quienes acuden en busca de justicia, para los abogados y las instituciones que los nuclean, y aun también para muy buena parte de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

¿Es posible reconstruir la credibilidad de la Justicia si su máximo órgano y los jueces que lo integran están sumidos en el pozo del desprestigio popular y social?

Nos contestamos que no.

¿Hubiese convenido que los jueces antepusieran los intereses del país a sus orgullos o conveniencias personales, y facilitarían la renovación de la Corte Suprema renunciando a sus cargos?

Nos contestamos, junto con la inmensa mayoría de los argentinos, que sí.

Quiero agregar dos reflexiones.

1. Algunos cuestionan que un Congreso con igual desprestigio que la Corte Suprema de Justicia pueda acusar y juzgar a sus miembros.

Creo que sí por varias razones.

En primer lugar, porque la tentativa de recuperar credibilidad en las instituciones, separando a los que se han desempeñado mal en su ejercicio o han delinquido, por algún lado debe comenzar.

En segundo lugar, porque el Congreso constituye la única instancia para hacerlo, ya que los jueces no están sometidos a la renovación por voto popular y ejercen sus funciones sin plazos de duración.

Sin perjuicio de ello, quiero recordar que junto a otros legisladores de esta Cámara, hemos promovido iniciativas para facilitar un proceso de renovación y relegitimación total, propiciando la caducidad anticipada de nuestros mandatos como legisladores; lo contrario sería ver la realidad con un solo ojo.

2. La segunda reflexión es que creo que si por vía del juicio político o de renunciaciones se produjesen vacantes en la Corte Suprema, ellas deben ser cubiertas durante el futuro gobierno electo por voto popular.

Creo también que hay que trabajar para generar los mecanismos legales que permitan autolimitar o limitar las facultades del presidente de la República para proponer a los miembros de la Corte, consagradas en el artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, mediante un mecanismo de audiencia pública que permita al conjunto de los argentinos y de las instituciones que los nuclean opinar sobre la honradez, trayectoria, idoneidad, responsabilidad y espíritu de trabajo de los candidatos a ocupar el más alto órgano judicial de la Nación.

Concluyo con un pedido a todos mis colegas.

Algunos de nosotros vamos a votar con la libertad de nuestras convicciones.

A favor o en contra de la acusación.

Otros lo harán sin esa libertad plena, por pesar sobre sus espíritus la preocupación de que la acusación a los miembros del tribunal genere como revancha el dictado de sentencias que produzcan caos económico o institucional en nuestro país.

A ellos les digo, con humildad, que piensen que nada bueno puede construirse sobre la extorsión.

Que voten con plena libertad de conciencia.

Quiero recordar el pensamiento de un argentino, que conviene tengamos presente:

Dijo: "La vida pasa en su aparente contingencia, pero la verdad de nuestros actos no se pierde con nosotros. Esa es la enorme responsabilidad de la conducta. Los actos nos sobreviven en la proyección trascendente de su fuerza moral".

Ojalá que hoy nuestros actos y nuestras conductas vayan de la mano de nuestras propias convicciones.

11

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO FIGUEROA

Fundamentos del rechazo del señor diputado al pedido de juicio político a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Por fin hoy este cuerpo comienza a ponerse a la altura de las circunstancias. El país se halla envuelto en una de las crisis económicas y sociales más profundas de su historia, con índices de desocupación, pobreza, indignidad e inseguridad alarmantes, y la mitad de los miembros de la Cámara de Diputados se ha dado el lujo y ha tenido la desvergüenza de paralizar virtualmente la labor parlamentaria con su inasistencia sistemática y programada a cuatro sesiones consecutivas.

Las ideas se debaten, no se ocultan. Las posiciones políticas se manifiestan en los ámbitos que a cada uno nos corresponden. A nosotros nos corresponde manifestarlas aquí, en este recinto. Podemos estar a favor o en contra de la acusación a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, pero lo que no podemos es no estar. La ausencia metodológica a dar debate en cualquier tema es cobardía y falta de compromiso con la función que desempeñamos y con el pueblo que nos votó.

Es innecesario abundar en argumentaciones acerca de la falta de mérito en la acusación que se quiere llevar adelante en contra de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Por ello es que, en honor a la brevedad, solicito sea insertada, como parte integrante de mi discurso, la documentación que contiene las defensas realizadas por cada uno de los miembros del más alto tribunal en la Comisión de Juicio Político, para lo cual apporto los disquetes donde constan las defensas mencionada.

12

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO LOUTAIF

Fundamentos de la opinión del señor diputado acerca del pedido de juicio político a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Estamos participando de una de las sesiones más trascendentales que van a tener lugar en el seno de

esta Honorable Cámara de Diputados, ya que estamos acusando nada menos que a los nueve integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, es decir, a la totalidad de los miembros del órgano más importante del Poder Judicial.

Pasaron más de cincuenta años para que el Parlamento tratara un tema de semejante magnitud. Sin embargo, no podemos dejar de observar con asombro y hasta con tristeza el lamentable rol que vienen desempeñando los partidos mayoritarios en este juicio de tanta envergadura.

Cabe recordar que este juzgamiento al más alto Tribunal surge en el marco de la grave crisis institucional, económica y social que golpea fuertemente al país desde principios del año en curso, dando lugar a medidas drásticas, como renunciadas de presidentes, salida del sistema de la convertibilidad, declaración del no pago de la deuda externa, mantenimiento de la injusta privación de sus ahorros a los ciudadanos, etcétera.

Precisamente, el temor y las presiones del poder político para que la Corte avalara el arbitrario atentado contra el derecho a la propiedad que configura el llamado "corralito" de los ahorros, es lo que impulsa al gobierno de turno, previo pacto entre Duhalde y Alfonsín, acompañados de otros sectores de este Congreso, a iniciar el enjuiciamiento a la Corte.

Pero el entusiasmo inicial de justicialistas y radicales poco a poco se fue desvaneciendo y lo que empezaron con bombos y platillos, transmitiendo a la opinión pública deseos de realizar una investigación seria y objetiva a fin de sanear a las instituciones, se transformó en un espectáculo mediático, al mejor estilo de un circo romano.

Así, asistimos en estos últimos meses a la peleas, estrategias, idas y vueltas de los que propiciaban el juicio y ahora están arrepentidos y de los opositores de turno.

¡Qué ironía!, los principales acusadores se transformaron en los más acérrimos defensores de los miembros de la Corte, bregando por que todo se diluya y se entierre cuanto antes esta cuestión.

Pero frente a este triste espectáculo surgen algunos interrogantes: ¿Quiénes gobiernan nuestro país desde 1983? Radicales y justicialistas. ¿Quiénes designaron la Corte de 1983? Radicales y justicialistas. ¿Quiénes realizaron la integración de la nueva Corte? Radicales y justicialistas. ¿Quiénes impulsaron este juicio a la Corte? Radicales y justicialistas.

Por eso, no podemos dejar de exclamar: ¡Qué extraña paradoja! Los que nombraron la Corte, los que pactaron para aumentar sus miembros, son los mismos que decidieron tumbarla, para luego retractarse y dividirse en posturas contrapuestas.

Estas son las actitudes que como legisladores no nos podemos permitir. ¡Están en juego las instituciones del país! La República se sienta en los tres poderes del Estado, cada uno con sus funciones

perfectamente delimitadas y coordinadas, correspondiendo al Poder Judicial la facultad de aplicar las leyes que este Congreso emite, garantizando el cumplimiento de la Constitución Nacional con total independencia de los restantes órganos legislativo y ejecutivo.

De allí la gravedad institucional que significa haber llegado a esta instancia, es decir, proclamar la necesidad de enjuiciar a los jueces de mayor jerarquía, movilizar la Comisión de Juicio Político, emitir dictámenes acusatorios generalizados, sin hacer distinciones de ningún tipo, para luego arrepentirse, o no bajar al recinto, especulando con estrategias reglamentarias y llamando a los medios de comunicación para sacar rédito político de una de las más profundas crisis que atravesó nuestro país.

Ante esta situación queremos dejar sentado que los dos diputados que conformamos el bloque renovador de Salta, junto a los demás integrantes del interbloque provincial, hemos asistido a todas las sesiones que se convocaron para tratar el juicio a la Corte, porque más allá de nuestra obligación como legisladores de concurrir a las sesiones de este honorable cuerpo, consideramos que no se puede dilatar más un hecho de tanta trascendencia para el país, ni menos aún intentar sacar provecho político del mismo, evitando tratar un tema que tarde o temprano había que afrontar.

Asimismo, creemos de real importancia que el esfuerzo de algunos por llevar a cabo una investigación seria y objetiva en el juicio que nos ocupa no sea estéril, y al menos traiga aparejado el fortalecimiento del principio de la independencia del Poder Judicial al que defendemos fervientemente.

Por ello adelantamos y coincidimos con el presidente del interbloque que integramos que me antecedió en el uso de la palabra, el diputado Natale, que los jueces no pueden ser juzgados por el contenido de sus sentencias.

Sin lugar a dudas nos podrán gustar o no los fallos cuestionados; podemos estar de acuerdo o no con los fundamentos jurídicos esgrimidos en cada caso, pero no por ello podemos juzgar los actos jurisdiccionales propios del Poder Judicial sin cometer un flagrante avasallamiento contra ese poder.

La Constitución Nacional es muy clara cuando establece cuáles son los motivos por los que los jueces pueden ser juzgados, es decir, la comisión de crímenes comunes o delitos en el ejercicio de la función o el mal desempeño en el cargo.

En este sentido, al momento de emitir nuestro voto por cada juez, analizaremos la conducta individual de cada uno de ellos, votando afirmativamente en caso de que comprobemos fehacientemente la comisión de las irregularidades previstas en nuestra Constitución, y en forma negativa cuando no advirtamos la configuración de tales conductas.

Finalmente, cabe reiterar que cuestiones de esta naturaleza debemos tratarlas con la mayor razonabilidad, prudencia y equidad. De lo contrario, co-

rremos el riesgo de dañar profundamente las instituciones de nuestra querida República.

13

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA RIVAS

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al pedido de juicio político a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

La crisis institucional que vive el país no tiene antecedentes en nuestra historia. Por un lado, el presidente electo en las últimas elecciones presidenciales renunció al mandato popular, encontrándose actualmente a cargo del Poder Ejecutivo nacional quien ha sido designado por la Asamblea Legislativa.

Por otra parte, el Congreso de la Nación, el cual, pese a estar renovado en su composición, continúa siendo vilipendiado en su conjunto, sospechado y puesto en duda en su accionar por la opinión pública. Asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, es decir, el más alto tribunal de nuestra República y garante del cumplimiento de los derechos constitucionales de los ciudadanos, está queriendo ser enjuiciada políticamente. Y entre tanto maremágnum está el pueblo, sufriendo una crisis social jamás vista en nuestro territorio. Es, pues, en este contexto histórico donde nos hallamos sumidos los argentinos.

A nosotros, en nuestro carácter de legisladores y representantes del pueblo argentino, nos toca decidir si existen fundamentos y razones suficientes que permitan enjuiciar y, en su caso, remover de su cargo a todos o a algunos de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

A nosotros nos toca despojarnos de la subjetividad y analizar exhaustivamente cada acusación formulada, sabiendo de antemano que tal o cual decisión influirá en el devenir histórico de nuestra Nación.

Así, debo decir que esta situación de incertidumbre que pesa sobre cada uno de los componentes del alto tribunal debe terminar. La continuación en la indefinición sólo beneficia a unos pocos, que no son otros que aquellos que pretenden obtener rédito político criticando y erosionando los poderes republicanos. La incertidumbre debe cesar, ya que su prolongamiento hace que aquélla se extienda a la población toda.

¿Cómo alguien puede dirigirse a los tribunales para defender sus derechos, si sus integrantes con mas jerarquía son cuestionados *in aeternum*? ¿Cómo puede requerirse la confianza interna e internacional si no está claro que la Justicia es transparente, honesta, precisa y legalmente contundente?

Las acusaciones pueden ser hechas en forma individual a cada integrante, pero es claro y no resis-

te el menor análisis que la acusación es en su conjunto, es “contra la Corte”, es “contra el Poder Judicial”. Definamos entonces esta situación para que renazca nuevamente la confianza de nuestros representados en la Justicia de la Nación.

Debo indicar que, a mi entender, las razones y explicaciones dadas –por demás en detalle– por los integrantes de la Corte Suprema de Justicia tiran por la borda las acusaciones en análisis. Ni una sola de ellas se mantiene incólume, y dejan claramente al descubierto que las acusaciones tienen una notada intencionalidad política.

Se ha intentado, vanamente, utilizar cuestiones que sensibilizan a nuestro pueblo, como el atentado contra la embajada de Israel, para tratar de influenciar a la opinión pública en contra de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y contra el Poder Judicial en su conjunto. Se han vertido ríos de tinta y de palabras para enlodar a conciudadanos.

Incluir el contenido de las sentencias dentro de las causales de mal desempeño es crear un peligro precedente que puede llegar a ser utilizado para excluir del Poder Judicial a los magistrados que no sean consecuentes con la administración de turno. El Poder Legislativo no debe caer en la trampa de entrometerse en el contenido de los fallos judiciales, ya que estaríamos violando la división de poderes desbalanceando el sistema de pesos y contrapesos de un gobierno republicano.

La mayoría de los cargos que se les imputan a los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene que ver con la forma en que el más alto tribunal ha resuelto expedientes llevados a su conocimiento. Podremos estar o no de acuerdo con las sentencias, pero la mera disconformidad no es suficiente para remover a los miembros del tribunal; no es causa hábil que permita acusarlos de mal desempeño en sus funciones. Caso puntual es el tema armas, donde la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha limitado a precisar los alcances del artículo 210 del Código Penal, más allá de la consideración de las partes involucradas en el proceso.

Otra de las acusaciones formuladas se refiere a la supuesta contradicción entre el dictado del fallo relativo la causa “Banco de Galicia y Buenos Aires s/solicita intervención urgente en autos: ‘Smith, Carlos Antonio c/Poder Ejecutivo nacional o Estado nacional s/sumarísimo’” y el fallo “Kiper”.

A poco de analizarse ambos expedientes, se concluye que no existe contradicción alguna, dado que se trata de supuestos diversos: en el primero se trataba de un crédito laboral y en el segundo, de una inversión financiera; en el primero no había cautelar trabada y en el segundo sí la había; en la causa “Kiper” la Corte Suprema de Justicia de la Nación no se expidió sobre la cuestión de fondo, por lo que la decisión no causó estado; mal puede –entonces– decirse que se ha decidido en forma alguna sobre la procedencia o no del llamado “corralito”. No existe, entonces, la contradicción alegada, ya que no

hay identidad de sujetos, ni de objetos, ni de pronunciamientos judiciales.

Igual suerte debe seguirse en relación con la causa de la embajada de Israel, en donde la Cámara de Diputados, en el año 1998, ya rechazó el juicio político pedido contra la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En relación con este tema, el planteo debe ser rechazado de plano, dado que no puede juzgarse dos veces por la misma causa; este principio está determinado en el artículo 18 de la Constitución de la Nación Argentina, siendo una de las garantías establecidas constitucionalmente.

Pero de la misma manera que he dicho que estas acusaciones tienen sólo un trasfondo político y no jurídico, también manifiesto que, a mi criterio y por lo expuesto, no hay razones ni pruebas suficientes que ameriten el enjuiciamiento de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Las acusaciones carecen de una mínima y adecuada fundamentación jurídica, y se han atacado principalmente cuestiones opinables en derecho, las que no son ni deben ser materia de un jury de enjuiciamiento.

No se ha configurado ninguno de los supuestos previstos en el artículo 53 de la Constitución de la Nación Argentina.

En tal orden de ideas, voto por el rechazo del pedido de juicio político contra los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

14

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO RODRIGUEZ

PUBLICACIÓN DE ECONOMISTAS DE LA UNIVERSIDAD
TORCUATO DI TELLA

Ilusión y desencanto de cuatro generaciones argentinas

Por Pablo Gerchunoff¹ y Lucas Llach²

“Desde la puerta de *La Crónica* Zavalita mira la avenida Tacna, sin amor: automóviles, edificios desiguales y descoloridos, esqueletos de avisos luminosos flotando en la neblina, el mediodía gris. ¿En qué momento se había jodido el Perú? [...] Las manos en los bolsillos, cabizbajo, va escoltado por transeúntes que avanzan, también, hacia la plaza San Martín. El era como el Perú, Zavalita, se había jodido en algún momento. Piensa: ¿en cuál? Frente al Hotel Crillón un perro viene a lamerle los pies: no vayas a estar rabioso, fuera de aquí. El Perú jodido, piensa... todos jodidos. Piensa: no hay solución.”³

¹ Universidad Torcuato Di Tella.

² Harvard University, Universidad Torcuato Di Tella.

³ Vargas Llosa, Mario (1980), *Conversación en la catedral*, Seix Barral, 12ª edición.

Estas páginas han sido escritas a mediados de 2002, cuando la recesión de la Argentina completaba su cuarto año de duración. La economía se encontraba por entonces sumergida en profundidades casi tan oscuras como las que los Estados Unidos conoció durante su Gran Depresión; la caída del ingreso de la Argentina entre 1998 y 2002 puede estimarse en alrededor de 23%, poco más suave que la de los Estados Unidos entre 1929 y 1933, que fue de 29%; y la tasa de desempleo en las principales ciudades argentinas llegó a 21,5%, en 2002, un registro cercano al máximo de 25% que los norteamericanos sufrieron en 1933. ¿Es la crisis argentina, como fue la depresión americana, una interrupción momentánea en una tendencia secular de progreso; estamos, al contrario, ante la etapa terminal de una decadencia de larga data; o es que en realidad la historia no es lineal, sino cíclica, y se trata apenas de una fase de caída que en verdad precede y hasta predice una de auge? En las páginas que siguen aspiramos a responder esa pregunta colocando la coyuntura actual en una perspectiva histórica. Pero confesamos además una sospecha, que es a la vez una ambición: quizás existe una conexión secreta entre nuestro presente y nuestro pasado que nos permite agregar algo al debate sobre la crisis argentina.

El más joven de los autores de este artículo forma parte de una generación de argentinos –aquella bordeando los treinta años de edad– que compare, pese a otras abismales diferencias culturales institucionales y aun económicas, un infortunio con sus coetáneos de Afganistán, Arabia Saudita, Corea del Norte, Cuba, Haití, Irak, Irán, Kuwait, Nicaragua, Perú, Venezuela y la mayoría de los países del África subsahariana: no conoce de primera mano la experiencia del crecimiento económico, al menos tal como lo mide la profesión de los economistas, esto es, con el aumento sostenido del ingreso promedio por habitante. Si de esa lista se quitan los países que hace algo menos de tres décadas disfrutaban las rentas extraordinarias de un efímero *boom* petrolero, aquellos que por su régimen político sufrieron como un terremoto la debacle del bloque soviético, y aquellos involucrados en conflictos armados internos o externos de larga duración, sólo quedan en pie la Argentina, un puñado de países del África al sur del Sahara y el Perú. La lista ya es demasiado pequeña y habla de situaciones excepcionales, que obligan a explicaciones particulares.

Crudamente: la Argentina tenía en 1975 un PBI per cápita cercano a los 8.000 dólares,⁴ y es razona-

⁴ Con una salvedad que se explica a continuación, los datos utilizados a lo largo de este trabajo provienen de Maddison, Angus (2002), *The World Economy: a Millennial Perspective*. La unidad de medida utilizada es el producto bruto interno per cápita en dólares estadounidenses a precios de 1990 y a la paridad del poder de compra o *purchasing power parity* (PPP). Así, por ejemplo, un valor de u\$8.000 para 1975 indica que, en promedio, un argentino podía adquirir en ese año una canasta de bienes y servicios que

ble estimar un valor similar para el año 2002 si se aparta a un lado el componente cíclico asociado a la recesión más aguda de la historia argentina. Durante el mismo período 1975-2002, en Perú hay no ya un estancamiento sino una decadencia franca: el ingreso por persona cae de 4.200 a 3.600. Sirven como referencia comparativa las trayectorias de una patria madre y una patria vecina de ambas naciones sudamericanas. A lo largo de esos 27 años, el ingreso promedio de España pasó de un valor de 9.200 a uno de 15.600 (+70%) y el de Chile redondeó una duplicación plena, partiendo de un nivel de 5.000 dólares –un nivel excepcionalmente bajo relacionado con las convulsiones económicas de mediados de los 70– hasta llegar a los 10.000 dólares de la actualidad.

Si se trata, entonces, de los últimos treinta años tomados en conjunto –la discusión más detallada sobre las diversas fases dentro de este período se retoma más abajo–, hay una sola descripción posible para el desempeño de la Argentina en cuanto a su crecimiento económico: fueron tres décadas, una generación, en vano. ¿Acaba allí, en el transcurso de la última generación, la decepcionante peculiaridad del desempeño económico argentino? Quien esté familiarizado con lo que se ha dicho y escrito sobre él, opinará que no. Que “el fracaso argentino” y sus razones hay que bucearlos más profundo en la historia. Pero permítansenos por el momento la distinción conceptual entre el estancamiento o la decadencia en términos absolutos y la pérdida de posiciones en relación con otros países del mundo. Mientras que nuestro autor casi treintañero ha vivido una sucesión de efímeras euforias y crisis catastróficas cuyo promedio es la inmovilidad alrededor de un nivel de ingresos de clase media (para dar otra referencia: España, Grecia, Portugal e Irlanda merodeaban todos la cifra de 8.000 hacia 1975),

en los Estados Unidos en el año 1990 se compraría por 8.000 dólares. La medición en PPP permite comparaciones internacionales e intertemporales de ingresos. Todos los valores mencionados en este trabajo son promedios trienales, con lo cual se busca suavizar la influencia del ciclo económico de corto plazo. La salvedad mencionada es precisamente la Argentina. Cuando en los años 90 se recalculó el PBI de la Argentina, se obtuvo un nivel superior en alrededor de una quinta parte al que se creía correcto hasta entonces. Surgió así el problema de cómo distribuir a lo largo del tiempo esa porción extra. Mientras que los datos de Maddison suponen que la Argentina siempre tuvo un nivel de ingresos superior al que publicaban sus estadísticas oficiales, en los que aquí se utilizan se considera que se trata de una divergencia explicada por el incremento, a partir de 1900 (fecha que se toma de los escasos estudios existentes sobre la economía informal) de actividades que la serie antigua no registraba. Así, mientras que en Maddison el punto de partida del ingreso per cápita argentino en 1900 es un nivel exactamente igual al de Canadá, en nuestros datos es un 12% inferior. Como contrapartida, el crecimiento entre 1960 y 1980 es mayor en la serie aquí utilizada que en la de Maddison (2,7% contra 2% anual).

el más veterano de quienes esto escriben había sido, testigo, al cumplir él sus treinta años, en 1975, de una sucesión de marchas y contramarchas que en conjunto acumulaban un progreso tan significativo como el de la *belle époque*. En 1945, el PBI argentino rondaba los 4.000 dólares, la mitad de esos 8.000 que mostraría en 1975. Ciertamente, esa duplicación de ingresos durante la época dorada de la posguerra es menos impresionante si se lo observa comparativamente. El Cuadro 1 muestra que entre el fin de la Segunda Guerra Mundial y la crisis del petróleo la Argentina perdió posiciones respecto de varios países, como las grandes naciones de Europa continental y el Brasil (el cuadro no incluye países del

Este asiático, frente a los cuales las pérdidas relativas fueron aún mayores). Pero en ese mismo período la Argentina creció más que Estados Unidos, que el Reino Unido, que Oceanía y que Chile. La Argentina tuvo épocas de vacas gordas y épocas de vacas flacas, pero al final del día su desempeño no fue indigno en aquellas tres décadas excepcionales para el mundo, esos años que los franceses llaman *les trente glorieuses* y los angloamericanos –cuyas economías, insistimos, no progresaron más que la argentina– la *Golden Age*.⁵

⁵ Hobsbawm, Eric (1995), *Age of Extremes*, Abacus, p. 257.

Cuadro 1. Ingreso per cápita comparado de la Argentina

	1885	1913	1929	1945	1975	2001
Ingreso per cápita de la Argentina, dólares de 1990	1770	3251	3763	4018	7885	7940
Ingreso de la Argentina como % de...						
...Reino Unido	48	65	73	60	67	39
...Estados Unidos	54	64	57	36	48	29
...Francia	80	96	83	137	59	36
...Italia	113	132	128	179	72	42
...Bélgica	58	81	76	95	63	39
...Alemania	77	91	89	92	59	34
...España	n.d.	148	132	166	86	51
...Canadá	88	80	79	59	55	34
...Australia	43	69	84	67	70	52
...Nueva Zelanda	49	63	73	58	62	51
...Brasil	290	393	343	290	184	147
...Chile	n.d.	126	117	112	172	80
...Perú	n.d.	331	250	205	187	218

Los treinta últimos años fueron, entonces, muy distintos a los treinta que los precedieron. Mientras que en las décadas de posguerra la Argentina logró finalmente un crecimiento relevante, y si perdía posiciones frente a algunos países las ganaba frente a otros, verificar el desempeño comparativo de la Argentina desde mediados de los 70 en adelante se parece menos a un ejercicio de historia económica que a uno de masoquismo. Con la mencionada excepción de Perú –que requeriría su propia explicación–, la Argentina pierde terreno, ante casi todo el mundo. La distancia respecto de los países más ricos se ensancha hasta niveles inéditos: allí donde en 1975 el ingreso era el doble que el argentino (Estados Unidos) o algo menos que eso (Alemania, Canadá, Francia), ahora es cómodamente el triple; y si el nivel de la Argentina se acercaba en 1975 a las dos terceras partes de algún país rico

(Gran Bretaña, Bélgica), ahora está lejos de ser la mitad. Frente a los vecinos la decepción no es menor: si era el doble (Brasil), ahora sólo una vez y media; y aun Chile parece, al menos en la lúgubre fotografía de principios de siglo, dejar atrás a la Argentina.

Basta ya. Refugiémonos, mejor, en el leve calor de la nostalgia. En las generaciones anteriores, o las anteriores a las anteriores si es necesario. Sabemos que en algún momento la Argentina fue un país al menos moderadamente rico; y de una u otra manera tuvo que haber crecido para haber llegado allí. ¿Cuánto más atrás hay que ir para encontrar a los argentinos que conocieran no un desempeño aceptable, como el de la posguerra, sino un crecimiento puro y duro, más alto que el del resto del mundo; argentinos que pudieran decir que vivían en un país pujante? ¿Quizás los progenitores de los *babyboomers*, es

decir, los miembros de la generación que nació alrededor del comienzo de la Primera Guerra Mundial, muchos de ellos hijos de padres y madres europeos llegados a América? Repasar sus primeros treinta años es recorrer el período más crítico de la historia mundial: la guerra en 1914-18, la Depresión a partir de 1929, la otra guerra a comienzos de los 40, todo aquello apenas interrumpido por una década más o menos plácida en los años 20. Para la mayoría de los países del mundo fue un período menos expansivo que las décadas siguientes, y también para la mayoría menos dinámico que el mundo de preguerra.⁶ ¿Cómo describís la experiencia Argentina? Más adelante veremos que la respuesta más precisa es la que asocia las fortunas de la Argentina de entreguerras a los altibajos del comercio internacional: la economía sufre en la Primera Guerra, se recupera y hasta logra crecer en los años 20, antes de estancarse con los golpes sucesivos de la Depresión y la Segunda Guerra. Tomado todo ese período en conjunto, hay un retraso relativo en la comparación con los países que no fueron escenario de guerra (Estados Unidos, Reino Unido, los de Sudamérica y los de Oceanía) y ganancias –modestas– frente a los que sí lo fueron (Alemania, Bélgica, Francia, España).

Si se consideran como una unidad la generación de los *baby boomers* y la de sus padres, es decir, el período 1913-1975, el patrón es el siguiente: durante la primera mitad de ese período la Argentina se retrasa significativamente frente a los Estados Unidos, pero mantiene o mejora levemente su posición en la comparación con Europa continental; durante la segunda mitad, ocurre exactamente al revés. En el curso de esas seis décadas, la Argentina retrocede tanto en relación con los Estados Unidos (pasa de dos tercios a la mitad) como a Europa continental (en relación tanto a Alemania como a Francia se reduce de una situación cercana a la paridad a alrededor del 60%). Es revelador, sin embargo, que durante esos sesenta años la Argentina haya mantenido casi exactamente su nivel en comparación al de Australia y al de Gran Bretaña, en ambos casos en una proporción cercana a los dos tercios. El recordado exabrupto de un vicepresidente argentino en 1933 –“La Argentina es, desde el punto de vista económico, una parte integrante del Imperio Británico”– quizás haya tenido, después de todo, algo de acierto intelectual.

Caída abrupta después de 1975, progreso en un contexto internacional excepcionalmente pujante en 1945-1975, retraso gradual en 1913-1945: no puede evitarse el retorno al gran mito fundante de la historia económica argentina, la expansión agroexportadora

previa a la Primera Guerra Mundial, para encontrar una generación de argentinos, o de inmigrantes llegados a la Argentina, que vivieran un crecimiento excepcionalmente alto. Durante el período entre 1885 y 1913 el ingreso por habitante de la Argentina creció más (2,2% anual) que aquel de los países del Cuadro 1 (tomados en conjunto crecieron al 1,5%, anual), con la excepción de Canadá (2,3%). Si se toma el PBI total la cifra es más impactante: 5,6% anual durante un período de tres décadas. Sólo ahí puede hallarse un largo período de crecimiento, uno más entre el puñado de ejemplos de la historia económica mundial en el que se observa esa anomalía –tan cara a la escuela clásica del crecimiento– llamada convergencia.

De aquella a ilusión a este desencanto. ¿Cómo ocurrió? Las páginas que siguen no intentan ser una historia económica sino recorrer algunas de las posibles explicaciones para el desempeño argentino en el largo plazo. Adelantemos, de antemano, un par de cuestiones metodológicas. En primer lugar, la periodización esbozada en los párrafos anteriores –cuatro generaciones cubriendo treinta años, cada una a partir de los años 80 del siglo XIX– no es inocente. Y no tanto por la elección de cada una de las fechas de corte. Claro que coinciden con momentos significativos para la historia económica argentina, como para la del mundo, pero no es la única periodización posible y hasta nos estorba omitir, en nombre de la simetría (cuatro generaciones), la crisis del 30 como un hito. Más que el significado específico de esos momentos, la clasificación en fases de auge, estancamiento o declive (que aquí asociamos con cada una de cuatro generaciones) involucra en sí misma una decisión de metodología. No creemos que sea posible dar cuenta de una trayectoria de más de un siglo con una misma explicación, sencilla y unitaria, que lo abarque todo. Aquí no hay un fenómeno cuyas causas buscamos identificar: hay muchos. Desde luego, un mismo factor causal puede estar presente en distintos períodos, pero actuará de manera oblicua y a veces en sentidos contrarios según el momento histórico de que se trate. Así, por ejemplo, la exposición al comercio internacional será una bendición en una particular coyuntura mundial, pero una cruz cuando aquélla ingrese en crisis; una cierta respuesta de la política económica podrá ser adecuada inicialmente pero extenderse en el tiempo más de lo que es conveniente; y una determinada dotación de factores productivos invitará al crecimiento en un momento dado, pero al conflicto político y social unos años más tarde.

En segundo lugar, algo así como un pedido de clemencia a nuestros colegas economistas. Conocemos aproximadamente la teoría del crecimiento económico. Pero nos parece difícil explicar un caso particular en los términos de la teoría del crecimiento sin caer ni en la tautología (“este país creció poco porque apenas incrementó la productividad total de sus factores”) ni en la ambigüedad (“puede deberse a la poca percepción de oportunidades de inver-

⁶ Una excepción sorprendente a esto último es el epicentro de la depresión mundial, Estados Unidos, que –a contramano del mundo– entre 1913 y 1945 creció más que en el período previo (1885-1913) y más también que en el siguiente. Es que los *roaring twenties* y la expansión alentada por las necesidades bélicas durante la Segunda Guerra pesan más, en conjunto, que los años de Depresión (1929-38).

sión, o la reticencia de capital extranjero, o a la baja tasa de ahorro local, o al bajo presupuesto en investigación y desarrollo, o a un clima de inestabilidad política, o al alto precio relativo de los bienes de capital”). No deja de ser un ejercicio fructífero el de efectuar la contabilidad del crecimiento argentino, compararla con la de otros países y establecer a partir de ello ciertas explicaciones muy generales para la evolución de la economía en el largo plazo, como lo han ensayado otros autores.⁷ Aquí el enfoque es diferente. Nos concentramos en defender una serie de hipótesis que enfatizan la singularidad de las circunstancias históricas, y en particular aquellas relacionadas con la situación de las economías local y mundial y la interacción de aquéllas con la política económica. Volvamos, pues, al principio: a ese hombre que después de derramar la sangre de lo más bárbaro (el desierto) y lo más civilizado (la ciudad capital) que había en el rincón austral de la economía atlántica, se instaló en 1880 en Buenos Aires anunciando un gobierno de paz y administración.

Gobernar es crecer (1880-1913)

Más allá de las diferencias en juicios de valor, y en la inrepretación de los motivos últimos del proceso, no es completamente aventurado decir que existe una descripción mayoritariamente compartida acerca del crecimiento económico argentino previo a la Primera Guerra Mundial. Puede caracterizarse al período en los términos utilizados por la contabilidad del crecimiento: la economía crecía porque se aglomeraban los factores de producción, y en el caso argentino de la *belle époque* esos factores se acumulaban esencialmente por la vía de la importación. Importación de capitales –sobre todo, ingleses– para financiar la infraestructura de transportes internos y la construcción de puertos, que incorporaban el territorio argentino a la economía atlántica; importación de trabajadores –italianos y españoles en su mayoría– para sembrar y levantar cosechas, manufacturar mínimamente los productos de la tierra que eran exportados y aprovechar las oportunidades en aquellas actividades (los servicios públicos y privados, el comercio, algunas industrias manufactureras) que abastecían a un mercado interno cuyo crecimiento acompañaba al de la exportación. El factor inmóvil por antonomasia –la tierra– también podía acumularse: el ferrocarril permitía que la Pampa Húmeda expandiera sus fronteras hacia millones de hectáreas antes inexplotadas, que iban incorporándose a la producción. Los australianos, que vivían más o menos contemporáneamente un proceso similar de acumulación, lo sintetizaban en la fórmula “*men, money, markets*”.

⁷ Por ejemplo, Elías, Víctor (1992), *Sources of Growth: a Survey of Seven Latin American Countries*, Institute for Contemporary Studies; también, Kydland, Finn y Carlos Zarazaga, “Argentina’s growth performance during the lost decade and the 1990s through the lens of a neoclassical growth model”, XIIIth Latin American Meeting of the Econometric Society.

El crecimiento argentino previo a la Primera Guerra incluyó, asimismo, esos factores tan enfatizados por las versiones más recientes de la teoría neoclásica del crecimiento económico. En ese tiempo la Argentina daba sus primeros pasos, que suelen ser los más rápidos, en la acumulación de capital humano. El analfabetismo cayó del 78% en 1869 al 35%, en 1914, un progreso que era palpable para la generación que lo protagonizaba: el profesor de origen catalán Juan Bialet Massé se sorprendía, en su informe sobre las clases obreras publicado en 1904, de que aún en una provincia pobre y remota como La Rioja, “hace apenas treinta años había señoras que no sabían leer ni escribir, y hoy las sirvientas me ponen la cara enojada cuando les preguntaba si sabían leer y escribir, lastimadas de que se pusiera en duda su instrucción”.⁸ La productividad también crecía por mejoras técnicas y organizativas en la elaboración de productos primarios (que iban desde el alambrado hasta la rotación en una misma parcela de actividades agrícolas y ganaderas) y por las oportunidades abiertas gracias a mejoras tecnológicas (por ejemplo, la posibilidad de transportar carne enfiada o de incorporar maquinaria agrícola avanzada). Aunque la escasez de datos dificulta un cálculo preciso del peso de estos últimos factores (educación, organización, tecnología) al crecimiento económico del período, el único estudio disponible que lo intenta sugiere que esa contribución fue cuantitativamente importante.⁹

Hasta aquí una descripción del crecimiento en términos de la acumulación de factores. ¿Qué causas históricas despertaron ese proceso en ese tiempo y ese lugar? La respuesta puede hallarse en la coincidencia y la interrelación de un fenómeno de mercado con uno de Estado. el fenómeno de mercado es el engarce perfecto entre la capacidad de oferta de productos primarios que existía en las feraces praderas de la Pampa Húmeda y la demanda de ese tipo de bienes por parte de una economía poderosa y dinámica pero pobre en tierras como era Gran Bretaña, que, desde la abolición de sus leyes de granos a mitad del siglo XIX, venía dejando en manos de geografías ultramarinas la satisfacción de sus necesidades alimentarias. Contribuía también el hecho de que en uno y otro ángulo del Atlántico la disponibilidad de capital fuera exactamente opuesta: sobraba en las islas Británicas, faltaba en la Argentina. El fenómeno de Estado, en tanto, es la consolidación definitiva de un equilibrio regional de poder en el mayor de las países herederos del Virreinato del Río de la Plata: tras décadas de conflicto más o menos abierto, hacia 1880 había un Estado argentino que mereciera tal nombre. Aunque el

⁸ Bialet Massé, Juan (1914), *El estado de las clases obreras argentinas a comienzos del siglo*, edición de 1968 por la Universidad Nacional de Córdoba, p. 178.

⁹ Veganzones, Miguel Angel y Carlos Winograd (1996), *Human Capital, Trade Openness and Convergence: The Economic Growth of Argentina in the XXth Century*, mimeo.

primer gobierno constitucional con poder sobre toda la superficie argentina data de comienzos de los años 60 del siglo XIX, fue recién con la derrota en 1880 de las fuerzas autonomistas en Buenos Aires, a manos de un ejército nacional, que el más emblemático de esos conflictos entre regiones (aquel que enfrentaba a la ciudad-puerto con las provincias del interior) llegó definitivamente a su fin, o al menos decayó indefinidamente en intensidad.

A partir de 1880, entonces, se conjugaron con oportunidad un factor institucional –la consolidación de un Estado nacional– y uno puramente económico, la existencia de condiciones mundiales ideales para maximizar las rentas de la tierra de la Pampa Húmeda. Durante las tres décadas que siguieron el Estado y el mercado se necesitaron mutuamente para hacer fructífero ese encuentro inicial. El Estado no se limitó a brindar –sí se permite el anacronismo– un “clima favorable de negocios”, sino que fomentó por todos los medios a su alcance la participación de la Argentina en el comercio mundial y la acumulación de factores de producción ya descritas. Quizás la mera escasez fuera motivo suficiente para atraer capitales y trabajo foráneos que se combinaran para elaborar un monto creciente de bienes exportables, pero en todo caso el Estado alentaba ese proceso tanto como le era posible: con programas de atracción al inmigrante europeo, con garantías para las inversiones ferroviarias, con una moneda débil cuando la rentabilidad de la exportación se veía amenazada. En algunas áreas, como la infraestructura urbana, algunos de los primeros ferrocarriles y, notoriamente, la educación pública, el Estado mismo –bien alejado del *laissez faire*– se hacía cargo directamente de la inversión.

Las oportunidades inicialmente ilimitadas facilitadas por los mercados de bienes y de capitales permitían, a su vez, satisfacer las necesidades de un régimen político de tenue legitimidad constitucional, que tenía que redistribuir crecientes beneficios económicos para garantizar su supervivencia. Particularmente importantes eran las transferencias de ingresos que buscaban mantener bajo el control absoluto del poder central a regiones cuyo potencial natural en el escenario que se imponía era bien distinto, y que en el pasado habían clausurado los intentos esporádicos de afirmar un Estado nacional. La generosidad del mercado mundial de capitales daba espacio, entre otras cosas, para nacionalizar deudas provinciales o financiar bancos y ferrocarriles de cuestionable sentido económico en el interior del país; y la bonanza del comercio exterior generaba tal prosperidad en las pampas y alrededor del puerto de Buenos Aires que una miríada de medidas de apoyo y protección para industrias ineficientes en regiones menos dinámicas podía imponerse sin que las protestas de quienes se perjudican levemente por ellas pero se benefician en grande por el contexto general –los consumidores urbanos y los productores internacinalmente competitivos– fueran tan fuertes como para impugnadas.

El fomento estatal al proceso de crecimiento, la mencionada redistribución de sus beneficios y la satisfacción de la demanda por bienes públicos que lo acompañaban requerían fondos en incesante aumento. El presupuesto del gobierno central pasó de 28 millones de pesos oro en 1881 a 192 millones en 1912; los de las provincias, de 10 a 50 millones. Pudo crecer tanto el Estado porque su fuente primordial de ingresos estaba en las rentas de Aduana, y el comercio exterior era, precisamente, el dínamo principal de todo el proceso. El Estado contaba, además, con la disponibilidad de préstamos externos para cubrir los desequilibrios. Así y todo, su financiamiento era, ya en ese entonces, un aspecto vulnerable. En primer lugar, porque el exceso de gastos sobre ingresos tenía un carácter permanente: entre 1883 y 1912 sólo hubo dos años de superávit fiscal, y los pagos por intereses de la deuda representaban típicamente una cuarta parte del presupuesto público, llegando a veces a más del 40%. A eso debe sumársele el hecho de que los ingresos estatales eran intensamente procíclicos, porque el nivel de importaciones, del que dependía la recaudación aduanera, era muy sensible a las fluctuaciones de la economía.

La vulnerabilidad no era sólo del sector público, ya que la economía privada –especialmente en áreas como los ferrocarriles o la inversión agropecuaria– también dependía de un caudal continuo de crédito externo. En esas condiciones era delgada la línea que separaba a la bonanza (crédito abundante, moneda fuerte, gasto e importaciones altos) de la crisis. Cuando intentó llevarse hasta el extremo la retroalimentación entre un mercado circunstancialmente pródigo y un Estado que no veía virtud en la austeridad, esa línea fue rebasada. Algo así había sucedido ya en épocas de Sarmiento, allá por los años 70, y así ocurrió también en la crisis de 1890: una facción del régimen en rápido ascenso (el juarismo) no quiso detener la euforia de los capitales, e intentó en cambio una fuga hacia adelante, esperando que las cuantiosas inversiones ferrocarrileras e hipotecarias dieran fruto antes de una debacle.¹⁰ Aun cuando buena parte del capital importado se había utilizado para inversiones que a la larga se verían justificadas por su alta productividad, el tránsito por un puente de oro desde la orilla de la oportunidad a la de la prosperidad estaría minado por la desconfianza de los mercados financieros. “Hemos apurado el progreso”, se lamentaría, cuando ya era tarde, un ministro de Hacienda. No iba a ser la última vez que la Argentina convencería por un tiempo al mundo y a sí misma de que sus riquezas eran tan fabulosas que ninguna deuda pública o privada era impagable; ni la última vez que iba postergar el final apelando a alquimias fiscales y monetarias. También se repetiría en el

¹⁰ La interpretación de Tim Duncan (*Government by Audacity*, University of Melbourne, 1981, no publicada en castellano) sobre el juarismo es uno de los mejores análisis de la política económica de la época.

futuro la sucesión de ciclos abruptos de desprecio absoluto y aprecio religioso por la solidez del signo monetario argentino, como fueron, respectivamente, los años 80 y 90 del siglo XIX (curiosamente, entre las mismas décadas pero del siglo siguiente se dio un contraste similar).

Con todo, no eran muchos los que en ese entonces se mostraban críticos a un proceso de crecimiento económico cuya caudalosa verificación estadística superaba con creces cualquiera de los exámenes positivistas en boga. La mayoría de los cuestionamientos por este o aquel rasgo de la política económica del momento han sido retrospectivos, e informados antes que nada por el pobre desempeño en alguna época posterior. Pero algunas presuntas debilidades sí fueron señaladas por comentaristas contemporáneos, en muchos casos hombres no lejanos al régimen. Así, el Sarmiento de comienzos de ese período fue el más ilustre entre quienes vieron en la gran propiedad agropecuaria la frustración de un proyecto civilizador fundado en una multitud de pequeños agricultores, a la manera de los *farmers* del medio oeste norteamericano.¹¹ Aunque probablemente eficiente desde el punto de vista económico,¹² la gran propiedad haría que, a lo largo de todo el siglo XX, la política hacia los precios rurales fuera percibida como una arena de conflicto de clase entre una oligarquía terrateniente y un pueblo consumidor de bienes agropecuarios.¹³

Si los gobiernos de la época hicieron poco por moderar la concentración de la tierra más productiva en pocas manos –el último intento serio había sido una ley al estilo del *Homestead Act* estadounidense, votada en los años 70 durante ese momento de inflexible austeridad que presidió Nicolás Avellaneda–, en otras áreas que han sido objeto de críticas posteriores hubo en verdad acción o al menos preocupación estatal, sólo que por lo general más débil que la avasallante fuerza del mercado. Así ocurre, por ejemplo, con las críticas que apuntan a la ausencia de políticas que moderaran la desigualdad entre regiones, entre sectores productivos o entre las clases sociales. Los gobiernos procuraron estimular a zonas menos productivas que la Pampa

Húmeda con inversiones en obras públicas, protección aduanera y beneficios fiscales. La inigualable productividad de aquella (sumada a la coincidencia accidental, única en las Américas, entre la zona naturalmente más productiva y el puerto más apto para la comercialización internacional de sus frutos) hizo que de todos modos se concentrara allí la actividad económica. Pero se registraron avances rápidos en provincias como Mendoza –que creció más que Buenos Aires– y Tucumán. La restricción a las importaciones se inspiraba, asimismo, en la intención de diversificar algo la actividad económica, objetivo que algunos hombres del régimen consideraban crucial para no acabar siendo apenas “la granja de las naciones industrializadas” (la frase es de Carlos Pellegrini, quien encarnaba la figura del proteccionista hamiltoniano). Esa protección aduanera contribuyó a un incipiente pero rápido crecimiento de la industria manufacturera, cuyos fundamentos estructurales eran los eslabonamientos de las actividades de exportación y la demanda creciente por artículos manufacturados que acompañaba a la urbanización.¹⁴ La creciente desigualdad de ingresos entre dueños de la tierra y trabajadores –que no fue contradictoria con cierto aumento, a lo largo del período, del salario real¹⁵ era, en tanto, una consecuencia inevitable de la integración al mundo: mientras que los campesinos pobres de Europa meridional constituían un verdadero ejército de reserva que impedía cualquier incremento exorbitante en los salarios reales, las rentas de la tierra podían crecer sin cota en la medida en que aumentara su productividad y que su precio se acercara a aquel –mucho mayor en un principio– que se registraba en otras partes del mundo. En este tema –“la cuestión social”, como se la conocía entonces– la preocupación estatal apenas llegó a la acción. Ello fue consecuencia no tanto del desinterés del régimen sino de la incapacidad para abordar con autoridad temas que ya por ese entonces estaban más en control de los sindicatos anarquistas y socialistas que del Estado, y que por lo tanto alimentaban la desconfianza de un empresario incipiente y cerril. La derrota parlamentaria del ambicioso proyecto de legislación laboral de Joaquín V. González –inspirado en parte en las conclusiones del informe de Biale Massé– atestigua la dificultad que planteaba el tránsito de la incorporación económica a la incorporación social sin el paso previo de la incorporación política. Recién en los años veinte empezaría gradualmente esa evolución, y con el peronismo pasará a ocupar el centro de la escena.

En un mundo convulsionado (1913-1945)

La generación que nació al borde de la Primera Guerra vivió en sus primeros treinta años la gradual

¹¹ Halperin Donghi, Tulio, “Canción de otoño en primavera: previsiones sobre la crisis de la agricultura cerealera argentina”.

¹² Cortés Conde, Roberto (1979), *El progreso argentino*, Sudamericana.

¹³ Carlos Díaz Alejandro fue quien más articuladamente expresó este argumento sociopolítico (Díaz Alejandro, Carlos (1970), *Essays on the Economic History of the Argentine Republic*, Yale). Aquí va nuestro propio lamento retrospectivo: llamativamente, nunca se implementó en la Argentina la imposición directa a la tierra como la solución más sensata para todas las partes, salida que además habría tenido la ventaja de independizar las finanzas públicas de los altibajos del comercio exterior. Con la llegada de Perón se optó, en cambio, por el camino simplificador del impuesto a las exportaciones, que desalentó por años la inversión agropecuaria.

¹⁴ Rocchi, Fernando (1998), *Building a Nation, Building a Market: Industrial Growth and the Domestic Economy in Turn-of-the-Century Argentina*, University of California at Santa Barbara.

¹⁵ Cortés Conde, Roberto, *op.cit.*

descomposición del mundo de la *belle époque*. Al nivel de la política interna, un cambio esencial fue la apertura democrática iniciada en 1912, que culminó en 1916 con la elección de una fuerza –el radicalismo– que en varias oportunidades se había levantado en armas contra el régimen político de preguerra. Era el comienzo de una serie de mutaciones en la política interna que tendrían una magnitud y una velocidad desconocidas en la Argentina constitucional previa a la guerra europea. En 1930, las fuerzas armadas inauguraron al mismo tiempo una secuencia poco feliz de asaltos esporádicos a los gobiernos elegidos por el voto popular y una era de proscripciones políticas que casi todo el tiempo obstaculizaron el acceso al poder a uno u otro partido popular: ambos rasgos definen a la política argentina hasta 1983. Como el Estado, el mercado vivió décadas de cambio entre la Primera y la Segunda Guerra. Fueron fatales para la Argentina la decadencia del comercio mundial, del que tanto dependía la economía pampeana, y el gradual declive de Gran Bretaña como proveedor de capitales. Mientras que entre 1870 y 1913 el intercambio internacional había crecido al 3,4% anual, entre el comienzo de la Primera Guerra y el año 1950 el ritmo no llegó al 1% por año.¹⁶ El valor real del capital británico invertido en el resto del mundo a las puertas de la Segunda Guerra equivalía a las dos terceras partes que el de 1913, es decir que el flujo neto de inversión británica de ultramar fue negativo en el período.¹⁷ La inversión de los Estados Unidos fuera de sus fronteras creció, pero otros países europeos redujeron su exportación de capital más que Gran Bretaña, y en conjunto el monto invertido en el exterior por países ricos en 1938 era menor en un tercio al de 1913.

Veamos la evolución de la economía argentina de esa época con algún detalle. Tiene sentido considerar a la Primera Guerra como un cambio de época a la luz de lo que sucederá después, ya que se trata de un primer episodio –el segundo y más intenso será la crisis del 30– de cerrazón forzosa de una economía extraordinariamente abierta. Fuera de Europa Occidental, tan sólo Estados Unidos, Rusia e India exportaban por un valor mayor que la Argentina en 1913. En términos per cápita, las exportaciones argentinas (67 dólares por habitante) eran menores sólo a las de Nueva Zelanda, Australia y un puñado de pequeños países de Europa; Holanda, con su venerable tradición comercial y su ubicación estratégica entre los tres grandes industrializadores de la Europa de la *belle époque*, no vendía en el exterior más que la Argentina, ni en valor absoluto ni en términos per cápita. Para completar el cuadro: con un 0,4% de la población mundial, la Argentina representaba casi el 3% del comercio entre nacio-

nes. Así las cosas, el impacto de la guerra fue brutal. Para el año 1917 la economía argentina producía un 20% menos que en 1913, por un motivo obvio: el volumen exportado cayó el 40% en un lapso de cuatro años, por escasez de demanda y por las dificultades para embarcar hacia afuera la producción. Salvando otras diferencias, el golpe de la Primera Guerra fue un primer caso de los muchos que ocurrieron en el siglo en los que la Argentina se vio obligada a comprimir sus importaciones; entonces, como después, ello resultó doloroso, puesto que muchas actividades dependían de insumos comprados al exterior. Es cierto que como contrapeso se abrió un espacio para sustituir con producción local las importaciones que ya no llegaban, pero el efecto combinado sólo fue favorable para un reducido número de industrias que podían proveerse insumos domésticos, y aun ellas sufrieron por la caída generalizada de la demanda y del crédito. El colapso del comercio internacional y sus consecuencias sobre las actividades productivas colocó en el centro de la escena nuevos y sorprendentes problemas para una sociedad que había vivido el progreso como un fenómeno natural: la cuestión fiscal, recurrentemente planteada y nunca resuelta por el gobierno radical de Yrigoyen; la reversión del flujo de inmigrantes; la aparición de un desempleo que no era, como el de años anteriores, de carácter estacional.

Por eso se explica fácilmente que lo que se asemejaba a un retorno a la normalidad de preguerra fuera recibido con alivio por la segunda administración radical, inaugurada en 1922. La presidencia de Alvear (1922-1928) coincidió con la única época de bonanza en las tres décadas que siguieron a la Primera Guerra: fueron años breves, pero extraordinarios. En el decenio inmediatamente posterior a 1919 –por tomar un año en el que la Argentina ya había recuperado su nivel de producción de preguerra– el PBI total creció casi al 6% anual, y el PBI per cápita a 2,8%. A pesar de las dificultades que se iban perfilando en el comercio internacional, las ventas al exterior aumentaron un 50% en términos reales. Las exportaciones decayeron como proporción del producto –porque crecieron en importancia actividades no exportadoras, como las manufacturas o el gasto público– pero siguieron siendo cruciales para pagar la inversión de esos años, que demandaba importaciones crecientes. Se observan en los años 20, además, ciertos matices que parecían corregir las debilidades señaladas –contemporánea o retrospectivamente– para la época anterior. El carácter rentístico del emprendimiento agropecuario fue atenuándose a medida que la explotación alcanzaba los límites de la Pampa Húmeda; la producción sólo podía aumentarse con incorporación de capital, y se registró, en efecto, una mecanización agrícola que incrementó la productividad aun en las zonas menos fértiles. El proceso de industrialización se intensificó, en algunos casos consolidando ciertas ganancias de la Primera Guerra, en otros gracias a la inversión extranjera –ya predominantemente

¹⁶ Maddison, *op.cit.*, p. 362.

¹⁷ Maddison, *op.cit.*, p. 99. Se compararon valores en dólares deflactados por el índice de precios al consumidor de Estados Unidos.

norteamericana— en ramas como químicos, metales y artículos eléctricos.¹⁸ Como las manufacturas, los cultivos industriales de los que dependían las economías de regiones más allá de las pampas se beneficiaron de la expansión del mercado interno y de una protección aduanera que siguió siendo tenaz. El salario real creció más en la década del 20 que —por tomar otro período próspero— en la primera década del siglo. Este fenómeno no se ha estudiado en profundidad, pero puede haber influido el hecho de que en los años 20 aumentara la dimensión de ciertas actividades (el sector público, los servicios privados, la industria manufacturera) más intensivas en mano de obra, una tendencia que normalmente acompaña a la urbanización y a la modernización de economías predominantemente rurales.

Si no llama la atención que a pesar de estos promisorios desarrollos se haya acumulado una variedad de posiciones muy críticas —similares a las del período anterior y, como aquéllas, mayoritariamente retrospectivas— en relación con la economía y la política económica del período, es precisamente por el mismo motivo que nos ha llevado a ubicar a la década del 20 apenas como un oasis en una era de retraso de la Argentina: su bonanza queda ensombrecida por las catástrofes que la preceden y —sobre todo— la suceden. Es fácil caer en la tentación de juzgar a los 20 por lo que habría de ocurrir en los 30. Pero la pregunta históricamente relevante no es qué debería haber hecho la Argentina como preparación para el choque de la Depresión (que toma por sorpresa a todo el mundo) sino, más bien, si la política económica era adecuada considerando las previsiones que se tenían entonces. En este sentido, un posible flanco de debilidad era el de las finanzas públicas. Como en otros momentos de auge, la inclinación a tensar al máximo la cuerda de la demanda en tanto existiera financiamiento se observa también en la segunda mitad de los años 20: a pesar del dinamismo de la economía, los ingresos llegaron a cubrir sólo el 80% de los gastos públicos en 1924-28. A su vez, persistía la complicación de que los recursos genuinos del Estado dependían en gran medida de las importaciones, siempre volátiles. Es azaroso especular contra los hechos, pero en todo caso está claro que había allí una luz de alerta que probablemente se encendería aun sin el advenimiento de la crisis del 30.

Era una Argentina ya rica, cuyo nivel de ingreso alcanzaba a las tres cuartas partes del de Gran Bretaña, Bélgica, Canadá o Nueva Zelanda, cuyas tenencias de oro sólo eran superadas por Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia, y cuya tasa de automóviles per cápita estaba entre las cinco más altas del mundo, la que sufrió el impacto de la Depresión. Si hasta entonces habían coincidido las características estructurales de la economía argen-

tina con un mundo que les era favorable y un sentido de oportunidad de la política económica, esa armonía empezó a resquebrajarse con la crisis del 30. En un escenario internacional de precios en caída, los de los productos primarios que exportaban la Argentina y otros países de América Latina se derrumbaron. Para la Argentina fue ruinosa la pérdida de capacidad de adquirir importaciones, dos tercios de las cuales eran maquinaria, equipo e insumos para la producción. Al efecto directo sobre la demanda que implicaba la crisis del comercio exportador, pues, hay que sumar la contracción de la oferta implícita en la reducción de las importaciones. Como en la Primera Guerra, pero ahora con mucho más intensidad, la desocupación urbana atestiguaba el daño que una crisis mundial era capaz de infligir a una economía extremadamente abierta.

Las políticas macroeconómicas que surgieron como acto reflejo de la Depresión (que comenzaron con la suspensión en el funcionamiento del patrón oro y un rudimentario control de cambios y desembocaron, entre otras cosas, en la creación de un Banco Central) parecen apropiadas, aun retrospectivamente, y acaso limitaron el daño. La crisis del comercio impactó de lleno en las finanzas públicas, ya que se desmoronó la recaudación en aduanas. La modernización tributaria demorada en las décadas anteriores se hizo inevitable: datan de los años 30 el impuesto a los réditos y la unificación de impuestos internos nacionales con otros provinciales (en compensación, se inauguró el sistema de coparticipación por el cual las provincias reciben, todavía hoy, un determinado coeficiente de la recaudación nacional). Esforzadamente, la Argentina cumplió con los pagos de su deuda —toda una anomalía en América Latina—, pero ello no la habilitó para seguir viviendo de préstamos privados, que sólo retornarían plenamente cuarenta años después.

El comercio mundial, al ritmo del cual se movía la economía argentina, empezaba a sumirse en un letargo del que tardaría una generación en despertar: la ilusión de una vuelta a la normalidad de los 20 o de la preguerra no se materializaría nunca. Al principio se intentó forzarla con un tratado que facilitaba el comercio bilateral con Gran Bretaña, pero poco a poco el cambio de situación empezó a ser asumido como permanente, y comenzaron a buscarse adaptaciones más apropiadas al nuevo escenario. Así surgieron, como en otras partes del mundo, controles de cambio más sofisticados y devaluaciones que transmitían al sistema de precios la información de que las importaciones escaseaban.

El vacío abierto por la desaparición de artículos importados era gradualmente ocupado por manufacturas locales. ¿En qué medida era favorable ese reemplazo del producto extranjero por el nacional? Desde un punto de vista macroeconómico se trataba más bien de una traslación de demanda: la compresión del coeficiente de importaciones proveía una demanda por bienes producidos fronteras adentro que de otro modo no estaría allí; pero ello ape-

¹⁸ Villanueva, Javier, "El origen de la industrialización argentina", *Desarrollo económico*, volumen 12, octubre-diciembre.

nas compensaba la reducción en las ventas al exterior. Concretamente: las importaciones, que a fines de los años 20 representaban un tercio de la producción local, alcanzaron en 1945 un mínimo equivalente a la quinceava parte (tras la normalización que siguió a la guerra ese coeficiente pasaría a fluctuar alrededor de una décima parte.¹⁹ Entre fines de los años 20 y principios de los 40 el sector manufacturero que competía con importaciones creció al doble de velocidad que el sector primario, que dependía de las exportaciones.²⁰ Pero esas evoluciones comparadas se dieron en un contexto de estancamiento: el ingreso per cápita era en 1945 exactamente igual al de 1929, aunque bastante mayor al de 1932. La posición de la Argentina empeoró en relación con todos los países del Cuadro 1, con excepción de aquellos que fueron escenario físico de la guerra. Parte de la explicación debe buscarse en la caída de la inversión –una consecuencia directa de la escasez de importaciones– que hasta la posguerra fue siempre menor en volumen que durante el quinquenio 1925-29. La compresión indefinida del coeficiente de importaciones no podía ser por sí misma la llave al crecimiento, y en todo caso no era, hacia 1945, una opción disponible, porque acabada la guerra había alcanzado un umbral ínfimo, difícil de perforar.

Marchas, contramarchas, progreso (1945-1975)

Puede resultar llamativo que, no obstante el pobre desempeño durante los años en los que la economía argentina se vio obligada a reestructurarse por la crisis de su comercio exterior, y a pesar de que el coeficiente de importaciones había alcanzado en 1945 niveles tales que ya parecía imposible seguir comprimiéndolo, la sustitución de importaciones pasara a ser, en las primeras décadas de la posguerra, una política gubernamental deliberada. Para comprenderlo debe tenerse en cuenta, en primer lugar, que la larga decadencia entre la Depresión y la Segunda Guerra había tenido mucho que ver con la ligazón que existía en 1929 entre la economía argentina y el comercio mundial. Es comprensible que se intentara evitar un retorno a una situación que retrospectivamente se consideraba muy vulnerable, y que de todos modos parecía completamente inaccesible en el mundo de los años 40. Perón, por caso, creía improbable la reconstrucción del comercio multilateral tal como se lo había conocido en la *belle époque*, y la industrialización por sustitución de importaciones (ISI) aparecía como una adaptación lógica a esa situación, además de atraerle por su pátina ciertamente nacionalista. En segundo lugar, no debe olvidarse que, para la generación que había vivido la Depresión, la desocupación era un peligro de primer orden. Habiendo comprobado durante la Segunda Guerra la potencialidad de crea-

ción de empleos de la industria manufacturera, el peronismo –cuya base prototípica era el trabajador industrial– veía en la ISI una estrategia de un enorme valor político. No repararía, a la hora de proteger industrias, en consideraciones basadas en las ventajas comparativas, como aquella que distinguía entre industrias naturales y artificiales.

Paradójicamente, durante los años de industrialización sustitutiva de importaciones la economía gozó de mejor salud cuando por algún motivo (un aumento en los precios de las exportaciones, por ejemplo, o un incremento en los préstamos e inversiones externas) era posible comprar más generosamente al exterior. Así durante el primer peronismo. Entre 1946 y 1948 los términos del intercambio externo (esto es, los precios de las exportaciones en relación a los de las importaciones) tocaron su punto máximo de todo el siglo, y eso lo permitió todo: recursos fiscales para dar crédito abundante a la industria sustitutiva de importaciones, insumos de origen externo necesarios para la producción local de manufacturas, salarios altos que no hacían peligrar la rentabilidad de las industrias de exportación (por lo elevado de los precios internacionales que enfrentaban) ni de las que competían con importaciones (porque la protección aduanera, el crédito público y el florecimiento del consumo popular compensaban largamente toda pérdida).

A lo largo de las tres primeras décadas de la posguerra, ciclos de abundancia como el del primer peronismo tuvieron finales abruptos cada vez que peores precios o malas cosechas obligaron a detener el ascenso en las importaciones. El ajuste se daba por lo general de manera bastante automática: a un déficit externo insostenible seguía la depreciación de la moneda, que involucraba pérdidas en los salarios reales y una caída generalizada de la demanda, el nivel de actividad y las importaciones. El devenir era cíclico, ya por algún evento azaroso favorable (la guerra de Corea, por ejemplo, que repercutió favorablemente en los precios de exportación), ya porque la reducción de salarios tenía un piso en una economía que generalmente rondaba el pleno empleo (a diferencia de Brasil o México, la Argentina no tenía millones de trabajadores en economías de subsistencia que estuvieran dispuestos a migrar al mercado nacional de trabajo sin exigir altos salarios). Una vez alcanzado ese piso, los poderosos sindicatos peronistas tenían capacidad real para negociar mejores remuneraciones. Desde luego, el ciclo creciente era fugaz si por motivos coyunturales o estructurales no se había alzado el límite que el nivel de actividad no podía exceder sin desequilibrar la balanza de pagos.

Entre el Perón de comienzos de la década del 50 y el Perón de principios de los años 70, fueron obsesiones permanentes de la política económica la de profundizar la industrialización de manera de hacerla menos dependiente de insumos y bienes de capital importados, y la de dotar al sector rural (y, sobre el final del período, a algunas ramas de la in-

¹⁹ Los coeficientes mencionados resultan de utilizar los precios relativos de 1960.

²⁰ Díaz Alejandro, Carlos, *op.cit.*, p. 70.

dustria manufacturera) de cierta capacidad para aumentar las exportaciones. El desarrollismo resumió esa búsqueda, a fines de los años 50, en la fórmula “pétroleo+carne=acero+industrias químicas”. La efectividad con la que los sucesivos gobiernos avanzaron en esas direcciones fue variable. En la década del 50 no hubo logros decisivos: los planes más ambiciosos para autoabastecerse en industrias básicas demoraron años en concretarse (es el caso de la planta siderúrgica SOMISA) o sencillamente no se llevaron a cabo (como el proyecto para conceder 50 mil kilómetros cuadrados de la provincia de Santa Cruz a una petrolera norteamericana, que sucumbió con la caída de Perón en 1955). La actividad agropecuaria, exportadora por excelencia, tuvo que enfrentar en diversas oportunidades políticas públicas que redujeron sus precios; vienen a la mente la comercialización por el Estado, a valores menores que los de mercado, en los años iniciales de Perón, o el impuesto sobre las exportaciones que acompañó al plan de estabilización del ministro Krieger Vasena a fines de los años 60. No eran castigos incomprensibles. Los gobiernos perseguían un objetivo doble: se apropiaban de una parte de los beneficios del campo para satisfacer sus necesidades fiscales y al mismo tiempo abarataban la canasta de consumo popular, mejorando así la distribución del ingreso y la demanda interna. La contracara era el desaliento a la producción y exportación agropecuaria. Aun cuando esas políticas fueran parcialmente removidas, como sucedió, por ejemplo, a fines del primer peronismo, el campo permanecía en desventaja en relación con otras actividades: el premio a industrias no exportadoras –que recibían preferencias cambiarias, arancelarias y crediticias– seguía siendo tan cuantioso que el atractivo de invertir en el sector rural era mucho menor al que habría existido con una política neutral.

La “crisis del desarrollo” por la que pasó la ISI en los años 50 no pudo superarse, pues, con facilidad, y el crecimiento fue leve y volátil al compás de un *stop and go*. En los treinta años que siguieron a 1929 el ingreso per cápita argentino aumentó apenas un 25% (la tasa anual equivalente es 0,8%), pero un 70% de ese incremento corresponde al auge inevitablemente transitorio del consumo durante el primer peronismo. Una cifra resume la evolución de la economía argentina en esas tres décadas: recién en el año 1962 las exportaciones medidas en dólares dejaron definitivamente atrás la barrera de los 1.000 millones, que había sido alcanzada en 1928. Si se miden las exportaciones por su volumen, para descontar el efecto de la inflación, el nivel récord de 1927 sólo se superó en 1969, cuarenta y dos años más tarde.

¿Pudo haber sido de otra manera? Aun admitiendo que era natural que la economía se cerrase por efecto de las crisis mundiales, ¿no hay una anomalía en la magnitud del distanciamiento argentino respecto del comercio internacional? Si en 1929 India, Rusia y los Estados Unidos eran los únicos países fuera de Europa Occidental que exportaban por va-

lor mayor a la Argentina, hacia 1960 hay que sumar a esa lista a Canadá (exportaba cinco veces lo que la Argentina), Sudáfrica, Japón (4 veces), China, Polonia, Australia, Checoslovaquia (alrededor del doble), Brasil, México y España (marginamente más que la Argentina). Respecto de Europa Occidental las diferencias se ensancharon en todos los casos. Holanda, por tomar un ejemplo cuyo comercio exterior era comparable al argentino en 1929, tenía en 1950 una participación cinco veces mayor. No hay dudas, la Argentina estaba en retirada del comercio mundial: en 1929, sus exportaciones eran casi un 3% de las del mundo, y en 1960 no alcanzaban al 1%.

¿Se trata acaso de un fenómeno regional, asociado a la popularidad de la ISI entre las naciones de América Latina? Es una explicación parcial: aun para estándares latinoamericanos, el alejamiento de la Argentina del comercio internacional es anómalo por su intensidad. En 1929 sus exportaciones representaban un 40% de las de los siete países más importantes de la región; en 1960, tan sólo el 15%. Una causa posible de orden estructural tiene que ver con la dependencia argentina respecto del cada vez más débil mercado británico, que contrastaba con la exposición mayor a los Estados Unidos de otros países de América. Pero el ímpetu de las políticas de contención a las importaciones seguramente tiene una responsabilidad mayor. Puede mencionarse como hipótesis para explicar esa intensidad diferencial el hecho mismo de que la Argentina fuera una economía extremadamente abierta al iniciarse la Depresión; la tragedia fue de tal magnitud que marcó a fuego en muchas mentes, especialmente en la generación joven de 1930 (a la que pertenecían, entre otros, Perón, Frondizi y Prebisch), el peligro de depender en extremo del comercio internacional. Otro factor causal es el hecho de que en la Argentina los bienes exportables –cereales y carne, y no, como en otros países del Nuevo Mundo, petróleo, cobre o café– pesaran extraordinariamente en la canasta básica de consumo. Mantener el precio de estos bienes relativamente bajo era extremadamente popular, pero al mismo tiempo deterioraba la rentabilidad de las actividades más exportadoras.

Con todo, la generación nacida apenas terminada la Segunda Guerra tuvo –como muchos de sus padres en los años 20 y algunos de sus hijos en los 90– su década de prosperidad en los 60. El gobierno desarrollista iniciado en 1958 y algunos de los que lo sucedieron fueron más enfáticos a la hora de desarmar la trampa en la que estaba atorada la ISI. A lo largo de esos años se recurrió a inversiones directas y préstamos extranjeros para proyectos que reemplazaban por producción local a algunos rubros inflexibles de las importaciones; el petróleo es el ejemplo paradigmático. El recurso a financiamiento externo tenía sus propios obstáculos. De hecho, la fase más intensa de inversión extranjera, que tuvo su centro en los años 1960 y 1961, culminó con una fuga de capitales: probablemente otra “crisis del progreso”, a la manera de la de 1890.

Los años 1962 y 1963 fueron recesivos y transcurrieron en medio del malhumor social y la crisis política, pero retrospectivamente todo indica que las inversiones realizadas en tiempos de Frondizi fueron una condición necesaria para la expansión de los años 60. Ayudaron también a consolidar los buenos tiempos las mejoras tecnológicas en el campo (la “revolución verde”) y la vigencia de un tipo de cambio por lo general más competitivo que en la década anterior, lo que le permitió responder con una mayor oferta a la demanda creciente que proveía un mundo en expansión. A medida que la restricción externa se iba relajando, las importaciones podían aumentar, y con ello la acumulación de capital, que en los años 60 duplicó a la de los años 50.

“En el curso de los años 50 era perceptible, especialmente en los prósperos países ‘desarrollados’, que los tiempos eran mejores”, ha escrito Hobsbawm, “pero no fue sino cuando el *boom* acabó, en los tormentosos 70, que la gente, compezoando por los economistas, empezó a darse cuenta de que el mundo había transitado por una fase excepcional, acaso única, de su historia”.²¹ Quizás la descripción sea exagerada para la Argentina, y seguramente deban excluirse los años 50. Pero lo concreto es que no hubo ningún otro período del siglo en el que el ingreso per cápita aumentara un 60% en 15 años, que es lo que ocurrió en la Argentina entre 1959 y 1974. Fue una época que se apreció más después de haber terminado: en los años 60 el retraso argentino era ya todo un tema de debate, a pesar de que la economía crecía con velocidad. Es que las tres décadas de estancamiento entre 1930 y 1960 habían dejado su marca. Además, la tendencia de crecimiento durante los 60 era menos evidente que las crisis que de tanto en tanto siguieron jalonando la evolución de la economía y, cada vez más, de la política. No era un mundo perfecto: la inflación iba en ascenso (a comienzos de los 70 empieza a superar el 50% anual) y había, además, jardines ajenos más verdes que el propio: Brasil, Europa Occidental, Japón eran economías milagrosas con las que se perdía terreno. Pero sí hay un motivo dominante de la dualidad entre la percepción que entonces y ahora se tiene de los 60 es que no se conocía lo que hoy sabemos; ante las catástrofes que estaban por venir, los 60 lucirían gloriosos.

La primera de esas catástrofes llegó a mediados de los 70. Es imposible referirse a ella sin explicar antes la incubación de las presiones inflacionarias que explotaron en el Rodrigazo de 1975. Sabemos ya que los ciclos de la balanza de pagos que caracterizaron a la economía de posguerra estaban asociados a ajustes sucesivos del dólar, los precios y los salarios. Esos reajustes involucreaban por sí mismos un sesgo inflacionario, ya que la política monetaria no buscaba evitar que los cambios relativos en los valores se manifestaran en aumentos absolutos en el nivel general de precios. Al contrario,

la inflación fue, a partir de los años 50, siempre mayor a la que era necesaria para acomodar esas fluctuaciones, en una magnitud que fue creciendo con el tiempo. Ese incremento en la inflación respondió a causas más típicamente fiscales. Pesaban sobre el Estado argentino de posguerra una serie de demandas (asociadas a la incorporación social, a la promoción industrial, y a las actividades empresarias a cargo del sector público) que exigían abundante financiamiento. En tanto el régimen de seguridad social fue superavitario y los precios de las exportaciones admitieron la imposición de retenciones, el Estado tenía a qué recurrir para enfrentar sus múltiples obligaciones. A medida que fue desapareciendo el excedente del sistema de seguridad social y los vientos favorables para los precios de exportación fueron cada vez más esporádicos, la emisión de dinero pasó a ser el recurso más a mano para la financiación de un Estado sobrecargado de responsabilidades. En un principio, el impacto de la emisión sobre los precios era limitado, porque las inyecciones de dinero eran pequeñas en comparación con la monetización acumulada. Pero el impuesto inflacionario es un recurso cuyo abuso acaba por anularlo. A medida que la moneda nacional fue dejando de ser un depósito seguro de valor la monetización se redujo y el impacto inflacionario de la emisión monetaria fue creciendo de manera proporcional.

Hacia principios de los 70 la inflación era ya muy elevada; cuando en 1975, en plena consolidación del proteccionismo agrícola mundial, los precios de exportación cayeron bruscamente, estaban dadas las condiciones para una explosión casi hiperinflacionaria: el salto de precios propio de una crisis clásica de balanza de pagos se amplificó porque el débil gobierno de la viuda de Perón carecía del poder y la pericia necesarios para detener la carrera entre salarios, costos y precios, y porque la caída en la recaudación de impuestos a las exportaciones sólo podía ser reemplazada con emisión en un contexto de rechazo creciente del dinero. Fue una convulsión de proporciones inéditas, acaso comparable por su impacto –aunque no por su naturaleza– a la crisis del 30. A partir de 1976 mutarían no sólo las políticas macroeconómicas sino también la exposición al comercio y las finanzas internacionales, sólo que en el sentido inverso a lo que sucedió en el año 30. El camino de vuelta, veremos, sería tanto o más ingrato que el de ida.

De euforias y catástrofes (1975-2002)

La historia vivida por la generación que hoy bordea los treinta años está marcada por cuatro catástrofes económicas, que en todos los casos desafiaron la supervivencia del régimen político vigente. En el año 1975, el Rodrigazo; en 1981-82, el desmoronamiento de un tipo de cambio cuasi fijo resulta en una crisis financiera inédita en el país y en la quiebra generalizada de empresas y del propio Estado argentino (que, como la mayoría de los países de la región, repudia su deuda por primera vez en el

²¹ Hobsbawm, Eric (1995), *op.cit.*, p. 257.

siglo), todo ello complicado por el desengaño en las Malvinas y la consecuente pérdida de autoridad del gobierno militar; en 1989-91 se viven sucesivas explosiones ya netamente hiperinflacionarias, que obligan a anticipar otro evento también inédito hasta entonces: el traspaso del mando entre dos presidentes de distinto partido elegidos democráticamente; por fin, en 2001-02, otro gobierno se ve forzado a abandonar el poder cuando resulta evidente que no podrán realizarse las aspiraciones que lo han obsesionado —reactivar una economía paralizada, defender el valor de la moneda y el crédito público—, lo que desemboca en un crac bancario y en la mayor depresión de la historia argentina.

No es fácil encontrar elementos unificadores alrededor de los cuales reconstruir e interpretar la convulsiónada historia de los últimos veinticinco o treinta años; no es fácil, al menos, sin recurrir a la historia previa, esa que acabamos de recorrer. En el relato hemos resaltado varios ciclos de euforia en el gasto público y privado (el juarismo previo a 1890, el final de los años 20, el primer peronismo, el desarrollismo), a veces manifestados en aluviones de inversión, otras veces liderados por la expansión del consumo. Hemos subrayado, además, dos características definitorias de la economía argentina de posguerra, o, para ser más precisos, de la economía argentina que siguió a la Depresión. Conviene tenerlos a mano para explicar lo que sucedió después de 1975. Uno de esos rasgos esenciales era el deterioro creciente de las finanzas públicas: aquel Estado ya históricamente reticente a la frugalidad había asumido responsabilidades cuyas fuentes de financiamiento (la inflación, el sistema de seguridad social, la imposición sobre las exportaciones) no eran inagotables. La otra característica definitoria era la centralidad de la restricción externa como límite para el crecimiento. Aun luego de los avances en la producción exportable y en insumos básicos locales observada durante los 60, seguía siendo cierto que la industria sustitutiva dependía de la provisión adecuada de bienes intermedios y de capital de origen extranjero, y que por lo tanto el crecimiento estaba limitado por la capacidad para generar exportaciones. Era la combinación de ambos factores, el fiscal y el externo, lo que provocaba las sucesivas crisis de balanza de pagos y daba lugar a esa economía pertinazmente inflacionaria cuya explosión final fue el Rodrigazo.

¿Por qué fue una explosión final? ¿No existían alternativas que implicaran construir sobre lo ya existente? En principio, la escasez crónica de divisas podía corregirse gradualmente con incentivos que reorientaran la producción industrial hacia la exportación. Algo así venía haciendo Brasil, y propuestas en ese sentido habían comenzado a debatirse en la Argentina hacia fines de los 60 e inclusive habían llegado a tener algún impacto en la política pública durante el primer lustro de los 70. La posibilidad de un cambio relativamente poco traumático (en comparación con una apertura lisa y llana) en esta

dimensión externa no tenía un paralelo visible en el terreno de las finanzas públicas: en el año 1975 el desequilibrio fiscal tocaba el máximo del siglo, más del 12% del PBI.

A contramano de este par de indicios, la dictadura inaugurada en 1976 terminó por ser drástica en el cambio de incentivos a la exportación y la importación pero concesiva en materia fiscal. En cierta medida, esa reacción tuvo que ver con la percepción de los acontecimientos de 1975. El gobierno de Videla, junto con sus camaradas un observador atento e impresionado de aquel momento crítico, construyó una convicción política en cuyo núcleo estaba la desarticulación de la coalición popular-urbana que, en una economía cerrada, generaba inflación. Acaso sin saberlo, los militares que tomaron el poder —se trataba del sector menos nacionalista, poco simpático a la ISI— adherían así a una visión estructuralista de la inflación, pero sin aceptarla pasivamente: la apertura económica que enseguida se puso en marcha era ante todo una herramienta disciplinaria, y no tanto la pieza maestra de una reforma económica que devolvería el crecimiento.

Entretanto, la cuestión del desequilibrio presupuestario estructural pudo dejarse en un segundo plano por la sorpresiva reaparición, tras décadas de ausencia, de la posibilidad de endeudarse en los mercados financieros internacionales. Quizás la reforma fiscal fuera originalmente parte auténtica del espíritu reorganizador del proceso militar. Pero la disponibilidad de financiamiento aparecía como un bálsamo con el que el gobierno militar podía curar a una sociedad herida. El acceso al mercado de capitales permitía además acceder rápidamente a importaciones de todo tipo sin un correspondiente incremento en las exportaciones. Debe mencionarse inevitablemente la interacción ente ambas dimensiones —la complacencia fiscal y la apertura comercial— con estrategia elegida para derrotar a la inflación. El tipo de cambio fijo, que en tiempos de Mitre, Roca o Alvear había servido para frenar el excesivo fortalecimiento del peso y salvar la rentabilidad de los exportadores, se convirtió en su contrario: gracias a un desempleo todavía bajo, los trabajadores conseguían — pese a la prohibición que pesaba sobre los sindicatos— indexar los salarios; las empresas que no competían en los mercados internacionales podían incrementar sus precios, trasladando costos laborales. Persistía, tercamente, la inflación estructural, que a su vez debilitaba los dos flancos que se habían anunciado como punta de lanza de la reforma: el aumento de los salarios medidos en dólares deterioraba la posición fiscal (ya que el gasto público dependía linealmente del nivel salarial) y al mismo tiempo generaba un incremento en los costos que horadaba el apoyo a la apertura económica, ya no solamente entre aquellos empresarios industriales que tenían que competir con importaciones abaratas por la apertura sino también entre los exportadores. La sociedad capturaba los efímeros beneficios de la entrada de capitales y del populismo cambiario: por obra

de la apreciación del peso, en 1980 el ingreso per cápita argentino medido en dólares igualaba al de Austria, Finlandia o Italia, y se tomaba prestado para gastar en línea con esa ficción de riqueza. Tan atrás como 1860, Mariano Fraguero había escrito: “La única riqueza es el crédito”. *Corsi e recorsi*, los argentinos parecían repetir esa frase 120 años después. La acumulación de deudas impagables acabaría con una explosión cambiaria y el *default* de todas las obligaciones.

¿Otra “crisis del progreso”? Difícilmente: si por lo general los procesos anteriores de gasto en exceso de la producción habían tenido, como los dos rostros de Jano, su parte populista y su parte desarrollista –que es casi lo mismo que decir su parte de consumo y su parte de inversión– el episodio de finales de los 70 tiene un inequívoco componente de derroche. No sólo porque el consumo –en particular, el de las clases medias– aumentó más que la acumulación de capital; también porque la inversión estuvo menos orientada a generar exportaciones o sustituir importaciones –en ambos casos la rentabilidad estaba dañada por la apreciación cambiaria– que a la obra pública urbana y a los negocios que podían pagar altos salarios, como el financiero.

Cuando todo aquello concluyó –de mala manera, por cierto– la situación era similar a la del 75, pero peor: al desequilibrio fiscal estructural y a la vulnerabilidad externa había que sumarles en los 80 la existencia de una deuda impagable y una estructura productiva resquebrajada en casi todos sus sectores –con la excepción de algunas actividades agropecuarias– por la combinación de apertura, endeudamiento y apreciación cambiaria. Aunque se honrase sólo esporádicamente la deuda, lo que restaba era poco para satisfacer las demandas de una democracia naciente, y la aceleración inflacionaria –aun al llegar a la situación límite de la hiperinflación– era en ese contexto la línea de menor resistencia para ajustar el valor real de los salarios y los gastos estatales. La apertura no se revirtió completamente, en parte porque seguía percibiéndose como un arma antiinflacionaria, en parte porque el escepticismo sobre el futuro de la ISI comenzaba a convertirse en un consenso; pero, si ya no era tan dañina para la producción competitiva de importaciones por la devaluación constante de la moneda, tampoco daba lugar aún al aumento esperado de las exportaciones, porque no había ni capacidad para importar bienes de capital con que producirlas ni condiciones macroeconómicas que atrajeran a los inversores.

Los años 90 no constituyen nuestro tema central, sino apenas un epílogo. Durante la década pareció abrirse una nueva etapa, que permitió quebrar, al menos por un tiempo, el círculo infernal del estancamiento, la crisis fiscal y la restricción externa.

La estabilización de 1991, alcanzada con instrumentos monetarios y cambiarios que evocaban el patrón oro de principios de siglo, fue el principio organizador del optimismo colectivo. La acompañaron el renacimiento del crédito internacional, una intensificación de la apertura económica y un reorde-

namiento fiscal de proporciones, que incluyó el traspaso a manos privadas de tareas que habían estado por años en manos del Estado. La Argentina vivía, a su manera, lo que aparecía como la victoria universal del capitalismo, y la vivía con entusiasmo. Muy pronto, sacando una vez más provecho de la bonanza en los mercados de capitales, el entusiasmo se convirtió en endeudamiento, del Estado y de la sociedad. ¿Era un endeudamiento razonable? Si bien hoy conocemos el final, entonces no sabíamos la respuesta. Las preguntas se abrían en abanico. ¿Estaba la economía en un sendero de solvencia, algo así como una *belle époque* atenuada, aumentando su deuda pero a un ritmo consistente con el incremento de las exportaciones? ¿se encontraba haciendo equilibrio en un desfiladero riesgoso de acumulación de capital financiado desde el exterior que, si podía acabar con una “crisis de progreso” –como en 1890 o durante el desarrollismo de Frondizi–, de todas maneras iba a sentar las bases para el crecimiento? ¿había allí sólo una combinación de hedonismo e inversiones equivocadas alentada por el tipo de cambio fijo y que inevitablemente iba a terminar en la depreciación de la moneda y en la crisis? ¿o quizás era la secreta aplicación de una astucia de la razón que aconsejaba aprovechar el crédito mientras fuera posible –para invertir o para consumir– porque independientemente de lo que se hiciera el grifo se cerraría pronto para todo el mundo, como en 1930?

El contenido concreto de todos esos interrogantes era el mismo: dada la configuración de precios que había surgido de la estabilización, ¿existía la capacidad para pagar el endeudamiento con mayores exportaciones? Algunos desarrollos eran auspiciosos (el Mercosur, el petróleo, la soja, ciertas manufacturas de origen agropecuario, las *commodities* industriales –sorprendente herencia del capitalismo de Estado–, la modernización de algunos servicios públicos) y permitían vislumbrar la posibilidad de un crecimiento que no abortara por el estrangulamiento externo; en efecto, las ventas al exterior poco menos que duplicaron su volumen en los seis años que siguieron a 1991, y la economía creció al 6% anual. La viabilidad de ese camino dependía en parte de las políticas internas, en parte de circunstancias mundiales. Cuanto mayor fuera el ritmo de endeudamiento, más probable resultaba que una influencia exterior detuviera todo el proceso. Sobre el filo de esa navaja estaba la economía argentina cuando empezaron a agolparse una sucesión incesante de malas noticias del exterior, desde el *flight to quality* de los capitales a la apreciación mundial del dólar. En definitiva, la exposición al financiamiento externo y el régimen de convertibilidad, que habían sido decisivos para el despertar económico de los 90, pasaron a ser fatídicos a finales de la década. Una vez más, los beneficios que se recogían en un momento dado gracias a una determinada política económica eran un pobre indicador de la virtud de esa misma política para enfrentar un contexto diferente.